

2007
2008

VIII Memoria anual del
Consejo Escolar de
Castilla-La Mancha
2007-2008



MEMORIA 2007-2008 DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA

Aprobada en el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha celebrado
el día 11 de noviembre de 2008 en Toledo

ÍNDICE

1. Presentación	4
2. Composición del Pleno, de la Permanente y de las Comisiones de Trabajo en el curso 2007/08	5
3. Plan de Trabajo Anual del curso 2007/08	9
4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados	13
4.1. Reuniones del Pleno: principales contenidos.....	13
4.2. Reuniones de la Comisión Permanente	15
4.3. Reuniones de las Comisiones de Trabajo.....	17
5. Dictámenes, informes, propuestas	19
5.1. Relación de dictámenes e informes.....	19
5.2. Aportaciones a los dictámenes e informes.....	21
5.3. Incidencia de los dictámenes en las disposiciones promulgadas	23
5.4. Propuestas presentadas a iniciativa de algún consejero.....	39
6. Otras actividades del Consejo Escolar.....	41
6.1. Participación en el XVIII Encuentro de Consejos Escolares, celebrado en Bilbao.....	41
6.2. Jornadas de reflexión y debate.....	49
6.3. Participación del Consejo Escolar Regional en otros ámbitos sociales e institucionales.....	52
6.4. Publicaciones del Consejo Escolar.....	56
7. El Consejo Escolar en los medios de comunicación	57
8. Análisis general del funcionamiento del Consejo Escolar en el curso 2007/08 y propuestas para el curso 2008/09	61
8.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo.	61
8.2. Niveles de participación.	61
8.3. Demanda de dictámenes e informes por parte de la Consejería.	66
8.4. Otras observaciones.....	66
9. Información económica: presupuesto y gastos del Consejo en el curso 2007/08	67
10. Índice de anexos.....	69

1. Presentación

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 14.1 de la Ley 3/2007, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha elaborado su VIII Memoria Anual que resume las actividades realizadas por el Consejo Escolar en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2008. Esta Memoria fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 11 de noviembre de 2008 y remitida a la Consejera de Educación y Ciencia.

En ella os encontraréis el trabajo realizado por medio centenar de personas representativas de los diferentes sectores y estamentos de la sociedad castellano manchega, siempre apoyadas por un gran equipo técnico que, con su esfuerzo y dedicación, hacen posible sacar adelante la tarea encomendada. No tengo ninguna duda de que gracias a todos ellos este Consejo Escolar se ha convertido en un referente, modelo y ejemplo de participación en nuestra región y en el resto del Estado. La dinámica de nuestro Consejo ha pretendido generar un análisis y un debate sobre los diferentes aspectos de la Educación en nuestra Comunidad, con el afán de contribuir a crear una escuela plural, democrática y participativa, aportando en cada caso ideas, soluciones y propuestas de mejora recogidas en los más variados ámbitos y compartidas en el crisol del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, para contribuir de forma ilusionada y responsable a la mejora de la Educación en nuestra Comunidad Autónoma.

4 Este ha sido mi último curso como presidente del Consejo, y tengo la necesidad de, en esta última Memoria, expresar una serie de agradecimientos. En primer lugar, al Consejero, José Valverde, por haberme permitido desarrollar esta labor con tanta libertad de actuación y con un apoyo siempre decidido. Quiero hacer extensivo este agradecimiento al Gobierno regional que me nombró; he intentado en todo momento hacer de la participación social una seña de identidad de nuestro modelo educativo, espero no haber defraudado sus expectativas. En segundo lugar, a todos los miembros del Consejo Escolar con los que he desarrollado mi labor. Han sido para mí ejemplo de compromiso por la educación; gracias por saber renunciar a intereses sectoriales por la consecución del consenso, del acuerdo. Y, por último, aunque no es realmente éste el lugar que ocuparán siempre en mi corazón, al equipo de personas que han trabajado codo a codo conmigo - Emilio, Rafa, Luis, Fabiola, Nuria, Conchi, Belí, Marisa, Elena, Marian y Mercedes-, vuestro trabajo oculto, constante y siempre fiel, ha sido el pilar en el que he cimentado mi trabajo como presidente. Gracias.

Y como en los equipos de relevos, se produce el cambio. Ahora te toca a tí, Pilar. Sé que lo harás muy bien, pues tu compromiso por la Educación ha quedado más que patente a lo largo de tu trayectoria profesional. Sólo decirte que puedes contar conmigo, esto es un hasta siempre, no un adiós.

Pedro José Pérez-Valiente Pascua
Ex-Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

2. Composición del Pleno, de la Permanente y de las Comisiones de Trabajo en el curso 2007/08

Pleno

La composición del **Pleno** el 13 de junio de 2008, fecha de la última reunión plenaria del curso 2007-08, era la siguiente:

PRESIDENTE: Pedro José Pérez-Valiente Pascua

VICEPRESIDENTE: Mario Martín Bris (que es miembro del Consejo en representación de la Universidad de Alcalá)

SECRETARIO GENERAL: Emilio Pavón Gómez

Titulares		Suplentes
Profesorado		
Gerardo Sierra Sierra	ANPE	Pilar Fernández Merino
José María Torres Lerma	ANPE	Sixto Ruiz Díaz
Alfonso Gil Simarro	CCOO	Antonio Jiménez García
Natalio González Pino	CCOO	Fabián Carmona Hidalgo
María Luisa Real Solano	CSI-CSIF	Enrique de la Rosa Martín
David Calvo Vélez	CSI-CSIF	Mario Gutiérrez Gutiérrez
Lorenzo Prado Cárdenas	FETE-UGT	Antonio Caballero de la Serna
Antonio Juanes Cuartero-Rodríguez	FSIE	Alfonso Carlos Martín Díaz-Guerra
Manuel José Benayas García	FSIE	José Luis Neira Gutiérrez
Noemí López Ovejero	STE-CLM	Pilar Fernández Calavia
Juan José Bazán Coronas	USO	M ^a Concepción Vaquero González
Padres y madres de alumnos		
Benito Bravo Bellón	CONCAPA	Longina Ojeda Amador
José Ramiro Viso Alonso	CONCAPA	M ^a Soledad García Hernández
Miguel Ángel López Luengos	CONCAPA	José María Martí Sánchez
Antonio López Martín	CONFAPA	Ana Isabel Fernández Fernández
Belén Cano Pocero	CONFAPA	Francisca Torres Zarza
Francisco Prado Moral	CONFAPA	Joaquín de Pedro Blanco
José Luis Lupiáñez Salanova	CONFAPA	José Miguel Sáiz Bernabé
María José Navarrete Moncayo	CONFAPA	Juan José Sánchez Martín
María José Salazar Cano	CONFAPA	María del Carmen Díaz Muñoz
Rosa Cañaveras Rabadán	CONFAPA	María José Casanova Martínez
Rosa Martínez Silva	CONFAPA	Rosa María Mateo Gómez
Alumnado		
Bárbara Jiménez Ocaña	Consejo de la Juventud	Amelia García Sánchez
Eva María Romera Álvarez	Consejo de la Juventud	Francisco Castaño Gallardo
Carlos Javier Ruiz Yébenes	FADAE-CAM	Raúl Almarcha Cañas
Rodrigo Pasero González	Sindicato de Estudiantes	Víctor Ruiz Martínez
María Verbo López	Unión Progresista de Estudiantes	Rebeca Ruiz Bargeño
Personal de administración y servicios		
Rafael Martín Carbonero	CCOO	Antonio Ruiz Serna
Pablo Rodríguez Cabanillas	CSIF	Mario Hernando Hernando
José Luis Rodríguez García	FETE-UGT	Eugenio Ruiz Díaz
Centrales sindicales más representativas		

Alejandro Gómez Bonilla	CCOO	Carlos Amieba Escribano
Paula Ruiz Torres	UGT	Benjamín Pulido Navas
Organizaciones patronales		
Carmen Sánchez García	CECAM	Félix Peinado Castillo
Hernando Herrada Córdoba	CECAM	Javier Fernández Parra
Centros privados (¹)		
Agustín Rodríguez Vaquerizo	CECE	José Herrera Larrondo
Lorenzo Peñasco Cervigón	Educación y Gestión	
José David Sánchez-Beato Ruiz	FERE	Purificación Martín-Rubio Rodríguez
Ayuntamientos (²)		
Ángel Felpeto Enríquez	FEMP	
Ángel Polonio Gómez	FEMP	
Carmen Sancho Fuentes	FEMP	
Universidades		
Mario Martín Bris	U. ALCALÁ	Roberto Fernández Sanchidrián
Emilio Nieto López	UCLM	Ramón Sánchez González
Administración		
Elías García Blanco		Alfonso Méndez Paniagua
Francisco de Paz Tante		Jacinto Cáceres Arranz
José Juan López Cabezuolo		Javier Ayuso Jaén
Margarita Mora Alonso		Jesús García Novillo
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez		José Plaza González
Pilar Collado García		Juan Antonio Hernández Soriano
Instituto de la Mujer		
Carmen Portillo Romero		María del Carmen Sánchez la Ossa
Personalidades de reconocido prestigio		
Ángel Gómez García		
Casto Sánchez Gijón		
Emiliano Madrid Palencia		
Francisca Jiménez Antequera		
José Mª Mateos-Aparicio Naranjo		
Ulpiano Sevilla Moreno		

16

Comisión Permanente

PRESIDENTE: Pedro José Pérez-Valiente Pascua

VICEPRESIDENTE: Mario Martín Bris (que es miembro del Consejo en representación de la Universidad de Alcalá)

SECRETARIO GENERAL: Emilio Pavón Gómez

a) En representación del profesorado

Gerardo Sierra Sierra

Natalio González Pino

David Calvo Vélez

(¹) Está pendiente el nombramiento de uno de los suplentes.

(²) Está pendiente el nombramiento de los suplentes de la FEMP.

Manuel José Benayas García

b) En representación de los padres y madres de alumnos

Benito Bravo Bellón

Francisco Prado Moral

María José Navarrete Moncayo

María José Salazar Cano

c) En representación del alumnado

Eva María Romera Álvarez

Carlos Javier Ruiz Yébenes

d) En representación del Personal de Administración y Servicios

Rafael Martín Carbonero

e) En representación de las Centrales Sindicales más representativas

Paula Ruiz Torres

f) En representación de las Organizaciones Patronales

Carmen Sánchez García

g) En representación de los Centros Privados

José David Sánchez-Beato Ruiz

h) En representación de los Ayuntamientos

Ángel Polonio Gómez

i) En representación de las Universidades

Mario Martín Bris

j) En representación de la Administración

Francisco de Paz Tante

José Juan López Cabezuelo

Pedro Pablo Novillo Cicuéndez

k) Personalidades de Reconocido Prestigio

Casto Sánchez Gijón

I

Comisiones de Trabajo

Componentes de la Comisión de Participación de la Comunidad Educativa y de Evaluación del Sistema Educativo

Carlos Javier Ruiz Yébenes (presidente de la comisión)

Raúl Almarcha Cañas

Rodrigo Pasero González

Ángel Felpeto Enríquez

Carmen Sancho Fuentes

Paula Ruiz Torres

Lorenzo Peñasco Cervigón

Jacinto Cáceres Arranz

Miguel Ángel López Luengos

Javier Fernández Parra

Pablo Rodríguez Cabanillas
José Luis Rodríguez García
Antonio Jiménez García
Alfonso Carlos Martín Díaz-Guerra
Francisca Jiménez Antequera
José María Mateos-Aparicio Naranjo
Mario Martín Bris

Componentes de la Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza

Gerardo Sierra Sierra (presidente de la comisión)

Eva María Romera Álvarez
Raúl Almarcha Cañas
Carlos Javier Ruiz Yébenes
Rebeca Ruiz Bargeño
María Verbo López
Benjamín Pulido Navas
Agustín Rodríguez Vaquerizo
Jacinto Cáceres Arranz
Natalio González Pino
María Luisa Real Solano
Manuel José Benayas García
Noemí López Ovejero
Juan José Bazán Coronas
Ángel Gómez García

18

Componentes de la Comisión de Ordenación del Sistema Educativo

Benito Bravo Bellón (presidente de la comisión)

Bárbara Jiménez Ocaña
Raúl Almarcha Cañas
Carlos Javier Ruiz Yébenes
Alejandro Gómez Bonilla
Jacinto Cáceres Arranz
José Ramiro Viso Alonso
Hernando Herrada Córdoba
José María Torres Lerma
Lorenzo Prado Cárdenas
Antonio Juanes Cuartero-Rodríguez

3. Plan de Trabajo Anual del curso 2007/08

I.- Objetivos

- 1) Cumplir con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, referente a la elaboración de los dictámenes e informes que solicite a este Consejo la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2) Cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/2007, referente a la elaboración del Informe sobre la situación de la educación en la Región y la Memoria de actividades.
- 3) Cumplir con la obligación de elevar a la Consejería de Educación y Ciencia las propuestas formuladas a iniciativa propia de este Consejo Escolar y aprobadas por el órgano correspondiente, según se establece en el artículo 12.3 de la Ley 3/2007.
- 4) Participar, conjuntamente con los Consejos Escolares Autonómicos y el del Estado, en el XVIII Encuentro que se va a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco. El tema de este Encuentro será el de "las competencias educativas básicas".
- 5) Promover la participación en el seno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, tanto en las Comisiones de Trabajo como en Comisiones Permanentes o Plenos.
- 6) Promover la participación de la Comunidad Educativa de Castilla-La Mancha mediante el desarrollo de actividades específicas.
- 7) Participar en cuantos foros de debate el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha tenga representación o sea formalmente invitado.
- 8) Colaborar con la Administración educativa para la aplicación de la nueva Ley de Participación Social en la Educación en aquellos aspectos que atañen directamente al desarrollo del propio Consejo Escolar Regional o a la colaboración, apoyo o coordinación con consejos de otro ámbito territorial.

19

II.- Actividades

A) Actividades prioritarias determinadas por la Ley y el Reglamento de este Consejo Escolar

- Elaborar todos los dictámenes e informes que nos solicite la Consejería de Educación y Ciencia.
En cumplimiento de esta actividad, el Consejo Escolar emitió diecisiete dictámenes, según se recoge en el apartado 5.1 de esta Memoria, atendiendo así a todas las peticiones formuladas por la Consejería de Educación y Ciencia.
- Elaborar y aprobar la Memoria referida al curso 2006/2007 antes del 31/12/2007.
La Memoria Anual se aprobó en el pleno celebrado el 18 de octubre de 2007 en Toledo, siendo publicada con posterioridad.
- Elaborar y aprobar el VI Informe sobre la situación de Sistema Educativo de Castilla-La Mancha referido a los cursos 2005/2006 y 2006/2007 antes del 30/06/2008.
Esta actividad no fue acometida.

- Elevar a la Consejería de Educación y Ciencia las propuestas formuladas por miembros de este Consejo Escolar y aprobadas por el órgano correspondiente.

Se formularon dos propuestas. Véase el apartado 5.4 de esta Memoria.

- Debatir y aprobar un nuevo reglamento de funcionamiento para el Consejo, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 7/2008 de 22-01-2008, sobre el que este Consejo emitió el correspondiente dictamen, recoge el nuevo Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha (DOCM de 25 de enero).

B) Actividades preferentes

- Realizar en el primer trimestre del curso 2007-08 una jornada de reflexión interna del Consejo sobre la implicación de los diferentes sectores que lo conforman y cómo se participa en él: en definitiva, sobre el papel que debe jugar este órgano consultivo y de participación después de la experiencia de estos años de funcionamiento y ante los retos de la nueva Ley de Participación Social.

El 29 de octubre de 2007 se celebró en Toledo la jornada de reflexión y debate “El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ante los retos de la nueva Ley de la Participación Social en la Educación”.

10

- Elaborar el informe habitual sobre el inicio del curso escolar.

Este informe fue aprobado en sesión plenaria el 13 de noviembre de 2007 (ANEXO XVIII).

- Organizar encuentros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha con los Consejos Escolares de Centro, de Localidad y/o de Zona Educativa, con el objetivo de difundir el contenido de la nueva Ley de Participación Social en la Educación.

En el apartado 6.2 de esta memoria se da cuenta de las jornadas que, sobre la participación social en la educación, ha organizado el Consejo en todas las provincias de la Comunidad Autónoma. A estas jornadas acudieron la mayoría de alcaldes y/o concejales de educación de los ayuntamientos de localidades con más de un centro educativo: son los que están obligados a constituir Consejos Escolares de Localidad, según se establece en la Ley de la Participación Social en la Educación.

- Organizar jornadas de reflexión y debate acerca de:

- La Escuela Rural: recursos humanos, infraestructuras, equipamientos, rendimiento escolar...

Esta actividad no fue acometida.

- Las competencias educativas básicas. Se elaborará, además, un informe regional que sirva de marco teórico para la participación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en el XVIII Encuentro de los Consejos Escolares Autonómicos y el del Estado.

El apartado 6.1 de esta memoria recoge con detalle la participación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en el XVIII Encuentro de Consejos Escolares.

- Celebrar reuniones en el seno del Consejo para coordinar y preparar nuestra participación en el XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

El tema fue abordado por la Comisión Permanente en las reuniones de 11 de diciembre de 2007, de 22 de enero de 2008 y de 11 de marzo de 2008; siempre con carácter monográfico. Asimismo, se constituyó una subcomisión en el seno de la Permanente que elaboró los documentos que posteriormente fueron tratados en la Comisión. Este grupo se reunió en dos ocasiones: el 17 de enero y el 4 de marzo de 2008.

- Dinamizar la participación de la Comunidad Educativa en las elecciones a Consejos Escolares de Centro, mediante encuentros de debate y reflexión, al menos uno en cada capital de provincia.

Se realizaron cinco reuniones, una en cada capital de provincia, con miembros de Consejos Escolares de Centros y de la comunidad educativa (madres y padres, equipos directivos de los centros, profesorado, alumnos y alumnas, etc.). A dichas reuniones asistieron los Delegados y Delegadas de la Consejería de Educación y Ciencia en cada provincia.

C) Otras Actividades

- Publicar el contenido de la Memoria del curso 2006/2007.

Se distribuyeron 1.000 ejemplares de la Memoria entre miembros del Consejo, organizaciones en él representadas, otros consejos escolares autonómicos y, también, instituciones interesadas en temas educativos.

- Publicar un informe acerca de la jornada denominada “La convivencia escolar en Castilla-La Mancha. Situación y propuestas de actuación” celebrada en Illescas (Toledo) el día 3 de mayo de 2007.

Del informe del Consejo Escolar sobre “La convivencia escolar en Castilla-La Mancha (...)” se editaron 4.000 ejemplares, distribuyéndose posteriormente de forma gratuita entre los centros escolares, los ayuntamientos, las asociaciones de profesores, de padres y madres, de alumnos ... y otras instituciones interesadas en temas educativos.

- Publicar cualquier otro documento aprobado por el Consejo Escolar que se estime pertinente, especialmente sobre aquellos temas que han sido objeto de reflexión y debate en las actividades previstas en el Plan de Trabajo anual.

Se han grabado íntegramente todas las intervenciones que se han producido en las jornadas sobre la participación social en la educación con la intención de que sirvan de base a una nueva publicación del Consejo.

- Informe sobre la situación del servicio de comedor escolar en los centros educativos de la región.

Esta actividad no fue acometida.

- Jornada de reflexión y debate sobre la escolarización del alumnado inmigrante y con necesidades educativas especiales en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Esta actividad no fue acometida.

- Elaboración de un estudio sobre la motivación y participación del alumnado en el proceso educativo para, en el siguiente curso escolar, poder realizar una publicación del mismo.

Esta actividad no fue acometida.

D) Plenos previstos

- 1) Plenos Ordinarios: Tres, coincidiendo con la finalización de cada trimestre escolar y, uno específico para la aprobación del VI Informe sobre la situación del sistema educativo de Castilla-La Mancha.
- 2) Plenos Extraordinarios: en el primer trimestre, con presencia del Sr. Consejero de Educación y Ciencia, y según necesidades.

El Pleno del Consejo Escolar se ha reunido en siete ocasiones a lo largo del curso 2007-08 (véase el apartado 4 de esta Memoria). Por segunda vez consecutiva, desde que fuera creado el Consejo, el Consejero de Educación y Ciencia no ha comparecido ante él.

Tampoco se celebró el pleno específico para la aprobación del VI Informe sobre la situación del sistema educativo de Castilla-La Mancha puesto que el citado informe no llegó a elaborarse.

4. Reuniones celebradas por los órganos colegiados

Tabla 1
Sesiones de pleno y permanente

COMISIÓN PERMANENTE	SUBCOMISIONES PERMANENTE	PLENO
02-10-2007	17-01-2008	18-10-2007
30-10-2007	04-03-2008	13-11-2007
06-11-2007		22-11-2007
11-12-2007		22-11-2007-extraordinario
22-01-2008		18-12-2007
11-03-2008		15-04-2008
03-04-2008 (continúa el 10/04/08)		13-06-2008
29-04-2008		
29-05-2008		
03-06-2008		
25-06-2008		

Tabla 2
Comisiones de trabajo

COMISIÓN DE ORDENACIÓN	COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
24-10-2007	24-10-2007	24-10-2007
10-03-2008	25-03-2008	25-03-2008
23-04-2008	21-05-2008	17-06-2008
21-05-2008		
17-06-2008		

13

Tabla 3
Jornadas de trabajo y convivencia organizadas por el Consejo

Jornada de trabajo: "El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ante los retos de la nueva <i>Ley de la Participación Social en la Educación</i> ". Toledo	29/10/2007
Jornada de reflexión y debate sobre "La participación social en la educación". Albacete	14/02/2008
Jornada de reflexión y debate sobre "La participación social en la educación". Cuenca	08/04/2008
Jornada de reflexión y debate sobre "La participación social en la educación". Guadalajara	22/04/2008
Jornada de reflexión y debate sobre la asignatura de Educación para la Ciudadanía. Toledo	27/05/2008
Jornada de reflexión y debate sobre "La participación social en la educación". Toledo	14/06/2008
Jornadas de trabajo y convivencia en las que ha participado el Consejo	
XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado sobre las competencias educativas básicas, en Bilbao	06-09/05/2008

4.1. Reuniones del Pleno: principales contenidos

18 de octubre de 2007.

Lugar de celebración: Toledo

Debate y aprobación de la propuesta de VII Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha correspondiente al curso 2006/07, aprobada por la Comisión Permanente.

Debate y aprobación de la propuesta de Plan de Trabajo, aprobada por la Comisión Permanente, para el curso 2007/08.

13 de noviembre de 2007.

Lugar de celebración: Toledo

Acto de toma de posesión de los nuevos Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar Regional, con la asistencia de la Presidenta del Consejo Escolar del Estado y del Consejero de Educación y Ciencia

Debate y aprobación del informe de la Comisión Permanente sobre la jornada denominada *La convivencia escolar en Castilla-La Mancha. Situación y propuestas de actuación*, celebrada en Illescas (Toledo) el día 3 de mayo de 2007.

Debate y aprobación del informe de la Comisión Permanente sobre *el inicio del curso 2007-08 en los centros públicos de la Región*.

22 de noviembre de 2007.

Lugar de celebración: Toledo

Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regulan las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*.

Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el *Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases para la organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*.

Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha*.

22 de noviembre de 2007. Pleno extraordinario

14

Lugar de celebración: Toledo

Elección del Vicepresidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de funcionamiento del Consejo.

Elección de los representantes de los diferentes grupos en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de funcionamiento del Consejo.

18 de diciembre de 2007.

Lugar de celebración: Toledo

Intervención del Director General de Formación Profesional para informar sobre el II PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA, aprobado por el Pleno del Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha en Toledo el 10 de Diciembre de 2007.

15 de abril de 2008.

Lugar de celebración: Toledo

Debate y aprobación del dictamen de la Permanente sobre el *Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*.

Debate y aprobación de la propuesta aprobada por la Comisión Permanente a iniciativa de don Alejandro Gómez Bonilla, consejero en representación de la Unión Regional de CCOO, en relación con las niñas y los niños de Castilla-La Mancha que, estando en edad escolar, no están escolarizados.

Informe de los consejeros que representan a la Confederación de Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos "Miguel de Cervantes –CONFAPA- sobre "la ausencia y presencia actual de CONFAPA en este Consejo Escolar".

13 de junio de 2008.

Lugar de celebración: Toledo

Debate y aprobación del dictamen de la Comisión Permanente sobre el *Proyecto de Decreto por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación infantil y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación de la Propuesta de la Comisión Permanente, a instancias del Vicepresidente del Consejo Escolar Regional, don Mario Martín Bris, sobre *la formación inicial del profesorado.*

Informe de los representantes de la Administración educativa en el Consejo Escolar Regional sobre las iniciativas puestas en marcha en relación con la propuesta aprobada por este Consejo Escolar, por iniciativa de don Alejandro Gómez Bonilla, sobre las niñas y los niños de Castilla-La Mancha que, estando en edad escolar, no están escolarizados.

4.2. Reuniones de la Comisión Permanente

El lugar de reunión de todas las sesiones de la Comisión Permanente ha sido la Sede del Consejo Escolar en Toledo.

Principales temas tratados en cada una de las reuniones.

2 de octubre de 2007

Debate y aprobación de la propuesta de VII Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha correspondiente al curso 2006/07.

Debate y aprobación de la propuesta de Plan de Trabajo para el curso 2007/08.

Información del Presidente sobre el cuestionario enviado a los centros públicos de la Región en relación con el inicio del curso escolar.

15

30 de octubre de 2007

Debate y aprobación del borrador de informe sobre la jornada denominada *La convivencia escolar en Castilla-La Mancha. Situación y propuestas de actuación*, celebrada en Illescas (Toledo) el día 3 de mayo de 2007.

Debate y aprobación del borrador de *informe sobre el inicio del curso 2007-08 en los centros públicos de la Región.*

6 noviembre de 2007

Debate y aprobación del borrador de dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regulan las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación del borrador de dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases para la organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.*

11 de diciembre de 2007

Organización de la participación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en el XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado sobre "las competencias educativas básicas", que organiza el Consejo escolar de Euskadi.

22 de enero de 2008

Debate y aprobación del texto elaborado por la subcomisión creada en el seno de la Permanente - presidida por don Emilio Nieto López- como aportación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha al XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, que versará sobre las competencias educativas básicas.

11 de marzo de 2008

Debate y aprobación de la propuesta de ENMIENDAS al documento de síntesis sobre las competencias educativas básicas, elaborado por el Consejo Escolar de Euskadi, organizador del XVIII Encuentro de Consejos Escolares.

Aprobación de la relación nominal de consejeros que conformen la delegación del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en el XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado (Bilbao, 6-9 de mayo de 2008).

3 de abril de 2008, continuada el 10 de abril

Debate y aprobación del borrador de dictamen sobre el *Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y se determina su organización y funcionamiento.*

16

Debate y aprobación del borrador de dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación de la propuesta presentada por don Alejandro Gómez Bonilla, consejero en representación de la Unión Regional de CCOO, en relación con las niñas y los niños de Castilla-La Mancha que, estando en edad escolar, no están escolarizados.

29 de abril de 2008

Debate y aprobación del borrador de dictamen sobre el *Proyecto de Orden por la que se establece el horario y la distribución de materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

29 de mayo de 2008

Debate y aprobación del borrador de Dictamen 2008 del Consejo Escolar sobre el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

3 de junio de 2008

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación infantil y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Propuesta del Vicepresidente del Consejo Escolar Regional, don Mario Martín Bris, sobre *la formación inicial del profesorado.*

25 de junio de 2008

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la evaluación del alumnado en el bachillerato.*

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Debate y aprobación del borrador de Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

17

Información del Presidente acerca del texto elaborado por la comisión encargada por el Pleno de redactar la propuesta, aprobada en la sesión de 13 de junio de 2008, sobre la formación del profesorado.

4.3. Reuniones de las Comisiones de Trabajo

La Comisión de Ordenación del Sistema Educativo.

Esta Comisión se ha reunido en cinco ocasiones a lo largo del curso 2007-08.

El día 24 de octubre de 2007 elaboró el borrador de dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha; también, el borrador de informe sobre la convivencia escolar en los centros de la región.

La Comisión volvió a reunirse el 10 de marzo de 2008 para elaborar el borrador de dictamen sobre el proyecto de Orden por la que se establece la ordenación de la inspección de educación.

El 23 de abril los miembros de esta Comisión acordaron un borrador de dictamen sobre el proyecto de Orden por la que se establece el horario y la distribución de materias del bachillerato.

El 21 de mayo la Comisión era convocada para elaborar el borrador de dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que imparten dicho ciclo en Castilla-La Mancha.

La Comisión celebró su última reunión el 17 de junio, para elaborar los borradores de dictamen sobre las disposiciones siguientes:

- Proyecto de Orden por la que se regula la evaluación del alumnado en el bachillerato.

- Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Comisión de Planificación y Financiación de la Enseñanza.

La Comisión se ha reunido en tres ocasiones durante el curso 2007-2008.

El 24 de octubre de 2007 se reúne para elaborar el borrador de informe sobre el inicio del curso escolar en los centros públicos de la región.

En la reunión celebrada el 25 de marzo se debatió el borrador de dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato.

En la última reunión del curso, el 17 de junio, trató acerca de los borradores de dictamen sobre los siguientes proyectos normativos:

- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

18

La Comisión de Participación de la comunidad educativa y de evaluación del sistema educativo.

La Comisión de Participación ha celebrado tres reuniones.

Los miembros de esta Comisión se reúnen el 24 de octubre para elaborar los borradores de dictamen sobre el proyecto de Decreto que regula las Asociaciones de Alumnos y el proyecto de Decreto de organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad.

El 25 de marzo trató, al unísono con la Comisión de Planificación, acerca del borrador de dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato.

La última reunión de esta Comisión –en el curso escolar 2007-08- tuvo lugar el 21 de mayo y en ella se debatió sobre el proyecto de Orden por la que se regulan las Enseñanzas de educación secundaria para adultos.

5. Dictámenes, informes, propuestas

5.1. Relación de dictámenes e informes

Dictamen 24/2007 del Consejo Escolar sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regulan las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*. **(ANEXO I)**.

Ponente: don Benito Bravo Bellón

Dictamen 25/2007 del Consejo Escolar sobre el *Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases para la organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*. **(ANEXO II)**.

Ponente: doña Francisca Jiménez Antequera

Dictamen 26/2007 del Consejo Escolar sobre el *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha*. **(ANEXO III)**.

Ponente: don José María Torres Lerma

Dictamen 1/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y se determina su organización y funcionamiento. **(ANEXO IV)**.

Ponente: don Benito Bravo Bellón

Dictamen 2/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. **(ANEXO V)**.

19

Ponente: don Gerardo Sierra Sierra

Dictamen 3/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. **(ANEXO VI)**.

Ponente: don Benito Bravo Bellón

Dictamen 4/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. **(ANEXO VII)**.

Ponente: don Carlos Javier Ruiz Yébenes

Dictamen 5/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación infantil y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha **(ANEXO VIII)**.

Ponente: doña Francisca Jiménez Antequera

Dictamen 6/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en el bachillerato **(ANEXO IX)**.

Ponente: doña Nuria Rincón Beladiez

Dictamen 7/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha **(ANEXO X)**.

Ponente: doña María Concepción Martínez García

Dictamen 8/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha **(ANEXO XI)**.

Ponente: doña María Concepción Martínez García

Dictamen 9/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha **(ANEXO XII)**.

Ponente: don Gerardo Sierra Sierra

Dictamen 10/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha **(ANEXO XIII)**.

Ponente: don Gerardo Sierra Sierra

Dictamen 11/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha **(ANEXO XIV)**.

Ponente: don Gerardo Sierra Sierra

20

Dictamen 12/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha **(ANEXO XV)**.

Ponente: don Gerardo Sierra Sierra

Dictamen 13/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha **(ANEXO XVI)**.

Ponente: don Gerardo Sierra Sierra

Dictamen 14/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha **(ANEXO XVII)**.

Ponente: don Gerardo Sierra Sierra

INFORME 2/2007 DEL CONSEJO ESCOLAR SOBRE *EL INICIO DEL CURSO 2007-08 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA* **(ANEXO XVIII)**.

Ponente: don Emilio Pavón Gómez

INFORME 3/2007 SOBRE *LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASTILLA-LA MANCHA. SITUACIÓN Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN*. **(ANEXO XIX)**.

Ponente: don Pedro José Pérez-Valiente Pascua

5.2. Aportaciones a los dictámenes e informes

Tabla 4

Observaciones a los dictámenes

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	TOTAL
Bazán Coronas, Juan José					7															7
Calvo Vélez, David							19													19
González Pino, Natalio								11												11
Madrid Palencia, Emiliano		6	8			6		6												26
Martí Sánchez, José María					14															14
Nieto López, Emilio			1																	1
Portillo Romero, Carmen							1													1
Ruiz Yébenes, Carlos Javier	21				7	3														31
Sánchez-Beato Ruiz, José David	4	2			9															15
Sierra Sierra, Gerardo						2														2
TOTAL	25	8	9	0	37	11	20	17	0	127										

1. Dictamen 24/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
2. Dictamen 25/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases para la organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
3. Dictamen 26/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
4. Dictamen 1/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y se determina su organización y funcionamiento.
5. Dictamen 2/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
6. Dictamen 3/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
7. Dictamen 4/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
8. Dictamen 5/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación infantil y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
9. Dictamen 6/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en el bachillerato.
10. Dictamen 7/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
11. Dictamen 8/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
12. Dictamen 9/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
13. Dictamen 10/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
14. Dictamen 11/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
15. Dictamen 12/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
16. Dictamen 13/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
17. Dictamen 14/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
18. INFORME 2/2007 DEL CONSEJO ESCOLAR SOBRE EL INICIO DEL CURSO 2007-08 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA .
19. INFORME 3/2007 SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASTILLA-LA MANCHA. SITUACIÓN Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

Tabla 5
Enmiendas presentadas ante la Permanente

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	TOTAL
Alfaro Cortés, Eugenio																		1	1	2
Bazán Coronas, Juan José						1														1
Benayas García, Manuel José					8															8
Bravo Bellón, Benito			1		2															3
Calvo Vélez, David					1		3													4
Collado García, Pilar							2													2
García Blanco, Elías				10																10
González Pino, Natalio			1		12			6												19
Jiménez Antequera, Francisca								20												20
Nieto López, Emilio			3																6	9
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo	8	6	15																	29
Paz Tante, Francisco de					3			15												18
Pérez-Valiente Pascua, Pedro José					4	1														5
Ruiz Yébenes, Carlos Javier	8		1		1	2														12
Sierra Sierra, Gerardo			1			10	2													13
TOTAL	16	6	22	10	31	14	7	41	0	1	7	155								

Tabla 6
Enmiendas presentadas ante el Pleno ⁽³⁾

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	TOTAL
Bazán Coronas, Juan José					4															4
Benayas García, Manuel José					1															1
Bravo Bellón, Benito			1		3															4
Calvo Vélez, David																		5		5
Gómez Bonilla, Alejandro																		1		1
González Pino, Natalio				1	21			11										10		43
Jiménez Antequera, Francisca								2												2
Madrid Palencia, Emiliano																		1	6	7
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo			2	8																10
Paz Tante, Francisco de								8												8
Pérez-Valiente Pascua, Pedro José				1				1												2
Ruiz Yébenes, Carlos Javier	2																	11	2	15
Sierra Sierra, Gerardo																		4		4
TOTAL	2	2	11		29			22										27	13	106

Tabla 7
Observaciones a los informes y propuestas

	1	2	3	4	TOTAL
Gómez Bonilla, Alejandro			x		1
Madrid Palencia, Emiliano				X	1
Martín Bris, Mario			x	x	2
Nieto López, Emilio				X	1
Pavón Gómez, Emilio			x		1
Paz Tante, Francisco de			x		1
Polonio Gómez, Ángel			x		1
Sierra Sierra, Gerardo				X	1
TOTAL	0	0	5	4	9

- 1) Informe 2/2007 sobre el inicio del curso 2007/08 en los centros públicos de Castilla-La Mancha.
- 2) Informe 3/2007 sobre la convivencia escolar en Castilla-La Mancha.
- 3) Propuesta sobre el absentismo escolar.
- 4) Propuesta sobre la formación inicial del profesorado.

⁽³⁾ Los dictámenes a los que se hace referencia con la numeración 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 no fueron tratados por el Pleno: la Comisión Permanente los elevó al Consejero de Educación y Ciencia.

Tabla 8**Enmiendas presentadas ante la Permanente**

	1	2	3	4	TOTAL
Alfaro Cortés, Eugenio	2				2
González Pino, Natalio	12				12
Nieto López, Emilio		6			6
Pérez-Valiente Pascua, Pedro		1			1
TOTAL	14	7	0	0	21

Tabla 9**Enmiendas presentadas ante el Pleno**

	1	2	3	4	TOTAL
Calvo Vélez, David		5			5
González Pino, Natalio	11				11
Madrid Palencia, Emiliano	7	6			13
Ruiz Yébenes, Carlos Javier	4	2			6
Sierra Sierra, Gerardo	3				3
TOTAL	25	13	0	0	38

5.3. Incidencia de los dictámenes en las disposiciones promulgadas

Decreto 77/2008, de 10 de junio, por el que se regulan las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. DOCM de 13 de junio de 2008. (Corresponde al Dictamen 24/2007)

Observaciones recogidas:

- Ha sido tomada en consideración la sugerencia para que se utilice el término “asociados” en lugar de “socios”.
- Se ha incluido, tal como sugería el dictamen, un nuevo capítulo III que regula todo lo relacionado con los asociados.
- El párrafo de los antecedentes que alude al desarrollo de la Ley de Participación Social en la Educación de Castilla-La Mancha, se ha redactado conforme al dictamen.
- Se ha contemplado, en el artículo 2, que las Asociaciones de Alumnos tendrán personalidad jurídica propia desde su constitución coincidiendo con el momento en que se firme el Acta Fundacional.
- En lo que se refiere a los fines de las asociaciones, se han incorporado en el artículo 2.2 las sugeridas por el dictamen.
- Se ha considerado, como un derecho, que las asociaciones de alumnos y alumnas puedan, a través de sus confederaciones y federaciones, proponer a sus representantes en el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
- Los derechos que sugería el dictamen de forma complementaria, se han incluido en el artículo 3.
- El derecho de las asociaciones al acceso a la información de los documentos o actividades del centro, se ha redactado conforme a la sugerencia del dictamen.
- El derecho a tener reservado en el centro un espacio claramente diferenciado para desarrollar las actividades propias de la asociación será atendiendo a lo estipulado en el artículo que regula el uso de instalaciones del centro.
- Se ha contemplado en el Decreto que el centro afrontará los gastos ordinarios relacionados con el mantenimiento del espacio utilizado para desarrollar la actividad propia de la Asociación.

- En el artículo 5 sobre constitución de las asociaciones, se ha contemplado la salvedad que contempla la normativa vigente para los alumnos menores de edad no emancipados.
- Se ha considerado que en los centros que tengan la consideración de Centro Rural Agrupado pueda constituirse una asociación de alumnos con un mínimo de tres.
- Se ha recogido la observación para que se aluda al acta fundacional de la asociación y a los aspectos que esta debe contemplar.
- Se han se reenumerado correctamente los apartados del artículo 6.
- El artículo 7.2 d) se refiere, como solicitaba el dictamen, a la evaluación del Plan Anual de Actividades.
- El artículo 8 se ha redactado más claramente, aunque no como sugería el dictamen.
- El apartado 1 del artículo relativo a la constitución de Federaciones y Confederaciones, se ha redactado siguiendo las indicaciones del dictamen.
- Se ha establecido un plazo de un año para que las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de alumnos que se encuentren desarrollando sus actividades a la entrada en vigor del Decreto acomoden sus Estatutos y se inscriban en el Registro de Asociaciones de alumnos y alumnas.

Observaciones no recogidas:

- No se hace referencia en el texto de la disposición al “titular del Centro”, en el caso de los centros privados concertados.
- No se ha añadido un nuevo artículo que contemple las responsabilidades de las asociaciones relativas a los bienes de la asociación, o a la responsabilidad civil y administrativa ante los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones.
- En el artículo 6 no se ha incluido un nuevo punto c) sobre la duración de la asociación, cuando ésta no se constituya por tiempo indefinido. Tampoco se ha incorporado textualmente el art. 10 del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
- No se ha añadido un nuevo apartado en el artículo 7 que regule que cuando no presente el Plan Anual de Actividades, se entenderá que la Asociación no estará registrada en la Consejería de Educación y Ciencia, con las consecuencias que de ello se deriven, pudiendo reactivarse la inscripción en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia cuando otros alumnos asuman los Estatutos y reinicien las actividades.
- No se ha considerado la sugerencia relativa a la personalidad jurídica que adquieren las federaciones y confederaciones una vez constituidas.
- El artículo 16.1 no se ha redactado como sugería el dictamen.
- No se ha remitido a los artículos del Decreto que regulan los fines y naturaleza de las asociaciones de alumnos para referirse a todo lo relativo al registro de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.

24

Decreto 7/2008, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. DOCM de 25 de enero de 2008. (Corresponde al Dictamen 26/2007)

Observaciones recogidas:

- Se ha contemplado en el artículo 5.3 que el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha responderá, en los términos oportunos, al Consejo Escolar que remite un informe.
- La alusión a los consejeros y consejeras se hace siguiendo el mismo criterio ortográfico.
- Los derechos establecidos en los artículos 9.1.b), y 9.1.d) se han redactado conforme recomendaba el dictamen.

- El Decreto establece que en los casos de ausencia justificada o enfermedad, los miembros del Consejo serán sustituidos en las sesiones de Pleno o de Comisión Permanente por sus suplentes, con idénticos derechos que los titulares sustituidos.
- En los casos de incumplimiento reiterado e injustificado del deber de asistencia de los consejeros a las sesiones, se utiliza la expresión “revocación”.
- El artículo 14.3 se ha redactado siguiendo la sugerencia del dictamen.
- Se ha incorporado una nueva función del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, relativa a elevar por propia iniciativa propuestas e informes relacionados con los asuntos de su competencia.
- Se ha añadido entre los miembros que conforman la Comisión Permanente a un miembro de la Universidad, aunque esto no ha supuesto que el número de representantes de la Administración minore en dos.
- La composición de la Comisión Permanente habrá de garantizar que no queden excluidas de la misma las organizaciones más representativas de cada sector.
- La aprobación de los dictámenes que se emitan con carácter de urgencia se ha redactado tal como sugería el dictamen.
- La aprobación de las propuestas e informes que delegue el Pleno del Consejo en la Comisión Permanente será por acuerdo adoptado de mayoría de dos tercios de sus miembros.
- El número de componentes de cada Comisión de Trabajo se ha modificado de forma que no exceda de 15, incluido su Presidente.
- Se ha añadido un nuevo punto en el artículo 23 sobre Quórum, que contempla las condiciones necesarias a estos efectos para que pueda celebrarse una Comisión Permanente.
- Se ha añadido un nuevo punto en el artículo 26 sobre Procedimiento, relativo a que no puedan ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- Así mismo, se ha incluido que la Presidencia no admitirá a trámite para ser debatidas en el Pleno o en Permanente enmiendas o propuestas que no hayan sido planteadas en procesos anteriores.
- Se ha incorporado que los ponentes podrán, si así lo solicitan al Presidente, recibir el apoyo del personal técnico del Consejo para su intervención, así como que en caso de ausencia justificada del ponente el Presidente podrá autorizar que la ponencia sea defendida por otro consejero o, excepcionalmente, por el personal técnico al servicio del Consejo.
- Se ha considerado que el borrador de dictamen sea distribuido a los miembros del Consejo con, al menos, cinco días de antelación.
- Ha sido tomada en consideración la propuesta para que se explique el sistema de eliminación cuando se presentan más de dos proposiciones de dictamen alternativas en la organización de los debates.
- Se ha subsanado el error del plazo para enviar el proyecto de dictamen a los miembros del Consejo con antelación a la celebración del Pleno.

25

Observaciones no recogidas:

- No se ha atendido la observación del dictamen que solicitaba que los miembros de la comisión Permanente pudieran ser sustituidos por otros miembros de la misma *organización* a la que representa, con todos los derechos y deberes. Tampoco se ha considerado que aquellas organizaciones que tengan más de un representante en el Pleno, su suplente en la Comisión Permanente sea otro titular de

su propia organización; ni que en el caso de que la organización sólo tenga un titular en el Pleno y esté representado en la Permanente, el sustituto en este órgano sea su propio suplente.

Orden de 08-04-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, que desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y en la que se determina su organización y funcionamiento. DOCM de 18 de abril. (Corresponde al Dictamen 1/2008)

Observaciones recogidas:

- Se ha corregido la denominación de los centros a los que alude el artículo 1, añadiendo al final el acrónimo correspondiente.
- El artículo 3.1 se ha redactado de forma que se entiende que la visita a los centros es la tarea que se considera inherente a las tareas propias de los inspectores.
- El artículo 3.7 se ha redactado siguiendo las indicaciones del dictamen para una mejor comprensión del texto.
- En la redacción del artículo 6.2 se han evitado los párrafos excesivamente largos.
- En la redacción del artículo 9.4 se ha tenido en cuenta tanto a los centros públicos como a los privados. Así mismo, se ha estructurado su contenido conforme sugería el dictamen.
- En el artículo 13.2 se ha sustituido el texto por la redacción propuesta por el dictamen.
- El artículo 18. 8 se ha redactado tal como sugería el dictamen.
- En el artículo 19. 2, en el último punto, se ha sustituido el término "diseñados" por "coordinados".
- Se ha considerado que la atribución de la propuesta de la jornada de trabajo se haga al Delegado Provincial.
- En el artículo 20 último punto, se alude al personal *adscrito al servicio* tal como sugería el dictamen.
- Se ha suprimido la alusión al ejercicio de la Jefatura asignado en el artículo 22.1 al Inspector Coordinador de zona.
- En el artículo 25.3 b 2) se ha precisado que la consolidación del componente singular del complemento específico se refiere a los directores de centros.
- Se ha determinado un plazo para que los Servicios de Inspección remitan a la Inspección General de Educación la correspondiente Memoria Anual en el artículo 25.5.
- La redacción del artículo 26.2 ha seguido las indicaciones del dictamen.
- La última frase del artículo 29.3 se ha trasladado a continuación del primer párrafo.

26

Observaciones no recogidas:

- El artículo 3.6 no se ha redactado según recomendaba el dictamen.
- La Orden no precisa la creación, funciones o responsabilidades de los Asesores Técnico-Docentes adscritos al Servicio de Inspección.
- En lo que se refiere a la evaluación interna de los centros, no se refleja en el artículo 13.1 la colaboración de los inspectores en los procesos de evaluación interna de los centros como una atribución más que permite a los inspectores el mejor ejercicio de sus funciones.
- La redacción del artículo, 16.1, no se adecua a la del artículo 5 del Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha.
- El primer párrafo del artículo 18, no se ajusta a la redacción del artículo 6 del Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha.
- La denominación del principio que se desarrolla en el artículo 18.2, no se ajusta a la establecida en el artículo 6 del Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección

de Educación de Castilla-La Mancha. "Principio de autonomía profesional en la emisión de sus informes y propuestas". Tampoco se alude a la "autonomía profesional" en aquellos párrafos donde se refiere al principio de autonomía en relación con la emisión de informes y propuestas.

Decreto 85/2008, de 17-06-2008 por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. DOCM de 20 de junio. (Corresponde al Dictamen 2/2008)

Observaciones recogidas:

- En el preámbulo de la norma se hace referencia a la "administración educativa regional" en lugar de aludir a las administraciones en general.
- Se ha incorporado la mención a la posibilidad del alumno de anular matrícula para no agotar el periodo máximo de permanencia en el bachillerato, aunque no viene regulado en esta disposición.
- Se ha corregido la expresión utilizada erróneamente en el artículo 6.4.
- En el artículo 7 se ha añadido un nuevo punto que contempla lo que establece el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en relación a la limitación de la oferta de vías de la modalidad de Artes en un mismo centro.
- El Decreto remite, en su artículo 7, al artículo 34.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para aludir a las modalidades del Bachillerato.
- Así mismo, remite al artículo 34.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para aludir a las materias comunes del Bachillerato.
- Las materias optativas de oferta obligada para los centros se han relacionado como sugería el dictamen.
- En el artículo 10.2 se ha incluido que la Consejería competente en materia de educación determinará otras optativas. 27
- Se ha contemplado que con carácter general el horario del bachillerato no podrá ser inferior a 30 horas semanales.
- En la confección del horario habrá de tenerse en cuenta que las materias comunes del bachillerato se deberán impartir en el segundo curso, tal como sugería el dictamen.
- La posibilidad de acceder al nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato, se ha redactado como un nuevo punto y siguiendo las indicaciones del dictamen.
- Se han considerado otras universidades, además de las regionales, para establecer convenios que impulsen la investigación, la experimentación e innovación educativa.
- El Decreto establece en una disposición adicional lo relativo a la correspondencia con otras enseñanzas contemplado en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre.
- Se ha contemplado en la disposición adicional primera lo que establece el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, sobre el principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas.
- El Anexo I del Decreto utiliza, en todos los casos, la misma denominación para referirse a las competencias comunes.
- El término "disgustos" se ha eliminado del Anexo I, apartado sobre Competencia emocional.
- La introducción del Anexo II se ha redactado conforme al dictamen.
- El párrafo introductorio del Anexo II precisa, tal como sugería el dictamen, el carácter obligatorio del currículo que establece.

- En la materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación se hace referencia a la capacitación de para proseguir estudios superiores, abarcando tanto los universitarios como los de formación profesional de grado superior.
- Se ha añadido el objetivo general sugerido por el dictamen en la materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- El bloque 3 de la materia Tecnologías de la Información y la Comunicación se ha sustituido por el que proponía el dictamen.
- El Bloque 5, *Bases de Datos. Búsqueda y tratamiento de la información* propuesto por el dictamen se ha incorporado en un bloque de contenidos diferente, el bloque 4.
- Se ha añadido al segundo criterio de evaluación de las TIC, además de los objetivos 4 y 8, el objetivo 11.
- El criterio de evaluación relacionado con el bloque 5 de contenidos de las TIC sugerido por el dictamen, se ha incorporado.
- La expresión “han de ser utilizadas” referida a las orientaciones que se recogen en el Anexo III se ha sustituido por la expresión “pueden ser utilizadas”.

Observaciones no recogidas:

- El Decreto no contempla un anexo con la carga horaria de cada una de las materias.
 - El preámbulo del Decreto no alude a las características del alumnado en relación con la adaptación de los elementos del currículo.
 - El artículo 2.6, relativo a las iniciativas que pueden favorecer la autonomía de los centros, no se ha redactado tal como sugería el dictamen.
- 28**
- El principio de autonomía de los centros enumerado en el artículo 2 se ha trasladado al artículo 18, dedicado expresamente a la autonomía de los centros.
 - La posibilidad de que los centros puedan ampliar su horario se ha contemplado en el artículo 12, sobre horario escolar.
 - No se ha añadido en el artículo 4 c), sobre los objetivos del bachillerato, fomentar la no discriminación de cualquier colectivo en riesgo de exclusión social.
 - El artículo 4 ñ) no se ha expresado de una forma más general, con referencia al patrimonio nacional, y, singular o específicamente, al de Castilla-La Mancha.
 - No se alude en el artículo 6.2 sobre los elementos del currículo, a lo que se recoge en el artículo 18 respecto a la autonomía de los centros.
 - No se ha aclarado que en el conjunto de los dos cursos del bachillerato el máximo de tres materias será por bloque, de entre aquellas que configuran la modalidad respectiva.
 - El Decreto no determina, en su artículo 7.4, los criterios objetivos para que se pueda limitar la elección de una determinada materia.
 - El artículo 10 no precisa lo referente al número de materias optativas que los alumnos deberán elegir, tanto en primer curso como en segundo. Tampoco concreta que el centro no podrá ofrecer como optativa de primer curso una materia de segundo que requiera conocimientos previos.
 - El artículo 11 no establece las condiciones por las que un alumno puede cambiar de modalidad en segundo curso de Bachillerato.
 - El artículo 13.3 del Decreto no desarrolla lo que establece en su disposición adicional sexta el Real Decreto 1467/2007 que se establece la estructura del Bachillerato respecto al alumnado con necesidades educativas especiales. Tampoco se ha trasladado el contenido de este epígrafe a una

disposición adicional donde se establezca la intención de desarrollar estos aspectos en una disposición posterior.

- No se ha añadido el texto sugerido en el artículo 13.3.
- No se ha atendido la sugerencia de añadir un nuevo punto en el artículo 15 sobre evaluación que hiciera referencia a que los resultados de la evaluación final de cada uno de los cursos se consignarían en los documentos de evaluación, de acuerdo con el procedimiento que la Consejería competente en materia de educación establezca como desarrollo de la normativa básica de carácter estatal que determine los elementos de los documentos básicos de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad del alumnado.
- Tampoco se han regulado en este artículo aspectos generales relativos a los procesos de evaluación del alumnado, como es el caso de la periodicidad de las reuniones de evaluación que haya de celebrar el equipo docente.
- No se ha atendido la sugerencia de denominar al artículo 19 “coordinación entre los distintos centros” así como dotarlo de un contenido más preciso.
- No se ha recogido que la Consejería competente en materia de Educación promoverá, en colaboración con las Asociaciones de alumnos, talleres y actividades dirigidas a favorecer la participación del alumnado y la colaboración con el centro y la comunidad educativa, adquiriendo el mismo compromiso que con las asociaciones de padres y madres de alumnos.
- No se ha añadido una disposición adicional que contemple la posibilidad de cursar el Bachillerato con una distribución del currículo por bloques de materias para el alumnado que tenga la condición de deportista de alto rendimiento.
- En lo referente a las enseñanzas de las religiones no se ha aceptado la sugerencia de que se incorpore que la Consejería competente en materia de educación establecerá criterios generales que permitan a los centros educativos, en el marco de su autonomía, disponer de medidas organizativas para la atención de los alumnos que opten por no recibir las enseñanzas de religión.
- En la disposición adicional tercera sobre compromisos singulares con los centros docentes no se alude a la posibilidad de ampliar el horario escolar.
- No se contempla en una nueva disposición transitoria que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas necesarias para permitir que el alumnado que durante el año académico 2008-2009 esté cursando segundo de Bachillerato con alguna materia pendiente del primer curso sea atendido y evaluado de dichas materias conforme al currículo que fue establecido para ellas. Tampoco se establece un plazo mayor para el alumnado que curse Bachillerato en régimen nocturno.
- Del mismo modo, no se contempla en una nueva disposición transitoria todo lo relativo a la validez del libro de calificaciones de bachillerato, según se recoge en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre.
- La Disposición final segunda no establece que el Decreto entre en vigor en el plazo ordinario.
- La referencia que se hace en el Anexo I a materias de modalidad como Latín, Griego o Literatura Universal, para aludir a determinadas competencias comunes, no se ha eliminado.
- No se ha aclarado el sentido de la expresión “mediador” utilizada en el Anexo I, apartado sobre Competencia emocional.
- No se ha recogido la propuesta literal del bloque 4 de contenidos de la materia Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- El punto segundo del bloque 4 no se ha suprimido, aunque su contenido ha sido modificado y reubicado.
- No se ha sustituido el bloque 6 de contenidos de las TIC, por el propuesto por el dictamen.

- No se ha expresado con claridad que los niveles de competencia a los que se refiere el párrafo cuarto del apartado referido a las programaciones didácticas son los mínimos exigibles para obtener una evaluación positiva.

Orden de 25-06-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. DOCM de 25 de junio. (Corresponde al Dictamen 3/2008)

Observaciones recogidas:

- Se ha determinado en esta Orden un mínimo de 30 horas semanales para impartir el currículo de estas enseñanzas.
- Se ha suprimido el párrafo de los antecedentes que resultaba reiterativo.
- La alusión errónea al artículo 7.3 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre se ha corregido aludiendo, en este caso, al artículo 7.6.
- El artículo 3.1 remite, como se sugería, al artículo 5.2 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- El artículo 3.3 se ha redactado conforme sugería el dictamen.
- Se ha añadido en este artículo una referencia a la necesaria colaboración del tutor con los servicios de orientación del centro.

Observaciones no recogidas:

- La disposición no establece un régimen transitorio para aquellos alumnos que tengan que repetir primero de Bachillerato al inicio del curso 2008/09, que determine si deberán ajustarse al nuevo currículo LOE o podrán seguir cursando el currículo anterior.

30

- No se ha considerado la sugerencia de que la disposición establezca un criterio objetivo para que los centros puedan crear grupos.
- No se ha añadido en el artículo 4 sobre tutoría la posibilidad de que los centros, en el ejercicio de su autonomía, puedan organizar la acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación personal, académica y profesional en un tiempo establecido para ello.
- Los anexos no indican el tiempo mínimo total que cada semana debe dedicarse a cada área. Por otra parte, no se especifica que los centros, en el uso de su autonomía organizativa, podrán organizar estos horarios distribuyendo las horas semanales de cada materia en sesiones de una hora, de tres cuartos de hora, o de hora y media (en el caso de materias de tres horas semanales) o en cualquier otra combinación que pudiera ser aconsejable en función de sus propios criterios organizativos.

Orden de 12-06-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. DOCM de 26 de junio. (Corresponde al Dictamen 4/2008)

Observaciones recogidas:

- La disposición contempla los requisitos que habrán de reunir los destinatarios de estas enseñanzas.
- Han sido eliminadas las menciones que aparecían a la aplicación informática Delphos siendo sustituida por la expresión "la aplicación informática correspondiente" sugerida por el dictamen.
- Se ha eliminado de la disposición la alusión a la promoción de los alumnos.
- La Orden alude a "centros ordinarios autorizados" tal como se sugería.
- El artículo 3 sobre la Tutoría se ha titulado, estructurado y redactado conforme proponía el dictamen.

- Se ha suprimido la alusión a la motivación de los alumnos en relación con el ejercicio de la acción tutorial en la modalidad a distancia.
- El párrafo que indica los tipos de modalidad a distancia en el artículo 7.5, se ha redactado tal como proponía el dictamen.
- En el artículo 9.3 se remite correctamente al Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre.
- Se ha eliminado, en el artículo 9.3, la alusión a los aprendizajes informales o a la experiencia laboral.
- En lo que respecta al capítulo sobre evaluación y titulación, se han incorporado dos nuevos apartados que recogen los aspectos específicos que diferencian la evaluación en las diferentes modalidades.
- Se ha incorporado el citado capítulo lo referente a la obtención, cesión, seguridad y confidencialidad del tratamiento de los datos personales del alumnado.
- En la evaluación de los alumnos se ha tenido en cuenta la sugerencia de referenciar los criterios de evaluación en relación con *cada módulo*.
- Se ha contemplado de forma expresa que los Departamentos didácticos recojan de forma explícita en las programaciones *los criterios de evaluación*, además de las competencias y los contenidos mínimos necesarios para obtener la calificación de suficiente en el correspondiente módulo de cada ámbito.
- Se ha eliminado del artículo 12.1 sobre responsables de la evaluación la posibilidad de que el jefe de estudios supla, en su defecto, al orientador del centro.
- El epígrafe 4 del artículo 13 se ha suprimido, eliminado así la confusión que se producía al contemplar, en relación con la modalidad presencial, que los alumnos que registren en cada uno de los módulos un absentismo no justificado superior al veinticinco por ciento del horario lectivo total perderán el derecho a la evaluación continua, sin precisar los efectos que esta medida pudiera tener en cuanto a matriculación, repetición del módulo, etc.
- En relación con la modalidad presencial, se hace referencia a la evaluación positiva de las actividades de apoyo y refuerzo para superar el módulo.
- En el artículo 18 sobre calificaciones, se ha incorporado que cuando el alumnado no se presente a la prueba extraordinaria, se reflejará como No Presentado (NP).
- Se alude a la realización de una *nueva* prueba extraordinaria en el caso de que existan reclamaciones.
- En el proceso de reclamación se ha contemplado que se dé traslado de la ratificación de la calificación al interesado.
- El artículo 23 sobre las actas, establece que estas deberán recoger la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno finalice los módulos que conducen a dicha titulación.
- En el artículo 26 se especifican los elementos que habrán de consignarse en el Informe personal por traslado.
- Se ha recogido en el artículo 27 en un nuevo punto, como sugería el dictamen, que cuando el centro haga el traslado del historial académico del alumno acreditará que los datos que contiene concuerdan con el expediente que guarda el centro e incluirá que el centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico y que la matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado.
- Ha quedado establecido que la Consejería competente en materia de educación *facilitará* a los profesores de estas enseñanzas una formación adecuada para responder a las características de las personas adultas.
- Se ha incorporado un nuevo punto en el artículo 30 que establece las características del profesorado que puede impartir estas enseñanzas de acuerdo con la normativa vigente.

- El objetivo del módulo dos del Anexo I, referente a los conceptos económicos más básicos, se a trasladado al Módulo cuatro, donde se trata el mundo actual y de forma más diferenciada.
- En el anexo I, ámbito social módulo tres, se ha incluido un nuevo objetivo para reconocer qué es la globalización, sus causas más significativas y sus consecuencias, así como las ventajas y los desequilibrios que provoca este fenómeno tan actual.
- En el Anexo I, módulo cuatro, se ha modificado la alusión al fascismo y al nazismo utilizando la expresión "totalitarismos", tal como sugería el dictamen.

Observaciones no recogidas:

- En la disposición no se asocia la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con la adquisición de los objetivos de la etapa, además de asociarlo con la adquisición de las competencias básicas.
- No se ha incorporado un nuevo punto en el artículo 2 que recoja las posibilidades de concreción de la autonomía de los centros.
- El objetivo 4 del Módulo tres en el Anexo I, ámbito social, no se ha redactado siguiendo las indicaciones del dictamen.
- No se ha completado el objetivo 8 del Módulo tres del ámbito citado, con lo que sugería el dictamen.

Orden de 25-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad de Castilla-La Mancha el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. DOCM de 8 de agosto. (Corresponde al Dictamen 7/2008)

32

Observaciones recogidas:

- Se ha completado la redacción del apartado primero punto 2 aludiendo a la disposición objeto de dictamen.
- El apartado que regula las condiciones académicas de acceso a estas enseñanzas se ha redactado tal como sugería el dictamen.
- Se ha especificado que accederán directamente a la modalidad de artes de bachillerato quienes estén en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- El apartado tercero 2.4 sobre el acceso de los alumnos que hayan agotado la permanencia temporal de cuatro años, se ha redactado conforme al dictamen.
- Se ha aclarado que las programaciones en el bachillerato a distancia deberá cumplir con los mismos requisitos del régimen ordinario.
- El apartado quinto, sobre los tipos de bachillerato a distancia y medios didácticos, se ha estructurado tal como sugería el dictamen.
- En la descripción de las tutorías colectivas del apartado quinto se ha especificado que son presenciales y las ejercen los profesores de cada materia, coordinados por el tutor de cada grupo de alumnos.
- La Orden establece que los centros organizarán tutorías colectivas siempre que se encuentren matriculados en esa materia al menos diez alumnos; y que, en el caso de que el número de alumnos sea inferior a diez, se incrementará la tutoría individual en una hora.
- El apartado séptimo punto 2 se ha redactado como sugería el dictamen.
- Se ha añadido al final del apartado séptimo punto 3, que el centro establecerá el horario de atención al alumnado.
- Se ha incorporado un nuevo punto en el apartado noveno para que el centro facilite a los alumnos al principio de curso información acerca de los criterios de evaluación.

- Este mismo apartado noveno, alude a la prelación entre materias a que hace referencia el *Decreto 85/2008, de 17-06-2008 por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*.
- El apartado noveno 3, sobre las particularidades de la evaluación del bachillerato a distancia, se ha redactado conforme a la sugerencia del dictamen.
- Se ha contemplado la expresión “pruebas de evaluación” en el apartado noveno 3.
- La disposición adicional de la Orden se ha redactado como proponía el dictamen.

Observaciones no recogidas:

- No se ha contemplado la sugerencia del dictamen que proponía que el apartado quinto 5 b), sobre la Plataforma virtual de aprendizaje, contemplara que los recursos didácticos pueden y deben favorecer la adquisición de los aprendizajes.
- En el apartado noveno 3 no se ha sustituido la expresión “materia estudiada”, por “materia elegida”.

Orden de 25-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad de Castilla-La Mancha. DOCM de 4 de agosto. (Corresponde al Dictamen 8/2008)

Observaciones recogidas:

- El apartado segundo 2 se ha redactado como sugería el dictamen.
- Se ha eliminado de la disposición la expresión “presencial” en relación con las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno.
- El apartado tercero 2.2 se ha redactado tal como sugería el dictamen.
- Se ha especificado que accederán directamente a la modalidad de artes de bachillerato quienes estén en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- El apartado tercero 2.4 sobre el acceso de los alumnos que hayan agotado la permanencia temporal de cuatro años, se ha redactado conforme al dictamen.
- El apartado quinto 2, sobre la promoción de los alumnos que tuviesen más de dos materias pendientes, se ha redactado del modo sugerido por el dictamen.
- Se ha suprimido la alusión a la aplicación informática Delphos, aludiendo a la establecida por la administración educativa.
- Se ha incorporado en el apartado octavo sobre movilidad entre regímenes de Bachillerato, la posibilidad de movilidad del alumnado entre los modelos A y B de régimen.

Observaciones no recogidas:

- No se ha contemplado en la Orden un régimen transitorio para aquellos alumnos que tengan que repetir primero de Bachillerato al inicio del curso 2008/09, que determine si deberán ajustarse al nuevo currículo LOE o podrán seguir cursando el currículo anterior.
- No se ha expresado el horario lectivo en términos numéricos.
- El apartado cuarto 3 no se ha redactado según el dictamen.

Las siguientes disposiciones fueron dictaminadas en el curso 2006-2007 pero recogemos aquí el cotejo por no haber sido publicadas hasta el curso 2007-2008.

Decreto 3/2008, de 08 de enero de 2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha. DOCM 11 de enero de 2008. (Corresponde al Dictamen 15/2007)

Observaciones recogidas:

- Se ha contemplado en el articulado del Decreto (artículo 2.g y artículo 3.1.ñ) el compromiso de la administración educativa de establecer las líneas de colaboración necesaria con otras administraciones,

instituciones y medios de comunicación para desarrollar actuaciones dirigidas al conjunto de la ciudadanía en lo que se refiere a la convivencia escolar. No obstante, no se establecen de manera precisa los mecanismos para ello.

- El Decreto introduce iniciativas de apoyo a los centros que fomentan la apertura de los centros al entorno en el que se encuentran ubicados, pueblo o barrio, y la colaboración del entorno con las tareas educativas de los centros, prioritariamente las más directamente relacionadas con la construcción de la convivencia.
- Del mismo modo, el Decreto concreta algo más las iniciativas de apoyo a la convivencia en los centros, tal como pedía el dictamen.
- El Decreto establece en una disposición adicional la forma y plazos en los que los centros deberán adaptarse a la nueva regulación.
- Se alude en el preámbulo a la autoridad “educativa” del profesorado así como a los “demás trabajadores” del centro.
- La mención a la *agilización de los procedimientos* se hace en el principio sobre la práctica de la mediación escolar.
- Se han introducido algunas medidas en relación con la mejora de la organización de los centros.
- Se ha incluido que la Consejería pondrá en marcha medidas organizativas que hagan efectiva la participación del alumnado en la elaboración de las normas de centro y de aula con el impulso a la figura del delegado de curso y la junta de delegados.
- Se alude al personal no docente de los centros en los programas de asesoramiento y formación específicos contemplados en las medidas de apoyo a los centros docentes. Así mismo, se ha sustituido la expresión “Programas” por la de “Programas de asesoramiento”.
- El Decreto da contenido a las Cartas de Convivencia, precisando quién las elabora y qué debe contener, aunque no especifica qué objetivos pretenden o los procedimientos para su elaboración.
- Se ha recogido la idea que proponía el dictamen para definir las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- El apartado 6.3 se ha introducido tal como sugería el dictamen.
- Se ha incluido la composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar entre los contenidos de las normas de convivencia, organización y funcionamiento. No obstante, no se alude a que las funciones de dicha Comisión deberán formar parte de dichas normas.
- Se alude, como sugería el dictamen, a “las personas mediadoras”, en vez de “la persona mediadora”.
- Se ha incluido a los alumnos entre las personas que pueden ejercer la mediación a propuesta de la dirección del centro.
- En el artículo 9.5 se citan correctamente las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- Se ha suprimido la alusión a un plazo para que se resuelva el proceso de mediación.
- El contenido de uno de los epígrafes del artículo 9 que no se refería a mediación ha sido eliminado.
- La alusión incompleta al artículo 132 de la LOE se ha corregido.
- Se ha contemplado al personal de administración y servicios en la Comisión de Convivencia.
- La alusión al “resto de miembros de la comunidad educativa” se ha eliminado del artículo 15.2, tal como pedía el dictamen.
- La denominación del Título III se ha modificado incorporando la expresión “preventivas”, aunque no se ha añadido junto a *correctoras* la expresión “para el alumnado”.

- Se ha incorporado la alusión a los servicios complementarios del centro —lo que incluye el servicio de aula matinal o apertura anticipada— entre los espacios del centro en los que se tengan conductas susceptibles de ser corregidas.
- El párrafo que se refiere a las conductas susceptibles de ser corregidas que se realicen fuera del recinto escolar se ha redactado siguiendo las recomendaciones del dictamen.
- Los apartados del artículo sobre los criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras se han ordenado tal como sugería el dictamen.
- En el artículo 20.1, se utiliza la expresión sugerida por el dictamen para introducir las circunstancias que atenúan la gravedad de una conducta.
- Una de las circunstancias que aumentan la gravedad se ha redactado como sugería el dictamen.
- Se ha redactado de forma más adecuada, en el artículo 20.2, la solicitud de colaboración de los padres de cara a que adopten medidas con sus hijos.
- En el epígrafe 23. e), se ha empleado la expresión “suplantación de identidad” en lugar de “suplantación de personalidad”.
- La sugerencia de sustituir la denominación del artículo 24 por “Medidas correctoras ante conductas contrarias a las normas de convivencia” ha sido aceptada.
- La mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro se ha contemplado como una opción más en el caso de aplicar la medida correctora de la sustitución del recreo por una actividad alternativa.
- Se ha corregido la alusión que se hacía en el artículo 24 al apartado 1 *del artículo anterior*.
- Ha quedado claro en el contenido del Decreto que la medida denominada “realización de tareas educativas fuera de clase” se utilizará con carácter excepcional y que, en primer lugar, deben agotarse las medidas educativas ordinarias y/o generales en el aula.
- El procedimiento general que establece el artículo 28, respecto a medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se dará finalmente audiencia al profesor tutor en todas las situaciones que se produzcan.
- En el citado artículo 28, se remite al artículo 127 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tal como sugería el dictamen.
- Se ha añadido el término “imprudente” asociado al alumnado que de esa forma cause daños a las instalaciones del centro.
- Se ha corregido la enumeración incorrecta del Título VI.
- Se ha añadido un nuevo artículo que recoge la creación de este órgano así como su adscripción o dependencia administrativa.
- Se han incluido las funciones del secretario del Observatorio en uno de los artículos del Título que lo regula.
- Aunque no se contempla de manera expresa que cada titular de los que aquí se relacionan tendrá su correspondiente suplente sí se recoge que *las distintas instituciones designarán suplentes para garantizar en cualquier situación la representatividad*.
- El Decreto contempla que el Observatorio funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Comisiones Técnicas.
- Se ha tomado en consideración que el presidente del Observatorio pueda convocar al Pleno con carácter extraordinario.
- Ha quedado establecido que le corresponde al Pleno la elaboración y aprobación del reglamento de funcionamiento del Observatorio.

- El artículo correspondiente al nombramiento y cese de los miembros del Observatorio se ha trasladado después del artículo sobre la composición del órgano.

Observaciones no recogidas:

- No se ha corregido la contradicción que existía entre la formulación de los principios, referidos al conjunto de la comunidad y la formulación de los procedimientos de actuación ante determinadas conductas, referidos exclusivamente al alumnado.
 - No se ha introducido el desarrollo de la iniciativa de proceder en la planificación de los nuevos centros y las reconversiones de los ya existentes con criterios que tiendan a reducir su tamaño para mejorar las relaciones entre los alumnos, y entre éstos y los profesores, aproximando los centros simultáneamente a los lugares de residencia de los alumnos.
 - No se ha atendido la observación general que sugería modificar la estructura de la disposición.
 - El responsable para ejercer las tareas de mediación en conflictos de especial relevancia no es, como pedía el dictamen, el coordinador del equipo de mediación ni un miembro de la comisión de convivencia del Consejo Escolar.
 - No se ha introducido en el Decreto una disposición adicional que contemple alguna referencia concreta a la obligatoriedad de que las programaciones generales de carácter anual de los centros garanticen la existencia de una planificación de los tiempos, dentro de la jornada escolar, que haga efectivamente posible la puesta en marcha de las acciones específicas que exija la construcción de la convivencia.
 - El compromiso de que padres y madres reciban información sobre la conducta de sus hijos, especialmente si ésta requiere la aplicación de alguna medida correctora, no constituye un principio general.
- 36
- El Decreto no ha contemplado la dotación de recursos personales y materiales para el desarrollo de las medidas de apoyo a los centros tales como educadores sociales, etc.
 - No se ha contemplado en el texto del Decreto qué tipo de apoyo y asesoramiento facilitarían las Unidades de ámbito regional, y, al mismo tiempo, el protocolo para contactar con esta nueva estructura y ante qué casos recurrir.
 - Del mismo modo, tampoco se ha contemplado la composición de las áreas provinciales del Servicio de Inspección de Educación para el asesoramiento, la coordinación y seguimiento de la convivencia escolar, ni en qué casos debe intervenir o el protocolo que se ha de seguir.
 - La redacción del artículo 4 no da a entender que la finalidad de la educación para la convivencia es crear un clima que facilite el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje además de la educación del alumnado en los valores que se señalan.
 - No se ha utilizado una expresión más precisa para referirse al sitio donde debe ser expuesta la Carta de Convivencia del centro.
 - No se contempla que la incorporación de un alumno al centro debe suponer la aceptación por parte de los padres de las normas de convivencia de dicho centro.
 - El dictamen solicitaba que se completara que las medidas correctoras serán de aplicación al alumnado, pero se ha modificado la redacción del párrafo eliminando la expresión “serán de aplicación”.
 - El artículo que define la mediación escolar no precisa la idea de que es un método para la resolución de conflictos “entre miembros de la comunidad educativa.
 - En relación con los principios de la mediación escolar, el dictamen solicitaba que aquello que podía ser considerado un requisito del mediador se trasladara al artículo que describe el proceso de mediación. Esta petición no ha sido atendida.
 - No se han incluido, en el proceso de mediación, las fases que sugería el dictamen.

- No se ha recogido expresamente en el artículo sobre el proceso de mediación que “todos los centros docentes contemplarán la mediación”.
- El texto del artículo 127 f) de la LOE no se cita completo como sugería el dictamen.
- No se ha contemplado la participación de las familias en el proceso de elaboración de las normas de convivencia del aula.
- La sugerencia de que un nuevo artículo regulara la presencia del personal de administración y servicios entre los responsables de las actuaciones para la aplicación de las normas y la mejora de la convivencia no ha sido atendida.
- No se ha tenido en consideración la sugerencia del dictamen para que en casos de especial conflictividad se utilice otro procedimiento que no sea la mediación.
- La norma no define con precisión los equipos de mediación y la figura del coordinador de estos equipos. Tampoco se prevé, en el desarrollo del procedimiento, la disponibilidad inmediata del mediador ni la formación continua que deben recibir los mediadores.
- No se ha atendido la propuesta del dictamen para que se exprese con claridad, en el artículo 19.2, que la imposición de medidas que conlleven la privación del derecho de asistencia al aula o al centro, no implique la privación del ejercicio del derecho del alumno a la educación y que pueda tener un seguimiento por parte del tutor, asistencia a pruebas de evaluación,...
- No se ha trasladado el requerimiento a las instituciones públicas al artículo que regula el órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- La solicitud del dictamen para que se incluya una alusión a la “homofobia” en los epígrafes d) y g) del artículo 23 no se ha considerado.
- No se ha contemplado que las conductas que pudieran dar lugar a que el profesor o profesora pueda imponer temporalmente, como medida correctora, tareas educativas fuera del aula durante el periodo de clase, estén recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula.
- No se ha tenido en consideración que la atención al alumnado que realice tareas educativas fuera de clase debe ser responsabilidad (que no vigilancia) de un profesor o profesional con formación específica, para que la medida sea educativa y no únicamente punitiva.
- El Decreto no aclara si cambiar al alumno de grupo o clase tendrá carácter permanente o temporal y en qué casos se adoptará esta medida.
- No se ha suprimido el apartado d) del artículo 26 sobre realización de tareas fuera del centro. Tampoco se ha añadido que estas tareas, en su caso, contarán con el apoyo educativo y asistencial de otras Consejerías e Instituciones públicas.
- La sugerencia del dictamen acerca de que el director, en casos de cambio de centro, pueda adoptar “medidas cautelares” en tanto se resuelve el procedimiento, no ha sido atendida.
- No se ha modificado la expresión *días lectivos* que, en relación con un trámite administrativo, parece menos adecuada que la de *días hábiles o naturales*.
- No se ha revisado el plazo de prescripción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
- No se le asigna al Observatorio la función de “actuar como órgano de asesoramiento, análisis y difusión de información periódica relativa a la situación de la convivencia en los centros escolares”.
- No se ha incorporado entre los vocales del pleno a un representante de la Consejería de Sanidad y a otro de la Delegación del Gobierno, en calidad de órgano competente en materia de seguridad.

- La sugerencia de que se emplee la denominación completa de las organizaciones o instituciones a las que se hace referencia y de que el acrónimo pudiera acompañar a la denominación, no ha sido aceptada.

Decreto 34/2008, de 26 de febrero de 2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha. DOCM de 29 febrero de 2008. (Corresponde al dictamen 23/2007)

Observaciones recogidas:

- Se ha incorporado, en el preámbulo de la disposición, la referencia a la autonomía profesional de los inspectores.
- El segundo párrafo del artículo 4.1 ha incluido que el ejercicio de un docente como inspector accidental se posibilita como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para la provisión de estos puestos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Se ha sustituido la expresión: “Para el desarrollo de sus actividades” por “Para el desarrollo de sus funciones” en relación con la consideración de autoridad pública.
- El Decreto ha incorporado el término “directamente” en la redacción de la atribución de los inspectores para conocer las actividades que se realicen en los centros.
- Se ha sustituido “Comprobar” por “Controlar” en la redacción del artículo 5.d).
- En el artículo 6, se ha eliminado el término *referencialidad* para clarificar, como pedía el dictamen, el principio al que hace referencia. Del mismo modo, se alude al principio de autonomía profesional en primer lugar.
- Se ha considerado que la Memoria Anual que habrá de ser elaborada por la Jefatura del Servicio de Inspección de Educación, sea informada por el Consejo Provincial de Inspección.

38

Observaciones no recogidas:

- Aunque la autonomía de la Inspección está reconocida en el texto del Decreto como un principio básico de actuación, no se ha acentuado la importancia de la autonomía profesional de los inspectores e inspectoras basada en su competencia profesional.
- El Decreto no establece en ninguno de sus artículos la dependencia directa de la Inspección General del Consejero de Educación.
- No se han eliminado las intervenciones del delegado provincial en el nombramiento de los diversos cargos de inspección, como en la propuesta del inspector jefe provincial. Tampoco se han separado los procesos de nombramiento y cese de los cargos de inspección, de los momentos en los que se producen los nombramientos y ceses de los cargos políticos, como el del Delegado provincial y la Jefatura de inspección.
- No se precisa en el Decreto que la labor profesional de los Inspectores e Inspectoras debe llevarse a cabo, esencialmente, en el ámbito en el que se desenvuelve el conjunto de la comunidad escolar y especialmente en los centros docentes.
- Las estructuras participativas, como son el Consejo de la Inspección y, especialmente, los Consejos Provinciales no han sido dotadas de un mayor contenido.
- No se ha considerado la posibilidad de trasladar la primera frase del artículo 4.2 al artículo 5 donde se enumeran las atribuciones y dejar en su lugar un texto que contemple que para cumplir las funciones de la inspección educativa los inspectores tendrán las atribuciones recogidas en el artículo 5.
- La sugerencia del dictamen para que se incorpore una nueva atribución, referida a que se vele por la eficacia del funcionamiento de los centros y servicios, no se ha considerado.

- En lo que respecta a la atribución de los inspectores para participar en reuniones con los distintos sectores de la comunidad educativa, no se ha añadido la referencia a otras entidades con incidencia en los centros. Tampoco se ha suprimido la expresión “y, en cualquier caso, cuando actúen siguiendo las directrices del órgano director de la inspección de educación”.
- Se ha modificado la redacción de la atribución que alude a formar parte de Comisiones, Juntas, Consejos y Tribunales en el sentido sugerido por el dictamen.
- Se ha eliminado la alusión al cese del Inspector o Inspectora General de Educación y de los Inspectores o Inspectoras centrales.
- No se ha eliminado, tal como solicitaba el dictamen, la función que alude a impulsar las directrices educativas de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta del órgano director de la Inspección de Educación.
- En el artículo 9 b) se ha suprimido la parte que sugería el dictamen.
- La función de la Inspección General sobre la responsabilidad de informar los nombramientos de los inspectores, no se ha modificado.
- La propuesta para que se establezca que en cada una de las provincias existirá un Servicio de Inspección Educativa que dependerá de la Inspección General, sin perjuicio de la dependencia que se determine con respecto del Delegado Provincial, no ha sido atendida.
- No se ha aceptado la sugerencia de que la denominación del artículo 13 sea “La Jefatura del Servicio de Inspección Educativa”.
- Finalmente, el nombramiento de la Jefatura de Inspección no se hará a propuesta del Inspector General y oído el Consejo Provincial de Inspección.
- No se ha atendido la propuesta del dictamen para que la renovación del nombramiento del Inspector o Inspectora Jefe sea por un solo periodo consecutivo.
- Se ha suprimido la alusión a las causas del cese del Inspector o Inspectora Jefe de Educación.
- En lo referente a las áreas específicas de trabajo, no se concreta que en los Planes de Actuación se pueda contemplar la posible modificación del número de áreas y su contenido.
- Se ha definido el Plan General de Actuación de manera que se entiende que las actuaciones de la Inspección que este recoge no se derivan de las funciones que les son asignadas en la disposición, sino que van en consonancia con ellas.

5.4. Propuestas presentadas a iniciativa de algún consejero

1. Propuesta del Consejo Escolar, por iniciativa de don Alejandro Gómez Bonilla, sobre el absentismo escolar en Castilla-La Mancha (**ANEXO XX**).

El día 15 de abril de 2008, el pleno del Consejo Escolar, en sesión extraordinaria, acordó elevar al Consejero de Educación y Ciencia esta propuesta relativa a aquellos niños y niñas de la región que, estando en edad escolar, no han sido escolarizados.

Se le solicitaba que impulsara iniciativas para que se procediera a detectar e identificar en el plazo más breve posible “a los chicos y chicas de Castilla-La Mancha que, estando en edad escolar, no están escolarizados”; para que los trámites que han de seguirse ante un caso conocido de falta de escolarización tengan un efecto inmediato, con el fin de que el proceso no dilate una situación irregular y, sobre todo, gravemente perjudicial para el menor; y, finalmente, que se establecieran las medidas más eficaces para la inmediata escolarización en condiciones de normalidad de los chicos y chicas absentistas.

2. Propuesta del Consejo Escolar, por iniciativa de don Mario Martín Bris, sobre la formación inicial del profesorado (**ANEXO XXI**).

El pleno del Consejo Escolar, el día 13 de junio de 2008, aprobó esta propuesta, que contiene diversas sugerencias y propuestas de cambio en el modelo de formación inicial del profesorado para que se adecue a las necesidades y exigencias sociales y educativas del siglo XXI, desde la consideración de que el actual modelo es un modelo agotado.

6. Otras actividades del Consejo Escolar

6.1. Participación en el XVIII Encuentro de Consejos Escolares, celebrado en Bilbao

Los Consejos Escolares Autonómicos y el del Estado celebran cada año unas jornadas de trabajo sobre un tema que acuerdan los Presidentes de estos órganos de participación. El tema desarrollado en el XVIII Encuentro fue "las competencias educativas básicas" -CEB- y correspondió al Consejo Escolar de Euskadi su organización.

El Encuentro se celebró en Bilbao del 6 a 9 de mayo de 2008 y en él estuvieron presentes como delegación de este Consejo ⁽⁴⁾ su Presidente, don Pedro José Pérez-Valiente Pascua, su Secretario, don Emilio Pavón Gómez, las Asesoras, doña Nuria Rincón Beladiez y doña Concepción Martínez García, el Vicepresidente, don Mario Martín Bris, y los consejeros, don Emilio Nieto López (Universidad), don Benito Bravo Bellón (Padres/CONCAPA), don Natalio González Pino (Profesorado), don Raúl Almarcha Cañas (Alumnos/FADAE-CAM).

Los **objetivos** fundamentales del encuentro:

- o Contribuir a la difusión del conocimiento de las CEB.
- o Servir de espacio de intercambio de reflexiones, debate y experiencias sobre las competencias educativas, a partir de unos documentos base fruto de un proceso sistemático de elaboración en el que intervinieron la propia organización y el resto de los Consejos Escolares antes citados.
- o Aportar un documento que permita a la comunidad educativa conocer los beneficios del trabajo por competencias y que asesore a la Administración educativa.

X.1. Preparación:

El XVIII Encuentro se ha fundamentado en el principio dinamizador de la participación democrática. Es por eso que el encuentro fue tomando cuerpo con el transcurrir del curso escolar. Su comienzo fue a partir de la propuesta de un documento formativo, didáctico e histórico -elaborado por un experto-, que no cuestionaba las competencias ya establecidas en los Reales Decretos, así como en los desarrollos propios de la CCAA, sino que representaba la el eje argumental de trabajo. Dicho documento junto con otros sumatorios producidos entre los distintos Consejos Autonómicos y del Estado llevaron un proceso continuado de gestión, de intercambio de consideraciones y reflexiones, y de conclusiones, conformado a lo largo de sucesivos momentos.

Documentos 1 y 2

Siguiendo el programa adoptado, en el primer trimestre se inició el proceso de preparación de dicho encuentro con el envío por parte de la organización del plan de trabajo y del borrador de la primera parte del documento "Marco conceptual de la educación por competencias", al que habría que hacer aportaciones desde los diferentes Consejos Escolares.

Además, **la primera fase** se completaba con la elaboración por el equipo técnico de un Informe sobre la aplicación de las CEB en Castilla-La Mancha (en el Currículo escolar, en la organización escolar, en la evaluación diagnóstica, en la normativa y en la formación del profesorado).

Una vez que se validaron globalmente los textos "Marco conceptual" -parte 1ª- y la parte 2ª, "Aplicaciones de la competencias básicas en las Comunidades Autónomas", que sintetizaban las aportaciones formuladas desde los diferentes Consejos Autonómicos y el del Estado, así como los procedimientos presentados para la recogida de información, los Consejos tenían que hacer enmiendas a

⁽⁴⁾ Pese a que al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha le corresponde una delegación de ocho personas en los Encuentros Anuales de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, el Pleno, a propuesta del Presidente, acordó que esta delegación estuviera formada por 9, que incluyera al equipo técnico completo debido a su responsabilidad en la elaboración de los diferentes informes emitidos sobre el tema monográfico y su consiguiente defensa en los debates y por su vinculación en la elaboración del DVD de las experiencias educativas que se iban a presentar.

estos, especialmente en la parte 2. El de Castilla-La Mancha presentó tres enmiendas (se recogen en el ANEXO nº 1).

Cuestionario / Documento 3

Conforme al calendario previsto, la **siguiente fase** del proceso de organización del XVIII Encuentro consistió, por un lado, en la elaboración de un Informe sobre los cambios necesarios- valoraciones y propuestas- para abordar la integración y el desarrollo de las CEB en los centros escolares, y, además, en la selección de experiencias escolares que incorporaran el trabajo en competencias básicas.

Respecto a la primera tarea encomendada -parte 3 del documento- , consistente en el análisis, valoraciones y la consiguiente formulación de propuestas, el Consejo Escolar de Castilla La Mancha, a través de su Comisión Permanente creyó conveniente consultar y recoger la opinión y las valoraciones del profesorado de los centros que han llevado a cabo experiencias educativas, docentes y organizativas relacionadas de algún modo con el desarrollo de las competencias básicas. Con este fin se elaboró un **cuestionario de opinión** que se envió, desde los servicios correspondientes de la Administración educativa, a una muestra representativa (80) de los centros que habían desarrollado durante los dos años anteriores un Proyecto de Lectura en el marco del Plan de Lectura de Castilla-La Mancha. Dicho cuestionario fue el resultado de dos sesiones de trabajo, del equipo técnico y de éste con un grupo de cinco profesores de primaria y de secundaria, al que creímos conveniente someter a análisis el modelo para que, a través del debate y el intercambio de ideas, mejorarlo, ya que desde la propia experiencia de ellos valorarían con más criterio práctico los elementos y los aspectos más adecuados y coherentes para consultar al profesorado. El instrumento de opinión definitivo estaba organizado en torno a los centros de interés o ámbitos determinados por el consejo de Euskadi, combinando algunas transversales propuestas, conforme se sugería.

42

Basamos nuestra decisión, primero, en uno de los principios de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla La Mancha de fomentar la participación, y, en segundo lugar, en el criterio funcional de que, antes de la redacción de las propuestas propiamente dicha, podría ser interesante y enriquecedor recurrir a las evidencias disponibles, basándonos en la estrecha relación que existe entre el Plan de Lectura y el tema a estudio del encuentro.

El **objetivo** era conocer la incidencia del Plan de Lectura -PDL- en la vida del centro, es decir, en su cultura institucional, en la planificación y la práctica educativa, en la implicación y colaboración de las familias y otras organizaciones, en la potenciación del protagonismo del alumnado, en el cambio de actitud profesional y desarrollo de la labor docente, etc... A partir de sus respuestas podríamos trasladar con garantía esta información a la reflexión sobre las competencias básicas, porque los aspectos cuestionados se relacionan con los parámetros que configuran la aplicación de las competencias básicas en el currículo escolar.

Dentro del plazo estipulado, devolvieron el cuestionario cumplimentado un total de 60 centros que responden a las siguientes tipologías y procedencia:

CUESTIONARIOS CUMPLIMENTADOS					
	TIPO DE CENTROS				
PROVINCIAS	CIP	IES - IESO	CRA	CONCERTADOS	TOTAL
ALBACETE	12	2	5		19
CIUDAD REAL	16	9		2	27
CUENCA	1	1			2
GUADALAJARA	2	2	1		5
TOLEDO	3	4			7
TOTAL	34	18	6	2	60

(La diferencia en el número de cada tipología está en proporción con la red de centros de la región).

Con fecha *17 de enero de 2008* se reunió la subcomisión constituida en el seno de la Permanente, encargada del vaciado y análisis de las respuestas y opiniones manifestadas por los centros, con el fin de elaborar el borrador de un documento que sintetizara a modo de valoraciones y propuestas todas las reflexiones, en torno a los siguientes **ámbitos**:

1. El profesorado

(En relación a la metodología de enseñanza, y al modelo de organización cultural e institucional - trabajo en equipo, cooperativo, modelo innovador, investigador...-)

2. La organización del trabajo escolar

(En relación con la metodología, los modelos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación; la organización de recursos; la autonomía de los centros y un proyecto de centro singular; la diversidad cultural y educativa; el liderazgo del equipo directivo y la construcción de una comunidad de aprendizaje, etc.).

3. La organización del sistema educativo

(En el ámbito autonómico y el estatal: qué tipo de responsabilidades tienen para desarrollar con efectividad el trabajo en competencias básicas desde el centro, en relación con los recursos, el profesorado, la autonomía).

4. Otros agentes educativos implicados

(La familia, los medios de comunicación, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, entidades culturales, etc...)

El **procedimiento de trabajo** conjugaba el trabajo individual de volcar las aportaciones de los cuestionarios, repartidos equitativamente entre todos, en las fichas diferenciadas por los ámbitos establecidos. Se iban poniendo en común sucesivamente las fichas individuales resultantes para ir haciendo la síntesis del conjunto de cuestionarios. Para realizar esta síntesis de forma coherente partíamos de unos criterios que orientaron y unificaron nuestro trabajo, tales como que:

- Inducir las reflexiones expresadas por los centros desde su experiencia del Plan de adaptándolas al marco más amplio y general de las competencias básicas.
- Aglutinar aquellos aspectos coincidentes, evitando las reiteraciones, haciendo notar, si se diera el caso, aspectos diferenciadores para las mismas cuestiones, entre los distintos tipos de centro (IES, CIP, CRA).
- A partir de las opiniones recogidas sin duda se podrían deducir otras valoraciones y formular propuestas, completando las ya existentes y añadiendo otras nuevas.

El borrador elaborado se trasladaría a la Comisión Permanente para su aprobación y posteriormente se envió al Consejo de Euskadi, organizador del encuentro.

También, en esta subcomisión, formada por representantes de los sectores de profesorado, padres, alumnado, sindicatos, reconocido prestigio, universidad, administración educativa, y el equipo técnico del consejo y su Presidente, se presentaron y valoraron las experiencias educativas, docentes y organizativas designadas por la Administración educativa para el XVIII Encuentro.

De nuevo el Consejo organizador nos devolvió un documento síntesis (primer borrador de texto de la parte 3ª) que sintetizaba las aportaciones de todos los Consejos participantes en el encuentro, con el objeto de que se hicieran las enmiendas que se estimaran. Por esta razón se reunió de nuevo la subcomisión de trabajo para cotejar dicho documento con nuestro informe y así comprobar qué propuestas se habían incluido, y para analizar, aglutinar y ordenar las enmiendas propias y las que nos habían remitido diferentes sectores. La Comisión Permanente celebrada a tal efecto el *11 de marzo de 2008* aprobó 45 que se remitieron al Consejo de Euskadi.

El borrador definitivo de la parte 3, que luego serviría como documento base para el debate de las mesas en el encuentro, incorporaba enmiendas de los diferentes Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

Experiencias educativas: DVD

En el tercer trimestre escolar el trabajo se centró fundamentalmente en la preparación de las experiencias educativas de los centros de Castilla-La Mancha seleccionados para comunicarlas en el XVIII Encuentro.

Cuando se inició el proceso para la organización del encuentro, en los centros educativos todavía no había dado tiempo de poner en marcha experiencias de innovación bajo el marco conceptual de las competencias educativas. Sin embargo, como decíamos al principio, entre otros proyectos y/o programas de innovación, el del Plan de lectura nos parecía más susceptible de identificarse con algunas de las características del trabajo por competencias en el contexto escolar, de las reseñadas en la parte 1 del documento y en la documentación oficial, e igualmente algunas circunstancias organizativas del centro que contribuyen, indudablemente, a la adquisición de las CEB por todo el alumnado. Por ejemplo, se suelen señalar, entre otras:

- *Del trabajo escolar orientado al desarrollo de las CEB*
 - Aprendizajes imprescindibles a alcanzar por todos.
 - Planteamiento integrador, interdisciplinariedad y transferencia de los aprendizajes.
 - Aplicabilidad, uso en los contextos concretos.

- *De las medidas organizativas y funcionales que inciden en el desarrollo de las CEB*
 - La organización y el funcionamiento de los centros y las aulas.
 - La participación del alumnado.
 - Las normas de régimen interno.
 - El uso de determinadas metodologías y recursos didácticos, o
 - La concepción, organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
 - La acción tutorial permanente.
 - La planificación de las actividades complementarias y extraescolares.

44

Los cinco centros designados eran adecuados y candidatos ejemplarizantes para presentar su experiencia educativa, organizativa y docente. Podrían entrar en cualquiera de las modalidades "a" y "b", de las tres determinadas por el Consejo de Euskadi:

- a) Utilizan una metodología que conduce a la adquisición del conjunto de CEB por el conjunto de su alumnado (trabajo por proyectos,...), o
- b) Desarrollan ciertas competencias específicas no incluidas en los currículos obligatorios hasta ahora: planteamientos globales de uso de las TIC, sobre autonomía del alumnado, desarrollo social y afectivo,...

También había interés en dar a conocer experiencias de formación del profesorado a partir de la experimentación. Así pues, invitamos a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia a que presentara el Programa de Formación del Profesorado de la red regional dirigido al conocimiento y puesta en práctica del trabajo por competencias.

Asumimos la sugerencia de la organización de hacer las presentaciones en video. Es algo bastante novedoso que responde al objetivo de conocer la aplicación de las competencias también desde la práctica, con el fin tener reflejos directos a través de una serie de aproximaciones múltiples (geográficas y culturales, distintas edades, distintas redes y proyectos educativos). Para su elaboración programamos diferentes fases o momentos.

Primero, contactamos telefónicamente con los cinco centros -número indicado por la organización- propuestos por la Administración educativa, de diferentes tipologías: un IES, un centro concertado de E. Especial, tres de Colegios Públicos de E. Infantil y Primaria.

Se les remitió una plantilla para que cumplimentaran con sus datos y la descripción breve de las prácticas educativas que iban a mostrar, a la que se adjuntó un documento orientativo sobre competencias básicas y su relación con el plan de lectura y algunas sugerencias que les guiara en la selección de la experiencia más adecuada al objeto del encuentro. Posteriormente, con el contenido de estas fichas se elaboró un Informe dirigido a la Comisión Permanente de este Consejo Escolar.

A continuación, se les convocó a una reunión, *el 5 de febrero de 2008* para, después de informar de las intenciones del Consejo y del objetivo del XVIII Encuentro, poner en común sus diferentes proyectos y así fijar las dimensiones en que focalizaríamos la presentación de cada centro, y de esta manera hacer el esquema inicial del contenido del video. Establecimos el calendario de asistencia a cada uno de los centros y las pautas de trabajo. Finalmente los centros que se ofrecieron a colaborar fueron los siguientes: C.P. Gloria Fuertes, de Albacete; C.P. Miguel de Cervantes, de Almagro (Ciudad Real); el Centro Concertado de E. Especial M^a Auxiliadora, de Campo de Criptana (C. Real) y el I.E.S. Alfonso X, el Sabio, de Toledo. Las fechas acordadas para la grabación fueron: *28 y 31 de marzo, y 1 y 2 de abril de 2008*.

El segundo contacto fue con el equipo técnico de grabación y elaboración del DVD, compuesto por dos asesores de Tecnologías Educativas del Centro de Profesores (CEP) de Ciudad Real. Concretamente D. José Martínez fue el responsable de su producción con la colaboración del equipo técnico de este Consejo en la realización.

A partir del esquema previo mencionado, y una vez conocidas las prácticas que los centros proponían, se elaboró el primer guión técnico del documental, como referente para las grabaciones in situ. Realizadas ya las grabaciones en los centros educativos, el guión nuevamente se reformó y se ajustó a la realidad para proceder definitivamente a su montaje.

Características del DVD

Queríamos hacer un documento audiovisual que plasmara las prácticas educativas positivas que diera a conocer el trabajo en competencias básicas en todos los ámbitos del trabajo escolar (organización; desarrollo del currículo y situaciones de enseñanza / aprendizaje; coordinación y trabajo del profesorado; comunidad educativa y padres; etc.), en cualquier espacio (aula, biblioteca, taller, actividad extracurricular...). Por esta razón seleccionamos diferentes momentos de la experiencia educativa cotidiana en cada uno de los centros propuestos, para componer con todos ellos una panorámica de conjunto lo más completa y fiel posible.

Aunque estas prácticas se centran, sobre todo, en la competencia lingüística, en realidad se articulan e interrelacionan otras transversales como la competencia de aprender a aprender, el tratamiento de la información y la competencia digital, la autonomía e iniciativa personal, la emocional y otras más específicas referidas a las áreas que se tratan.

Las prácticas que se muestran en el DVD de los distintos centros docentes, conforman un todo que responde a las dos fases complementarias del aprendizaje por competencias: la fase del aprendizaje puntual para la adquisición de los recursos (saberes, saber hacer, saber ser) y la fase de actividades de integración y transferencia de todos los recursos. Así mismo, reflejan la inclusión de las competencias básicas como un elemento y un principio integrador del currículo y como referente de la evaluación, afectando a los distintos ámbitos de la acción educativa y a los diversos agentes responsables de la educación escolar.

El DVD, en resumen, recoge la experiencia educativa de los centros referida a algunos de los ámbitos de la acción educativa, tales como:

- **El qué y cómo enseñar**, que reflejan una mayor integración entre el currículum formal, informal y no formal. Es decir, vemos contenidos curriculares de tipo más funcional,

contenidos que se trasladan también a las actividades extracurriculares y una metodología más activa, comunicativa, basada en el trabajo cooperativo.

En particular lo observamos en el **C.P. Gloria Fuertes** (Albacete). La biblioteca, juega un doble papel como espacio lúdico y al mismo tiempo, para el aprendizaje. El fomento de la autonomía y el tratamiento de la información y la comunicación se alían con el desarrollo de la competencia lingüística para resolver contenidos de diferentes áreas. La actividad mostrada persigue objetivos referidos a la formación de usuarios de la biblioteca y el uso de la información. Los materiales didácticos y curriculares alternativos y la evaluación propia o compartida son elementos relevantes que la identifican con el trabajo por competencias.

El **IES Alfonso X, el Sabio** (Toledo) ofrece una actividad extracurricular contextualizada, que “pasea” la lectura de los poemas de Bécquer por los rincones artísticos de la ciudad de Toledo. Es un ejemplo de la utilización de recursos externos, al servicio del desarrollo de las competencias.

- **La cultura organizativa e institucional.** Como materialización de la autonomía de los centros, se observan cambios referidos a:
 - *La organización interna*, dando lugar a una coordinación más fortalecida, desde el apoyo del equipo directivo; con una estructura permanente y sistemática de coordinación para la programación, la actividad didáctica y la evaluación.
 - La utilización de otros espacios del centro, como la biblioteca escolar, el aula de informática (althia), los pasillos, etc...como centros de recursos para el aprendizaje, generadores de actividades; y el uso eficaz de las posibilidades que ofrecen los entornos virtuales de aprendizaje.

Así lo transmiten las experiencias del **C.P. Miguel de Cervantes** (Almagro) y del **C.C. de Educación Especial M^a Auxiliadora** (Campo de Criptana). La cultura organizacional de estos colegios ha experimentado algunos cambios relativos a la organización del centro y a la estructura de coordinación del profesorado.

46

Todo el profesorado del centro, con la coordinación del equipo directivo, se hace responsable del proyecto. Así todos ellos se implican desde la aceptación y el compromiso para desarrollarlo en su conjunto, asumiendo tareas y papeles específicos algunos, e integrándolo todos en las áreas del currículo. De tal forma que toda la vida del centro gira en torno al Proyecto de forma coordinada: desde la hora de lectura, la lectura en las diferentes áreas, etc..., hasta el vestido del centro. El trabajo en competencias básicas exige un trabajo riguroso y sistemático de planificación, ejecución y evaluación, que requiere necesariamente una organización flexible con una nueva disposición de los recursos, de los espacios y los tiempos y la intensificación de la coordinación.

Un aprendizaje basado en competencias exige que los centros educativos puedan tomar decisiones en función de las características de su alumnado y de su entorno. La experiencia educativa del colegio de educación especial constata como en los procesos de enseñanza-aprendizaje para estos alumnos es viable y adecuada la incorporación del trabajo en competencias. Las prácticas seleccionadas para visionar se sitúan en la Fase de Generalización, con actividades de refuerzo y enriquecimiento- sirven para consolidar los aprendizajes.

Con la elaboración del documento audiovisual se concluyó todo el proceso de preparación del XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Por último, a la organización se le remitieron la ficha de las experiencias educativas -que incluirían en el programa de dicho encuentro- y el documental que las recoge, para su exhibición en el mismo.

Para la difusión del DVD se emitieron numerosas copias: una para cada Consejo Escolar autonómico y del Estado y para cada centro docente participante, y también para los consejeros y consejeras de nuestro Consejo.

X.2. Celebración del Encuentro

La celebración del encuentro transcurrió con normalidad conforme a lo establecido en el programa. Los contenidos se organizaban en torno a tres grandes bloques: presentación del Documento del XVIII Encuentro, debate, mesas redondas y experiencias educativas -un total de 14-.

El documento que se presentó constaba de los siguientes textos: 1º parte "Marco conceptual de la educación por competencias" (tercer borrador); 2ª parte "Aplicación de las competencias básicas en las comunidades autónomas" (último borrador); y parte 3ª "Propuestas" (borrador resultante de todo el proceso de aportaciones desde los diferentes Consejos Escolares autonómicos, que se ha relatado anteriormente. Este último, texto básico de acuerdo, era el material de trabajo para las mesas de debate.

El debate se desarrolló en torno a las cuatro **mesas de debate** que trabajaría en torno a las 5 apartados del documento (introducción, el currículo y los procesos de aprendizaje, los centros escolares, el profesorado, y los agentes sociales implicados). En ellas se defendieron las enmiendas (22) por el Consejo Escolar que las presentaba a debate y se hicieron turnos de intervención. El consejo Escolar de Castilla-La Mancha sólo presentó una enmienda al bloque tercero que, finalmente, fue aprobada.

De los documentos depurados (el texto de acuerdo ya alcanzado previamente y los consensos añadidos en las mesas de debate), se sometió a criterio de todos (haciendo la ronda como antes) qué aspectos serían relevantes incorporar en el texto que serviría como presentación a la prensa de las conclusiones del Encuentro.

Las experiencias educativas se simultanearon en dos salas. Procedían de diferentes tipologías de centros y versaban en general sobre la convivencia, la interculturalidad, los proyectos de bilingüismo, la lectura, y las comunidades de aprendizaje. La mayoría, de un gran interés, aportaron propuestas y pautas de trabajo para el tratamiento de las competencias en relación intrínseca con el Proyecto Educativo de centro. Así mismo, puso de manifiesto la influencia del trabajo en CEB para la mejora de la calidad de la enseñanza, tanto en la práctica docente como en los resultados escolares.

47

X.3. Conclusión del Encuentro

Como viene haciéndose habitualmente en estos Encuentros, como conclusión del camino recorrido en la preparación de este XVIII Encuentro, a lo largo de estas sesiones se aprobó un documento final de conclusiones (**ANEXO XXII**) que culmina con una relación de propuestas dirigidas a las Administraciones educativas - para que las tengan en cuenta a la hora de desarrollar su acción de gobierno-, a los centros de enseñanza y a los distintos colectivos que los integran, que se presentó también de forma resumida a la opinión pública. Más adelante, la organización hará llegar a la comunidad educativa el conjunto de análisis, experiencias, reflexiones y propuestas contenidas en el Documento fruto del Encuentro.

Las propuestas se estructuran en cuatro puntos.

1. El currículo.

La incorporación de las competencias básicas es reciente, y quedan pendientes de desarrollar algunas cuestiones necesarias para poner en práctica este nuevo modelo en los centros:

- Relacionar las distintas áreas de conocimiento y tratarlas conjuntamente en la actividad docente.
- Concretar cuáles han de ser los niveles de cada una de las 8 competencias educativas básicas que ha de alcanzar el alumno en cada etapa educativa, y los criterios de evaluación.
- Diseñar las evaluaciones de diagnóstico en coherencia con el marco de las CEB.

2. El profesorado

La inclusión de las competencias básicas en la educación escolar plantea la necesidad inaplazable de incorporar a la formación inicial y permanente del profesorado la capacitación teórica y práctica adecuadas para el desarrollo de las competencias personales, profesionales y sociales de los docentes. En ambas se ha de procurar afianzar, reforzar e introducir todas aquellas fórmulas que sean coherentes con el nuevo enfoque curricular.

En la formación inicial, el modelo a seguir con los futuros profesores habría de ser el mismo que el que aplicarán más tarde como profesionales en sus aulas; en este modelo cobra gran importancia el practicum o período de prácticas, que verá aumentada su duración. En este sentido, el Encuentro reclama un trabajo conjunto entre las universidades responsables de los procesos formativos y los centros educativos donde desarrollen la actividad los profesores en formación.

En la formación permanente, los Consejos proponen que se oriente principalmente hacia la reflexión y el trabajo compartido en el propio centro.

3. Los centros escolares

El desarrollo de las competencias básicas requiere que los centros dispongan de una mayor autonomía, lo que conlleva:

- Revisar o definir, en su caso, el Proyecto educativo y el Reglamento de organización y funcionamiento.
- Favorecer e incentivar a los centros innovadores y potenciar su gestión descentralizada.
- Reforzar la dirección de los centros, sus funciones y condiciones profesionales, para que ejerzan el liderazgo pedagógico.
- Asegurar los recursos necesarios para atender al alumnado en toda su diversidad.

Dicha autonomía sólo es posible con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, lo que requiere, de un lado, incrementar la comunicación entre el profesorado y el alumnado, y, fundamentalmente, que se aseguren y refuercen los vínculos entre el centro y las familias. A este segundo objetivo contribuye el hecho de que las competencias básicas se van desarrollando de forma continua, tanto en la escuela como en la familia y en el entorno social del alumno.

4. Los agentes sociales implicados en la educación

Con el fin de garantizar la coherencia de las acciones formativas de la escuela, la familia, el entorno y los medios de comunicación, se ve necesario

48

- Impulsar políticas de atención a las familias, especialmente en medios socialmente desfavorecidos.
- Impulsar proyectos culturales con los ayuntamientos y otras instituciones.
- Potenciar el trabajo de los educadores sociales y los mediadores culturales con el alumnado y sus familias.
- Aprovechar de forma habitual en la escuela los medios de comunicación e Internet como recursos formativos, e impulsar su uso eficiente, crítico y responsable.

Los Consejos escolares autonómicos y del Estado quieren transmitir, finalmente, a las administraciones educativas, a la comunidad escolar y a la sociedad en su conjunto, la trascendencia del nuevo planteamiento curricular basado en las competencias, y animan a todos ellos a implicarse en los cambios que conlleva, en la convicción de que su logro conducirá a una mejora sustancial de la calidad de nuestro sistema educativo.

X.4. Valoración.

En principio, tenemos que felicitar el acuerdo de todos los consejos de tratar por primera vez en común desde todas las CCAA un tema tan relevante y de una actualidad tan significativa.

A nuestro juicio el XVII encuentro ha cumplido los objetivos para los que fue ideado, en cuanto al proceso y al resultado obtenido. Ambas vertientes han influido en difundir y motivar el estudio del marco científico y de las fuentes de inspiración del marco conceptual.

Ha sido realmente enriquecedor, no sólo el propio Encuentro, sino también todo **el proceso** preparatorio. El primero, porque en efecto nos ha dado la oportunidad de compartir e intercambiar conocimientos y experiencias y, en definitiva, de adquirir nuevos aprendizajes. El segundo, porque se ha convertido en un relevante contenido de estudio y de debate sistematizado a lo largo de todo el curso escolar, perfectamente articulado en la dinámica de trabajo y orientado a la consecución de los objetivos programados en el Plan de trabajo de este Consejo.

En cuanto a la **metodología**, aunque haya parecido un proceso largo y laborioso, valoramos su rigor pedagógico fruto de la reflexión y del trabajo cooperativo, y su estrategia metodológica porque ha potenciado la participación de todos los consejos y, por tanto, a través de ellos de todos los sectores de la comunidad educativa.

En efecto ha proporcionado un **documento** con propuestas que sirve para avanzar en el conocimiento y la incorporación de las competencias educativas básicas en el Sistema Educativo. Se valora positivamente que se trate de un documento comprensible y asequible porque huye de la “jerga pedagógica”, lo que favorece su difusión entre toda la comunidad educativa. Además, ofrece propuestas de mejora validadas por la propia práctica docente. El hecho de que se tratara de un documento abierto lo hace aún más valioso y cualificado porque ha posibilitado ir incorporando nuevas ideas conforme transcurría el curso en la medida que los consejos disponían de más informaciones y se iban produciendo más desarrollos.

No obstante, podemos señalar algunos aspectos mejorables. Creemos que el encuentro se podría beneficiar con una mayor dedicación de tiempo a las experiencias, porque la práctica de los profesionales resulta siempre más aleccionadora que los discursos teóricos de los responsables políticos. Además, en vez de presentarlas de forma simultánea, es aconsejable organizarlas consecutivamente para que los asistentes puedan asistir a todas ellas, ya que al tratarse de un centro de interés monográfico, aunque se sitúe en distintas etapas educativas o enfoques científicos, cada una aporta aspectos que se relacionan entre sí y se complementan, aportando así un conocimiento global que interesa a todos los profesionales.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha está satisfecho con su participación en el XVIII Encuentro, tanto a lo largo del proceso —porque se ha implicado de forma comprometida, dando respuesta eficiente a todas las tareas programadas— como con los logros conseguidos, ya que todas las propuestas formuladas han sido recogidas en el documento conclusivo y además las prácticas educativas presentadas han sido estupendamente valoradas por el resto de consejos escolares y por los asistentes.

49

6.2. Jornadas de reflexión y debate

Jornada de trabajo: “El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ante los retos de la nueva Ley de la Participación Social en la Educación”. Toledo

Para dar cumplimiento al Plan de Trabajo del Consejo para el curso 2007-08, se organizó una jornada de reflexión y debate dirigida a los propios miembros del Consejo Escolar Regional con el objetivo analizar cuál debe ser la implicación de los diferentes sectores que lo conforman, cómo se participa en él, el papel que debe jugar este órgano consultivo y de participación, cuál debe ser la organización de los debates en los órganos colegiados ...

La jornada se celebró el día 29 de octubre en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Ciencia y a ella asistieron veintiocho miembros del Pleno del Consejo Escolar, titulares y suplentes.

Fueron acordadas propuestas sobre el -entonces- Proyecto de Decreto del Reglamento de funcionamiento del Consejo. Estas propuestas se vieron reflejadas un mes después en el dictamen que el propio Consejo emitió sobre el citado proyecto normativo, que regula su funcionamiento.

Jornadas de reflexión y debate sobre “La participación social en la educación”.

- **Albacete. 14/02/2008**
- **Cuenca. 8/04/2008**
- **Guadalajara. 22/04/2008**
- **Toledo. 14/06/2008**

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha organizó una serie de encuentros con los alcaldes y/o responsables del área de educación en las corporaciones municipales de la Comunidad Autónoma y con los miembros de los Consejos Escolares Municipales de aquellas localidades que ya los tuvieran constituidos (o, en su defecto, con representantes del profesorado, de los padres y madres, del alumnado y de otros sectores de la comunidad educativa de localidades donde aún no existía este tipo de consejos). El objetivo era difundir el contenido de la nueva *Ley de Participación Social en la Educación* (DOCM de 20 de marzo de 2007), que regula la creación de Consejos Escolares de Localidad. Pretendíamos, asimismo, promocionar estos nuevos órganos de participación social en el ámbito municipal, informando y debatiendo con los responsables de su creación sobre sus funciones, su composición ...

A esta actividad también fueron invitados todos los miembros del Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, titulares y suplentes.

Quinientos noventa y ocho fueron los asistentes a estas cuatro jornadas. Ciento uno, en Albacete; ciento cuarenta y ocho en Cuenca; ciento noventa y ocho en Guadalajara; ciento cincuenta y uno en Toledo.

Los miembros del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha tuvieron una participación activa en las mismas. Treinta y cinco acudieron a la jornada celebrada en Albacete (su número está incluido en la cifra ofrecida más arriba); veinticuatro en Cuenca; veinte en Guadalajara y cuarenta y dos en Toledo.

En las jornadas de Cuenca y Toledo contamos con la asistencia de representantes de otros Consejos Escolares Autonómicos: Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Euskadi, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra. Doña Carmen Maestro, Presidenta del Consejo Escolar del Estado, estuvo presente en todas ellas.

Doña Elvira Etxebarria Grande, Subdirectora de Educación del Ayuntamiento de Bilbao y doña Eugenia Salterain Altuna, Jefa de Subárea de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Bilbao, asistieron a la jornada celebrada en Toledo.

50

Los **programas** de cada una de estas jornadas fueron los siguientes:

ALBACETE. Salón de Actos de la Diputación Provincial (Paseo de la Libertad, 5). Día: **14 de febrero de 2008.**

9,30: Entrega de documentación

10,00: Inauguración:

- Don Manuel Pérez Castell, Alcalde de Albacete.
- Don Pedro Antonio Ruiz Santos, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.
- Doña Carmen Maestro Martín, Presidenta del Consejo Escolar del Estado.

10,30: Ponencia: "La Ley de la Participación Social en la Educación en Castilla-La Mancha". Don Pedro José Pérez-Valiente Pascua, Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

11,00: Coloquio-Debate.

12,00: Descanso.

12,30: Ponencia: "La CIUDAD como agente educador". Doña Pilar Figueras Bellot, Secretaria General de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

13,30: Coloquio-Debate.

16,30: Mesa Redonda. "Experiencias en consejos escolares municipales".

- Doña Lucinda Carreres Villena, del Consejo Escolar de Hellín por el sector de directores de centro.
- Don Eugenio Parreño, del Consejo Escolar de Albacete por el sector de padres y madres de alumnos.
- Don Alfredo Calatayud Reig, Concejel de Educación del Ayuntamiento de Almansa.
- Doña Rosario Gualda Landete, Concejel de Educación de Albacete).

19,00: Clausura.

- Doña Margarita Mora Alonso, Directora General de Participación de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha y don Valentín Castellanos, Delegado Provincial de Educación y Ciencia en Albacete.

CUENCA. Aula Fermín Caballero del Campus Universitario de Cuenca (Edificio Melchor Cano; C/ Santa Teresa Jornet, s/n). Día: **8 de abril de 2008.**

9,30: Entrega de documentación

10,00: Inauguración:

- Don José Ignacio Albentosa Hernández, Vicerrector del Campus Universitario de Cuenca.
- Don Ángel Valiente Poyatos, Delegado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Cuenca.
- Don Francisco Javier Pulido Murillo, Alcalde de Cuenca.

10,30: Ponencia: "La Ley de la Participación Social en la Educación en Castilla-La Mancha". Don Pedro José Pérez-Valiente Pascua, Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

11,00: Coloquio-Debate.

12,00: Descanso.

12,30: Mesa Redonda. "Experiencias en consejos escolares municipales".

- Don Jesús Herminio Pareja Pérez, del Consejo Escolar Comarcal de la Manchuela Conquense y director del IES de Iniesta.
- Don José María Alcalde Calleja, miembro del Consejo Escolar Municipal de Cuenca por el sector de los padres y madres de alumnos
- Don Emilio Catalá Rubio, Concejel de Educación y Cultura de Cuenca.
- Don Alejandro Dolz García, Director del Centro de Profesores de Cuenca.

14,30: Clausura.

- Doña Margarita Mora Alonso, Directora General de Participación de la Consejería de Educación y Ciencia de **Castilla-La Mancha** y don **Eugenio Alfaro Cortés, Delegado Provincial de Educación y Ciencia en Cuenca.**

GUADALAJARA. Teatro Moderno (C/ Benito Chavarri, s/n). Día: **22 de abril de 2008.**

9,30: Entrega de documentación

10,00: Inauguración:

- Don Ángel Padrino Murillo, Delegado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara.
- Don Antonio Román Jasanada, Alcalde de Guadalajara.

10,30: Ponencia: "La Ley de la Participación Social en la Educación en Castilla-La Mancha". Don Pedro José Pérez-Valiente Pascua, Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

11,00: Coloquio-Debate.

12,00: Descanso.

12,30: Mesa Redonda. "Consejos escolares de localidad: propuestas de actuación".

- Doña Carmen Moreno Herranz, concejal de educación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Don Miguel Almendro Centenera, director del colegio público "El Coto", de El Casar.
- Don José Luis Lupiáñez Salanova, del AMPA del IES "Domínguez Ortiz", de Azuqueca de Henares.
- Doña Ana Guarinos López, diputada y portavoz del Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Castilla-La Mancha.
- Don Antonio Marco, diputado del Grupo Socialista en las Cortes Regionales y miembro de la Comisión de Educación.

14,30: Clausura.

- Doña Margarita Mora Alonso, Directora General de Participación de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha y doña María Ángeles García Moreno, Delegada Provincial de Educación y Ciencia en Guadalajara.

TOLEDO. Hotel Beatriz (Carretera de Ávila, Km. 2,750). Día: **14 de junio de 2008.**

9,30: Entrega de documentación

10,00: Inauguración:

- Don Ángel Felpeto Enríquez, Vicealcalde de Toledo.
- Doña Carmen Maestro Martín, Presidenta del Consejo Escolar del Estado.

- Don Pedro Pablo Novillo Cicuéndez, Viceconsejero de Educación de Castilla-La Mancha.

10,30: Ponencia: "La Ley de la Participación Social en la Educación en Castilla-La Mancha". Don Pedro José Pérez-Valiente Pascua, Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

11,00: Coloquio-Debate.

11,30: Descanso.

12,00: Ponencia: "La ciudad, agente educador". Don Josep Mayoral Antigas, Alcalde de Granollers.

12,30: Coloquio-Debate.

13,00: Experiencia: "El Consejo Escolar de Toledo". Don Ángel Felpeto Enríquez, Concejal de Educación y Vicealcalde de Toledo.

13,30: Coloquio-Debate.

14,00: Clausura. Doña Margarita Mora Alonso, Directora General de Participación de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha y don Francisco José García Galán, Delegado Provincial de Educación y Ciencia en Toledo.

Jornada de reflexión y debate sobre la asignatura de Educación para la Ciudadanía. Toledo.

Esta actividad tuvo lugar el día 27 de mayo, de las 17 a las 20 horas, en el Edificio "Envases de Cartón" del Campus Tecnológico de la Fábrica de Armas, de Toledo.

Habiendo sido prevista en los inicios del curso escolar, se decidió, sin embargo, celebrarla en el último trimestre del curso, intentando con ello que el debate político propio de la campaña electoral no interfiriera en el debate educativo que pretendíamos propiciar.

El objetivo de esta jornada era conocer cómo se imparte esta asignatura en los países de la Unión Europea. Para ello, encomendamos a doña M^a Cruz del Amo del Amo, consejera técnica del Consejo Escolar del Estado, que intervino en las Resoluciones de la Unión Europea en materia de ciudadanía, que dictara una conferencia, a la que siguió un coloquio-debate entre la ponente y los asistentes a la jornada. Dio información, asimismo, de un estudio comparativo acerca de cómo se evalúa esta materia en los diferentes países de la Unión, lo que permitió conocer qué se pretende enseñar a los alumnos de aquellos países y cómo se lo enseñan.

El enfoque de la jornada fue que los miembros de la comunidad educativa pudieran alcanzar una idea lo más ajustada posible de qué representa Educación para la Ciudadanía en aquellos países que nos han precedido en la incorporación de estas enseñanzas al currículo de sus alumnos.

La jornada contó con 193 asistentes: 38 miembros del Consejo Escolar Regional y el resto, directores o miembros de equipos directivos de los centros, profesores, padres y madres de alumnos, alumnos, inspectores de educación, directores y asesores de los centros de profesores ...

6.3. Participación del Consejo Escolar Regional en otros ámbitos sociales e institucionales

El Presidente ha participado en las siguientes actividades:

31/08/06 – Asistencia a la firma del Pacto por la Convivencia en Castilla-La Mancha celebrada en Toledo.

06/09/07 – Asistencia a la reunión de coordinación con la Consejería de Educación y Ciencia sobre la normativa a dictaminar por el Consejo Escolar de C-LM en el primer trimestre del curso, celebrada en Toledo.

13/09/07 – Ponencia en el CEP de Parla (Madrid) sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

25/09/07 – Asistencia a la reunión de coordinación con la Consejería de Educación y Ciencia sobre la normativa a dictaminar por el Consejo Escolar de C-LM en el primer trimestre del curso, celebrada en Toledo.

26, 27 y 28/09/07 - Asistencia a la reunión preparatoria de los XVIII Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrada en la sede del Consejo Escolar de Canarias.

01/10/07 – Reunión con los representantes de la Federación de Enseñanza de CC.OO. en Castilla-La Mancha celebrada en Toledo.

04/10/07 – Asistencia a la reunión de coordinación con la Consejería de Educación y Ciencia sobre la normativa a dictaminar por el Consejo Escolar de C-LM en el primer trimestre del curso, celebrada en Toledo.

09/10/07 - Asistencia a la inauguración del nuevo curso académico en la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real.

27/10/07 – Participación en el Encuentro de FADAECAM celebrado en el Albergue juvenil de Valdepeñas (Ciudad Real).

28/10/07 – Participación en la Jornada de debate interno sobre el futuro reglamento y organización del Consejo Escolar Regional celebrada en Toledo.

02 y 03/11/07 – Ponencia en la Jornada de “Participación Educativa” celebrada en La Escala (Gerona) organizada por la CEAPA.

07/11/07 – Jornada de animación a la participación en las elecciones a consejos escolares de centros celebrada en Guadalajara.

08/11/07 – Reunión con la Presidenta del Consejo Escolar del estado, Doña Carmen Maestro, celebrada en Madrid.

10/11/07 - Ponencia en la Jornada de “Participación Educativa” celebrada en San Pedro del Pinatar (Murcia) organizada por la FAPA de Murcia.

12/11/07 – Jornada de animación a la participación en las elecciones a consejos escolares de centros celebrada en Toledo.

14/11/07 - Ponencia en la Jornada de “Participación Educativa” celebrada en Fuencaliente (Ciudad Real) organizada por la FAPA de Ciudad Real.

15, 16 y 17/11/07 – Asistencia a la reunión preparatoria de los XVIII Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrada en la sede del Consejo Escolar de Galicia.

19/11/07 – Jornada de animación a la participación en las elecciones a consejos escolares de centros celebrada en Albacete.

53

20/11/07 – Jornada de animación a la participación en las elecciones a consejos escolares de centros celebrada en Cuenca.

21/11/07 - Jornada de animación a la participación en las elecciones a consejos escolares de centros celebrada en Ciudad Real.

22/11/07 – Participación en la Jornada sobre “Competencias Educativas Básicas” celebrada en CEP de Ciudad Real.

27/11/07 – Asistencia al acto de homenaje a los Maestros jubilados organizado por la Escuela de Magisterio de Ciudad Real.

28/11/07 – Asistencia a la Jornada sobre “Ciudades Educadoras” organizada por el Consejo Escolar del Estado, celebrada en Madrid.

29/11/07 – **Entrevista** del Presidente del Consejo Escolar Regional con el Consejero de Educación y Ciencia celebrada en Toledo.

03/12/07 – Asistencia a Jornada informativa sobre la implantación del Ciclo de Enología de Formación Profesional celebrada en el IES Gregorio Prieto de Valdepeñas (Ciudad Real).

04/12/07 – Asistencia a la Constitución de las Cortes Regionales en Toledo.

04/12/07 – Asistencia a la Gala de entrega de Premios al Deporte organizada por la Viceconsejería de Deportes en Toledo.

10/12/07 – Reunión de coordinación con el Consejo de la Juventud celebrada en Toledo en la sede de las Cortes Regionales.

10/12/07 – Asistencia a la inauguración de la Exposición “La Escuela de la Segunda República” organizada por la Federación de Enseñanza de CC.OO. en Ciudad Real.

19/12/06 – Asistencia a la Presentación del Informe PISA 2006 a los Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrada en Madrid.

20/12/07 – Asistencia a la Jornada “Educación y Participación” organizada por el IES Virgen de Gracia de Puertollano (Ciudad Real).

10/01/08 – Entrevista de Radio Castilla-La Mancha en Toledo.

14/01/08 – Entrevistas con los presidentes y presidentas de CONFAPA Castilla-La Mancha.

19/01/08 – Entrevista en la cadena SER en Ciudad Real.

25/01/08 – Participación en el acto institucional del Día de la Enseñanza celebrado en Albacete.

25/01/08 – Entrevista en Canal Regional de Noticias (CRN) en Ciudad Real.

06, 07 y 08/02/08 – Asistencia a la reunión preparatoria de los XVIII Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrada en Zaragoza y Jaca y organizada por el Consejo Escolar de Aragón.

12/02/08 – Asistencia al Seminario “Competencias Educativas Básicas” organizado por el Consejo Escolar del Estado y celebrado en Madrid.

13/02/08 – Asistencia a la primera sesión de las Jornadas “Conferencias Educativas” organizadas por el CEP de Ciudad Real en el IES Juan de Ávila de Ciudad Real.

14/02/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Albacete.

28/02/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Almansa (Albacete).

04/03/08 – Asistencia a la reunión de la Junta de Participación Autonómica celebrada en la sede del Consejo Escolar del Estado en Madrid.

14/03/08 – Reunión de coordinación con el CEP de Ciudad Real para preparar el vídeo sobre las experiencias educativas a presentar al XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado a celebrar en Bilbao.

26/03/08 – Asistencia a la segunda sesión de las Jornadas “Conferencias Educativas” organizadas por el CEP de Ciudad Real en el IES Juan de Ávila de Ciudad Real.

54

28/03/08 – Asistencia a la grabación del vídeo sobre la experiencia educativa del CP Gloria Fuertes de Albacete.

31/03/08 – Asistencia Jornada del Consejo Económico y Social (CES) de Castilla-La Mancha en la Real Fundación de Toledo.

01/04/08 - Asistencia a la constitución del Observatorio de la Convivencia de Castilla-La Mancha celebrada en Toledo.

02/04/08 – Asistencia a la reunión de coordinación con la Consejería de Educación y Ciencia sobre la normativa a dictaminar por el Consejo Escolar de C-LM en el segundo y tercer trimestre del curso, celebrada en Toledo.

03/04/08 - Asistencia a la constitución del Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha celebrada en Toledo.

05/04/08 – Asistencia a la Jornada “Familia y Escuela” organizada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y celebrada en el IFEMA (Madrid).

07/04/08 – Recepción de una delegación del Consejo Escolar de Canarias en la sede del Consejo Escolar Regional que viene para coordinar actuaciones con el Consejo y poner en marcha en Canarias un Plan de dinamización de Consejos Escolares de Localidad siguiendo el modelo de Castilla-La Mancha.

08/04/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Cuenca.

11/04/08 – Participación en la I Escuela de Formación de Directivos de FADAECAM celebrado en el albergue juvenil de Talavera de la Reina (Toledo).

13 y 14/04/08 – Asistencia a la reunión preparatoria de los XVIII Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrada en Bilbao y organizada por el Consejo Escolar de Euskadi.

15/04/08 – Asistencia a la tercera sesión de las Jornadas “Conferencias Educativas” organizadas por el CEP de Ciudad Real en el IES Juan de Ávila de Ciudad Real.

16/04/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Puertollano (Ciudad Real).

21/04/08 – Reunión con la Presidenta del Consejo Escolar del Estado, Doña Carmen Maestro, el rector de la Universidad de Alcalá de Henares, Don Virgilio Zapatero y el Vicepresidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, Don Mario Martín Bris para coordinar actuaciones sobre planes de Formación Inicial del Profesorado.

22/04/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Guadalajara.

25/04/08 - Asistencia a la Constitución del Consejo Escolar de la Localidad de Puertollano (Ciudad Real).

28/04/08 - Asistencia a la Constitución del Consejo Escolar de la Localidad de Almansa (Albacete).

06, 07, 08 y 09/05/08 – Asistencia a la celebración del XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado sobre “Competencias Educativas Básicas” que tuvo lugar en Bilbao.

14/05/08 – Asistencia a la cuarta sesión de las Jornadas “Conferencias Educativas” organizadas por el CEP de Ciudad Real en el IES Juan de Ávila de Ciudad Real.

16/05/08 – Asistencia a la Jornada “Educación y Profesorado” organizada por el IES Virgen de Gracia de Puertollano (Ciudad Real).

19/05/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Tomelloso (Ciudad Real).

20/05/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Alovera (Guadalajara).

21/05/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Moral de Calatrava (Ciudad Real) organizada en colaboración con la FAPA de Ciudad Real.

22/05/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Abenójar (Ciudad Real) organizada en colaboración con la FAPA de Ciudad Real.

26/05/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Manzanares (Ciudad Real) organizada en colaboración con la FAPA de Ciudad Real.

27/05/08 – Jornada de debate “Educación para la Ciudadanía en Europa y España” celebrada en el salón de actos del campus de la Fábrica de Armas de la UCLM en Toledo.

29/05/08 – Asistencia a la celebración del aniversario de la Constitución de las Cortes de Castilla-La Mancha celebrado en San Pedro Mártir en Toledo.

30/05/08 – Participación en el acto de graduación de los alumnos y alumnas de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real.

11/06/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Valdepeñas (Ciudad Real).

11/06/08 - Asistencia a la Constitución del Consejo Escolar de la Localidad de Valdepeñas (Ciudad Real).

14/06/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Toledo.

16 y 17/06/08 – Asistencia a las jornadas sobre “La Red Europea de Consejos de Educación” organizada por el Consejo Escolar del Estado en Madrid.

18/06/08 – Jornada sobre la Ley de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha celebrada en Los Cortijos (Ciudad Real) organizada en colaboración con la FAPA de Ciudad Real.

23/06/08 – Asistencia a la presentación, por parte de las Consejerías de Trabajo y Educación y Ciencia, del II Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha celebrado en Toledo.

26 y 27/06/08 – Asistencia al Pleno del Consejo Escolar del Estado en Madrid.

28/06/08 – Participación en Mesa Redonda del curso de Formación Regional de Madres y Padres organizado por la CONFAPA en Cuenca.

02/07/08 – Asistencia a la comida homenaje a Don Alejandro Tiana, ex - Secretario General de Educación, celebrada en Madrid.

03/07/08 – Entrevista del Presidente del Consejo Escolar Regional con el Consejero de Educación y Ciencia celebrada en Toledo.

13/07/08 – Asistencia al Congreso del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) de Castilla-La Mancha.

25 y 26/07/08 – Ponencia en la Jornada de “Participación Educativa” celebrada en Salamanca organizada por la CEAPA.

6.4. Publicaciones del Consejo Escolar

VII Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Curso 2006-2007

La Memoria recoge cuál era la composición del Consejo al final de dicho curso, el plan de trabajo anual, las reuniones celebradas por las distintas comisiones, los dictámenes, informes y propuestas emitidos, las actividades organizadas por el Consejo o que han contado con la participación de alguno de sus miembros, las publicaciones, la presencia de esta institución en los medios de comunicación, un análisis general de su funcionamiento e información sobre los gastos.

La divulgación de la Memoria consistió en la publicación y difusión de 1.000 ejemplares remitidos a los miembros de este Consejo, a las organizaciones representadas en él, al resto de Consejos Autonómicos y del Estado y a organismos e instituciones relacionados con la Educación.

Ley del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Se editaron 600 ejemplares, que fueron distribuidos de forma gratuita a todos los miembros del Pleno del Consejo Escolar, titulares y suplentes, así como a las organizaciones que están representadas en él hasta un número aproximado de 130 ejemplares: el resto ha quedado en la sede del Consejo para poder ir haciendo entrega de las normas por las que se rige este Consejo a quienes se vayan incorporando al mismo a lo largo de los próximos años.

56

La convivencia escolar en Castilla-La Mancha. Situación y propuestas de actuación.

Esta publicación es fruto de una actividad organizada por este Consejo Escolar el día 3 de mayo de 2007 sobre la convivencia en los centros escolares de la región. En ella se recogen los puntos de vista de profesores, padres, alumnos, representantes de las administraciones educativas, expertos... La VII Memoria Anual da cuenta detallada de esta jornada de reflexión y debate. En el primer trimestre del curso 2007-2008 fueron distribuidos 4.000 ejemplares entre los centros educativos de la Comunidad Autónoma, las AMPA, los ayuntamientos, además de miembros del Consejo Escolar Regional, organizaciones que están representadas en él, Consejos Escolares Autonómicos y del Estado y diferentes instituciones relacionadas con la educación.

7. El Consejo Escolar en los medios de comunicación

Los medios de comunicación de la Comunidad Autónoma siguen interesándose por las actividades y pronunciamientos del Consejo Escolar, como viene ocurriendo desde su creación, en diciembre de 1999. La tabla siguiente contiene 101 reseñas, correspondientes al curso 2007-2008, en relación con el sistema educativo en general, y con el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, en particular. 41 de ellas guardan relación con este Consejo.

Las Jornadas de Participación organizadas por el Consejo en las distintas provincias de nuestra región, fue el hecho que tuvo más repercusión mediática: hemos hallado 13 referencias en fechas y periódicos diferentes.

La presentación del Informe sobre convivencia escolar en Castilla-La Mancha por parte del Consejo Escolar, se reflejó en los medios en 7 ocasiones. Así mismo, tuvo cierta repercusión, 6 reseñas de prensa, la celebración, en Toledo, de la Jornada de reflexión y debate sobre la asignatura de Educación para la Ciudadanía.

Han sido 6 las noticias relacionadas con las declaraciones del Consejero de Educación y Ciencia, don José Valverde Serrano, destacando el papel del Consejo Escolar en el sistema educativo regional.

Otros temas que han centrado, en menor medida, la atención de los medios son: la remisión al Consejo Escolar del borrador del Decreto de Bachillerato para su dictamen, la propuesta del Consejo para que se cree un órgano que contribuya a combatir el absentismo escolar o la ausencia de representantes de las AMPA de la escuela pública en el propio Consejo Escolar.

Tabla 7

Principales noticias publicadas relacionadas con el Consejo Escolar

57

Magisterio 3/10/07	Los inmigrantes suponen ya el 9% del total del alumnado en España. Las administraciones buscan fórmulas par lograr una mayor integración.
El Mundo 8/10/07	Nuevo récord de inmigrantes. La brecha entre la escuela pública y la concertada va aumentada cada año.
ABC 9/10/07	Los padres piden vacaciones escolares que conciben la vida familiar y laboral. Los periodos no lectivos españoles, más largos y homogéneos que los europeos.
ABC 11/7/07	Lengua de Signos; un sonoro gesto por la igualdad. El Parlamento aprueba por unanimidad el reconocimiento de la Lengua de Signos. Centenares de sordos celebran una conquista histórica para este colectivo
La Verdad 13/10/07	El Tribunal Superior rechaza el recurso de la Federación de Religiosos contra el decreto de admisión. La resolución se basa en el fallo del Supremo que alega que no se vulneran los preceptos constitucionales ni el derecho a la educación.
Lanza 13/10/07	El TSJC-M desestima el recurso de la Federación de Religiosos de Enseñanza. Sobre el decreto de admisión de alumnos de la Junta de 2004
El Mundo 17/10/07	Los titulados en FP firman un contrato indefinido antes que los universitarios.
El Día de Toledo 24/10/07	Piden que no se cree alarma social con el acoso escolar. Defensores del Pueblo creen que es contraproducente darles publicidad..
La Tribuna de Toledo 24/10/07	Piden que no se cree alarma social con el acoso escolar.
Magisterio 24/10/07	Más de 27 puntos separan a las CCAA con más o menos tasa de abandono educativo. Mientras casi 32 puntos separan las tasas de titulación en Secundaria superior.
Magisterio 24/10/07	La UE quiere reciclar a profesores con experiencia y edad avanzada
El Día de Cuenca 28/10/07	Jornadas de Educación: "Una buena convivencia no se logra sin aprendizaje".
Lanza 31/10/07	Los centros educativos inician el proceso para elegir al Consejo Escolar. Las elecciones serán el 22 de noviembre.
El Día de Toledo 31/10/07	Renovación del Consejo Escolar en 175 centros.
ABC 31/10/07	Elecciones a los consejos escolares de más de 175 centros educativos de la región

El Día de Toledo 26/10/07	La Ley de la Lengua de Signos entra en vigor y se publica en el BOE.
El Día de Cuenca 28/10/2007	Jornadas de Educación. "Una buena convivencia no se logra sin aprendizaje".
Lanza 31/10/2007	Los Centros Educativos inician el proceso para elegir al Consejo Escolar. Las elecciones serán el 22 de noviembre.
El Día de Toledo 31/10/2007	Renovación del Consejo Escolar en 175 centros.
ABC Toledo 31/10/2007	Elecciones a los consejos escolares de más de 175 centros educativos de la región.
La Verdad 7/11/2007	Educación detecta más de 1.400 casos graves de absentismo escolar.
ABC Toledo 14/11/2007	Valverde destaca el papel fundamental del Consejo Escolar en la Educación.
Magisterio 14/11/2007	El gasto en Educación no explica el fracaso escolar en las CCAA.
Lanza 14/11/2007	Valverde destaca el papel del Consejo Escolar en el sistema educativo regional.
ABC Toledo 14/11/2007	Valverde destaca el papel fundamental del Consejo Escolar en la educación.
Lanza 14/11/2007	Valverde destaca el papel fundamental del Consejo Escolar en la educación
Portal de Educación de la Junta 18/11/2007	Valverde destaca el papel fundamental del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha dentro del sistema educativo regional.
La Tribuna de Guadalajara 15/11/2007	Las AMPA se quedaron sin representación en el Consejo Escolar.
La Tribuna de Cuenca 21/11/2007	Mañana se celebran elecciones para renovar los consejos escolares.
ABC Toledo 22/11/2007	Alrededor de 200 centros celebran hoy elecciones a Consejos Escolares.
Lanza 22/11/2007	Unos 200 centros celebran hoy elecciones al Consejo Escolar.
El Día de Cuenca 22/11/2007	Doscientos centros celebran hoy elecciones a su Consejo Escolar.
La Tribuna de Guadalajara 22/11/2007	Hoy se celebran elecciones para el Consejo Escolar en 27 centros educativos.
Nueva Alcarria 28/11/2007	Los Consejos Escolares cubren el 93% de sus vacantes.
El Día de Guadalajara 28/11/2007	Un 93% de los puestos a Consejos escolares cubiertos. Guadalajara tenía 422 puestos.
La Tribuna de Cuenca 28/11/2007	Elecciones Conejos Escolares. Participación de sólo un 5% en los institutos.
La Verdad 28/11/2007	Cubiertos el 93% de las vacantes tras las elecciones a consejos escolares
La Tribuna de Toledo 28/11/2007	Las elecciones a consejos escolares cubren más 93% de las vacantes.
El Día de Toledo 28/11/2007	Cubierto el 93% de las vacantes en las elecciones Escolares.
ABC Toledo 28/11/2007	Los consejos escolares cubren más del 93% de las 1.096 vacantes. La participación sigue siendo baja, sobre todo en los institutos.
Lanza 28/11/2007	Nunca ha habido una descarga de responsabilidad educativa como ahora. Pérez-Valiente afirma que nunca se han dejado tantos cometidos formativos en manos de la escuela.
ABC Toledo 14/12/2007	El Consejo Escolar pide que se refuerce la autoridad del profesor.
La Tribuna de Ciudad Real 14/12/2007	El Consejo Escolar confirma que en los primeros años de la ESO se concentra la conflictividad
La Tribuna de Ciudad Real 14/12/2007	El Consejo Escolar propone potenciar los modelos de resolución de conflictos.. El mayor número de alteraciones de la convivencia escolar se produce en 1º y 2º de Secundaria.
La Tribuna de Toledo 28/11/2007	Las elecciones a consejos escolares cubren más 93% de las vacantes
Escuela 29/11/2007	Entrevista: José Antonio Marina: Necesitamos que nuestros jóvenes tengan recursos para una convivencia digna.
Escuela 6/12/2007	Entrevista a Rafael Feito: Nuestra escuela responde a un escenario que ya no existe.
El Día de Ciudad Real on	El Consejo Escolar presenta un informe sobre convivencia escolar en Castilla-La Mancha.

line 14/12/2007	"El acoso entre iguales es el mayor conflicto en la convivencia escolar".
La verdad.es 15-02-08	Educación insiste en que el 77% de los alumnos supera Cuarto de la ESO
La verdad.es 15-02-08	Más participación en Educación. Jornada de Participación
Ayuntamiento de Albacete 14-02-08	Toda la ciudad debe ser un espacio educativo
La verdad 01-03-08	Plantean la creación de un Consejo Escolar municipal
Lanza 15-03-08	Remiten al Consejo Escolar el borrador del Decreto de Bachillerato para su desarrollo
Nueva Alcarria 16-03-08	El Consejo Escolar recibe el borrador de Bachillerato
El Día de Guadalajara 16-03-08	Educación remite el borrador de Bachillerato para su debate
El Día de Toledo 16-03-08	Enviado el borrador al Consejo Escolar
Lanza 27-03-08	El CEEM cambia su reglamento para adaptarse a la Ley de Participación Social de Educación
Nueva Alcarria 02-04-08	La Junta estrena su observatorio regional de la convivencia. Es un órgano de carácter consultivo en el que están representados todos los firmantes.
El Día Toledo 02-04-08	Constituido el observatorio de convivencia escolar de C-LM
Escuela 03-04-08	Educación pone en marcha un equipo de apoyo a la convivencia
Escuela 10-04-08	Comienza a funcionar el observatorio regional de la convivencia
Lanza 16-04-08	La Junta aprueba la compra de 28.000 ordenadores portátiles
El Día de Toledo 16-04-08	La Junta comprará 28.000 portátiles para los docentes de la región
ABC Toledo 16-04-08	Aprueban la compra de 28.000 portátiles para los profesores
El Día de Guadalajara 23-04-08	Padrino llama a la participación para mejorar la educación
Guadalajara 2000 23-04-08	Docentes y políticos se unen para crear consejos escolares locales. Jornada de Participación Social
El Día de Guadalajara 23-04-08	Padrino llama a la participación para la mejorar la educación.
Guadalajara 2000 25-04-08	La comunidad educativa y su entorno tratan la participación social en la Educación
La Comarca de Puertollano 26-04-08	El Consejo Municipal Escolar Puertollano gana en protagonismo con su nueva normativa
Lanza 26-04-08	El Consejo Escolar se constituye y conoce las novedades
La Tribuna de Ciudad Real 26-04-08	El Consejo Escolar Municipal amplía el número de miembros
La Tribuna de Albacete 27-04-08	La desmotivación es la principal causa de absentismo escolar en Secundaria
El Mundo 29-04-08	La Ley de Educación catalana limitará el número de inmigrantes por centro escolar
El País 29-04-08	Cataluña fijará un máximo de inmigrantes por colegio. La norma afecta a todos los centros públicos y concertados
ABC Toledo 30-04-08	El Consejo Escolar impulsa un órgano para luchar contra el absentismo escolar
El Día de Toledo 30-04-08	Proponen crear un organismo contra el absentismo escolar
La Tribuna de Toledo 30-04-08	Educación para la Ciudadanía será objeto de debate en mayo
La Tribuna de Toledo 30-04-08	El Consejo Escolar propone un órgano para detectar y combatir el absentismo
Lanza 30-04-08	El Consejo Escolar de la región pide un organismo contra el absentismo

ABC Toledo 14-05-08	Los docentes de la región van a ser los terceros mejor pagados del país tras el acuerdo firmado
La Tribuna de Toledo 14-05-08	Acuerdo histórico para mejorar la calidad docente con 95 millones
Escuela 15-05-08	Educación firma con los sindicatos un acuerdo histórico para los docentes
ABC Toledo 16-05-08	Las Cortes aprueban por unanimidad el II Plan de Formación Profesional
La Tribuna de Toledo 16-05-08	Respaldo unánime de las Cortes al II Plan de Formación Profesional
El Día de Ciudad Real 17-05-08	El IES "Virgen de Gracia" analiza el Perfil docente del siglo XXI
Lanza 17-05-08	La educación de calidad pasará por contar con los mejores
Nueva Alcarria 19-05-08	El consejo escolar de localidad de El Casar funcionará en septiembre
Magisterio 21-05-08	El gasto por alumno en País Vasco duplica al de Andalucía o Murcia
Magisterio 21-05-08	Los centros de Secundaria tendrán aulas de convivencia
El Día de Ciudad Real 21-05-08	El Consejo Escolar se reúne con el Presidente del Consejo Regional
ABC Toledo 28-05-08	Pérez-Valiente achaca las críticas a Ciudadanía a intereses políticos
El Día Toledo 28-05-08	El Consejo Escolar ve un interés político en las críticas
La Tribuna de Toledo 28-05-08	Para el Consejo Escolar el número de objeciones no responde a la realidad
Magisterio 28-05-08	El abandono educativo temprano vuelve a crecer y ya alcanza el 31 %
Lanza 30-05-08	Gobierno y PP están dispuestos a un pacto por la Educación
La Tribuna de Toledo 01-06-08	Confiamos en que la justicia reconozca la objeción
La verdad 01-06-08	El Presidente del Consejo Escolar Regional declara que las críticas contra Educación para la ciudadanía se deben a intereses políticos.
El Día de Ciudad Real 03-06-08	Disipan dudas sobre la asignatura de Educación para la ciudadanía
Escuela 05-06-08	Castilla-La Mancha recibe la placa de oro de la Real Orden del Mérito Deportivo
El Día de Toledo 07-06-08	Si el ciclo 0-3 pasa a ser educativo, ayudaríamos al niño a madurar
El Día de Toledo 24-06-08	Profesores piden que el primer ciclo de infantil dependa de Educación

8. Análisis general del funcionamiento del Consejo Escolar en el curso 2007/08 y propuestas para el curso 2008/09

8.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo.

El Plan de trabajo que fue aprobado para el curso 2007/2008 (véase apartado 3 de esta Memoria) no se pudo cumplir en su totalidad debido, en gran medida, al elevado número de actividades programadas en un curso donde se había planteado un trabajo muy importante para el Consejo, el de dinamizar la creación de Consejos Escolares de Localidad como desarrollo de la recién aprobada Ley de participación Social en la Educación en nuestra Comunidad Autónoma. También dificultó el cumplimiento del citado Plan de Trabajo la concentración temporal de dictámenes solicitados por la Consejería de Educación y Ciencia.

De las actividades previstas por la Ley y el Reglamento del Consejo, llamadas actividades prioritarias en el Plan de Trabajo, ha sido la primera vez que no fueron cumplidas en su totalidad, como es el caso del incumplimiento de no elaborar el Informe sobre la situación del Sistema Educativo Regional, ya que la Consejería no facilitó los datos para su elaboración. En cuanto a las actividades preferentes, estaban previstas siete y quedó pendiente la organización de una Jornada de reflexión y debate sobre “La Escuela Rural: recursos humanos, infraestructuras, equipamientos, rendimiento escolar...” la cual estaba programada para el último trimestre del curso y tuvo que ser pospuesta para otro curso ante la gran afluencia de peticiones de dictámenes que en ese trimestre nos solicitó la Consejería de Educación y Ciencia. También quedaron pendiente de realización tres jornadas de trabajo, previstas en el epígrafe de “Otras Actividades” del Plan de Trabajo, sobre:

- La situación del servicio de comedor escolar en los centros educativos de la región.
- La escolarización del alumnado inmigrante y con necesidades educativas especiales en todos los centros sostenidos con fondos públicos.
- La motivación y participación del alumnado en el proceso educativo.

61

El pleno del Consejo se reunió en siete ocasiones a lo largo del curso, la Comisión Permanente lo hizo en once, la Sub-Comisión de la Permanente en dos y las distintas Comisiones de Trabajo lo hicieron en otras once –según se detalla en el apartado 4 de esta Memoria-. Esto ha supuesto que el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se ha reunido una media de tres veces al mes durante el presente curso.

Éste ha sido el curso en el que mayor número de Jornadas de reflexión y debate se han organizado por parte del Consejo, seis en total, que sumadas a las cinco de dinamización de la participación en las elecciones a Consejos Escolares de Centro y la participación en el VXIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, ha supuesto que prácticamente todos los meses del curso había una o dos jornadas de reflexión y debate en ejecución.

8.2. Niveles de participación.

Ya es habitual que, de forma normalizada, todos los miembros del Consejo Escolar tengan con tiempo suficiente de la información y documentación necesaria, aspecto que ha contribuido a que las reuniones sean más ágiles y los consejeros y consejeras acudan a ellas con un mayor conocimiento de los diferentes temas con tiempo para deliberar en el seno de sus respectivas organizaciones sobre los posicionamientos con los que afrontar los debates y reuniones.

Si algo podríamos reseñar como anomalía en este curso ha sido la ausencia de representación, durante un tiempo de tres meses, de los representantes de CONFAPA en el seno del Consejo.

Las tres Comisiones de Trabajo han mantenido un buen número de reuniones, una media de cuatro por comisión, y, sobre todo, han recuperado el protagonismo en los procesos de debate, ya que de su seno salen los proyectos de dictámenes e informes que emitimos. Este curso se ha producido una notable mejora de la coordinación de los presidentes de dichas comisiones con el equipo técnico del Consejo, lo

que ha redundando en una buena organización de las sesiones de trabajo y una más ágil elaboración de los borradores de dictámenes.

Sigue siendo preocupante, pues es una situación que se mantiene en el tiempo, que haya representantes de ciertas organizaciones que no asisten a las reuniones del Consejo, ya sean Permanentes ya sean Plenos, incumpliendo así con el deber de asistencia que tienen cuando aceptan su nombramiento. Especial mención hay que hacer de los miembros que prácticamente no han asistido a ninguna o una de las reuniones a las que estuvieron convocados. Véase tablas de asistencia a la Comisión Permanente y al Pleno que se detallan a continuación.

La asistencia a la Permanente del Consejo Escolar durante el curso 2007/2008 por parte de sus miembros ha sido la reflejada en las tablas siguientes:

Tabla 7

Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente, curso 2007/2008, antes de su renovación de acuerdo con la Ley de la Participación Social en la Educación

	2-10-07	30-10-07	6-11-07	11-12-07	22-01-08
Alfaro Cortés, Eugenio <i>(desde 13-11-2007, Francisco de Paz Tante)</i>	A	A	A	S	A
Benayas García, Manuel José	A	A	A	A	A
Bravo Bellón, Benito	A	-	A	-	-
Calvo Vélez, David	A	-	A	A	-
González Pino, Natalio	A	-	A	A	A
Hurtado y Torija, Primitivo <i>(desde 13-11-2007, Casto Sánchez Gijón)</i>	A	A	A	A	A
Maestro Rodríguez, Teresa <i>(desde 13-11-2007, Rafael Martín Carbonero)</i>	-	-	-	A	-
Nieto López, Emilio <i>(desde 13-11-2007, Mario Martín Bris)</i>	A	A	A	-	A
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo	A	A	S	S	A
Pavón Gómez, Emilio	A	A	A	A	A
Pérez-Vallente Pascua, Pedro José	A	A	A	A	A
Polonio Gómez, Ángel	-	-	-	A	-
Prado Moral, Francisco	A	A	A	(*)	(*)
Ruiz Torres, Paula	-	-	-	-	-
Ruiz Yébenes, Carlos Javier	A	A	A	A	A
Sánchez García, Carmen	A	A	-	A	A
Sánchez Villar, M ^a Isabel	S	A	A	(*)	(*)
Sierra Sierra, Gerardo	A	A	A	A	A
Villalobos Zaragoza, Sebastián <i>(desde 13-11-2007, José David Sánchez-Beato Ruiz)</i>	-	-	-	-	A
TOTAL ASISTENTES	15 de 19	12 de 19	14 de 19	13 de 17	12 de 17
Porcentaje medio de asistencias: 67%	79 %	63 %	74 %	76 %	71 %

A = Asiste Titular S = Asiste Suplente

(*) Los representantes de CONFAPA no fueron nombrados como miembros del Consejo hasta el 15 de enero de 2008, tras la renovación a la que se hubo de proceder en aplicación de lo dispuesto en la Ley de la Participación Social en la Educación.

Tabla 8

Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente, curso 2007/2008, después de su renovación de acuerdo con la Ley de la Participación Social en la Educación

	11-03-08	3-04-08	10-04-2008 (continuación de la de 3/04/2008)	29-04-08	29-05-08	3-06-08	25-06-08
Benayas García, Manuel José	-	A	A	A	-	A	A
Bravo Bellón, Benito	A	A	A	A	-	-	-
Calvo Vélez, David	A	A	-	-	A	A	S
González Pino, Natalio	A	A	A	-	A	-	A
López Cabezuolo, José Juan	S	A	A	A	-	A	A
Martín Bris, Mario	A	A	A	A	A	A	-
Martín Carbonero, Rafael	A	-	-	A	-	-	-
Navarrete Moncayo, María José	A	A	A	-	-	A	-
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo	S	S	-	S	S	S	S
Pavón Gómez, Emilio	A	A	A	A	A	A	A
Paz Tante, Francisco de	A	A	A	A	S	A	A
Pérez-Vallente Pascua, Pedro José	A	A	A	A	A	A	A
Polonio Gómez, Ángel	A	A	A	A	A	A	-
Prado Moral, Francisco	A	A	A	A	-	A	A
Romera Álvarez, Eva María	-	A	A	-	S	A	-
Ruiz Torres, Paula	-	-	-	-	-	A	-
Ruiz Yébenes, Carlos Javier	A	A	A	A	A	-	-
Salazar Cano, María José	A	A	A	A	A	A	A
Sánchez García, Carmen	A	-	-	-	-	-	-
Sánchez Gijón, Casto	A	-	A	-	A	A	-
Sánchez-Beato Ruiz, José David	-	A	A	A	-	-	-
Sierra Sierra, Gerardo	A	A	A	A	A	A	A
TOTAL ASISTENTES	18	18	17	15	13	16	11
Porcentaje medio de asistencias: 67%	82 %	82 %	77 %	68 %	59 %	73 %	50 %

A = Asiste Titular S = Asiste Suplente

Tabla 9

Porcentajes de asistencia a las sesiones de la permanente

CURSO	PORCENTAJE DE ASISTENCIA
2000/01	77 %
2001/02	71 %
2002/03	67 %
2003/04	74 %
2004/05	75 %
2005/06	71 %
2006/07	67 %
2007/08	71 %

La asistencia al Pleno del Consejo Escolar durante el curso 2007/2008 por parte de sus miembros ha sido la reflejada en las tablas siguientes:

Tabla 10

Asistencia a las sesiones del pleno, curso 2007/2008, antes de su renovación de acuerdo con la Ley de la Participación Social en la Educación

	18-10-07
Allaro Cortés, Eugenio	S
Álvarez Álvarez, Mar	A
Arreaza Beberide, Fernando	S
Bazán Coronas, Juan José	A
Benayas García, Manuel José	A
Bravo Bellón, Benito	-
Calvo Vélez, David	-
Castillo García, Antonio Jesús	-
Delgado Ruiz, Francisco	S
García Blanco, Elías	A
Gómez Bonilla, Alejandro	A
Gómez García, Ángel	-
González Pino, Natalio	A
Herrada Córdoba, Hernando	A
Hurtado y Torija, Primitivo	A
Jiménez Antequera, Francisca	A
López Ariza, Francisco Javier	-
Madrid Palencia, Emilliano	-
Maestro Rodríguez, Teresa	-
Martín Brís, Mario	-
Martín Díaz-Guerra, Alfonso-Carlos	-
Martínez Silva, Rosa	A
Mateos Aparicio Naranjo, José María	-
Nieto López, Emilio	A
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo	S
Olano Pérez, Pilar	A
Pavón Gómez, Emilio	A
Peñasco Cervigón, Lorenzo	-
Pérez-Vallente Pascua, Pedro José	A
Polonio Gómez, Ángel	-
Prado Cárdenas, Lorenzo	A
Prado Moral, Francisco	A
Rodríguez Cabanillas, Pablo	A
Rodríguez García, José Luis	A
Rodríguez Vaquerizo, Agustín	A
Ruiz Bargueño, Rebeca	-
Ruiz Torres, Paula	-
Ruiz Yébenes, Carlos Javier	A
Salazar Cano, Mª José	A
Sánchez García, Carmen	A
Sánchez Martín, Juan José	A
Sánchez Villar, Mª Isabel	A
Sancho Fuentes, Carmen	-
Sierra Sierra, Gerardo	A
Tajuelo Rodríguez-Palancas, Angel	A
Torrecilla Sánchez, María del Mar	S
Torres Lerma, José Mª	-
Villalobos Zaragoza, Sebastián	-
Viso Alonso, José Ramiro	-
TOTAL ASISTENTES	31
Porcentaje:	63,3

A = Asiste Titular

S = Asiste Suplente

Tabla 11

Asistencia a las sesiones del pleno, curso 2007/2008, después de su renovación de acuerdo con la Ley de la Participación Social en la Educación

	13/11/2007	22/11/2007	22/11/2007 extraordinario	18/12/2007 extraordinario	15/04/2008	13/06/2008
Bazán Coronas, Juan José	A	-	-	-	-	A
Benayas García, Manuel José	A	A	A	-	A	A
Bravo Bellón, Benito	A	A	A	-	A	-
Calvo Vélez, David	A	-	-	A	A	A
Cano Pócerro, Belén <i>(nombrada con fecha 15/01/2008)</i>					A	S
Cañaveras Rabadán, Rosa <i>(nombrada con fecha 15/01/2008)</i>					A	A
Collado García, Pilar <i>(hasta 28/02/2008, Eugenio Allaro Cortés)</i>	A	S	S	A	A	S
Felpeto Enriquez, Ángel	A	A	A	-	A	A
García Blanco, Elías	A	-	-	A	S	S
Gil Simarro, Alfonso	A	S	S	S	S	S
Gómez Bonilla, Alejandro	A	-	-	A	A	A
Gómez García, Ángel	A	A	A	A	-	A
González Pino, Natalio	A	A	A	A	A	A
Herrada Córdoba, Hernando	-	A	A	A	A	-
Jiménez Antequera, Francisca	A	A	A	A	A	A
Jiménez Ocaña, Bárbara <i>(nombrada con fecha 23/11/2007)</i>				A	A	A
Juanes Cuartero-Rodríguez, Antonio	A	S	S	A	A	A
López Cabezuolo, José Juan	A	A	A	A	A	S
López Luengos, Miguel Ángel	A	A	A	-	A	A
López Martín, Antonio <i>(nombrado con fecha 15/01/2008)</i>					A	A
López Ovejero, Noemí	A	A	A	A	S	S
Lupláñez Salanova, José Luis <i>(nombrado con fecha 15/01/2008)</i>					A	A
Madrid Palencia, Emiliano	A	-	-	A	-	A
Martín Bris, Mario	A	A	A	A	A	A
Martín Carbonero, Rafael	A	A	A	A	A	-
Martínez Silva, Rosa <i>(nombrada con fecha 15/01/2008)</i>					A	A
Mateos-Aparicio Naranjo, José María	A	A	A	-	A	A
Mora Alonso, Margarita	A	A	A	A	A	A
Navarrete Moncayo, María José <i>(nombrada con fecha 15/01/2008)</i>					A	A
Nieto López, Emilio	A	A	A	A	-	A
Novillo Cicuéndez, Pedro Pablo	A	A	A	S	S	A
Pasero González, Rodrigo	-	-	-	-	-	-
Pavón Gómez, Emilio	A	A	A	A	A	A
Paz Tante, Francisco de	A	A	A	S	A	A
Peñasco Cervigón, Lorenzo	-	-	-	-	-	-
Pérez-Valiente Pascua, Pedro José	A	A	A	A	A	A
Polonio Gómez, Ángel	-	A	A	-	A	A
Portillo Romero, Carmen <i>(hasta 26/02/2008, Eva Mª Tuya Carreño)</i>	A	-	-	A	A	A
Prado Cárdenas, Lorenzo	A	-	-	A	A	A
Prado Moral, Francisco <i>(nombrado con fecha 15/01/2008)</i>					A	A
Real Solano, María Luisa	-	A	A	-	-	-
Rodríguez Cabanillas, Pablo	A	A	A	A	A	A
Rodríguez García, José Luis	-	-	-	A	A	A
Rodríguez Vaquerizo, Agustín	A	A	A	A	A	A
Romera Álvarez, Eva María <i>(hasta 28/02/2008, ...)</i>	-	-	-	A	-	A
Ruiz Torres, Paula	-	-	-	A	A	A
Ruiz Yébenes, Carlos Javier	A	S	S	A	S	S
Salazar Cano, Mª José <i>(nombrada con fecha 15/11/2007)</i>					A	A
Sánchez García, Carmen	-	A	A	A	A	-
Sánchez Gijón, Casto	A	A	A	A	A	A
Sánchez-Beato Ruiz, José David	-	A	A	-	A	-
Sancho Fuentes, Carmen	-	A	A	-	-	-
Sevilla Moreno, Ulpiano	A	-	-	-	A	-
Sierra Sierra, Gerardo	A	A	A	-	A	A
Torres Lema, José Mª	A	A	A	A	A	A
Verbo López, María <i>(hasta 20/12/2007, Rebeca Ruiz Barquero)</i>	A	S	S	-	-	S
Viso Alonso, José Ramiro	-	-	-	-	-	-
TOTAL ASISTENTES	36 de 47	34 de 47	34 de 47	33 de 49	46 de 57	46 de 57
Porcentaje:	76,6 %	72,3 %	72,3 %	67,3 %	80,7 %	80,7 %

A = Asiste Titular S = Asiste Suplente

El porcentaje de asistencias a las sesiones del Pleno se mantiene en torno al 70% durante los cinco últimos cursos.

Tabla 12

Porcentajes de asistencia a las sesiones del pleno

CURSO	PORCENTAJE DE ASISTENCIA
2000/01	82 %
2001/02	63 %
2002/03	63 %
2003/04	73 %
2004/05	71 %
2005/06	71 %
2006/07	69 %
2007/08	73 %

8.3. Demanda de dictámenes e informes por parte de la Consejería.

Al Consejo Escolar se le solicitó la elaboración de diecisiete dictámenes y elaboró dos informes. Las aportaciones realizadas por los diferentes sectores fueron de 127, en total. El nivel de aportaciones de los diferentes sectores ha sido desigual; los de mayor nivel de participación han sido: el alumnado y el profesorado, que han realizado alrededor del 35% de dichas aportaciones, cada uno.

La coordinación entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Consejo Escolar en la planificación de la demanda de dictámenes e informes, que se debería haber realizado al inicio de cada trimestre, ha sido prácticamente inexistente (sólo se realizó al inicio del primer trimestre del curso), lo que produjo una mala organización del trabajo en el seno del Consejo y una acumulación de dictámenes a realizar al final del curso.

La modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo ha ayudado notablemente a dinamizar los debates de las reuniones y los dictámenes e informes que realizamos. Sobre todo, teniendo presente que prácticamente todas las innovaciones y cambios producidos en el Reglamento fueron fruto del consenso alcanzado, por los propios miembros del Consejo, en la jornada de debate realizada a tal efecto.

66

8.4. Otras observaciones.

- El Presidente del Consejo Escolar, en cumplimiento del artículo 9º. 4 del Reglamento, trasladará notificación del incumplimiento de algunos miembros del Consejo del deber de asistencia a las reuniones este órgano de participación a las organizaciones proponentes y a la Consejera de Educación y Ciencia para que procedan en consecuencia.

9. Información económica: presupuesto y gastos del Consejo en el curso 2007/08

Tabla 13
Presupuesto y gastos del curso 2007/08

Presupuesto asignado al Consejo	120.000,00 €
Gastos	
Pleno (gastos de desplazamiento)	9.647,22
Permanente (gastos de desplazamiento)	6.160,21
Comisión de ordenación (gastos de desplazamiento)	2.018,72
Comisión de participación (gastos de desplazamiento)	1.295,86
Comisión de planificación (gastos de desplazamiento)	1.144,09
Jornada: "El Consejo Escolar ante los retos de la nueva Ley de la participación Social en la Educación". Toledo	1.419,82
Jornada sobre la asignatura de Educación para la Ciudadanía. Toledo	1.057,65
Jornada sobre la participación social en la educación. Albacete	10.425,11
Jornada sobre la participación social en la educación. Cuenca	7.987,81
Jornada sobre la participación social en la educación. Guadalajara	4.467,85
Jornada sobre la participación social en la educación. Toledo	12.447,30
Publicación de la VII Memoria Anual	11.969,99
Publicación del libro "Ley y Reglamento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha"	4.190,63
Publicación del Libro "La convivencia escolar en Castilla-La Mancha. (...)"	11.989,99
Reunión de Presidentes Consejos Escolares Autonómicos y del Estado en Santiago de Compostela	1.863,45
Reunión de Presidentes Consejos Escolares Autonómicos y del Estado en Zaragoza	854,50
Seminario Consejo Escolar del Estado	116,60
XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado en Bilbao	7.449,19
Paneles informativos del Consejo Escolar	1.637,92
Suscripción a PRAXIS y al DOCM	953,83
Libros de consulta (Publicación sobre Educación Artística -del XVII Encuentro de Consejos-)	1.610,50
Teléfono, electricidad, consumibles de oficina, material fungible y libros	18.291,76
TOTAL	120.000,00 €

10. Índice de anexos⁵

I.	Dictamen 24/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto...2007 por el que se regulan las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	71
II.	Dictamen 25/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto...2007 por el que se aprueban las bases para la organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	75
III.	Dictamen 26/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto /2007 por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.	77
IV.	Dictamen 1/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y se determina su organización y funcionamiento.	81
V.	Dictamen 2/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto XX/2008, de XX-XX-2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	85
VI.	Dictamen 3/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	95
VII.	Dictamen 4/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	99
VIII.	Dictamen 5/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación infantil y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	105
IX.	Dictamen 6/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden XX-05-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en el bachillerato.	111
X.	Dictamen 7/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	117
XI.	Dictamen 8/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	121
XII.	Dictamen 9/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto/2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	125
XIII.	Dictamen 10/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto/2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	129
XIV.	Dictamen 11/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto/2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	133

⁵ No figura en el índice de anexos el Informe3/2007 sobre la convivencia escolar en Castilla-La Mancha. Situación y propuestas de actuación debido a su extensión. El Informe fue publicado y está a disposición de todos los miembros del Consejo.

XV.	Dictamen 12/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....	137
XVI.	Dictamen 13/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto/2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....	141
XVII.	Dictamen 14/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto 2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....	145
XVIII.	Informe 2/2007 del Consejo Escolar sobre el inicio del curso 2007-08 en los centros públicos de Castilla-La Mancha.....	149
XIX.	Propuesta del Consejo Escolar Regional sobre el absentismo escolar.....	163
XX.	Propuesta del Consejo Escolar, por iniciativa de don Mario Martín Bris, sobre la formación inicial del profesorado.....	167
XXI.	Conclusiones y propuestas para el desarrollo de las Competencias Educativas Básicas derivadas del XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrado en Bilbao.....	171
XXII.	Documentos recibidos durante el curso 2007-2008 disponibles para su consulta en el Consejo Escolar.....	175

I. Dictamen 24/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto...2007 por el que se regulan las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto...2007 por el que se regulan las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Pleno del Consejo Escolar en sesión ordinaria, el día 22 de noviembre de 2007, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor: 25

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Constitución española de 1978 (BOE 29 de diciembre), establece en su artículo 22 el derecho de asociación como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE 26 marzo 2002), establece en su artículo 31 que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos. Asimismo, ofrecerán la colaboración necesaria a las personas que pretendan emprender cualquier proyecto asociativo.

Por otra parte, su artículo 3 determina que las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas con arreglo a los siguientes principios:

a) Las personas físicas necesitan tener la capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

b) Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, sin perjuicio del régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

La citada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 17 Enero), concreta, en lo que se refiere a los menores, el derecho de asociación establecido por la Constitución Española. Su artículo 7.2 determina que los menores tienen el derecho de asociación que, en especial, comprende:

a) El derecho a formar parte de asociaciones y organizaciones juveniles de los partidos políticos y sindicatos, de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

b) El derecho a promover asociaciones infantiles y juveniles e inscribirlas de conformidad con la Ley.

Los menores podrán formar parte de los órganos directivos de estas asociaciones.

Igualmente establece que para que las asociaciones infantiles y juveniles puedan obligarse civilmente, deberán haber nombrado, de acuerdo con sus Estatutos, un representante legal con plena capacidad.

El Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos (BOE 29 Julio) aprobaba el Reglamento de las Asociaciones de Alumnos de acuerdo con el artículo 7 y con la disposición final primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que los alumnos podrán asociarse de acuerdo con la Ley y con las normas que reglamentariamente se establezcan.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, LOE (BOE 4 de julio), garantiza en su artículo 7 la libertad de asociación del alumnado, y establece las finalidades de las asociaciones de alumnos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo), en su Disposición final primera 4. que modifica la LOE añade un nuevo apartado al artículo 7 de esta ley donde se estipula que las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos, así como la formación de federaciones y confederaciones.

La Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM, 20 de marzo y BOE, 17 de mayo), recoge este derecho en su artículo 26.2 y establece en el artículo 28 los fines de las asociaciones de alumnos y alumnas.

El Dictamen 8/2006 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Ley de la participación social en la educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, recoge la siguiente recomendación final:

“El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha insta a la Consejería de Educación y Ciencia a que elabore una norma específica de la Comunidad Autónoma que regule las asociaciones de alumnos, análoga a la que regula las de los padres de alumnos (Decreto 268/2004, de 26 de octubre, de asociaciones de madres y padres de alumnos y sus federaciones y confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha –DOCM de 29 de octubre)”.

II. CONTENIDO

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito.

Artículo 2. Naturaleza y fines.

Artículo 3. Derechos.

Artículo 4. Uso de instalaciones de los centros educativos.

Capítulo II. Constitución y funcionamiento de las asociaciones.

Artículo 5. Constitución de las asociaciones de alumnos y alumnas.

Artículo 6. Estatutos.

Artículo 7. Plan anual de actividades.

Capítulo III. Federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos y alumnas.

Artículo 8. Derecho a crear federaciones y confederaciones.

Artículo 9. Constitución.

Artículo 10. Fines.

Capítulo IV. Relaciones con la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 11. Registro de asociaciones de alumnos y alumnas.

Artículo 12. Medidas de apoyo.

Disposición Transitoria. Asociaciones preexistentes.

Disposiciones finales.

Primera. Desarrollo.

Segunda. Entrada en vigor.

La integración en una asociación de alumnos constituida es libre y voluntaria, debiendo ajustarse a lo establecido a efecto en los Estatutos de dicha asociación.

Artículo 20. Sucesión en la condición de asociado.

La condición de asociado o asociada es un derecho personal e intransferible, salvo que los Estatutos dispongan otra cosa.

Artículo 21. Derechos de los asociados.

Todos aquellos alumnos asociados ostentan los siguientes derechos:

a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir al máximo órgano de participación de la asociación, de acuerdo con los Estatutos.

b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

e) A la protección de sus datos personales en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14 de diciembre).

Artículo 22. Deberes de los asociados.

Son deberes de los asociados:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 23. Separación voluntaria.

1. Los alumnos asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la asociación en cualquier momento.

2. Los Estatutos podrán establecer que, en caso de separación voluntaria de un asociado, éste pueda percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas, sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación que hubiese abonado, con las condiciones, alcances y límites que se fijen en los Estatutos.

Elo se entiende siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.

6. En lo que se refiere al uso de la lengua para elaborar un texto de carácter normativo sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no supedita la claridad, la propiedad y la corrección gramatical, pero sí valoramos positivamente la utilización de un lenguaje no sexista.

III. B. Observaciones Específicas

1. A los antecedentes

Convendría mencionar en este apartado el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos (BOE 29 Julio). Esta disposición regulaba las Asociaciones de Alumnos en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que, aun teniendo atribuida la competencia al efecto, no hubieran desarrollado lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, LODE (BOE 4 de julio).

72

III. OBSERVACIONES

III. A. OBSERVACIONES GENERALES

1. El Consejo Escolar considera que con este Decreto se da respuesta a la falta de regulación que existía en Castilla-La Mancha acerca de la participación del alumnado a través de sus Asociaciones.

2. Consideramos más apropiado que a lo largo de la disposición se utilice el término "asociados" en lugar de "socios."

3. Las referencias que en el texto se hacen a la dirección del Centro, debieran hacerse también al "titular del Centro", en el caso de los centros privados concertados.

4. Se sugiere añadir un nuevo artículo que contemple las responsabilidades de las asociaciones, en los mismos términos que el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Este artículo establece, por ejemplo, responsabilidades relativas a los bienes de la asociación, o a la responsabilidad civil y administrativa ante los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones.

5. Consideramos conveniente que se incorpore a la estructura de la disposición un nuevo capítulo III sobre los asociados y las asociadas. La redacción podría ser la siguiente:

CAPÍTULO III

Asociados

Artículo 19. Derecho a asociarse.

2. A los antecedentes. Sexto párrafo.

Sugerimos redactar este párrafo de los antecedentes en los siguientes términos: "Procede ahora desarrollar la citada Ley para garantizar la participación de los alumnos tanto en los centros docentes como en la programación general de la enseñanza y así facilitar el ejercicio democrático de la ciudadanía".

3. Al artículo 2.

Consideramos conveniente que se incluya en este artículo que las Asociaciones de Alumnos tendrán personalidad jurídica propia desde su constitución coincidiendo con el momento en que se firme el Acta Fundacional.

4. Al artículo 2.2.

En cuanto a los fines, además de los establecidos por la Ley de Participación Social en la Educación de Castilla-La Mancha, proponemos incorporar los siguientes:

- a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en los Centros Docentes.
- b) Realizar actividades que fomenten la acción cooperativa y el trabajo en equipo.
- c) Facilitar el ejercicio de los derechos, generales y específicos, del alumnado reconocidos y garantizados por la legislación vigente.

5. Al artículo 3.

Sugerimos que se añada un nuevo epígrafe a este artículo que contemple la posibilidad de que las asociaciones de alumnos y alumnas puedan, a través de sus confederaciones y federaciones, proponer a sus representantes en el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

6. Al artículo 3.

Del mismo modo proponemos la inclusión en este artículo de los siguientes derechos como complementarios a los propuestos en el borrador:

- Sostenimiento público de sus actividades conforme a la legislación vigente.
- Constituir federaciones y confederaciones de alumnos para asegurar su mejor interlocución ante las Administraciones Educativas y otros agentes de la Comunidad Educativa.
- Colaborar en la resolución de conflictos que se puedan generar en el Centro entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- A la creación de puntos de información al alumnado.
- A proponer y presentar actividades extracurriculares a la programación anual.

7. Al artículo 3.

Añadir en el epígrafe d) de este artículo, sobre el derecho al acceso a la información, después del término "acceder", la expresión "y recibir".

8. Al artículo 3.

Sustituir "Tener reservado en el centro un espacio claramente diferenciado para atender a sus socios" por "Tener reservado en el centro un espacio claramente diferenciado para desarrollar las actividades propias de la asociación atendiendo a lo estipulado en el artículo 4 del presente Decreto".

9. Al artículo 4.3.

Sustituir la redacción del artículo por: "El centro afrontará los gastos ordinarios relacionados con la actividad propia de la Asociación o Asociaciones".

10. Al artículo 5.

La posibilidad de que se constituyan en asociación alumnos menores de edad, excepto aquellos que estén emancipados, haría necesario que se incluyera en este apartado la salvedad que para estas situaciones contempla la normativa vigente. Es el caso del artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que determina que las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas necesitan tener la capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, sin perjuicio del régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Este último artículo establece para que las asociaciones infantiles y juveniles puedan obligarse civilmente, deberán haber nombrado, de acuerdo con sus Estatutos, un representante legal con plena capacidad.

11. Al artículo 5.

Del mismo modo, en este artículo sobre la constitución de las asociaciones de alumnos y alumnas, sugerimos que para que una asociación se pueda constituir en un CRA se considere un mínimo de tres personas.

12. Al artículo 5.

Sería conveniente considerar la conveniencia de recoger en este apartado que en el acta fundacional constará, además de la voluntad del alumnado de asociarse, los nombres y apellidos de los promotores así como la denominación de la asociación.

13. Al artículo 6.

Sugerimos que se renumeran correctamente los apartados de este artículo.

14. Al artículo 6.

Sería conveniente incorporar textualmente el art. 10 del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.

15. Al artículo 6.

En este artículo debería incluirse un nuevo punto c) sobre la duración de la asociación, cuando ésta no se constituya por tiempo indefinido.

16. Al artículo 7.

Añadir un nuevo apartado con la consideración de que, cuando no presente el Plan Anual de Actividades, se entenderá que la Asociación no estará registrada en la Consejería de Educación y Ciencia, con las consecuencias que de ello se deriven. Podrá reactivarse la inscripción en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia cuando otros alumnos asuman los Estatutos y reinicien las actividades.

17. Al art. 7.2.d)

Este apartado alude a la "evaluación del proyecto", cuando del contexto del artículo parece deducirse que se trataría de la "evaluación del Plan Anual de Actividades".

18. Al artículo 7.3.

Sugerimos que en este epígrafe se remita a lo establecido en el artículo 4 del proyecto de Decreto objeto de dictamen referido al uso de instalaciones de los centros educativos por parte de las asociaciones de alumnos.

19. Al artículo 8.

Sustituir la redacción actual del párrafo por la siguiente:

"Según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Disposición final primera 4, que modifica la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación añadiendo un nuevo apartado al artículo 7 de esta ley, las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos, así como la formación de federaciones y confederaciones".

20. Al artículo 9.

Podría introducirse al principio del artículo el siguiente párrafo, correspondiente al inicio del epígrafe 5.1: "Las federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas se instituirán mediante acuerdo de constitución y formalizarán su aprobación mediante un acta fundacional ..."

21. Al artículo 9.

Añadir en este artículo lo relativo a la personalidad jurídica que adquieren las federaciones y confederaciones una vez constituidas. El texto podría ser el siguiente: "Las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Alumnos tendrán personalidad jurídica propia desde su constitución, que coincidirá con el momento en que se firme el Acta Fundacional, según establece el presente Decreto".

22. Al artículo 11.1.

Sustituir la actual redacción por la siguiente:

"Los responsables de la asociación depositarán en la secretaría del centro el acta fundacional y los Estatutos, procederán a remitir una copia al órgano competente de la Consejería responsable de Educación para su registro

y presentarán su solicitud de inscripción en el registro general de dicha Consejería".

23. Al artículo 11.4.

Consideramos conveniente que se remita a los artículos 2 y 10 del proyecto de Decreto objeto de dictamen para referirse a todo lo relativo al registro de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.

24. A la Disposición transitoria. Asociaciones preexistentes

Proponemos que se sustituya "seis meses" por "un año".

IV. Recomendaciones

1. Desde el Consejo Escolar instamos a la Consejería de Educación y Ciencia a que en un futuro redacte un borrador de Estatuto del Estudiante donde se regulen todos aquellos aspectos relacionados con los alumnos que actualmente se encuentran regulados en diferentes disposiciones.

2. Por otra parte consideramos necesario que la Consejería competente en materia de educación edite, a la mayor brevedad, una publicación con fines informativos que contemple la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado, participación del alumnado en la organización y funcionamiento del centro, regulación de las asociaciones de alumnos, etc.

3. Instamos, igualmente, a la Consejería de Educación y Ciencia a que establezca una convocatoria específica de subvenciones o ayudas para Asociaciones de alumnos de manera que se pueda dar cumplimiento con lo que el presente proyecto de Decreto establece.

4. El Consejo Escolar insta a la Administración educativa a realizar una propuesta de un modelo de estatutos y acta fundacional que puedan ser de utilidad al alumnado para constituir las asociaciones, federaciones y confederaciones que deseen.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 23 de noviembre de 2007

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

Emilio Pavón Gómez

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

II. Dictamen 25/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto...2007 por el que se aprueban las bases para la organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto...2007 por el que se aprueban las bases para la organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Pleno del Consejo Escolar en sesión ordinaria, el día 22 de noviembre de 2007, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, siendo aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) regula la colaboración y la cooperación de las Administraciones educativas con las corporaciones locales y plantea la necesidad de reforzar e impulsar el modelo de participación activa ampliándola al ámbito local.

La Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, (DOCM de 20 de marzo y BOE de 17 de mayo) creó los Consejos Escolares de Localidad como órganos de participación y consulta en la programación general de la enseñanza no universitaria en el ámbito municipal.

Asimismo, la citada Ley 3/2007 en el Capítulo II, "De los Consejos escolares de localidad", establece la constitución, componentes, funciones y responsabilidades de estos consejos; y en la Disposición transitoria tercera se establece un periodo de seis meses para que los Consejos Escolares Municipales regulados por la normativa anterior (R/D 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el MEC –BOE de 22 de enero de 1994-) se adapten a lo dispuesto en la Ley 3/2007.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Desarrollo.

Disposiciones adicionales

Primera. Constitución.

Segunda. Adaptación de los Consejos Escolares municipales.

Tercera. Constitución potestativa.

Disposiciones finales.

Primera. Desarrollo.

Segunda. Entrada en vigor.

ANEXO

CAPITULO I. Bases para la organización de los Consejos Escolares de Localidad.

CAPITULO II. Bases para el funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad.

III. OBSERVACIONES

III.1 OBSERVACIONES GENERALES

1. Parece difícil asignar a las organizaciones que representan a padres, profesores o alumnos la competencia de proponer a los representantes de los diferentes sectores en consejos escolares cuyo ámbito es la localidad o el municipio, cuando la representación de aquéllas tiene como referente la provincia o la región. Debiera considerarse la conveniencia de que por parte de los ayuntamientos se hiciera una convocatoria específica de elecciones a Consejos Escolares de Localidad de forma semejante a como se viene haciendo para los Consejos Escolares de Centro. De este modo se garantizaría un procedimiento democrático en el que podrían participar todos los profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios de los centros de esa localidad.

2. El artículo 20.3 de la Ley 3/2007 de la Participación Social en la Educación establece que "el Ayuntamiento deberá prestar al Consejo Escolar de Localidad la ayuda necesaria para el desarrollo de sus funciones". Consideramos conveniente que el Decreto desarrolle este compromiso o que, al menos, lo recoja de manera expresa.

III. 2. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. Al Preámbulo. Párrafo 2º. Línea 4

En este párrafo del preámbulo al citar las dos leyes que básicamente fundamentarán los Reglamentos se recoge el principio educativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación de establecer la colaboración y la cooperación de la Administración educativa con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa. Consideramos que debería hacerse referencia también al principio j) de participación de la comunidad educativa y al principio i) sobre la autonomía, al menos, para potenciar el sentido de esos consejos.

2. Al Preámbulo. Párrafo 4º. Línea 4

Sugerimos sustituir "Consejos Escolares locales", por la expresión "consejos escolares municipales", que es la denominación empleada en la "normativa anterior". Así es, también, como se denominan a sí mismos los consejos que están constituidos, a tenor de la documentación que obra en poder de este Consejo. Esta "normativa anterior" a la que alude el preámbulo del proyecto de Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia aparece citada en los antecedentes de este dictamen: es el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el MEC –BOE de 22 de enero de 1994-.

3. Al Artículo 2.

En este artículo se hace referencia a las funciones de los Consejos Escolares de Localidad mediante la expresión "de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte de la mencionada Ley 3/2007, de 8 de marzo". El

Decreto, tal vez, debiera desarrollar –o, al menos, citar– las funciones que la Ley 3/2007 de la Participación Social en la Educación atribuye a estos consejos.

4. Al Anexo. Capítulo I. 2. a)

Sustituir “como establece el artículo 19.1” por “como establece el artículo 19.2”.

5. Al Anexo. Capítulo II.

Se debería incorporar una nueva base que implique que los reglamentos recogerán concreciones específicas en relación a las funciones que se asignan en la ley, en relación con su localidad.

6. Al Anexo. Capítulo II. 2.c)

Solicitamos que se contemple que las reuniones extraordinarias del Pleno del Consejo puedan celebrarse por otros supuestos, no sólo a solicitud de un tercio de sus miembros.

7. Al Anexo. Capítulo II. 2.c)

Sugerimos que se establezca que las reuniones ordinarias del pleno serán al menos tres por año.

8. Al Anexo. Capítulo II. 2. d)

Sugerimos que el Reglamento que deben elaborar las corporaciones locales sea explícito en cuanto a las comisiones que deben constituir, su composición y el régimen de sesiones.

9. Al Anexo. Capítulo II. 2. f)

Este epígrafe debiera establecer que los Consejos Escolares de Localidad remitan sus acuerdos a los centros de la localidad para el conocimiento de las correspondientes comunidades educativas.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 23 de noviembre de 2007

EL SECRETARIO GENERAL

Emilio Pavón Gómez

EL PRESIDENTE

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

III. Dictamen 26/2007 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto /2007 por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto...../2007 por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, el Pleno del Consejo Escolar en sesión ordinaria, el día 22 de noviembre de 2007, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor: 27

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El mandato que realiza la Constitución Española de 1978 (BOE de 29 de diciembre), de hacer efectiva la participación de la sociedad en la programación general de la enseñanza a través de los distintos sectores que componen la comunidad educativa, ha sido recogido en las diferentes leyes educativas. Así La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio) establece lo siguiente: "En cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados" (artículo 34). Al amparo de lo establecido en el citado artículo de la LOE, la Ley 12/1999, de 3 de diciembre, creó el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha como órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Regional. Una vez constituido el Consejo, y de acuerdo con lo establecido en la adicional quinta de la Ley 12/1999, se aprobó el Decreto 123/2000, de 11 de julio, que establece el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Por su parte la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo), en su artículo 1.j) marca como principio de la educación la participación de la comunidad educativa, desarrollándolo en su Capítulo I del Título V.

La Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 20 de marzo y BOE de 17 de mayo), reconoce al Consejo Escolar de Castilla-La Mancha como "el órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Regional así como de participación de la sociedad castellano manchega en la programación general de la enseñanza en los niveles anteriores a la Universidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma" (artículo 5).

La Disposición Adicional Segunda de la citada Ley establece que los Consejos Escolares de ámbito regional y de localidad elaborarán un Reglamento de funcionamiento que será aprobado por el Consejo de Gobierno en el caso del Consejo Escolar de Castilla-La

Mancha, y por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente en el caso del Consejo Escolar de Localidad.

El pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha se ha pronunciado en varias ocasiones -el 11 de diciembre de 2003 y el 8 de febrero de 2007- sobre la necesidad de ajustar los mecanismos de funcionamiento del propio Consejo lo que ha puesto de manifiesto la importancia e interés por el tema del reglamento.

II. CONTENIDO

Artículo único. Por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha que figura como Anexo de este Decreto formando parte integrante del mismo.

Disposición Derogatoria única. Que deroga el Decreto 123/2000, de 11 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Primera. Que autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación a dictar cuantas disposiciones y medidas se estimen necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. En el que se establece la fecha de entrada en vigor del Decreto.

II

ANEXO "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA"

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. De su ámbito, naturaleza y régimen jurídico.

ARTÍCULO 1. Ámbito y naturaleza jurídica.

ARTÍCULO 2. Régimen jurídico.

CAPÍTULO II. Del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3. Ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4. Dotación.

TÍTULO PRIMERO. COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN.

CAPÍTULO I. De las competencias.

ARTÍCULO 5. Competencias.

CAPÍTULO II. De la composición.

ARTÍCULO 6. Composición.

CAPÍTULO III. De los Consejeros y Consejeras.

ARTÍCULO 7. Nombramiento.

ARTÍCULO 8. Duración del mandato.

ARTÍCULO 9. Derechos y deberes de los Consejeros y Consejeras.

TÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

CAPÍTULO I. De los órganos del Consejo.

ARTÍCULO 10. Órganos.

CAPÍTULO II. De los órganos unipersonales del Consejo.

ARTÍCULO 11. La Presidencia.

ARTÍCULO 12. La Vicepresidencia.

ARTÍCULO 13. La Secretaría General.

CAPÍTULO III. De los órganos colegiados del Consejo.

ARTÍCULO 14. Funcionamiento.

ARTÍCULO 15. El Pleno.

ARTÍCULO 16. La Comisión Permanente.

ARTÍCULO 17. Las Comisiones de Trabajo.

TÍTULO TERCERO. FORMULACIÓN DE PROPUESTAS, ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES Y DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA.

CAPÍTULO I. De la formulación de propuestas al Consejo Escolar.

ARTÍCULO 18. Formulación de propuestas.

ARTÍCULO 19. Aprobación de propuestas.

CAPÍTULO II. De la Memoria de actividades y del Informe sobre la situación de la Enseñanza.

ARTÍCULO 20. Elaboración de la Memoria de actividades.

ARTÍCULO 21. Elaboración del Informe sobre la situación de la Enseñanza.

TÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

CAPÍTULO I. Del régimen de sesiones.

ARTÍCULO 22. Reuniones del Pleno y las Comisiones.

ARTÍCULO 23. Quórum.

CAPÍTULO II. De la adopción de acuerdos.

ARTÍCULO 24. Toma de acuerdos.

ARTÍCULO 25. Levantamiento de actas.

TÍTULO QUINTO. DE LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES.

CAPÍTULO I. Del procedimiento.

ARTÍCULO 26. Procedimiento y plazos ordinarios.

ARTÍCULO 27. Procedimiento y plazos de urgencia.

ARTÍCULO 28. Ampliación de plazo.

ARTÍCULO 29. Paralización de expediente.

CAPÍTULO II. De la organización de los debates y discusiones.

ARTÍCULO 30. En la Permanente.

ARTÍCULO 31. En el Pleno.

CAPÍTULO III. De las convocatorias.

ARTÍCULO 32. Convocatorias y plazos.

CAPÍTULO IV. De la devolución de dictámenes o informes.

ARTÍCULO 33. Devolución.

DISPOSICION ADICIONAL. Condiciones para la reforma del Reglamento de funcionamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA. Plazo para constituir la Comisión Permanente.

III. OBSERVACIONES

III. A. OBSERVACIONES GENERALES

1. Este borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del consejo Escolar de Castilla-La Mancha representa, en efecto, una mejora con respecto al Decreto 123/2000, de 11 de julio. El objeto del presente borrador es el funcionamiento del Consejo Escolar, desarrollándolo detenidamente en grandes apartados claramente diferenciados para detallar pormenorizadamente todos los aspectos, criterios y pautas que lo identifican singularmente.

Y sin duda, lo más significativo es que potencia el papel de la Comisión Permanente (artículo 16.7, entre otros) con el fin de agilizar el funcionamiento del Consejo Escolar y, de este modo, permite disponer de más tiempo para la elaboración de propuestas y observaciones por parte de las diferentes organizaciones con sus representados, así como para la elaboración de los dictámenes e informes, favoreciéndose la profundización y la precisión en el contenido. Al mismo tiempo, sigue garantizando la participación de todos los miembros porque se arbitran medidas que posibilitan trasladar los debates al Pleno, por decisión que será tomada por los propios miembros de la Comisión Permanente (artículo 16.7, letra d; artículo 22.3; artículo 27.3).

2. Cabe también valorar positivamente el hecho de que este borrador recoja un gran número de propuestas planteadas por este Consejo Escolar tanto en las aportaciones que aprobó el Pleno del 11 de marzo de 2003, como las expresadas en el dictamen sobre el anterior borrador de Decreto por el que se modificaba el Decreto 123/2000, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

3. Valoramos positivamente la utilización del lenguaje no sexista utilizado en este documento normativo con el criterio de que el uso del lenguaje no sexista no supedita la claridad, la propiedad y la corrección gramatical.

III. B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. Artículo 5.3. Añadirle a continuación el siguiente párrafo: "El Consejo Escolar también adquiere el compromiso de responder al Consejo Escolar que remite el informe".

2. Artículo 8.3. Los términos "Los consejeros y consejeras" aparecen escritos con minúscula, mientras que cuatro párrafos arriba se ponen en mayúscula. Sería conveniente mantener una misma ortografía.

3. Artículo 9.1, letra b. Sugerimos cambiar el orden en la redacción del párrafo, para una mejor comprensión, por el siguiente: "Realizar peticiones de informes y estudios sobre los asuntos que son competencia de este Consejo Escolar, señalados en el artículo 5.1 de este Reglamento".

4. Artículo 9. 1. letra d. Se propone completar el contenido, quedando así el texto: "Percibir las indemnizaciones correspondientes en razón de su desplazamiento y también por la asistencia a las reuniones a las que fueran convocados, de acuerdo con la normativa vigente".

5. Artículo 9.3. Sugerimos que se precise que en los casos de ausencia justificada o enfermedad, los miembros del Consejo serán sustituidos en las sesiones de pleno o de comisión permanente por sus suplentes, con idénticos derechos que los titulares sustituidos.

6. Artículo 9.3. Sugerimos que se emplee el término "revocación" en vez de "sustitución".

7. Artículo 14.3. Se propone una nueva redacción: "Los miembros del Consejo Escolar conforman el Pleno y además se integrarán al menos en alguna de sus Comisiones".

8. Al artículo 15.3. Añadir un nuevo epígrafe, el h): "Elevar por propia iniciativa a la Consejería de

Educación propuestas e informes relacionados con los asuntos de su competencia.”

9. Artículo 16.1. Añadir a la Comisión Permanente un miembro de la Universidad, dejando en dos el número de representantes de la Administración.

10. Artículo 16.3. Se propone completar el texto añadiendo después de “por acuerdo entre sus integrantes” la siguiente aclaración: “En el caso de no llegar a acuerdos, se garantizará que las organizaciones más representativas de cada sector no queden excluidas”. Este texto sustituiría al resto del apartado.

11. Artículo 16.4. Proponemos un cambio de redacción para clarificar, con el siguiente texto: “Los miembros de la comisión Permanente podrán ser sustituidos por otros miembros de la misma organización a la que representa, con todos los derechos y deberes. El suplente se designará en la misma reunión en la que se realice la designación de los miembros titulares de la Comisión Permanente. Aquellas organizaciones que tengan más de un representante en el Pleno, su suplente en la Comisión Permanente será otro titular de su propia organización. En el caso de que la organización sólo tenga un titular en el Pleno y esté representado en la Permanente, el sustituto en este órgano será su propio suplente.”

12. Artículo 16.7. Añadir detrás de la letra d otro punto, que desplazaría a los demás, con el siguiente texto: “Eleva por propia iniciativa a la Consejería de Educación propuestas e informes relacionadas con los asuntos de su competencia”.

13. Artículo 16.7, letra e. Proponemos que se sustituya el párrafo por el siguiente: “Aprobar los dictámenes que se emitan con carácter de urgencia por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros. De no alcanzarse esta mayoría deberán tramitarse inexcusablemente para su aprobación en el Pleno del Consejo”.

14. Artículo 16.7, letra f. Añadir al final del párrafo: “..., por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros.”

De esta manera el artículo 16.8 se podría suprimir.

15. Artículo 17.4. Se propone sustituir la frase final del párrafo por la siguiente: “El número de componentes de cada Comisión de Trabajo no excederá de 15, incluido su Presidente”.

16. Artículo 23, sobre Quórum. Después del punto 1, añadir uno nuevo, en los mismos términos que el anterior referido al Pleno, pero esta vez refiriéndose a la Comisión Permanente.

17. Artículo 26, sobre Procedimiento. Recomendamos que se añada el siguiente punto, entre el 2 y el 3 existentes, desplazando el orden de todos los demás. El texto sería: “No podrá ser objeto de deliberación o

acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría”, según establece la Ley 30/92, artículo 26.3.

18. Artículo 26. Añadir un nuevo punto –entre el 3 y el 4-: “La Presidencia no admitirá a trámite para ser debatidas en el Pleno o en Permanente enmiendas o propuestas que no hayan sido planteadas en procesos anteriores”.

19. Artículo 26. Sugerimos que se añada un nuevo punto, a continuación del 26.4, desplazando a todos los demás, con el texto siguiente: “Los ponentes designados podrán, si así lo solicitan al Presidente, recibir el apoyo del personal técnico del Consejo para su intervención. En caso de ausencia justificada del ponente designado el Presidente, éste último podrá autorizar que la ponencia sea defendida por otro consejero o, excepcionalmente, por el personal técnico al servicio del Consejo.”

20. Artículo 30.1. Completar la expresión “con cinco días de antelación”, diciendo: “con al menos cinco días...”

21. Artículo 30.6. Se explica el sistema de eliminación cuando se presentan más de dos proposiciones de dictamen alternativas. Como no se determina el orden, proponemos que se incorpore el siguiente texto, después de “...o informe de la Comisión de Trabajo”:

“Será sometido a votación el informe de la propia ponencia en primer lugar; el resto de los textos alternativos se someterán a votación según orden de registro de entrada en la Secretaría General del Consejo”.

22. Artículo 31.1. Subsanan el error: en vez de “con cinco días de antelación”, debería poner “con siete días de antelación”.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 23 de noviembre de 2007

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

Emilio Pavón Gómez

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

IV. Dictamen 1/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y se determina su organización y funcionamiento.

En relación con el Proyecto de Orden de...de...de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y se determina su organización y funcionamiento, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 3 de abril de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a su votación, resultando aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El artículo 27.8. de la Constitución establece que los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

La Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (LODE BOE del 4 de julio), en su artículo 18.2. determina: "La Administración educativa competente y, en todo caso, los órganos de gobierno del centro docente velarán por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa".

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre) establecía en su artículo 55 "los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza" y menciona entre ellos la inspección educativa.

El artículo 61.1 decía "las administraciones educativas ejercerán la función inspectora para garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo".

La publicación de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (LOPEG BOE 21-11), supuso el retorno del Cuerpo de Inspectores de Educación que la disposición adicional quince.7 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública había suprimido.

El Real Decreto 2193/1995 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales inspectores constituyó un fundamento normativo de carácter reglamentario. Para el territorio MEC fue desarrollado a su vez por la Orden de 29 de febrero de 1996 que regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación.

La Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) enumera la evaluación y la inspección del conjunto del sistema educativo entre

los principios de calidad, y dedica a su regulación el Título VII.

El Real Decreto 1538/2003 de 5 de diciembre estableció las especialidades básicas de la inspección educativa (BOE 10-12).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE, BOE de 4 de mayo) en el artículo 2.2 determina que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y menciona entre ellos la inspección educativa. El título VII, dedicado a la regulación de la Inspección del sistema educativo, tiene la siguiente estructura:

TÍTULO VII. Inspección del sistema educativo

Artículo 148. Inspección del sistema educativo

CAPÍTULO I. Alta Inspección

Artículo 149. Ámbito

Artículo 150. Competencias

CAPÍTULO II. Inspección educativa

Artículo 151. Funciones de la inspección educativa

Artículo 152. Inspectores de Educación

Artículo 153. Atribuciones de los inspectores

Artículo 154. Organización de la inspección educativa.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE de 2 de marzo). El capítulo III del Título IV regula el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Con fecha de 29 de febrero de 2008 se ha publicado en el DOCM el Decreto 34/2008 por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha, Decreto que fue dictaminado por este Consejo Escolar con fecha de 23 de junio de 2007.

La disposición que es objeto de dictamen sustituirá a la Orden de 18-09-2000, que desarrollaba el Decreto 133/2000, de 12 de septiembre, de Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 22 de septiembre).

En sucesivas disposiciones y con carácter anual, la Consejería de Educación ha publicado mediante Resolución el Plan regional de actuación y formación de la Inspección. La última es la Resolución de 28-09-2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueba el Plan Regional de Actuación y Formación de la Inspección de Educación y se dan instrucciones para la elaboración de los Planes Provinciales de Actuación durante el curso 2007-2008 (DOCM de 8 de octubre).

II. CONTENIDO

CAPÍTULO I. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

- Artículo 1. Ámbito
- Artículo 2. Funciones y atribuciones.
- Artículo 3. La visita de inspección
- Artículo 4. La supervisión de los centros, programas y servicios.
- Artículo 5. El acceso a la documentación académica y administrativa.
- Artículo 6. El control del cumplimiento de la legalidad.
- Artículo 7. El asesoramiento.
- Artículo 8. Informes.
- Artículo 9. Actas
- Artículo 10. Otros documentos y procedimientos de comunicación.
- Artículo 11. Intervención en procedimientos disciplinarios.
- Artículo 12. Coordinación de actuaciones.
- Artículo 13. Evaluación.
- Artículo 14. Participación en reuniones.
- Artículo 15. Participación en Comisiones, Juntas, Consejos y Tribunales.
- Artículo 16. Obtención de la información.
- Artículo 17. Participación y colaboración.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN.

- Artículo 18. Principios de actuación de la Inspección de Educación.
1. Principio de Jerarquía.
 2. Principio de autonomía.
 3. Principio de unidad de acción.
 4. Principio de planificación.
 5. Principio de intervención en cualquier tipo de centros, independientemente del nivel o modalidad educativa que en ellos se imparta.
 6. Principio de asignación de centros a inspectores de referencia.
 7. Principio de especialización profesional.
 8. Principio de trabajo en equipo.
- Artículo 19. Dependencia de los Servicios de Inspección.
- Artículo 20. Atribuciones de la Jefatura del Servicio de Inspección.
- Artículo 21. Atribuciones de la Jefatura Adjunta.
- Artículo 22. Los equipos de zona.
- Artículo 23. Las áreas específicas de trabajo.

CAPÍTULO III. PLANES DE ACTUACIÓN.

- Artículo 24. Plan General de Actuación.
- Artículo 25.- Los Planes Provinciales de Actuación

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN.

- Artículo 26. El plan de formación.
- Artículo 27. Objetivos del plan de formación.
- Artículo 28. Contenidos del plan de formación.
- Artículo 29. Modalidades de formación.
- Artículo 30. Instituciones de formación.
- Artículo 31. Formación inicial.

Artículo 32. Reconocimiento de la formación.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LA INSPECCIÓN.

- Artículo 33. Evaluación de la Inspección.
- Disposición derogatoria.
- Deroga la Orden de la Consejería de Educación de 18-09-2000, que desarrolla el Decreto 133/2000, de Ordenación de la Inspección.
- Disposición final primera.
- Autoriza al titular de la Viceconsejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantas disposiciones sean necesarios para la aplicación e interpretación de la presente Orden.
- Disposición final segunda.
- Determina la entrada en vigor de la Orden en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. En distintas ocasiones los debates en este Consejo Escolar se centran en cómo se han de mejorar los distintos servicios que conforman el Sistema educativo en Castilla-La Mancha. A menudo se suele insistir en cómo se ha de regular tal o cual aspecto, pero cada vez con mayor frecuencia se alude a la necesidad de que las actividades y procesos, en los centros y en la propia administración, respondan al sentido con el que ya fueron regulados, cada vez con mayor frecuencia se alude a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las normas. En este sentido la comunidad educativa representada en este Consejo muestra su satisfacción ante una norma cuya consecuencia es asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje... Del mismo modo, consideramos que la disposición desarrolla clara y ordenadamente la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en Castilla-La Mancha.

III. B) Observaciones específicas:

1. Al artículo 1
- Se sugiere sustituir:
- a) Los centros de profesores.
 - b) Los centros de recursos y atención y a la diversidad.
 - c) Los centros de recursos y atención a la escuela rural.
- Por:
- a) Los Centros de Profesores (CEP).
 - b) Los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad (CTROADI).
 - c) Los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural (CRAER).

2. Al artículo 3.1. Segundo párrafo

Consideramos que la visita a los centros es la tarea que se debe considerar inherente a las tareas propias de los inspectores, por tanto, sugerimos que se sustituya:

“Así pues, el desplazamiento a los centros o servicios es inherente a las tareas propias de los inspectores e inspectoras y exige la disponibilidad de todos y el derecho al reconocimiento de esta singularidad”

por:

“Así pues, la visita a los centros o servicios es inherente a las tareas propias de los inspectores e inspectoras y exige la disponibilidad de todos, también para el desplazamiento, así como el derecho al reconocimiento de esta singularidad” .

3. Al artículo 3.6

Proponemos que se sustituya la actual redacción por la siguiente:

“De cada visita de Inspección quedará constancia en el Servicio de Inspección del contenido y los objetivos de la visita así como de las conclusiones, valoraciones y propuestas de intervención, si las hubiere”.

4. Al artículo 3.7

Recomendamos una nueva redacción del punto 7 que facilitaría su comprensión:

7. Las visitas serán programadas semanalmente, salvo imprevistos para atender alguna incidencia. También, semanalmente, se hará el seguimiento de las actividades desarrolladas la semana anterior. La planificación de las visitas será autorizada por el Inspector o Inspectora Jefe y aprobada por el titular de la Delegación Provincial. Su aprobación lleva implícita la correspondiente autorización de desplazamiento.

5. Al artículo 6.2

La redacción de este epígrafe resulta un tanto farragosa. Sugerimos que se redacte de nuevo evitando los párrafos excesivamente largos.

6. Al artículo 9.4

La redacción de este apartado debiera tener en cuenta que la referencia a los centros debe hacerse considerando tanto a los centros públicos como a los privados.

7. Al artículo 9.4

Sugerimos que la frase “En caso de negativa, el inspector o inspectora lo hará constar en el acta” se añada a continuación del párrafo anterior con el fin de que tenga sentido.

8. Al artículo 12.2

La figura de los asesores adscritos al Servicio de Inspección que se contempla en este epígrafe no aparece mencionada en el Decreto 34/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha. Convendría que este Proyecto de Orden precisara más su creación, funciones, responsabilidades, etc.

9. Al artículo 13.1

En lo que se refiere a la evaluación interna de los centros, el Decreto 34/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha, contempla en su artículo 5 h) que los inspectores tendrán la atribución de “Supervisar, asesorar y colaborar en los procesos de evaluación interna de los centros educativos”. Sugerimos que se refleje en este apartado dicha colaboración como una atribución más que permite a los inspectores el mejor ejercicio de sus funciones.

10. Al artículo 13.2. Segundo párrafo

Sustituir “Los Servicios de Inspección aplicarán dichos procesos en las provincias” por “Los Servicios de Inspección aplicarán dichos procesos en los centros educativos de las respectivas provincias”.

11. Al artículo 15.1

Sustituir:

“Los inspectores e inspectoras de educación, en el ejercicio de sus funciones, tienen la atribución y el deber de formar parte o presidir, siempre que no lo sean por órgano superior o específico determinado normativamente, Comisiones, Juntas, Consejos y Tribunales, cuando sean propuestos para ello.”

por:

“Los inspectores e inspectoras de educación tienen, en el ejercicio de sus funciones, la atribución y el deber de formar parte o presidir Comisiones, Juntas, Consejos y Tribunales cuando sean propuestos para ello y siempre que no lo sean por órgano superior o específico determinado normativamente”.

12. Al artículo 16.1

El artículo 5 del Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha, establece que “para cumplir las funciones de la Inspección de Educación los inspectores e inspectoras tendrán las siguientes atribuciones”. Sugerimos que la redacción de este artículo, 16.1, se adecue a la redacción del mencionado Decreto.

13. Al artículo 18. Primer párrafo

Sugerimos que este párrafo se ajuste a la redacción del artículo 6 del Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha.

14. Al artículo 18. 2

Sugerimos que la denominación del principio que aquí se desarrolla, se ajuste a la establecida en el artículo 6 del Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha. “Principio de autonomía profesional en la emisión de sus informes y propuestas”. Del mismo modo, convendría referirse a “autonomía profesional” en aquellos párrafos donde se aluda al principio de autonomía en relación con la emisión de informes y propuestas.

15. Al artículo 18. 8

Sugerimos sustituir “Tanto los equipos de zona como los sectoriales” por “Tanto los equipos territoriales como los sectoriales”.

16. Al artículo 19. 2. Último punto

Sugerimos que se sustituya en este último punto el término “diseñados” por “coordinados”.

17. Al artículo 20. Penúltimo punto

El artículo 19.3 de este Proyecto de Orden, establece que corresponde al Delegado Provincial, entre otras atribuciones, aprobar, en el marco de la legalidad, a propuesta del Inspector o Inspectora Jefe, los horarios y la jornada de trabajo de los inspectores e inspectoras de educación de la provincia y hacer el control y seguimiento de su cumplimiento. Así mismo, le corresponde aprobar, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Inspección de Educación, la distribución anual de las vacaciones de los inspectores e inspectoras de educación. Sugerimos, por tanto, sustituir “Proponer la jornada de trabajo...” por “Proponer al Delegado Provincial la jornada de trabajo...”.

18. Al artículo 20. Último punto

Recomendamos que se sustituya "Coordinar y dirigir el trabajo del personal, no perteneciente a la Inspección, adscrita al servicio" por "Coordinar y dirigir el trabajo del personal adscrito al servicio, no perteneciente a los cuerpos de Inspección".

19. Al artículo 22.1

El ejercicio de la Jefatura asignado en este artículo al Inspector Coordinador de zona, no está contemplado en el Decreto 34/2008, que establece la Ordenación de la Inspección de Educación.

20. Al artículo 25.3 b2) Tercer párrafo

Convendría precisar si la alusión que se hace en este párrafo a la consolidación del componente singular del complemento específico se refiere a los directores de centros.

21. Al artículo 25.5

Sugerimos que se determine un plazo para que los Servicios de Inspección remitan a la Inspección General de Educación la correspondiente Memoria Anual.

22. Al artículo 26.2

Sugerimos una redacción alternativa a este epígrafe con el fin de facilitar su comprensión. La redacción podría ser la siguiente:

"La Inspección General de Educación elaborará el Plan de Formación y propondrá su aprobación al titular del órgano director de la Inspección de Educación, en el marco de los planes de formación de la Consejería competente en materia educativa. Dicho Plan especificará las actividades de formación de los inspectores e inspectoras para favorecer la mejora en el ejercicio de su labor profesional. Tendrá carácter obligatorio en las actividades que así se definan, se desarrollará durante la jornada laboral correspondiente y se integrará en el Plan Regional de Formación del Profesorado".

23. Al artículo 29.3

Sugerimos que la última frase de este apartado se ponga a continuación del primer párrafo.

IV. RECOMENDACIONES FINALES

1. Los Planes de formación debieran contemplar los posibles cauces para formación específica en la Universidad.

2. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ha solicitado en diferentes momentos que se establecieran las zonas educativas. En lo que se refiere a la Inspección Educativa, este modelo de organización estaba más desarrollado en el Decreto 133/2000 pero sólo se alude a él en el nuevo Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha (DOCM 29 febrero). Tampoco el proyecto de Orden define o desarrolla suficientemente el concepto de zona educativa. Consideramos que la administración educativa debe hacer un esfuerzo por definir y regular la zona educativa no sólo como criterio de organización de los servicios de inspección sino como ámbitos de decisión y de prestación de servicios en función de los intereses y necesidades de las respectivas comunidades educativas.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 10 de abril de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

Emilio Pavón Gómez

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

V. Dictamen 2/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto XX/2008, de XX-XX-2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto XX/2008, de XX-XX-2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Pleno del Consejo Escolar en sesión extraordinaria, el día 15 de abril de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor: 33

Votos en contra: 3

Abstenciones: 1 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) –LOE–, en su artículo 34.3 dispone que corresponde al Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establecer la estructura de las modalidades del bachillerato, las materias específicas de cada modalidad y el número de estas materias que se deben cursar.

Así mismo, corresponde al gobierno, según el artículo 6.2 de la citada Ley, fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio) –LODE– que, según el apartado 3 del mismo artículo, suponen el 65 por ciento de los horarios escolares, en tanto que el 35 por ciento restante es responsabilidad de las Administraciones educativas.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio), determina que antes del 31 de diciembre del año 2006, quedarían fijadas las enseñanzas mínimas a las que se refiere el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en relación con el bachillerato, así como las modalidades, las materias específicas y el número de éstas que se cursarán en esta etapa educativa. Del mismo modo, establece que en el año académico 2008-2009 se implantarán, con carácter general, las enseñanzas correspondientes al curso 1.º de bachillerato y en el año académico 2009-2010 las enseñanzas correspondientes al curso 2.º de bachillerato reguladas por la LOE.

Una vez promulgado por el Gobierno el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007), corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha.

En el artículo 9.1 del mencionado Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, se indica que se entiende por currículo del bachillerato el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.

Este Proyecto de Decreto tiene como objeto establecer y ordenar el currículo del bachillerato y fijar la responsabilidad de los centros docentes en el ejercicio de su autonomía para adaptar los diferentes elementos del currículo a las características de los alumnos, al entorno cercano y a la propia realidad de Castilla-La Mancha, dentro de un proyecto nacional y en el marco de los objetivos europeos.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ha elevado al Consejero de Educación y Ciencia propuestas relativas al currículo del Bachillerato en diferentes ocasiones. Las propuestas aparecen recogidas en los siguientes documentos:

1. LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA. Propuestas De la Comunidad educativa. Informe del Consejo Escolar. Diciembre 2001.

- Ofertar, al menos, dos modalidades de bachillerato en todos los centros de la red regional: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud o Tecnológico y Humanidades y Ciencias Sociales.

- Implantar el Bachillerato Tecnológico como tercera modalidad, al menos, en las localidades o zonas geográficas mayores de 20.000 habitantes.

- Tener en cuenta la planificación de las familias profesionales como criterio para seleccionar los centros que impartirán el Bachillerato Tecnológico.

- Garantizar y favorecer el acceso al Bachillerato Tecnológico y de Arte, en igualdad de condiciones, para los alumnos que no cuenten con esta oferta en su centro o en su localidad.

- Ofertar la modalidad del Bachillerato de Arte en las Escuelas de Arte y en los IES que estén adecuadamente equipados y ampliar la oferta de esta modalidad a las localidades o zonas geográficas mayores de 20.000 habitantes.

- Ampliar la oferta de Bachillerato en la modalidad de nocturno en cabeceras de comarca cuando concurren las circunstancias de una demanda social suficiente que justifique la existencia de dos turnos en la zona.

- Aumentar también el número de centros que impartan la modalidad a distancia, garantizando modalidades y optativas idénticas a las presenciales.

- Potenciar la elaboración de materiales específicos para enseñanzas no presenciales y activar, en los centros que las imparten, los mecanismos necesarios para que alumnos y profesores de enseñanza a distancia saquen mayor partido de las nuevas tecnologías de la comunicación.

- Se potenciará en este tramo educativo la oferta de asignaturas optativas.

- Reforzar la actividad de los departamentos de orientación, impulsando la orientación educativa para que los alumnos cursen las optativas adecuadas a su futuro inmediato, ya sea el mundo laboral o los estudios superiores.
- Reforzar la atención tutorial y la orientación profesional para los alumnos de 2º de Bachillerato.
- Generalizar la posibilidad de que los alumnos de 2º que tengan materias pendientes de 1º, puedan recibir las orientaciones adecuadas en una sesión lectiva semanal (añadida a su horario), para posibilitar la recuperación de estas materias.
- Modificar la normativa relativa a derechos y deberes de los alumnos para diferenciar las normas de convivencia de alumnos de bachillerato respecto de los de las etapas obligatorias.
- Garantizar que las sesiones de desdoble en materias instrumentales y las horas de atención a pendientes sean consideradas en el cómputo anual de horas de todos los centros.
- Fomentar la coordinación de objetivos entre ESO y Bachillerato, a fin de prevenir un excesivo desfase entre ambas enseñanzas. Así mismo se facilitará la coordinación entre departamentos de distintos centros de la región.
- Desarrollar instrucciones básicas que hagan compatibles las tareas en las que los IES y la Universidad han de trabajar juntos de acuerdo con las distintas pruebas de acceso.

86

2. I INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN CASTILLA-LA MANCHA CURSO 2001-02.

- Demandamos la oferta, al menos, de dos modalidades de bachillerato en todos los centros de la red regional: ciencias de la naturaleza y de la salud o tecnológico y humanidades y ciencias sociales.
- Sugerimos la implantación del bachillerato tecnológico como tercera modalidad, al menos, en las localidades o zonas geográficas mayores de 20.000 habitantes.
- Es necesario tener en cuenta la planificación de las familias profesionales como criterio para seleccionar los centros que impartirán el bachillerato tecnológico.
- El Consejo Escolar apremia a las Autoridades Educativas a garantizar y favorecer el acceso al bachillerato tecnológico y de arte, en igualdad de condiciones, para los alumnos que no cuenten con esta oferta en su centro o en su localidad.
- Sería conveniente ofertar la modalidad del bachillerato de arte en las escuelas de arte y en los IES que estén adecuadamente equipados y ampliar la oferta de esta modalidad a las localidades o zonas geográficas mayores de 20.000 habitantes.
- Es preciso que las sesiones de desdoble en materias instrumentales y las horas de atención a pendientes sean consideradas en el cómputo anual de horas de todos los centros.
- Deberían reducirse las ratios a 30 alumnos por grupo en bachillerato y hacer la oferta de optativas con un mínimo de 10 alumnos, y 7 en zonas rurales.
- Desde este Consejo Escolar instamos a la Consejería a que los centros con concierto educativo en este nivel apuesten por ofertar una enseñanza cada vez más

integrada con la que se oferte en la red pública, para que la política de conciertos por parte de la Administración sirva para beneficio de toda nuestra sociedad y no para producir elementos diferenciadores.

3. II INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN CASTILLA-LA MANCHA CURSO 2002-03.

- Dada la escasez de unidades de bachillerato artístico y tecnológico, y considerando, además, su correspondencia con enseñanzas universitarias muy demandadas, estimamos oportuno que la oferta de ambas modalidades sea más amplia y equilibrada.
4. Dictamen 15/2003 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en desarrollo de las siguientes Leyes Orgánicas:

- La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación -LOCE- (BOE de 24 de diciembre).

5. INFORME -2/2005-DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL DOCUMENTO "PROPUESTAS PARA EL DEBATE: UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TODOS Y ENTRE TODOS", DEL MEC

- El Consejo Escolar entiende que en el bachillerato no se debe modificar el número de materias de modalidad ni optativas, así como que las asignaturas comunes -Lengua, Idioma, Filosofía e Historia- tengan la misma carga horaria que las optativas o de modalidad.
- No se está de acuerdo con la nueva materia sobre formación científica.

Hasta la implantación de la nueva ordenación del Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, el currículo de estas etapas educativas se regirá, exceptuando lo que se refiere a la distribución de áreas y al horario escolar, por lo establecido en el Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, y el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, que establece el currículo de bachillerato, modificado por el Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto (BOE de 7 de septiembre).

Por último la Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato (DOCM de 19 de abril). Esta Orden fue corregida con fecha de 8 de mayo de 2002. Ambas disposiciones serán de aplicación hasta que, de acuerdo con el calendario de implantación, se complete la nueva ordenación del Bachillerato.

II. CONTENIDO

Capítulo I. Disposiciones Generales

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Principios generales.
- Artículo 3. Fines.
- Artículo 4. Objetivos del bachillerato.
- Artículo 5. Condiciones de acceso.

Capítulo II. Currículo
 Artículo 6. Elementos del currículo.
 Artículo 7. Estructura.
 Artículo 8. Materias comunes.
 Artículo 9. Materias de modalidad.
 Artículo 10. Materias optativas.
 Artículo 11. Cambios de modalidad.
 Artículo 12: Horario escolar.
 Artículo 13. Respuesta a la diversidad del alumnado.
 Artículo 14. Tutoría.
 Artículo 15. Evaluación.
 Artículo 16. Promoción.
 Artículo 17. Título de Bachiller.
 Artículo 18. Autonomía de los centros.
 Capítulo III. Medidas de apoyo al currículo.
 Artículo 19. Coordinación entre las distintas etapas.
 Artículo 20. Formación de la comunidad educativa.
 Artículo 21. Investigación, experimentación e innovación educativa.
 Disposiciones adicionales.
 Primera. Educación de personas adultas.
 Segunda. La enseñanza de las religiones.
 Tercera. Compromisos singulares con los centros docentes.
 Cuarta. Los materiales curriculares.
 Disposiciones transitorias.
 Primera. Del calendario de implantación.
 Segunda. De la revisión del Proyecto educativo y de las Programaciones didácticas.
 Disposición derogatoria.
 Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.
 Disposiciones finales.
 Primera. Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución de este Decreto.
 Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
 Anexo I. Competencias de bachillerato

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El presente Decreto supone el desarrollo de las enseñanzas mínimas de Bachillerato para nuestra Comunidad Autónoma, dotándola de un currículo propio. Asimismo, permite la incorporación de los principios del Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha en el currículo de esta etapa.

2. En anteriores proyectos de Decreto de currículo de Bachillerato dictaminados por este Consejo Escolar se incorporaba como anexo la distribución horaria semanal y anual de cada una de las materias. Sugerimos que este nuevo Proyecto de Decreto contemple la posibilidad de adjuntar un anexo similar que determine la carga horaria de cada una de las materias, ya sean comunes, optativas o de modalidad, independientemente de que

exista un desarrollo normativo posterior mediante una Orden.

3. En lo que se refiere al uso de la lengua para elaborar un texto de carácter normativo sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no supedita la claridad, la propiedad y la corrección gramatical, pero sí valoramos positivamente la utilización de un lenguaje no sexista.

4. Sugerimos que las Leyes y otras disposiciones a las que se hace referencia en este texto se citen según la pauta siguiente: denominación de la disposición, fecha de la disposición, fecha de BOE o DOCM -al menos la primera vez que se aluda a ellas-.

III. B) Observaciones específicas:

1. Al preámbulo. Página 1. Líneas 39 y 40

El texto se refiere a un Decreto concreto, por lo que cabe entender que no procede la referencia a una pluralidad de administraciones educativas, sino a la Administración educativa de Castilla-La Mancha. Se sugiere la siguiente redacción:

“(…) para que, en el desarrollo de su Proyecto educativo y de acuerdo con su singularidad, puedan definir y completar el currículo establecido por la Administración educativa de Castilla-La Mancha”.

2. Al preámbulo. Página 2. Línea 1

Sugerimos que al referirse a la adaptación de los diferentes elementos del currículo se aluda a las características de los alumnos y alumnas, no al alumnado como colectivo.

3. Al Capítulo I. Disposiciones Generales. Páginas 2 a 10

El artículo 2.4 de este Proyecto de Decreto establece que un alumno podrá permanecer cursando bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no. Con el fin de no agotar ese periodo, debiera incorporarse en este capítulo un artículo que regule el procedimiento o la posibilidad de que los alumnos puedan solicitar la anulación de matrícula.

4. Al artículo 2.6

Sustituir la redacción del artículo 2.6 por el siguiente texto:

“a) La Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, favorecerá la autonomía de los centros docentes adecuando los recursos humanos, materiales y económicos a sus planes de trabajo y formas de organización una vez que sean convenientemente evaluados y valorados.

b) La Consejería de Educación, de acuerdo con el artículo 122.2 de la Ley Orgánica 2/2006, asignará las dotaciones de recursos a los centros docentes de titularidad pública o privados concertados en función de los proyectos de los mismos y atención a las necesidades de la población que escolarizan.

c) En el desarrollo normativo de este decreto, la Administración educativa concretará las iniciativas para favorecer la autonomía de los centros educativos en cuanto a la dotación de recursos humanos, económicos y materiales.”

5. Al artículo 2.7. Página 2

En cuanto al principio de autonomía de los centros sugerimos que aparezca aquí exclusivamente enumerado y que se trasladen las posibilidades de concreción de esta autonomía al artículo 18, dedicado expresamente a la autonomía de los centros.

6. Al artículo 2.7

Añadir al final del artículo 2.7 lo subrayado en el párrafo siguiente "... los centros podrán ampliar el horario escolar siguiendo los procedimientos que la Consejería competente en materia de educación establezca".

7. Al artículo Art. 4c). Página 3. Línea 28.

Añadir al final del párrafo: "y de cualquier colectivo en riesgo de exclusión social".

8. Al artículo 4ñ). Página 4. Líneas 10 a 12

Debiera expresarse este objetivo de una forma más general, con referencia al patrimonio nacional, y, singular o específicamente, al de Castilla-La Mancha.

9. Al artículo 6.2. Página 4

Debiera aludirse en este epígrafe a lo que se recoge en el artículo 18 de este Proyecto de Decreto respecto a la autonomía de los centros.

10. Al artículo 6.3. Página 4

Por coherencia textual con la formulación del apartado 4 de este artículo, el párrafo debiera iniciarse aludiendo, en primer lugar, al anexo I.

11. Al artículo 6.4. Página 4

Sugerimos que se suprima la expresión "...de las diferentes materias, así como...".

12. Al artículo 7. Página 5

Sugerimos añadir un nuevo punto -que iría tras el actual punto 5- que contemple lo que establece el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas establece, en su artículo 5.6:

"Cuando la oferta de vías de la modalidad de Artes en un mismo centro quede limitada por razones organizativas, lo regulado en el apartado anterior debe entenderse aplicable a las materias que integran la vía ofertada".

13. Al artículo 7.1. Página 5

Convendría remitir al artículo 34.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para aludir a las modalidades del Bachillerato.

14. Al artículo 7.3. Página 5. Línea 23

Sugerimos sustituir la expresión "un máximo de tres materias de entre aquellas que configuran la modalidad.." por "un máximo de tres materias por bloque de entre aquellas que configuran la modalidad..".

15. Al artículo 7.4. Página 5

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas establece, en su artículo 5.5 que sólo se podrá limitar la elección de materias por parte del alumnado cuando haya un número insuficiente de ellos, según criterios objetivos establecidos previamente por las administraciones educativas. Consideramos oportuno que este Proyecto de Decreto determine de manera objetiva los criterios para que se pueda limitar la elección de una determinada materia.

De no determinarse aquí dichos criterios debiera trasladarse esta alusión a una disposición adicional.

La optatividad, que ha de garantizar la Administración educativa, está estrechamente relacionada con la calidad y equidad en la educación. Por ello, el conjunto del alumnado habrá de disponer de la más amplia oferta educativa para garantizar una verdadera igualdad de oportunidades.

Por tanto, en la limitación de la elección de materias optativas por parte del alumnado habrán de tenerse en cuenta criterios que posibiliten la reducción del número de alumnos, desde la perspectiva de garantizar la calidad y la igualdad en la oferta educativa de todos los centros, sobre todo de los más pequeños.

16. Al artículo 8.2. Página 6

Convendría remitir al artículo 34.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para aludir a las materias comunes del Bachillerato.

17. Al artículo 10

Sugerimos que el contenido de este artículo sea más preciso en lo referente al número de materias optativas que los alumnos deberán elegir, tanto en primer curso como en segundo. Así mismo, podría concretarse que el centro no podrá ofrecer como optativa de primer curso una materia de segundo que requiera conocimientos previos.

18. Al artículo 10.2

Sustituir la redacción actual de este artículo por la siguiente:

"Las materias optativas de oferta obligada para todos los centros serán las siguientes: Una materia de modalidad, una segunda lengua extranjera y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Además, la Consejería competente en materia de educación propondrá otras optativas para que puedan ser incorporadas a la oferta de los centros".

19. Al artículo 10.2. Página 7. Línea 31

Sugerimos que la asignatura de Tecnologías de la información y la comunicación se sitúe en un punto aparte de la Segunda lengua extranjera.

20. Al artículo 11

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas establece, en su artículo 5.7, que las administraciones educativas establecerán las condiciones en las que un alumno o alumna que haya cursado el primer curso de bachillerato en una determinada modalidad puede pasar al segundo en una modalidad distinta. Este artículo no establece dichas condiciones por las que un alumno puede cambiar de modalidad en segundo curso de Bachillerato. No parece conveniente que un alumno pueda cambiar de modalidad en segundo curso sin haber cursado las asignaturas de modalidad del primer curso.

21. Al artículo 12.1

Sustituir la redacción actual de este apartado por la siguiente:

El horario escolar que, con carácter general, no podrá ser inferior a las 30 horas semanales, será el que establezca la Consejería competente en materia de educación.

22. Al artículo 12.2.c) Página 8. Líneas 11 a 13

El artículo 8.3 de este Proyecto de Decreto establece que “con el fin de facilitar la homogeneidad de las pruebas reguladas en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al menos las materias de Historia de la filosofía, Historia de España, Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera deberán impartirse en segundo de Bachillerato”. Sugerimos que en este epígrafe se aluda, además de a las materias de modalidad vinculadas a la PAU, a lo que establece el mencionado artículo 8.3 respecto a las materias comunes del Bachillerato.

23. Al artículo 13.3. Página 8. Líneas 22 a 24

Consideramos que este epígrafe no responde a lo que establece en su disposición adicional sexta el Real Decreto 1467/2007 que se establece la estructura del Bachillerato respecto al alumnado con necesidades educativas especiales: “Las administraciones educativas establecerán las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptarán los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado”. Si la intención de la administración educativa es regular estos aspectos en otra disposición, juzgamos conveniente que el contenido de este epígrafe pase a ser una disposición adicional en este Proyecto de Decreto.

24. Al artículo 13.3.

Añadir al texto de este artículo el siguiente contenido:

a) Para ello, se articularán Planes de Atención a la Diversidad, proporcionando la Consejería competente los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de dichos planes.

b) A tal efecto, en el desarrollo de la norma, la Administración educativa concretará los procedimientos y recursos para que la respuesta a la diversidad del alumnado sea atendida con total garantía desde los centros.

25. Al artículo 15. Página 9. Líneas 2 a 29

Proponemos añadir un nuevo punto que haga referencia a que los resultados de la evaluación final de cada uno de los cursos se consignarán en los documentos de evaluación, de acuerdo con el procedimiento que la Consejería competente en materia de educación establezca como desarrollo de la normativa básica de carácter estatal que determine los elementos de los documentos básicos de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad del alumnado.

26. Al artículo 15. Página 9. Líneas 2 a 29

Consideramos necesario que en este artículo se regulen aspectos generales relativos a los procesos de evaluación del alumnado, como es el caso de la periodicidad de las reuniones de evaluación que haya de celebrar el equipo docente.

27. Al artículo 17. Página 10. Líneas 26 a 29.

Sugerimos que este último párrafo constituya un nuevo punto -que sería el 4- dentro de este artículo. No obstante, y dado que este artículo regula la obtención

del título de Bachiller, podría redactarse en los siguientes términos:

“De acuerdo con lo que establece el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los alumnos que obtengan el título de Bachiller podrán acceder al nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato”.

28. Al artículo 18. Página 10. Líneas 32 a 45

Consideramos que el contenido del artículo 2.7, que recoge la concreción del principio de autonomía, debiera trasladarse a este artículo.

29. Al artículo 19. Página 11. Líneas 6 a 8

Sugerimos que este artículo pase a denominarse Coordinación entre los distintos centros y conste de dos puntos. La redacción actual sería el primer punto, aunque sería necesario precisar qué tipo de medidas pondrá en marcha la administración educativa para fomentar la coordinación entre los centros docentes y los profesionales que imparten el bachillerato, y los pertenecientes a la educación secundaria obligatoria y a los estudios superiores.

Por otra parte, podría incluirse un nuevo punto 2 que contemple la coordinación entre IES o IESO y los centros donde se imparten enseñanzas profesionales de música y danza, para que se den las condiciones apropiadas para que los alumnos puedan simultanear estas enseñanzas con las enseñanzas profesionales de música y danza.

30. Al artículo 20. 2. Página 11

Consideramos que debiera recogerse en este Decreto que la Consejería competente en materia de Educación promoverá, en colaboración con las Asociaciones de alumnos, talleres y actividades dirigidas a favorecer la participación del alumnado y la colaboración con el centro y la comunidad educativa, adquiriendo el mismo compromiso que con las asociaciones de padres y madres de alumnos.

31. Al artículo 21. Página 11. Líneas 27 y 28

Consideramos que debiera sustituirse “en colaboración con las universidades de Castilla-La Mancha, Alcalá y Nacional de Educación a Distancia” por “en colaboración con las universidades de Castilla-La Mancha, Alcalá y Nacional de Educación a Distancia y cualquier otra con la que se pueda establecer convenio”.

32. A las disposiciones adicionales. Páginas 11 y 12

Sugerimos que se añada una disposición adicional que contemple la posibilidad de cursar el Bachillerato con una distribución del currículo por bloques de materias para el alumnado que tenga la condición de deportista de alto rendimiento, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento que establezca la Consejería competente en materia de educación.

33. A las disposiciones adicionales. Páginas 11 y 12

Echamos en falta que se establezca en una disposición adicional lo relativo a la correspondencia con otras enseñanzas contemplado en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre. Esta disposición adicional se refiere a la concreción del régimen de reconocimiento recíproco entre materias del bachillerato y módulos de formación

profesional, o el reconocimiento recíproco entre materias del bachillerato y módulos de artes plásticas y diseño.

34. A la disposición adicional primera. Páginas 11 y 12

Proponemos que se añada un nuevo punto que contemple que lo que establece el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, sobre el principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas. Podría redactarse en los siguientes términos:

“Con el fin de adaptar la oferta del bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, en la oferta que realice la consejería competente en materia de educación para dichas personas no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 de este decreto”.

35. A la disposición adicional segunda. Página 12.

Añadir el siguiente párrafo:

La Consejería competente en materia de educación establecerá criterios generales que permitan a los centros educativos, en el marco de su autonomía, disponer de medidas organizativas para la atención de los alumnos que opten por no recibir las enseñanzas de religión.

36. A la disposición adicional tercera. 2. Página 12. Líneas 20 a 24

Por su parte el artículo 16 del Real Decreto 1467/2007, se refiere, además a la ampliación de horarios:

“Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar en los términos que establezcan las administraciones educativas, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las administraciones educativas”.

Sugerimos que esta posibilidad aparezca contemplada en este apartado, tal como se contempla en el Real Decreto 1467/2007.

37. A las disposiciones transitorias. Páginas 12 y 13

Debiera contemplarse en una nueva disposición transitoria que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas necesarias para permitir que el alumnado que durante el año académico 2008-2009 esté cursando segundo de Bachillerato con alguna materia pendiente del primer curso sea atendido y evaluado de dichas materias conforme al currículo que fue establecido para ellas. Así mismo, debiera establecerse un plazo mayor para el alumnado que curse Bachillerato en régimen nocturno.

38. A las disposiciones transitorias. Páginas 12 y 13

Debiera contemplarse en una nueva disposición transitoria todo lo relativo a la validez del libro de calificaciones de bachillerato, según se recoge en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre.

39. A las disposiciones final segunda. Página 13. Líneas 21 y 22

La Disposición final segunda establece que el Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. El carácter de esta disposición no justifica la urgencia en su aplicación, por lo que entendemos que procede que entre en vigor en el plazo ordinario.

40. Al Anexo I. Pág. 14. Línea 21

Sería conveniente utilizar, en todos los casos, la misma denominación para referirse a las competencias comunes, transversales o generales.

41. Al Anexo I. Pág. 15. Líneas 7 y 14

Consideramos poco adecuada la referencia que se hace en estos párrafos a materias de modalidad como Latín, Griego o Literatura Universal, para aludir a determinadas competencias comunes.

42. Al Anexo I. Pág. 18. Línea 5

Sería oportuno aclarar el sentido de la expresión “mediador” aquí utilizada. Asimismo, consideramos impropio el empleo del término “disgustos”.

43. Al Anexo II. Pág. 1. Línea 4

Recomendamos sustituir “los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de este decreto...” por “los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias contenidas en este decreto...”.

44. Al Anexo II. Pág. 1. Línea 5

Consideramos conveniente que este párrafo introductorio precise el carácter obligatorio del currículo que establece.

45. Al Anexo II. Pág. 257. Línea 19

Añadir al final del párrafo siguiente: “o de formación profesional de grado superior”

Desde esta perspectiva las tecnologías de la información y de la comunicación en Bachillerato deben proponer la consolidación de una serie de aspectos tecnológicos indispensables tanto para la incorporación al mundo laboral, como para proseguir estudios universitarios o de formación profesional de grado superior.

46. Al Anexo II. Pág. 258. Línea 24

Se propone añadir el objetivo siguiente:

11.- Conocer las diferencias entre software libre y software propietario y valorar la importancia del uso de software libre en la nueva sociedad del conocimiento

47. Al Anexo II. Pág. 258 y 259. Líneas 30 de la pág. 258 a línea 2 de la pág. 259

Sustituir el bloque 2 de contenidos por el siguiente:

Bloque 2. Equipos informáticos y programas de uso general.

•Diversidad de equipos y arquitecturas. Informática distribuida. Principales componentes físicos del ordenador y sus periféricos. Funciones y relaciones.

•Sistemas Operativos: Definición. Tipos de sistemas operativos. Sistemas operativos de software libre (GNU-Linux) frente a sistemas operativos propietarios. Instalación y configuración. Funciones y características. Herramientas y aplicaciones (gestión de usuarios, recursos, permisos,...). Entornos gráficos.

•Sistemas abiertos, redes y protocolos: características de los protocolos TCP/IP. Servicios de Internet: Telnet, FTP, SMTP. POP, NFS.

48. Al Anexo II. Pág. 259. Líneas 3 a 7

Sustituir el bloque 3 de contenidos de TIC por el siguiente:

Bloque 3: Herramientas para el diseño Web.

• Estructura y diseño de una página Web. Introducción a HTML.

- Diseño Web. Weblog y Gestores de Contenidos (uso de herramientas de software libre: PHP, MySQL, Joomla, Moodle,...). Descarga e instalación de componentes.

- Publicación y actualización de contenidos Web. Copias de seguridad.

- Plataformas educativas, Webquest, y Blog

49. Al Anexo II. Pág. 259. Líneas 12 a 14

Suprimir el segundo punto del bloque 4 de contenidos de Cálculo y tratamiento cuantitativo de la información.

50. Al Anexo II. Pág. 259. Líneas 15 a 19

Sustituir el bloque 5 de contenidos por el siguiente:

Bloque 5. Bases de Datos. Búsqueda y tratamiento de la información

- Bases de datos: tipos y arquitecturas.

- Bases de datos relacionales: características, organización y estructura. Creación y diseño de bases de datos relacionales. El lenguaje SQL y sus extensiones. Uso del lenguaje SQL para la creación, actualización y consulta de una base de datos relacional.

- Bases de datos documentales: arquitectura, diccionario de datos, seguridad. Tratamiento de la información en bases de datos documentales.

- Utilización de Internet para acceder a la información. Estrategias de colaboración en la red.

51. Al Anexo II. Pág. 259. Líneas 20 a 25

Sustituir el bloque 6 de contenidos de las TIC, por el siguiente:

Bloque 6. Lenguajes de programación.

- Lenguajes de programación. Tipos. Introducción a la programación estructurada y orientada a objetos.

- Utilización de las técnicas de análisis y programación para resolver problemas

52. Al Anexo II. Pág. 260. Línea 9

Añadir al segundo criterio de evaluación de las TIC, además de los objetivos 4 y 8, el objetivo 11^º.

53. Al Anexo II. Pág. 261. Línea 20

Se propone añadir el siguiente criterio de evaluación relacionado con el bloque 5 de contenidos:

10. Realizar consultas, actualizar y diseñar la información de bases de datos relacionales.

Se valora la competencia del alumnado para utilizar un lenguaje de interrogación de bases de datos relacionales como es SQL para realizar consultas y actualizar la información contenida en la base de datos. Así mismo y una vez que los alumnos son capaces de consultar y actualizar bases de datos, se valorará la capacidad de diseñar y crear sencillas bases de datos relacionales (objetivos 6, 7, 8).

54. Al Anexo III. Pág. 261. Línea 29

Sugerimos que se revise la conveniencia de utilizar la expresión "han de ser utilizadas" referida a las orientaciones que se recogen en este anexo.

55. Al Anexo III. Pág. 262. Líneas 25 a 28

Se sugiere que se exprese con más claridad que los niveles de competencia a los que se refiere el párrafo cuarto del apartado referido a las programaciones

didácticas son los mínimos exigibles para obtener una evaluación positiva.

IV. RECOMENDACIONES FINALES

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha considera un acierto de este proyecto normativo el que regule la coordinación entre las etapas de Secundaria y Bachillerato. A nuestro juicio, la mejor manera de que la Administración pueda garantizar que la referida coordinación para elaborar las programaciones didácticas pueda llevarse a cabo es que, en disposiciones que desarrollen este Decreto, contemple los tiempos, espacios y cualquier otro aspecto necesario para que esa coordinación sea efectiva, máxime cuando se trata, en el caso de los centros públicos, de la coordinación entre IESO e IES o bien entre SES e IES.

2. Sería conveniente que, en esta u otras disposiciones que desarrollen este Decreto, se determine el procedimiento para que un alumno pueda acreditar los conocimientos necesarios de una materia que requiere conocimientos incluidos en otras materias, según establece el artículo 7.8 de este Proyecto de Decreto.

3. El Consejo Escolar insta a la Consejería de Educación a que, en el uso de sus competencias, dicte normas acerca del procedimiento para garantizar el derecho a los alumnos a una evaluación conforme a criterios objetivos, adaptando este procedimiento al nuevo marco establecido por la LOE y a las singularidades del desarrollo normativo de Castilla-La Mancha.

4. Este Consejo Escolar considera que en la elaboración de las normas sobre la programación general de la enseñanza han de tenerse en cuenta las aportaciones de todos los sectores que conforman la comunidad educativa, en especial la de profesores, padres y alumnos.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 16 de abril de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

Emilio Pavón Gómez

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Voto particular número 1

Voto particular que formula don Manuel Benayas García al dictamen sobre el Proyecto de Decreto XX/2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

FSIE-CLM quiere manifestar su voto particular en contra del dictamen sobre el proyecto de decreto por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato. Los motivos que nos han llevado a emitir este voto son los siguientes:

1º El 21 de febrero de 2005 la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha daba un importante paso histórico, al lograr la plena escolarización y la total gratuidad de la educación de todo el alumnado de edades comprendidas entre los tres y los dieciséis años. En aquel momento el Gobierno de Castilla-La Mancha

manifestó, con total claridad, que la medida obedecía a lograr que se hiciera efectivo el derecho de todas las familias a elegir el centro escolar que desean para sus hijos en condiciones de auténtica igualdad. Este espíritu, que llevó a una mejora real de la libertad de enseñanza en nuestra región, vemos, con sorpresa, que ha sido completamente olvidado. No entendemos que existan tantas reticencias y oposiciones, por parte de numerosas organizaciones y por la propia Administración regional, para admitir una simple recomendación en un dictamen que insta al Gobierno de Castilla-La Mancha al desarrollo real del artículo 27 de la Constitución y que conlleva una mejora de la calidad de la educación en nuestra región. La Educación no puede convertirse en una propiedad exclusiva del Estado.

2º En lo que atañe a los contenidos del currículo vemos con preocupación los siguientes aspectos:

- No consideramos pertinente ni conveniente evaluar la competencia emocional de los alumnos; se asemeja demasiado a la narrativa de George Orwell.

- No compartimos la idea que subyace en el currículo de que los alumnos asuman la necesidad de construir una sociedad en la que la decisión de la mayoría democrática sea tomada como verdad absoluta, detrás de la cual no existe otra instancia.

- De igual manera tampoco compartimos que se quiera presentar el método científico como una verdad absoluta "frente a opiniones o creencias". Nos parece que, tal como están explicitados algunos criterios de evaluación de la materia Ciencias para el Mundo Contemporáneo, se fomenta el dogmatismo y la superstición.

Como resumen de lo dicho, hago más las siguientes palabras escritas por M. Heidegger en su obra "El final de la filosofía y la tarea del pensar":

"El final de la Filosofía se muestra como el triunfo de la instalación manipulable de un mundo científico-técnico, y del orden social en consonancia con él"

Voto particular número 2

Voto particular que formula don Benito Bravo Bellón (CONCAPA) al dictamen sobre el Proyecto de Decreto XX/2008, de XX-XX-2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se emite este voto particular referido a la propuesta que esta organización hizo para eliminar la competencia emocional del elenco de competencias básicas en el proyecto de decreto de currículo de bachillerato tal y como se propuso en sendas enmiendas en Comisiones y Pleno.

El concepto de "competencia", tal y como viene definido en el propio texto legal, se comprende como un conjunto de realizaciones de tipo práctico: el mismo borrador lo define como una capacidad "para utilizar los conceptos, habilidades y actitudes para resolver, producir o transformar la realidad".

Al definir la competencia como el "grado de maduración" se hace muy difícil incardinarlo como una competencia más, con especial dificultad en lo concerniente a su evaluación. ¿Cómo se evalúa la madurez?

Ciertamente que la "afectividad" y "los condicionantes emocionales" de los alumnos motivan sus acciones y reacciones, y han de tenerse en cuenta en la tarea

educativa así como arbitrarse técnicas que aprovechen esta realidad; pero no nos parece que pueda tener entrada en el ámbito de las competencias, y tiene, por el contrario, el claro peligro de entrar en el ámbito íntimo de las personas. El legislador no debe empujar al docente en este sentido. Se habla de "identificación, para su control, de las interferencias emocionales que se dan en una determinada situación..." Este enfoque parece más propio de ámbitos de otras disciplinas como la psicología.

Una cosa es considerar o evaluar aptitudes y comportamientos y otra muy distinta penetrar en la esfera íntima del alumno y de su familia. La educación podemos considerarla un proceso de acercamiento a la persona; pero ese acercamiento tiene un límite reconocido expresamente en la Constitución Española en su artículo 18, ya que garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar.

Por otro lado la redacción de la mayor parte de los párrafos es deficiente, ambigua y poco clara. Véase como ejemplo el concepto de "estilo atribucional causal".

Entendemos la preocupación que existe sobre los comportamientos violentos en diversos ámbitos de la sociedad, pero no creemos que ello justifique la introducción de esta competencia en todas las áreas del bachillerato.

Asimismo, se emite este voto particular referido a la propuesta que esta organización hizo en relación con el proyecto de decreto de currículo de bachillerato de incluir una nueva observación general, tal y como se propuso en sendas enmiendas en Comisiones y Pleno.

El contenido de la propuesta de observación general era la siguiente:

"El desarrollo del Currículo de Bachillerato, como ya ha pasado con los de Primaria y Secundaria, ha sido objeto de controversia en una parte considerable de la comunidad educativa representada por organizaciones de profesores y padres, derivado del tratamiento que se da al tema de los valores. Es conveniente y deseable, si se quiere garantizar la eficacia de una educación en valores, que se alcance un gran consenso social, con el apoyo de todos los agentes educativos, sobre el tratamiento de los mismos.

Este Consejo Escolar aboga por que el sistema educativo, al educar en valores, lo lleve a efecto con un respeto escrupuloso a los límites que los derechos de los individuos imponen al poder público, en especial aquellos derechos que ostentan el más alto rango constitucional y que, en materia educativa, están contenidos en el artículo 27 de la Constitución. En este sentido los poderes públicos deberán velar por la neutralidad ideológica en la determinación de los contenidos, garantizando la pluralidad y respetando las opciones éticas de los padres.

El Consejo sugiere que los contenidos de la asignatura Filosofía y Ciudadanía no puedan ser impuestos cuando exista una oposición expresa de los titulares del derecho a la educación y así lo manifiesten los mismos, al menos hasta tanto no haya un pronunciamiento sobre la legalidad constitucional de esta materia que resuelva los conflictos legales planteados en el momento presente".

Las razones son de enorme trascendencia y de difícil sintetización pero, básicamente, las exponemos de la forma siguiente:

Nos encontramos ante un problema de libertades individuales y de los límites que debe tener el Estado en su labor legislativa en el ámbito educativo. La normativa que se está implantando está dando prioridad a los deseos y preferencias del poder político en la fijación de los objetivos y fines de la educación, dejando el derecho de los padres en una mera formulación retórica sin contenido alguno.

En el sistema democrático español está fuera de toda duda que el límite principal lo marca la Constitución. Al respecto el artículo 27.3 dice claramente que "los poderes públicos garantizarán el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones". Es una obligación activa que, quizá, entendamos mejor si lo expresamos de otra forma: los poderes públicos no pueden dar a nuestros hijos una formación moral en contra de nuestras convicciones.

El desarrollo lógico de este principio supone la neutralidad ideológica en el terreno educativo. Fue establecida por la STC 5/1981, de 13 de febrero, FJ 9. Concretamente, respecto a los planes de estudio, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, caso Hasan y Eylem Zengin contra Turquía de 9 de octubre de 2007, reitera otras anteriores y dice que las enseñanzas que deben caracterizar la educación en una sociedad democrática han de ser objetivas y pluralistas (nn. 68-70 y 74).

La misma Constitución en su artículo 27.2 da más luz sobre el tema: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

Si leemos el informe "EURYDICE: La educación para la ciudadanía en el contexto escolar europeo" de mayo de 2005 podemos comprobar que el enfoque que se da a la asignatura se corresponde con lo señalado en el artículo 27.2 de la Constitución Española. Se respeta el principio de neutralidad ideológica en la educación y no se pretende en ningún caso dar una educación que exceda

la formación en principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Todo lo que exceda estos límites penetra en la formación de la conciencia individual de la persona en unos valores que no corresponde a los poderes públicos imponer con carácter obligatorio, so pena de perder la neutralidad ideológica y limitar la libertad de los padres para dar a sus hijos la formación moral que consideren acorde con sus convicciones.

El problema se acentúa si, además de perder la neutralidad ideológica y de penetrar en ámbitos morales que no corresponde al Estado imponer, se pretende penetrar en la intimidad del alumno y de su familia evaluando sentimientos y emociones, lo que puede ser contrario al artículo 18 de la Constitución, que garantiza el Derecho a la Intimidad personal y familiar y al artículo 16.2, que señala que "Nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión y creencias".

Los poderes públicos no pueden dar respuesta a todas las peticiones individuales que reciben en el ámbito educativo. Igualmente tiene la potestad legislativa y ejecutiva de las leyes. Pero si en ámbitos que no se refiere a principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales su actuación es cuestionada de forma activa y razonada por un importante colectivo de padres implicados activamente en la educación de sus hijos por entender que se les quiere dar una educación en contra de sus convicciones morales, tiene obligación de atender sus peticiones.

En caso contrario, se caería en la incongruencia de unos poderes públicos que dicen que quieren educar ciudadanos democráticos pero que no guardan el menor respeto al que no piense como él, e impone un único modelo de ciudadano, distinto del contemplado en la Constitución, objetivo poco acorde con una sociedad plural. Si, además, pretende evaluar no sólo comportamientos, sino emociones y sentimientos de adolescentes, nos situaríamos con posiciones difíciles de distinguir de ciertos postulados totalitarios.

VI. Dictamen 3/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 29 de abril de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a su votación:

Votos a favor:	10
Votos en contra:	0
Abstenciones:	2 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) –LOE–, regula en su Título II Capítulo IV, que comprende los artículos 32 a 38, todos aquellos aspectos que constituyen el marco legal general del bachillerato.

El artículo 34.3 dispone que corresponde al Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establecer la estructura de las modalidades del bachillerato, las materias específicas de cada modalidad y el número de estas materias que se deben cursar. Así mismo, corresponde al gobierno, según el artículo 6.2 de la citada Ley, fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio) –LODE– que, según el apartado 3 del mismo artículo, suponen el 65 por ciento de los horarios escolares, en tanto que el 35 por ciento restante es responsabilidad de las Administraciones educativas.

En desarrollo de esta Ley fue promulgado por el Gobierno el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007).

La Consejería de Educación remitió con fecha de 11 de marzo de 2008 el Proyecto de Decreto que establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para que fuera debatido en el seno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y emitiera el preceptivo dictamen. Dicho proceso ha finalizado, aunque el Decreto aún no ha sido publicado en el DOCM.

Por otra parte, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ha propuesto al Consejero de Educación y Ciencia en relación con el horario del Bachillerato –tanto en el “Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha.

Propuestas de la comunidad educativa, Informe del Consejo Escolar (diciembre 2001)” como en el “I Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en Castilla-La Mancha (curso 2001-02)”– que garantice que las sesiones de desdoble en materias instrumentales y las horas de atención a pendientes sean consideradas en el cómputo anual de horas de todos los centros.

Hasta la implantación de la nueva ordenación del Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, el currículo de estas etapas educativas se regirá, exceptuando lo que se refiere a la distribución de materias y al horario escolar, por lo establecido en el Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, y el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, que establece el currículo de bachillerato, modificado por el Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto (BOE de 7 de septiembre).

En lo que respecta a las materias y al horario del Bachillerato, la Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato (DOCM de 19 de abril). Esta Orden fue corregida con fecha de 8 de mayo de 2002. Ambas disposiciones serán de aplicación hasta que, de acuerdo con el calendario de implantación, se complete la nueva ordenación del Bachillerato.

95

II. CONTENIDO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Segundo. Horario

Tercero. Materias

Cuarto. Tutoría

Disposición transitoria única

Disposiciones derogatorias

Disposición final

ANEXO I. HORARIO SEMANAL

ANEXO II. MATERIAS COMUNES

ANEXO III. MATERIAS DE MODALIDAD

ANEXO IV. MATERIAS OPTATIVAS

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Decreto desarrollado mediante esta disposición no ha sido publicado en el DOCM en la fecha en que la Consejería de Educación ha remitido el proyecto de Orden al Consejo para que emita el correspondiente dictamen. Este hecho comporta una anomalía que dificulta el proceso de elaboración de dictámenes, pues desconocemos cuáles de las observaciones que sugerimos a la Administración en el Dictamen, serán o

no finalmente tenidas en cuenta. Este tipo de situaciones dificultan el desarrollo del procedimiento establecido para la participación de la Comunidad Educativa. El Consejo Escolar insta a la Administración a que programe su petición de forma que esta situación no vuelva a producirse.

2. Es necesario que la disposición establezca un régimen transitorio para aquellos alumnos que tengan que repetir primero de Bachillerato al inicio del curso 2008/09, que determine si deberán ajustarse al nuevo currículo LOE o podrán seguir cursando el currículo anterior.

3. Consideramos necesario que se determine en esta Orden un mínimo de 30 horas semanales para impartir el currículo de estas enseñanzas. En el caso de que un centro, en el uso de su autonomía, decidiera establecer sesiones de una duración inferior a 60 minutos, supondría el incumplimiento efectivo del Real Decreto 1467/2007 en las materias cuyas horas no se hayan visto incrementadas respecto a las mínimas en un porcentaje superior al porcentaje en que la duración de una sesión reduzca los sesenta minutos. La particularidad que se señala afecta, por ejemplo, a la materia de Ciencias para el mundo contemporáneo.

4. Sugerimos que las Leyes y otras disposiciones a las que se hace referencia en este texto se citen según la pauta siguiente: denominación de la disposición, fecha de la disposición, fecha de BOE o DOCM -al menos la primera vez que se aluda a ellas-.

96

III. B) Observaciones específicas:

1. A los antecedentes. Página 1. Segundo y cuarto párrafo

Consideramos reiterativo lo que se recoge al final del segundo párrafo y en el cuarto párrafo en su totalidad. Debiera suprimirse uno de ellos.

2. A los antecedentes. Página 1. Tercer párrafo

La alusión que se hace en este párrafo al artículo 7.3 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, es errónea. El artículo al que debe aludirse es el artículo 7.6.

Por otra parte, consideramos que sería más adecuado decir que:

“...el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre regula las materias comunes, de modalidad y optativas de estas enseñanzas, asignando en su artículo 7.6 a las administraciones educativas la responsabilidad de la distribución de las materias de modalidad, y en el artículo 8.2 la regulación de las materias optativas del bachillerato”, en lugar de:

“...el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, regula las materias comunes, de modalidad y optativas de estas enseñanzas, remitiendo en su artículo 7.3 a las administraciones educativas la distribución de las materias de modalidad, y en el artículo 8.2 la regulación de las materias optativas del bachillerato”.

3. Al artículo segundo 1. Página 1

Este epígrafe establece que el horario de los centros docentes será de treinta horas semanales incluyendo los cambios de clase y el tiempo de recreo —de acuerdo con lo que recoge el Borrador de Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en su

artículo 12.1— y dispone que se ajustará a lo establecido en el Anexo I del proyecto de Orden. El citado Anexo contempla un total de 30 horas semanales para las materias de cada curso, sin embargo, no contempla los tiempos de recreo o de cambio de clase, tal como se establece.

Por este motivo, consideramos que debiera indicarse expresamente en este artículo que ese horario de 30 horas semanales será el mínimo. Del mismo modo, debiera explicitarse qué número de horas, dentro de ese horario del centro, será dedicado, como mínimo, a la enseñanza de las materias con el fin de evitar alguna posible exageración en los tiempos dedicados a recreos o a cambios de clase, en uso de la autonomía organizativa de los centros.

4. Al artículo tercero 1. Página 2

Convendría remitir en este apartado al artículo 5.2 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007).

5. Al artículo tercero 3. Página 2

Sugerimos que se redacte este epígrafe de forma que se entienda que la distribución en los dos cursos de la etapa es de las materias no de las modalidades. La redacción podría ser la siguiente:

“Las modalidades de Bachillerato son las tres siguientes: Artes, Ciencias y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales. La distribución de las materias de cada modalidad en los dos cursos de la etapa se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo III”.

6. Al artículo tercero 5. Primer párrafo. Página 2

Consideramos oportuno que se establezca en esta Orden, que desarrolla el Decreto de currículo de Bachillerato, un criterio objetivo para que los centros puedan crear grupos:

- El tamaño del centro o el número de alumnos que tenga el centro.

Para centros de dos o más líneas podría exigirse un mínimo de 10 alumnos; en el caso de centros de una sola línea podrían ser grupos de 5 ó 6 alumnos.

7. Al artículo cuarto. Página 2

Sugerimos que este artículo contemple la posibilidad de que los centros, en el ejercicio de su autonomía, puedan organizar la acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación personal, académica y profesional en un tiempo establecido para ello, bien mediante la atención específica de un sólo tutor asignado al grupo de alumnos, bien mediante la organización de grupos reducidos de alumnos a cargo de un tutor o tutora durante toda la etapa, o bien de cualquier otra forma que asegure una atención efectiva al alcance de cualquier alumno de esta etapa. Así mismo, consideramos imprescindible que se añada en este artículo una referencia a la necesaria colaboración del tutor con los servicios de orientación del centro.

8. A los Anexos. Páginas 4 a 6

Consideramos que los anexos deberían indicar el tiempo mínimo total que cada semana debe dedicarse a cada área. Por otra parte, debiera especificarse que los centros, en uso de su autonomía organizativa, podrán organizar estos horarios distribuyendo las horas semanales de cada materia en sesiones de una hora, de

tres cuartos de hora, o de hora y media (en el caso de materias de tres horas semanales) o en cualquier otra combinación que pudiera ser aconsejable en función de sus propios criterios organizativos.

criterios pedagógicos para la ubicación de las diferentes materias en el horario general del centro. No es irrelevante, por ejemplo, el momento en que se imparta la materia de Educación Física, como es obvio, por razones fundamentalmente de higiene.

IV. RECOMENDACIONES FINALES

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha considera conveniente que los criterios establecidos para crear grupos con un número inferior a 10 deben ser dados a conocer al Consejo Escolar, al claustro, y a las Asociaciones de padres y madres y de alumnos del centro.
2. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha insta a la administración competente en materia de Educación a que incluya, en la futuras instrucciones que complementen e interpreten esta Orden, principios y

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 30 de abril de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

Emilio Pavón Gómez

EL PRESIDENTE

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

VII. Dictamen 4/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En relación con el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 29 de mayo de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Participación, procedió a su votación:

Votos a favor:	11
Votos en contra:	1
Abstenciones:	1 (el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 14 Julio), se refiere en su artículo 10 a la implantación de los requisitos de obtención del Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE 4 Mayo), establece en su artículo 5 el aprendizaje a lo largo de la vida como una posibilidad que todo ciudadano debe tener para desarrollarse personal y profesionalmente. Del mismo modo, establece la educación permanente como un principio básico que el sistema educativo debe propiciar facilitando, entre otras cosas, a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas mediante ofertas de aprendizaje flexibles. En su artículo 31 determina las condiciones para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La citada Ley dedica su Capítulo IX a la educación de las personas adultas, donde se refieren los objetivos y principios de estas enseñanzas así como su organización.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (BOE de 5 de enero de 2007) contempla en su Disposición adicional primera los principios de la organización de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas.

La Disposición adicional primera del Decreto 69/2007 de 29 de mayo, de la Consejería de Educación y Ciencia, establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de

Castilla-La Mancha (DOCM de 1 de junio) está dedicado, así mismo, a estas enseñanzas.

El Ministerio de Educación y Ciencia dictó la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, (BOE de 22 de junio), por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, así como los aspectos fundamentales que son de aplicación en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para las personas adultas.

Por otra parte, la Ley 23/2002, de 21 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre), de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha, reguladora de estas enseñanzas, en su artículo 3.2 determina, entre otros, el objetivo de garantizar a la población adulta una formación básica adaptada a sus necesidades y respetuosa con sus ritmos de aprendizaje. Esta Ley tiene como finalidad promover el derecho de los ciudadanos a una educación a lo largo de toda la vida.

La Consejería de Educación y Ciencia ha publicado varias disposiciones que regulan diferentes aspectos en relación con estas enseñanzas.

La Orden de 03 de julio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas (DOCM 19 de Julio), establece entre otras cuestiones, el número de alumnos orientativo por grupo en cada una de las enseñanzas dirigidas a las personas adultas así como las condiciones para hacer desdobles o el número mínimo de alumnos para la constitución de un grupo.

La Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, dicta instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 6 de Julio).

Finalmente, la Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, sobre Evaluación y Titulación en Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 22 de enero), regula las condiciones en las que se ha de desarrollar la evaluación de los aprendizajes, la promoción y titulación del alumnado de la Educación Secundaria para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia.

II. CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II. ORDENACIÓN ACADÉMICA

Segundo. Ámbitos.

Tercero. La Tutoría.
CAPÍTULO III. DESARROLLO CURRICULAR
Cuarto. Elementos del currículo.
CAPÍTULO IV. MODALIDADES DE ENSEÑANZA
Quinto. Tipos y autorización.
Sexto. Modalidad presencial.
Séptimo. Modalidad a distancia.
Octavo. Cambio de modalidad y compatibilidad de las mismas.
CAPÍTULO V. VALORACIÓN INICIAL Y MATRICULACIÓN
Noveno. Valoración inicial de los alumnos.
Décimo. Matriculación.
CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y TITULACIÓN
Undécimo. Caracteres de la evaluación.
Duodécimo. Responsables de la evaluación.
Decimotercero. Sesiones de evaluación.
Decimocuarto. Evaluación ordinaria.
Decimoquinto. Evaluación extraordinaria.
Decimosexto. Calificaciones.
Decimoséptimo. Derecho a la evaluación objetiva: procedimiento de reclamación.
Decimooctavo. Asesoramiento y supervisión.
Decimonoveno. Titulación.
Vigésimo. Documentos oficiales de evaluación.
Vigésimo primero. Actas de evaluación.
Vigésimo segundo. Expediente académico.
Vigésimo tercero. Historial académico.
Vigésimo cuarto. Informe personal por traslado.
Vigésimo quinto. Movilidad de los alumnos.
Vigésimo sexto. Custodia de los documentos oficiales de evaluación.
Vigésimo séptimo. Información a los alumnos.
CAPÍTULO VII. PROFESORADO
Vigésimo octavo. Profesorado
Disposición derogatoria única.
Disposiciones finales.
Primera.
Segunda.
Tercera.

100

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. En diversos apartados del Proyecto de disposición se asocia la adquisición de las competencias básicas con la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Consideramos oportuno que se asocie la obtención de dicho título con la adquisición, no sólo de las competencias básicas, sino también de los objetivos de la etapa.

No obstante, convendría tener en cuenta que el RD 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE 14 julio), en su artículo 10 sobre implantación de los requisitos de obtención del Título de graduado en educación secundaria obligatoria, contempla que los requisitos para la obtención del Título de graduado en educación secundaria obligatoria establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se

aplicarán a partir del año académico 2007-2008. Por otro lado establece que a los efectos del apartado anterior, y hasta la implantación definitiva de las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la mención a las competencias básicas y a los objetivos de la etapa se entenderá referida sólo a estos últimos.

2. Consideramos oportuno que la disposición contemple un nuevo apartado donde se precisen los requisitos que habrán de reunir los destinatarios de estas enseñanzas, tal como se establece en el artículo 19 de la Ley 23/2002, de 21 de noviembre, de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha (BOE 28 enero 2003).

3. Consideramos que en una norma que tiene cierta vocación de permanencia —como la que es objeto de dictamen— las menciones que aparecen a la aplicación informática Delphos, aplicación que podría quedarse desfasada, debieran sustituirse por una expresión más genérica como “la aplicación informática correspondiente”.

4. Sugerimos, así mismo, que las Leyes y otras disposiciones a las que se hace referencia en este texto se citen según la pauta siguiente: denominación de la disposición, fecha de la disposición, fecha de BOE o DOCM -al menos la primera vez que se aluda a ellas-.

5. En lo que se refiere al uso de la lengua para elaborar un texto de carácter normativo sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no supedita la claridad, la propiedad y la corrección gramatical, pero sí valoramos positivamente la utilización de un lenguaje no sexista.

III. B) Observaciones específicas:

1. Al apartado primero 2. Página 3

Sugerimos que se elimine de este apartado el término “promoción” pues a lo largo de la disposición no aparece mención alguna a la promoción de los alumnos.

2. Al apartado primero 3. Página 3

Sugerimos sustituir “centros ordinarios” por “centros ordinarios autorizados”. La Ley 23/2002 de adultos establece en su artículo 9 que los programas relacionados en el artículo 6.1 de la presente Ley se impartirán en los Centros de Educación de Personas Adultas y en los Centros educativos ordinarios de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha autorizados. Así mismo, el propio proyecto de Orden, dispone en su apartado quinto 2. que podrán impartir la Educación Secundaria para personas adultas en sus distintas modalidades aquellos centros autorizados para cada una de ellas por la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Al apartado segundo. Páginas 3 y 4

Proponemos que se añada un nuevo punto en este apartado sobre autonomía de los centros que recoja las posibilidades de concreción de esa autonomía.

4. Al apartado tercero. Páginas 4 y 5

Sugerimos que en el proyecto de Orden se sustituya el título y el texto del apartado Tercero “La Tutoría”, —que consideramos insuficiente ya que la función tutorial es parte inseparable de la tarea orientadora y ésta última, la orientación, engloba a aquélla, la tutoría— por el que se aporta a continuación:

“Tercero. Orientación y Tutoría.

En virtud de lo dispuesto en del Decreto 43/2005 que regula la orientación educativa y profesional en Castilla la Mancha, ésta forma parte de la función docente e integra todas las acciones, desde la tutorial al asesoramiento especializado.

2. La orientación a través de la tutoría

2.1. En cada una de las modalidades de enseñanza todos los grupos tendrán un profesor tutor que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente. La acción tutorial es una tarea colegiada ejercida por el equipo docente de cada grupo de alumnos que se encarga del desarrollo de la orientación personal, académica y profesional de aquellos.

2.2. El tutor será nombrado por el director, a propuesta de la jefatura de estudios, entre los profesores que imparten docencia al grupo y de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de convivencia, organización y funcionamiento o, en su ausencia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa supletoria.

2.3. Cada tutor informará a su grupo sobre el horario que tiene establecido para la atención tutorial.

2.4. Los profesores tutores de cada grupo en cada una de las modalidades serán los responsables de realizar la acción tutorial, para cuya tarea tendrán asignada una hora lectiva semanal.

3. Estructuras específicas de orientación

3.1. Todos los centros de Educación de Personas Adultas contarán con la figura de un orientador u orientadora que ejercerá la jefatura del Departamento de Orientación.

3.2. En la educación secundaria para personas adultas, la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyen un elemento fundamental. El módulo cuatro tendrá un especial carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la orientación laboral.

3.3. El Departamento de Orientación facilitará asesoramiento especializado, mediante el apoyo a la función tutorial, para el desarrollo y consecución de los objetivos y competencias establecidos en las programaciones, a través de la intervención en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la orientación académica y profesional".

5. Al apartado séptimo 4. Página 6

Sugerimos modificar en los siguientes términos la redacción de la última frase de este párrafo que alude a la acción tutorial: "Por medio de ella se llevará a cabo el seguimiento de los alumnos, lo que puede suponer una mayor motivación por su parte".

6. Al apartado séptimo 5. Página 6

Del mismo modo, recomendamos que este párrafo se redacte de la manera siguiente: "La modalidad a distancia se podrá impartir de forma ordinaria, a través de las tutorías individuales y colectivas, o de forma virtual, mediante una plataforma virtual de aprendizaje".

7. Al apartado noveno 3. Página 8

El Real Decreto al que aquí se remite es el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, no el 1361/2006. Por otro lado, sugerimos que se contemple el contenido literal de la Disposición adicional primera 4. en relación con la valoración de la formación no académica de los

alumnos. La citada Disposición adicional primera 4. no hace mención alguna a los aprendizajes informales o a la experiencia laboral, tal como contempla el Proyecto de Orden.

"Corresponde a las administraciones educativas establecer los procedimientos para el reconocimiento de la formación reglada que el alumnado acredite y la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal, con objeto de proceder a su orientación y adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento".

8. Al Capítulo VI. Evaluación y titulación. Páginas 9 a 15

La evaluación y titulación de estas enseñanzas contiene numerosos aspectos comunes en las diferentes modalidades. No obstante, su variedad y especificidad justificaría que esos aspectos comunes se agruparan en un sólo apartado y que, por otro lado, los aspectos que diferencian la evaluación en las diferentes modalidades constituyeran apartados diferenciados.

9. Al Capítulo VI. Evaluación y titulación. Páginas 9 a 15

Juzgamos conveniente que se incorpore en este capítulo un nuevo apartado que establezca todo lo referente a la obtención, cesión, seguridad y confidencialidad del tratamiento de los datos personales del alumnado.

10. Al apartado undécimo 3. Página 9

Sugerimos sustituir: "La evaluación de los alumnos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el anexo I de la presente Orden"

Por: "La evaluación de los alumnos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada módulo en el anexo I de la presente Orden".

11. Al apartado undécimo 4. Página 9

Sugerimos sustituir: "Los Departamentos didácticos recogerán de forma explícita en las programaciones cuáles son las competencias y contenidos mínimos necesarios..."

Por: "Los Departamentos didácticos recogerán de forma explícita en las programaciones cuáles son las competencias, criterios de evaluación y contenidos mínimos necesarios..."

12. Al apartado duodécimo 1. Página 10

Este apartado asigna la responsabilidad de la evaluación de los alumnos tanto a la Junta de profesores de grupo como al profesor-tutor. Sin embargo, asigna al jefe de estudios un papel secundario, no como responsable de la evaluación sino como sustituto del orientador del centro en tareas de asesoramiento, tareas que, por otro lado, no corresponden al jefe de estudios de un centro. A nuestro juicio, la función del jefe de estudios en relación con los procesos de evaluación de los alumnos, de acuerdo con la normativa vigente, consiste en organizar y coordinar dicho proceso; en cualquier caso, la función de suplir al orientador del centro como asesor de la junta de evaluación no se encuentra entre las funciones del jefe de estudios.

13. Al apartado decimotercero 4. Página 10

Este epígrafe dispone, en relación con la modalidad presencial, que los alumnos que registren en cada uno de los módulos un absentismo no justificado superior al veinticinco por ciento del horario lectivo total perderán el

derecho a la evaluación continua. Consideramos pertinente que se precise los efectos que esta medida pueda tener en cuanto a matriculación, repetición del módulo, etc. Por lo que se deduce del apartado decimoquinto 3. los alumnos que, en estas circunstancias, no superen algún objetivo del módulo o no hubieran superado las actividades de refuerzo o apoyo, no podrían presentarse a la evaluación extraordinaria por lo que habrán de cursar la totalidad del módulo -de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto 4-.

14. Al apartado decimocuarto 3. Página 11

Sugerimos redactar de nuevo este epígrafe de forma que la expresión "...cuando éstas fueran evaluadas positivamente..." se entienda referida a las actividades de apoyo y refuerzo que los departamentos de coordinación didáctica habrán de programar para superar los objetivos pendientes, y no a la adquisición de las competencias básicas.

15. Al apartado decimosexto 2. Página 12

Juzgamos conveniente que se incorpore a la relación de correspondencias establecidas en este punto, la que se recoge en la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado (BOE 22 Junio):

- En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba, se reflejará como No Presentado (NP).

16. Al apartado decimoséptimo 2. Página 13

Sustituir "celebrará una sesión extraordinaria de evaluación" por "celebrará una nueva sesión extraordinaria de evaluación".

17. Al apartado decimoséptimo 2. Página 13

Añadir al final del párrafo que, además de insertar las modificaciones en el acta, los centros informarán a los alumnos haciendo públicas dichas modificaciones.

18. Al apartado decimoséptimo 3. c) Página 13

Para completar el procedimiento que contempla este apartado convendría incluir un nuevo epígrafe que contemple el traslado de la ratificación de la calificación al interesado.

19. Al apartado vigésimo primero. Página 14

Proponemos que se añada en este apartado que las actas deberán recoger la propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria cuando el alumno finalice los módulos que conducen a dicha titulación.

20. Al apartado vigésimo cuarto. Página 14

Sugerimos que se incorporen en este apartado los elementos que habrán de consignarse en el Informe personal por traslado. De acuerdo con lo establecido por la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio en su artículo octavo 1, estos habrán de ser los siguientes:

a) Resultados parciales de evaluación, en el caso de que se hubieran emitido en ese período.

b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.

c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

21. Al apartado vigésimo quinto. Página 15

Consideramos necesario que se incluyan en este apartado que cuando el centro haga el traslado del historial académico del alumno acreditará que los datos que contiene concuerdan con el expediente que guarda el centro. Así mismo, debiera incluir que el centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico y que la matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado.

22. Al apartado vigésimo octavo 1. Página 16

En relación con la formación del profesorado de estas enseñanzas, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que "Las Administraciones educativas facilitarán a estos profesores una formación adecuada para responder a las características de las personas adultas". Sugerimos que se respete la redacción literal de la citada ley con el fin de que no se produzcan ambigüedades, como que la formación específica a la que se alude sea un requisito previo para impartir estas enseñanzas.

23. Al apartado vigésimo octavo 1. Página 16

Consideramos necesario que se remita en este punto a lo que establece la Ley 23/2002 de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha en su artículo 16, en relación con las características de las plantillas de los Centros de Educación de Personas Adultas cuya titularidad sea de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

24. Al apartado vigésimo octavo 1. Página 16

Sugerimos que en este punto, referido al profesorado, se recoja de manera explícita el profesorado que impartirá estas enseñanzas, de acuerdo con la normativa vigente: profesores del Cuerpo de Maestros (Nivel 1, módulos 1 y 2) y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Niveles 1 y 2, módulos 1, 2, 3 y 4).

25. Al anexo I. Ámbito Social. Nivel 1, módulo 2. Páginas 53 a 56

El objetivo 8 (pág. 53), se corresponde con la 2ª parte del Bloque 5 (pág. 54) y con el Criterio de evaluación 10 (pág. 56) referentes a los conceptos económicos más básicos: bienes, servicios... el mundo de la empresa y las multinacionales... Su estudio se encuentra situado entre el Renacimiento (bloque 5) y el descubrimiento, conquista y colonización de América y el Barroco (bloque 6). Parece más conveniente que su estudio se realizara al tratar el mundo actual y de forma más diferenciada, incluso como un bloque temático propio, por la importancia que tiene su contenido para alumnos que se encuentran, en muchas ocasiones, de forma activa en el mercado laboral.

26. Al anexo I. Ámbito Social. Nivel 1, módulo 3. Páginas 56 a 57

El objetivo 4 (pág. 56 y 57) dice "Asumir los Derechos Humanos como ética propia y universal..." Sería más correcto decir: "Los Derechos Humanos, como ideal común para conseguir la igualdad, la justicia y la paz en

el mundo...". Esta expresión, más rica y concreta, está sacada del mismo preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y evita el error de confundir la ética, concepto de tipo moral, con los Derechos Básicos del Ser Humano que como Derechos deben ser susceptibles de ser defendidos jurídicamente. Los Derechos Humanos sí emanan de una concepción ética, pero la ética no se limita al ámbito de los Derechos Humanos. En esta línea, en los contenidos, el Bloque 8 se denomina: "Aparece la ética de los Derechos Humanos..." quizás sería más claro, para determinar su contenido decir, por ejemplo: "Las Declaraciones de Derechos Humanos y la lucha por su aplicación".

27. Al anexo I. Ámbito Social. Nivel I, módulo 3. Página 57

El objetivo 8 (pág. 57) dice: "Identificar la expansión colonial como un proceso de enriquecimiento europeo producido por la revolución industrial ...". Parece una interpretación sesgada de la expansión colonial. Sin tener que olvidar esta realidad, sería conveniente conocer también que hubo un intenso proceso migratorio producido por una explosión demográfica en Europa, hambrunas en muchos países, persecuciones políticas y religiosas que motivó que millones de europeos viajaran a otros países, etc. Este enfoque, mucho más completo servirá para contrastarlo con la situación actual.

28. Al anexo I. Ámbito Social. Nivel I, módulo 3. Página 57

El objetivo 10 (pág. 57) dice "Reconocer las causas y consecuencias de los desequilibrios provocados por el proceso de globalización...". Parece partir de la idea apriorística de que la globalización es mala en sí. Sería más correcto estudiar primero qué se entiende por globalización y a continuación desarrollar los avances, positivos, que está suponiendo para la humanidad, así como los desequilibrios y otras consecuencias negativas que está provocando.

Módulo 4:

29. Al anexo I. Ámbito Social. Nivel I, módulo 4. Páginas 62 y 64

Objetivo 1 (pág. 62) dice: "Identificar el fascismo y nazismo como ideologías antagónicas con la democracia...". Sería más completo decir: "Identificar los totalitarismos como ideologías antagónicas con la democracia". El siglo XX ha sido un siglo de enfrentamientos de distintos totalitarismos, no sólo fascistas, con las ideas democráticas. En esta línea, en el Criterio de Evaluación 2 (pág. 64), cuando dice: "la ideología fascista y su ansia de expansión en la segunda guerra mundial" se podría decir: "las ideologías totalitarias y su ansia de expansión en la segunda guerra mundial y en la guerra fría".

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 30 de mayo de 2008

EL SECRETARIO GENERAL EL PRESIDENTE
Emilio Pavón Gómez Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Voto particular al Dictamen del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia por el que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conductentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, presentado por don David Calvo Vélez en nombre de los representantes de CSI-CSIF en el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Desde CSI-CSIF consideramos que en el debate de este Proyecto de Orden no se han escuchado las propuestas convenientemente razonadas de los profesionales de la Educación que desde hace mucho tiempo vienen impartiendo las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas. Después de un esfuerzo desinteresado por parte de muchos de ellos, que incluso llegaron a asistir invitados a las Comisiones de Trabajo, no se ha recogido ni una sola de las enmiendas presentadas a la Comisión de Participación ni a la Comisión Permanente, en un gesto de claro menosprecio a su labor diaria y en contra de su profesionalidad y experiencia de muchísimos años. Nuestras propuestas contribuían clarísimamente al bien general de la Educación, y sin embargo se han visto rechazadas en bloque, sin que a nuestro juicio se haya argumentado una sola razón científica o pedagógica de suficiente peso. Así,

1. El Proyecto de Orden obliga necesariamente a que sea un solo profesor quien imparta todas las materias de un determinado ámbito. Es evidente que la agrupación en ámbitos puede ser, para determinados niveles y módulos, y especialmente en diversificación, muy apropiada para determinados alumnos que vienen de fracasar en la Educación Secundaria Obligatoria. Sin embargo, en muchos Centros las distintas materias de un ámbito (en especial el científico-tecnológico) se han venido impartiendo por distintos especialistas de diferentes Departamentos, lo que sin duda viene contribuyendo a la calidad de la educación, ya que se trata de distintos contenidos y, por lo tanto, de distintas metodologías. La Administración, con este Proyecto de Orden, confunde Diversificación con Educación para Personas Adultas, lo que puede ser cierto en determinados casos, pero sólo de modo accidental y en las circunstancias actuales de alto índice de fracaso en la Educación Secundaria, pero que no debe confundirse ni en su definición ni en sus objetivos. Si (por ejemplo) hasta la fecha han sido los profesores de los Departamentos de Matemáticas y Biología quienes han impartido las materias de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, ¿por qué modificar algo que va en contra de la calidad de la educación, obligando a que sea un profesor quien ocupe todas las horas lectivas de un determinado ámbito, y haciéndose cargo, él solito, del desarrollo de todas las competencias básicas asociadas? ¿Dónde están los documentos científicos que avalen semejante pedagogía?

2. En el ámbito social, dentro del conjunto de competencias básicas (saber saber, saber estar, saber ser), sólo se hace hincapié en el primer aspecto, ya que la acumulación de contenidos sobre la Historia de España, al ocupar prácticamente todo el contenido de la etapa secundaria y presentarse desde un enfoque

excesivamente académico tradicional, no deja momento para estudiar, debatir y asimilar los aspectos más actuales como las actitudes, destrezas y hábitos propios de una sociedad democrática basada en el respeto de los derechos humanos y en el ejercicio libre de las responsabilidades constitucionales. Contenidos incluidos en lo que se ha venido a llamar "Educación para la ciudadanía", no quedan suficientemente marcados en el desarrollo curricular.

3. Por otra parte, y como señalan los propios profesores encargados del ámbito social, la idea de simultanear contenidos de geografía e historia puede ser contraproducente, puesto que el alumno adulto, generalmente activo (renumerado o no), necesita un desarrollo y planteamiento de los contenidos más nítido. Atendiendo a la sugerencia del profesor Francisco García Martín (IES El Greco), se podría haber optado por la división en niveles; por ejemplo I: geografía física, II: CCSS; III: geografía humana; IV: Instituciones y ciudadanía. De la misma forma que la densidad de contenidos hace aconsejable una visión más general del arte en conceptos, estilos e interpretación de obras artísticas, enfocado más como un aprendizaje sobre la educación plástica y visual. Por lo que respecta a la Educación Vial, aunque se enuncia como contenidos mínimos, no se aprecia en ningún apartado.

4. Con respecto a los contenidos de Ciencias Sociales, en el análisis de la Unión Europea no se incluyen convenientemente los objetivos de la UE y las políticas europeas, sabiendo que continuamente se revisan y el docente tiene que estar al día. No se encuentra por ninguna parte, asimismo, un apartado específico para analizar y debatir sobre el Desarrollo y Subdesarrollo, Cooperación al Desarrollo, y, de forma coordinada con el ámbito científico-tecnológico, los problemas medioambientales actuales: calentamiento global, sostenibilidad y biodiversidad.

5. No se desarrolla la optatividad en el módulo IV, que nos parece fundamental. En concreto, no se mantiene la materia de "Mundo del Trabajo y la Economía", asignatura que los alumnos y alumnas que están inmersos u optan por el mundo laboral la valoran actualmente con alto grado de satisfacción y aprovechamiento. No se tienen en cuenta, por lo tanto, las actitudes, objetivos y circunstancias del alumnado adulto para la ESPA.

6. Dentro de una las propuestas más valientes, innovadoras y útiles que se hayan podido presentar al Consejo, se ha rechazado en bloque la posibilidad de aumentar el número de horas semanales de Lengua Extranjera, en todas sus modalidades, presencial y a distancia, sin merma horaria para ninguna de las demás materias que conforman el currículo. Nuestras enmiendas, solicitadas por profesores nativos especialistas en Inglés y Francés, proponían entre otras cosas aumentar el número de horas a cuatro en el Nivel II, Módulos III y IV, donde con dos horas semanales es manifiesto que no se alcanza un nivel mínimo exigible ni para continuar con estudios superiores ni para entrar en el mundo laboral. Con ello se ha echado por tierra -una vez más- una posibilidad real de reducir el déficit histórico que en materia de Lengua Extranjera atenaza desde tiempos inmemoriales a la sociedad española y castellano-manchega.

Por todos estos motivos, muy a nuestro pesar, desde CSI-CSIF nos hemos opuesto al Dictamen del Consejo. Expresamos nuestra intención de seguir colaborando en las cuestiones que directamente nos atañen como profesores y esperamos que en un futuro se escuche y atienda la voz de los verdaderos profesionales de la enseñanza, cuya confianza en el Consejo Escolar, en casos como éste, es evidente que tiende a disminuir.

Fdo: David Calvo Vélez

Miembro del Consejo Escolar en representación de los profesores (CSI-CSIF).

VIII. Dictamen 5/2008 del Consejo Escolar sobre el Proyecto de Decreto por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación infantil y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación infantil y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Pleno del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 13 de junio de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación:

Votos a favor: 29
 Votos en contra: 7
 Abstenciones: 1 (el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley 3/1986 de 16 de abril, de Servicios Sociales, en su artículo 11.a), establece los programas de infancia como un servicio social especializado que potencia el desarrollo integral de las niñas y niños en contacto con el núcleo familiar y comunitario, y la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad, concibe la educación como un servicio público de valor social que debe de prestar atención especial a los más desfavorecidos y debe de estar orientada, según la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla la Mancha, a la protección y cuidado de los menores en los primeros años.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en su artículo 14, establece que todos los centros docentes deberán reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas con garantía de calidad. Establece como fines de la educación el desarrollo de la personalidad del alumno, con especial atención a una formación en valores democráticos; la adquisición de hábitos, técnicas y conocimiento para el desarrollo de una actividad profesional, y una participación activa en la vida social y cultural; y la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural, así como para la paz, la cooperación y la solidaridad.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), regula la estructura y organización del sistema educativo en los niveles no universitarios, garantiza una educación común para todo el alumnado a lo largo de la enseñanza básica estableciendo una adecuada diversificación de contenidos en sus últimos años, favorece y posibilita el ejercicio de las competencias autonómicas en materia educativa, introduce el concepto de necesidades educativas especiales y refuerza el principio de normalización e integración, establece que los poderes públicos han de prestar atención al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y fomenta la diversidad de identidad cultural, lingüística y educativa de cada Comunidad Autónoma, permitiendo el

desarrollo del bilingüismo en el sistema educativo y la inclusión de materias propias de la cultura de cada territorio.

En su artículo 4, apartados 2 y 3, se establece que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo para todo el Estado, siendo competencia de las diferentes Administraciones educativas determinar el currículo para sus respectivos ámbitos territoriales.

En su artículo 9.1 establece que la educación infantil, configurada como un periodo educativo de seis años académicos, comprenderá dos ciclos que se extienden respectivamente de 0 a 3 años el primero y de 3 a 6 años el segundo.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), en el artículo. 7.2 determina que la Educación Preescolar (referida al período de 0 a 3 años) tendrá carácter educativo-asistencial y dispondrá de una regulación específica.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) vuelve a considerar la Educación Infantil y la define como una etapa con identidad propia (artículo 12) cuya finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del alumnado en estrecha relación con las familias; determina que se ordena en dos ciclos, el primero hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años; que responden ambos a una intencionalidad educativa, no necesariamente escolar, que obliga a los centros a contar desde el primer ciclo con una propuesta pedagógica específica. Señala que las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil y que regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares (artículo 14.7). Las enseñanzas mínimas en el segundo ciclo deben ser establecidas por el gobierno, de acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 6.2 de la LOE, extremo que se ha llevado a efecto con el Real Decreto 1630/2006 de 29 de diciembre.

El Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, que establece los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, para sus seis cursos académicos, donde se recogen las siguientes áreas o ámbitos de experiencia: a) Identidad y autonomía personal; b) Medio físico y social; c) Comunicación y representación.

El Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, que desarrolla la LOCE, aprueba los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar y determina las condiciones que deben reunir los centros de esta etapa. Asimismo, el Real Decreto 828/2003, de 27 de junio, había aprobado los aspectos educativos básicos en la Educación Preescolar.

La modificación del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, de calendario de implantación de la LOCE, afectó

a las anteriores normas, por lo que su aplicación no llegó a tener lugar en CLM.

En relación con las enseñanzas de esta etapa el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.1 establece que antes de la fecha de implantación del primer ciclo de la educación infantil las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, en su artículo 4, dispone que antes de la implantación del primer ciclo se establecerán los requisitos que han de cumplir los centros que atiendan a niños y niñas menores de tres años.

El Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, establece en su artículo 5.1 que las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación infantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos previos.

El "Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha. Propuestas para el debate" -aprobado el 21 de octubre de 1999 por las Cortes de Castilla-La Mancha- recoge, en relación con el primer ciclo de la educación infantil, las siguientes consideraciones:

"La principal aportación de la LOGSE en materia de Educación Infantil consiste en regular, por primera vez, un campo que era principalmente asistencial e instructivo, configurando la misma como una etapa educativa. El proceso de transformación del medio familiar, la incorporación de la mujer al mundo del trabajo, las modificaciones en las condiciones de vida actual, etc., hacen necesaria la actuación de otras instituciones, compartiendo y completando la función educadora de la familia. Dicha actuación debe prestar especial cuidado a la interrelación y conexión de todos los sistemas de los que forma parte el niño y la niña y que intervienen en su vida: familia, escuela y entorno social. Por esto se considera necesaria la atención a los niños de 0-6 años desde un planteamiento educativo acorde con sus necesidades específicas, dando a la etapa una entidad propia, que exige una estructuración y orientación pedagógica adecuadas".

En relación con este mismo asunto, el citado Libro Blanco formula, entre otras, las propuestas siguientes:

- "Avanzar, a lo largo de los próximos años, hacia una red pública de Escuelas de Educación Infantil dependiente de la Consejería de Educación, sobre la base de la que actualmente depende de la Consejería de Bienestar Social".

- "Establecer normativa que defina el modelo de Educación Infantil que promulga la LOGSE para el 1º ciclo y orientar al profesorado y la Comunidad Educativa en los aspectos pedagógicos y organizativos".

El Informe 2/2005, de 27 de enero, del Consejo Escolar regional de CLM, sobre el documento "Propuestas para el debate: una educación de calidad para todos y entre todos", del MEC., expresa las siguientes propuestas en relación con el primer ciclo de la educación infantil:

- "Los dos ciclos de la Educación Infantil, 0-3 y 3-6 años, deben tener carácter educativo, teniendo que reconocer un importante carácter asistencial al primer ciclo 0-3, de ahí la importancia de la coordinación de las distintas administraciones que garantice una oferta de plazas públicas suficientes que puedan atender la demanda social".

- "Esta etapa debe ser impartida por profesorado especialista apoyado por otros profesionales como pueden ser los auxiliares técnicos educativos y los técnicos superiores en educación infantil (...)".

La Propuesta del Consejo Escolar regional, de 12 de abril de 2007, sobre el primer ciclo de la Educación infantil en Castilla-La Mancha formula, entre otras, las siguientes proposiciones:

- El modelo de atención a los niños y niñas de 0 a 3 años por el que debe apostar el Gobierno de la Región ha de ser el de la educación infantil prevista en la LOE.

- Que la Consejería de Educación y Ciencia regule todo lo referido al primer ciclo de la educación infantil, tanto el currículo como los requisitos mínimos, que deberán cumplir los centros que lo impartan, para garantizar que la oferta de estas enseñanzas tenga un carácter educativo, en desarrollo de lo establecido en el artículo 14.7 de la LOE.

- Que para garantizar el carácter educativo se regule un número suficiente de maestros y maestras cualificados y que uno de estos sea el responsable de la programación educativa.

- Que la ordenación, autorización y supervisión corresponda también a la Consejería de Educación, para dar así coherencia a la dispersión de los modelos de atención que se siguen en los distintos centros de la región.

- Que corresponda al Gobierno de Castilla-La Mancha coordinar la planificación de la oferta de las plazas de este tramo educativo. La oferta debe ser suficiente para responder a la demanda social (artículo 15.1 de la LOE)

- Insta a que las normas que regulen estas enseñanzas garanticen la respuesta a las necesidades, tanto asistenciales como educativas, de los alumnos de estas edades.

II. CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Principios generales.

Artículo 3. Finalidad.

Artículo 4. Objetivos generales.

CAPÍTULO II. CURRÍCULO.

Artículo 5. Elementos del currículo.

Artículo 6. Competencias básicas.

Artículo 7. Estructura.

Artículo 8. La respuesta a la diversidad del alumnado.

Artículo 9. La colaboración con las familias.

Artículo 10. Evaluación.

Artículo 11. Autonomía de los centros.

CAPÍTULO III. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS.

Artículo 12. Denominación específica.

Artículo 13. Requisitos de los profesionales.

Artículo 14. Proporción de niños y niñas por grupo.

Artículo 15. Condiciones que han de reunir los centros.

Artículo 16. Autorización y registro de centros.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE APOYO AL CURRÍCULO.

Artículo 17. Coordinación entre las diferentes etapas.

Artículo 18. Formación de la comunidad educativa.

Artículo 19. Investigación, experimentación e innovación educativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Determina que los centros que, a la entrada de este Decreto, tuvieran autorización definitiva quedan definitivamente autorizados para seguir impartiendo las enseñanzas a que hace referencia este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Calendario de implantación.

Segunda. Condiciones y requisitos de los centros.

Tercera. De la revisión del Proyecto educativo y social y de las Programaciones didácticas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Autoriza a las Consejerías competentes a desarrollar el contenido de este Decreto.

ANEXO I.

Competencias básicas propias del primer ciclo de la educación infantil

ANEXO II.

Áreas del primer ciclo de la educación infantil.

o El primer año:

Objetivos

· Conocimiento de sí mismo y autonomía.

Contenidos

Criterios de Evaluación

· Interacción y comunicación con las personas y el mundo.

Contenidos

Criterios de Evaluación

o El segundo año

Objetivos

· Conocimiento de sí mismo y autonomía.

Contenidos

Criterios de Evaluación

· Interacción y comunicación con las personas y el mundo.

Contenidos

Criterios de Evaluación

o El tercer año

Objetivos

· Conocimiento de sí mismo y autonomía.

Contenidos

Criterios de Evaluación

· Interacción y comunicación con las personas y el mundo.

Contenidos

Criterios de Evaluación

ANEXO III.

Orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

1. El Proyecto educativo y social como marco de referencia.

2. Las Programaciones didácticas.

3. La acción con las familias y la continuidad de la acción educativa.

4. La organización del equipo de profesionales y la coordinación con el segundo ciclo de educación infantil.

III. OBSERVACIONES

III. A. Observaciones Generales

1. El presente borrador de Decreto cumple con la competencia asignada a las Administraciones educativas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de determinar los contenidos educativos y regular los requisitos que han de cumplir los centros docentes que impartan el primer ciclo de la educación infantil.

Desarrolla dicha Ley Orgánica 2/2006 teniendo en cuenta las políticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dirigidas a la infancia para abordar, de una manera global e integral, el desarrollo personal de las niñas y niños y la respuesta a la demanda de atención social: adopta el modelo de atención al alumnado de 0-3 años de la educación infantil, así como sus principios generales y pedagógicos; formula objetivos generales; establece la estructura de las áreas y la metodología, todo ello en consonancia con lo establecido en la LOE. De igual modo, conforme al artículo 14.7 de la LOE, este Decreto regula los requisitos que han de cumplir los centros relativos a la relación numérica alumnado/profesor; y a las instalaciones.

2. Entendemos, desde el Consejo Escolar regional, que en este Decreto debe establecerse, claramente, que será la Consejería competente en materia de educación la que se responsabilice de este tramo educativo, dando así coherencia normativa y evitando la dispersión de los modelos de atención que se siguen en los diversos centros de la región. Debe dejar claro el Decreto que corresponderá, a dicha Consejería la ordenación, autorización y supervisión de las propuestas pedagógicas que se deban establecer en esta etapa.

3. Así mismo, creemos conveniente la extensión de una oferta de puestos escolares para menores de tres años, suficiente y de calidad desde la enseñanza pública, que dé respuesta a la demanda social existente. Para ello, consideramos conveniente la creación de una red de escuelas infantiles públicas. Esta red estará conformada por los centros propios de la Administración educativa y los centros de las Administraciones locales, debiendo constituirse en el elemento vertebrador y en el referente indiscutible de calidad del sistema. La Administración educativa debería propiciar, con las Administraciones locales u otras administraciones, los convenios necesarios que garanticen la constitución de dicha red -elaboración de un plan de construcción o adaptación de plazas públicas-.

(Libro Blanco de la Educación en Castilla-La Mancha. Propuestas para el debate" -aprobado el 21 de octubre de 1999 por las Cortes de Castilla-La Mancha:

"Avanzar, a lo largo de los próximos años, hacia una red pública de Escuelas de Educación Infantil dependiente de la Consejería de Educación, sobre la base de la que actualmente depende de la Consejería de Bienestar Social").

4. Debieran, a juicio del Consejo Escolar, regularse las condiciones en que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, convenios promovidos por el Gobierno Regional. Asimismo, debiera determinarse el procedimiento de cooperación entre las Administraciones públicas y otras entidades para asegurar una oferta educativa suficiente y de calidad.

5. Desde nuestro punto de vista, este proyecto normativo debiera reflejar el equilibrio necesario y la interrelación entre las dos dimensiones propias del ciclo, la asistencial y la educativa, con el objeto de orientar la intervención pedagógica de los diferentes profesionales que comparten el trabajo en ese tramo educativo.

6. En todo caso, el proyecto normativo ha de servir para potenciar y apostar por un modelo público que integre plenamente el primer ciclo en la Educación Infantil como etapa educativa con identidad propia para responder al derecho de niños y niñas de 0 a 6 años a recibir una educación de calidad a la que puedan acceder en condiciones de equidad.

7. En todo el texto cuando se refiere a los centros que van a impartir el primer ciclo de Educación Infantil los nombra "centros", sin más. Consideramos que se deberían nombrar como "centros docentes", ya que estamos normalizando un currículo educativo para los centros en los que se impartirá esta etapa, y puede producir cierta ambigüedad, en su consideración, el no especificar que tienen una consideración educativa, que sí quedaría clara con el término "centros docentes".

8. Nos parece satisfactorio y muy adecuado el tratamiento que este borrador de Decreto da a la convivencia y a la participación de la comunidad educativa.

108

III. B. Observaciones Específicas

1. Al artículo 2.

Proponemos añadir a este artículo un punto nuevo, que sería el 2.2, con el siguiente texto:

"La educación en edades tempranas constituye un factor fundamental para la compensación de las desventajas con las que el alumnado accede al sistema educativo. Así, la Educación Infantil es la etapa educativa en la que también se ha de conseguir la calidad y equidad de dicho sistema".

2. Al artículo 2.3

Las referencias a la coordinación contenidas en este artículo –y nuevamente en el artículo 17- debieran establecerse con carácter más firme, explicitándose que "la Administración promoverá y garantizará dicha coordinación".

3. Al artículo 3.1

Conforme se explicita en el artículo 14.2 de la LOE., que es el marco legal, refiriéndose a ambos ciclos de la Educación Infantil, creemos conveniente que se añada con anterioridad el texto: "El carácter educativo del ciclo será recogido por los centros educativos en una propuesta pedagógica que formará parte del proyecto educativo y social".

4. Al artículo 3.2

Sugerimos añadir "corporal" al término "comunicación".

5. Al artículo 4.b

Creemos más adecuado "explorar su entorno familiar, natural y social", en lugar de "explorar el mundo" que parece mucho más ambicioso, difuso y muy poco concreto.

6. Al artículo 5

Creemos relevante dejar constancia de la necesidad del Proyecto educativo, para así subrayar el carácter educativo de este ciclo. Por eso, proponemos añadir a continuación del punto final: "Su concreción formará parte del Proyecto educativo y social".

7. Al artículo 6.1

Sugerimos sustituir las dos líneas finales del párrafo por la siguiente expresión: "En el Anexo I se fijan las competencias básicas que los niños y niñas de tres años deberán haber conseguido al final del ciclo".

9. Al artículo 6.2

Se propone sustituir este párrafo por el siguiente: "La organización y funcionamiento de los centros, las actividades educativas, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa, y las actividades complementarias y extracurriculares deben facilitar también el desarrollo de las competencias básicas propias de estas enseñanzas".

10. Al artículo 7.1

Sugerimos suprimir la expresión "se distribuye por edades", quedando la frase de la siguiente forma: "El currículo del primer ciclo de la educación infantil se organiza en torno a las siguientes áreas:"

11. Al artículo 7.1

Por otro lado, consideramos más adecuado la organización del currículo en tres áreas en lugar de las dos que el borrador de decreto contiene. Por las razones que damos a continuación: para garantizar la unidad de la etapa de educación infantil y la relación y armonía que debe haber entre ambos ciclos que la componen; y porque esta estructura favorece y facilita la necesaria coordinación entre ambos ciclos.

Las áreas que proponemos son las siguientes:

Conocimiento de sí mismo y autonomía

Interacción con el medio próximo

Lenguajes: comunicación y representación

12. Al artículo 8.1.

Para que adquiera más sentido, sugerimos que este punto se sustituya por el que sigue: "La atención a la diversidad se entiende como el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses; situaciones sociales y económicas, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado; y actuaciones establecidas con sus entorno".

13. Al artículo 8.3

Proponemos sustituir la expresión "cuando de la detección precoz se deriven" -porque parece indicar que la detección es la causante de las necesidades específicas-, por: "cuando se detecten precozmente, en coordinación con la familia".

14. Al artículo 8.3

Consideramos que se debería incorporar a este artículo, como otro punto, el compromiso de la Administración

educativa de la dotación de recursos humanos para llevar a cabo la evaluación psicopedagógica y la atención a la diversidad y que bien este Decreto, o la normativa que lo desarrolle, recoja la concreción de dichos recursos.

15. Al artículo 9.2

Se propone añadir al texto, a continuación de "actuación," la siguiente expresión: "facilitando su participación e implicación".

16. Artículo 10.3.

Proponemos añadir a continuación de "entrevistas" : " y los intercambios informales diarios con la familia".

17. Artículo 10.4

Sugerimos añadir "didácticas" al concepto programaciones.

Creemos necesario que se constate el carácter oficial de los informes, como ocurre en el resto de las etapas educativas, por lo que proponemos añadir al final del párrafo: "Así mismo tendrán un carácter oficial con el fin de trasladarlos al segundo ciclo de la educación infantil y, de esta manera facilitar la coordinación entre ciclos dentro de la etapa".

18. Al artículo 10.5

Proponemos cambiar la estructura del párrafo, quedando redactado: "Además de las competencias alcanzadas por los niños y las niñas, los profesionales de los centros evaluarán la propia práctica en los términos que determinen la Consejería competente en materia de educación".

19. Al artículo 11.1

Sugerimos redactar este párrafo como sigue: " A través del Proyecto educativo y de las programaciones didácticas se ejerce y se define la autonomía pedagógica de los centros que les confiere el capítulo II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

20. Al artículo 11.2

Proponemos suprimir "social" después de Proyecto educativo. Toda la normativa habla de Proyecto educativo; de esta nueva terminología de proyecto educativo y social no alcanzamos a entender ¿qué se quiere resaltar de diferente para el primer ciclo con "social"? Porque entendemos que todos los proyectos educativos llevan intrínseco su carácter social es por lo que proponemos suprimir el concepto "social".

21. Al artículo 12.1

El Consejo Escolar propone como denominación de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil la denominación de "Escuelas infantiles", tal y como se recoge en el artículo 111.1 de la LOE.

Actualmente, lo que hay son centros de atención a la infancia con modelos asistenciales y lo que queremos son escuelas infantiles. De esta forma se ratifica el carácter educativo que identifica este ciclo, en coherencia con el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil. Si mantenemos la misma denominación seguimos ofreciendo las mismas connotaciones, la misma idea de guarderías, de únicamente atención a los niños y niñas: La atención y la guarda y custodia quedan absorbidas ante propuestas

pedagógicas que nos llevan a niveles mucho más elevados de potencialidad de las personas.

22. Al artículo 12.1

Por otro lado, se sugiere que se establezca esta denominación de "Escuela Infantil" común para todos los centros privados que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, especificando la titularidad de "privada", adoptando como nombre específico cualquier denominación, excepto la que corresponda a los centros públicos o pueda inducir a confusión con ellos, y siempre previa autorización de la misma por la Consejería competente en materia de educación".

23. Al artículo 12.2

Consideramos necesario que se manifieste con claridad que la intención de estos agrupamientos rurales no es desplazar a los niños y niñas de sus localidades, sino que éstos sean atendidos en su propia localidad, siendo el educador el que se desplazara.

24. Al artículo 13

Juzgamos necesario (añadiendo un artículo nuevo entre el 13 y 14 actuales) que se determine un número suficiente de profesores cualificados en educación infantil en cada uno de los centros, para garantizar el carácter educativo de estas enseñanzas. Entendiendo que la propuesta de ratio mínima que se concrete en este Decreto debe superar lo que plantea la LOE –un maestro especialista en infantil por cada Escuela Infantil–, tendría que ser establecida dicha ratio de una forma progresiva, es decir, para los grupos de alumnos de 0-1 años deberá ser menor que para los grupos de alumnos de 1-2 años, y ésta a su vez menor que para los grupos de alumnos de 2-3 años.

Además, el Decreto debería adquirir el compromiso de establecer un desarrollo posterior con alguna diferenciación de funciones entre unos y otros profesionales, así como de otros que fueran necesarios.

25. Al artículo 14

Quando refiere que el número de niños y niñas por grupo será establecido por la Consejería competente, creemos conveniente que se diga "por la Consejería competente en materia de educación".

Por otro lado, nos parece excesivo el número límite de "20 alumnos/as por grupo"; teniendo en cuenta que no son iguales las necesidades de atención para las diferentes edades, teniendo un carácter más asistencial en edades tempranas y más educativas hacia el final del ciclo. Debieran establecerse, por tanto, en el proyecto de decreto diferentes ratios alumnos/grupo en función de las edades de los alumnos, debiendo ser menores en el tramo 0-1 años, para ir aumentando progresivamente hasta el tramo 2-3 años. A continuación ofrecemos, a título orientativo, la siguiente ratio de alumnado por grupo:

Con alumnado de menos de 1 año: 6 alumno/as por grupo

De 1a 2 años: 8 por grupo

De 2a 3 años: 15 por grupo

Además, proponemos añadir en este artículo la siguiente especificación: "Siempre que en el grupo se escolarice algún niño o alguna niña con necesidades educativas especiales la ratio se rebajará proporcionalmente. Asimismo, habrá que contemplar ratios más reducidas

cuando se trate de aulas en las que estén escolarizados niños de diversas edades”.

26. Al artículo 15

Añadir un nuevo punto que diga: “Los centros de educación infantil que escolaricen el tramo 0-3 años ó la etapa 0-6 años contarán, con carácter general, con los órganos adecuados que garanticen la participación, la gestión y la coordinación pedagógica en dichos centros”.

27. Al artículo 15.d

Sugerimos que se redacte con mayor claridad este apartado, concretando los criterios de suficiencia, adecuación y accesibilidad en los diferentes elementos que se citan, como por ejemplo: dimensiones por niño y aula; espacios; patio de juego; etc... Puede remitirse a las normas que ya existen o establecerlas.

28. Al artículo 17.1

Nos parece muy bien la coordinación de las tres consejerías, esta interdisciplinariedad corresponde a la complejidad de la educación en todas sus etapas.

29. Al artículo 17.2

Sugerimos cambiar la estructura del párrafo, quedando de la siguiente manera: “Para garantizar la continuidad de los procesos educativos, la Propuesta pedagógica contemplará la coordinación y la transición de este ciclo al segundo ciclo”.

30. Al artículo 18.1

Es conveniente expresar a qué Consejerías se están refiriendo con la expresión “las Consejerías competentes...” con el fin de aclarar el sentido del artículo.

31. Al artículo 18.1

Sugerimos sustituir el segundo párrafo de este punto por el que sigue: “Asimismo programarán una oferta flexible de formación permanente del profesorado y de otros profesionales, a través de las redes regionales de formación, para el desarrollo de su competencia personal y profesional en el campo científico y didáctico, psicopedagógico, tecnológico, de idiomas, de educación en valores y de salud laboral”.

32. Al artículo 18.1

Proponemos añadir al final del mismo artículo 18.1 un párrafo, que diga: “La Consejería competente en materia de educación fomentará las escuelas de padres y madres a través de las AMPAS en los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil”.

33. A las disposiciones transitorias: Segunda

Proponemos añadir un nuevo párrafo referido al establecimiento de un período transitorio para que, los centros que están atendiendo a alumnado de 0-3 años, puedan ir adecuándose a los requisitos regulados para obtener así la consideración de centros de educación infantil.

Por otro lado, apreciamos un detalle referido a la denominación de los centros (lo que apoya la consideración manifestada en la observación general nº 6): se utiliza la terminología de la LOE “centros de educación infantil”. Desde luego, creemos que es mucho más acertada que centros de atención a la infancia que

propone el decreto.; la propia LOE ya nos proporciona un nombre.

34. Al ANEXO II

Este apartado de las Áreas no está muy claro. Sería conveniente modificar la estructura de dicho anexo con el fin de facilitar su comprensión. Podría organizarse de forma que aparezcan los Objetivos Generales de las Áreas en su globalidad y posteriormente los específicos a cada una de las mismas, si es que se quiere concretar tanto:

ÁREAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

1- Conocimiento de sí mismo y autonomía.

2- Interacción con el medio próximo.

3- Lenguajes: comunicación y representación.

OBJETIVOS

CONTENIDOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

35. Al ANEXO III

Proponemos sustituir el epígrafe del punto 4 de este anexo (página 31 del borrador de Decreto), por el siguiente: “La organización del equipo de profesionales que intervienen en el proceso educativo y la coordinación con el segundo ciclo de infantil”.

IV. RECOMENDACIONES

1. Nos parece recomendable que los centros de educación infantil contemplen la escolarización del alumnado de 0 a 6 años, propiciándose así la necesaria coordinación interciclos además, por supuesto, de la interna de cada ciclo.

2. Pensamos que es necesario que este decreto o la normativa que lo desarrolle, concrete determinados aspectos y ámbitos, tales como: la titularidad de los centros; y cómo se garantizará que las Administraciones locales contraten maestros y maestras especialistas de educación infantil para hacer verdaderas propuestas pedagógicas.

3. Es necesario el establecimiento de garantías, bien en el decreto u orden que lo desarrolle, para que todo el alumnado de este ciclo educativo pueda acceder sin ningún tipo de exclusión a las actividades socioeducativas o extracurriculares, así como a los servicios educativos complementarios.

4. El fenómeno de la inmigración y su crecimiento requieren de creación de planes de acogida e integración de este alumnado para su adecuada escolarización y su integración humana y cultural, reforzando las políticas de igualdad de oportunidades y proporcionando los recursos necesarios y suficientes para favorecer su inclusión.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 16 de junio de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

Emilio Pavón Gómez

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

IX. Dictamen 6/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden XX-05-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en el bachillerato.

En relación con el Proyecto de Orden XX-05-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en el bachillerato, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 25 de junio de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a su votación, resultando aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) –LOE–, en su artículo 2 enumera la evaluación entre el conjunto de factores a los que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria. Dedicó su artículo 36 a la evaluación y promoción en bachillerato y determina que la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas materias. Su Título II Capítulo IV -que comprende los artículos 32 a 38- está dedicado a todos aquellos aspectos que constituyen el marco legal general del bachillerato.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007) regula, entre otros aspectos, los requisitos de acceso a estas enseñanzas, la evaluación de los procesos de aprendizaje y las condiciones de promoción y titulación del alumnado. Establece también los elementos básicos de los documentos de evaluación de esta etapa, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado. Determina la posibilidad de repetir el primer curso en determinadas condiciones avanzando contenidos del segundo. Así mismo regula en el artículo 37 el Título de Bachiller.

En su disposición transitoria tercera se mantiene la validez del libro de calificaciones de bachillerato hasta la finalización del curso 2007-2008. Del mismo modo, el citado Real Decreto deroga la Orden de 30 de octubre de 1992, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

El Consejo Escolar ha emitido recientemente el Dictamen 2/2008 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con fecha de 15 de abril de 2008, Decreto que, por otro lado, aún no ha sido publicado en el DOCM. En relación con la evaluación, el Consejo Escolar ha solicitado a la administración educativa que se determine, en disposiciones que desarrollen el proyecto de Decreto

objeto de dictamen, el procedimiento para que un alumno pueda acreditar los conocimientos necesarios de una materia que requiere conocimientos incluidos en otras materias. Así mismo, se insta a la Consejería competente en materia de educación para que, en el uso de sus competencias, dicte normas acerca del procedimiento para garantizar el derecho a los alumnos a una evaluación conforme a criterios objetivos, adaptando este procedimiento al nuevo marco establecido por la LOE y a las singularidades del desarrollo normativo de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Finalidad.

Artículo 3. Carácter de la evaluación.

II. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 4. Proceso de la evaluación continua.

Artículo 5. Coordinación y desarrollo de la evaluación.

Artículo 6. Resultados de la evaluación.

Artículo 7. Las pruebas extraordinarias.

Artículo 8. Evaluación y promoción del alumnado con necesidades educativas especiales y con altas capacidades intelectuales.

III. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 9. Promoción.

Artículo 10. Título de Bachiller.

Artículo 11. Convocatoria anual de pruebas para la obtención del título de Bachiller.

IV. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 12. Información al alumnado y a las familias.

V. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN Y SU CUMPLIMENTACIÓN

Artículo 13. Documentos oficiales de evaluación.

Artículo 14. Las actas de evaluación

Artículo 15. El historial académico

Artículo 16. El informe personal por traslado

Artículo 17. Custodia de los documentos de evaluación.

Artículo 18. Traslado.

VI. PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19. El derecho a la evaluación objetiva: procedimiento de revisión y de reclamación.

Artículo 20. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 21. Asesoramiento.

Disposición adicional primera. Correspondencia con otras enseñanzas.

Disposición adicional segunda. Enseñanzas de religión.

Disposición adicional tercera. Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria primera. Aplicabilidad del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, modificado por

Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato, del Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, modificado por Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Bachillerato, y del Real Decreto 2438/1994, que regula la enseñanza de la religión.

Disposición transitoria segunda. De la revisión del Proyecto educativo y de las Programaciones didácticas.

Disposición transitoria tercera. Validez del libro de calificaciones de bachillerato.

Disposición transitoria cuarta. Sobre la revisión y las reclamaciones

Disposición derogatoria.

Disposiciones finales.

Disposición final primera. Prueba de acceso a la universidad.

Disposición final segunda. Revisión y reclamación en centros privados

Disposiciones final tercera

Disposición final cuarta

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar valora que el presente proyecto de Orden establezca la regulación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las características y condiciones de la evaluación del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).

2. Los antecedentes del Proyecto de disposición objeto de dictamen resultan, a nuestro juicio, insuficientes. Sugerimos que se aluda en ellos a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) que en su artículo 2 enumera la evaluación entre el conjunto de factores a los que los poderes públicos deberán prestar una atención prioritaria. También dedica su artículo 36 a la evaluación y promoción en bachillerato y determina que la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas materias. Así mismo, debiera aludirse en los antecedentes al Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007). Este regula, entre otros aspectos, la evaluación de los procesos de aprendizaje, las condiciones de promoción y titulación del alumnado, los elementos básicos de los documentos de evaluación de esta etapa, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado. Por último, sugerimos que se incorpore la mención a las competencias atribuidas por el Decreto 127/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM 20 de julio de 2007).

3. Esta disposición debería establecer con mayor claridad cómo se llevará a cabo la evaluación de las materias pendientes en el caso de alumnos que promocionan a segundo con dos materias pendientes, en el caso de aquellos que opten por matricularse de las materias de primero con evaluación negativa y ampliar

dicha matrícula con dos o tres materias de segundo curso, o en el caso de aquellos que, no pudiendo cursar las materias de segundo de bachillerato de modo presencial, tenga que cursarlas en la modalidad de educación a distancia.

4. Consideramos que en una norma que tiene cierta vocación de permanencia —como la que es objeto de dictamen— las menciones que aparecen a la aplicación informática Delphos, aplicación que podría quedarse desfasada, debieran sustituirse por una expresión más genérica como “la aplicación informática correspondiente”.

5. El Decreto desarrollado mediante esta disposición (el Proyecto de Decreto 2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) no ha sido publicado en el DOCM en la fecha en que la Consejería de Educación ha remitido el proyecto de Orden al Consejo para que emita el correspondiente dictamen. Este hecho comporta una anomalía que dificulta el proceso de elaboración de dictámenes; desconocemos cuáles de las observaciones que sugeríamos a la Administración en el Dictamen sobre el Decreto que esta Orden viene a desarrollar han sido finalmente tenidas en cuenta. Por otra parte, en la disposición objeto de dictamen se hacen diferentes menciones al proyecto de Decreto aún sin publicar. Véanse las que se hacen en los antecedentes; en el artículo 11, sobre la convocatoria anual de pruebas para la obtención del título de Bachiller; en el artículo 15, sobre el historial académico; en el artículo 16, sobre el informe personal por traslado; en la disposición adicional tercera y en la disposición transitoria primera. Este tipo de situaciones dificultan el desarrollo del procedimiento establecido para la participación de la Comunidad Educativa. El Consejo Escolar insta a la Administración a que programe su petición de forma que esta situación no vuelva a producirse.

6. En lo que se refiere al uso de la lengua para elaborar un texto de carácter normativo sugerimos que el uso del lenguaje no sexista no supedita la claridad, la propiedad y la corrección gramatical, pero sí valoramos positivamente la utilización de un lenguaje no sexista.

7. Sugerimos que las Leyes y otras disposiciones a las que se hace referencia en este texto se citen según la pauta siguiente: denominación de la disposición, fecha de la disposición, fecha de BOE o DOCM -al menos la primera vez que se aluda a ellas-.

III. B) Observaciones específicas:

1. A los antecedentes. Primer párrafo. Página 1.

Añadir al final de este párrafo una referencia a que el Real Decreto 1467/2007 que establece la estructura del Bachillerato, también fija los documentos básicos de evaluación.

2. Al artículo 1. 2. Página 1.

Sugerimos añadir al final de este punto lo siguiente: “...que imparten estas enseñanzas”.

3. Al artículo 3. 4. Página 2.

Se sugiere que lo contemplado en este apartado se complete con lo que establece el Real Decreto 1467/2007 en su artículo 12.4: “El equipo docente, constituido por los profesores de cada alumno o alumna coordinados por el profesor tutor, valorará su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica

en relación con los objetivos del bachillerato así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores”.

4. Al artículo 4. 1. Página 2.

Proponemos utilizar la expresión “equipo docente” en lugar de “conjunto de profesores” al referirse a los profesores de cada grupo de alumnos, tal como se hace a lo largo de la disposición.

5. Al artículo 4. 2. Página 2.

Añadir al final de este punto que la información sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación se facilitarán también a las familias al comienzo de cada curso escolar.

6. Al artículo 5. 1. Página 2.

Convendría precisar qué tipo de asesoramiento y sobre qué cuestiones habrá de asesorar el responsable de orientación al equipo docente en relación con el desarrollo de la evaluación. El Decreto 43/2005, de 26 de abril de 2005, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 29 abril) contempla en su artículo 9 e) que una de las funciones generales de estas estructuras es prestar asesoramiento psicopedagógico a los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros educativos.

7. Al artículo 5. 3. Página 2.

Sugerimos añadir en este punto que las sesiones de evaluación serán coordinadas por el jefe de estudios.

8. Al artículo 6.3. Página 3

Sugerimos trasladar a la disposición adicional segunda de este proyecto de Orden, el contenido de este epígrafe.

9. Al artículo 8. Página 4.

Consideramos que este artículo no responde a lo que establece en su disposición adicional sexta el Real Decreto 1467/2007 que establece la estructura del Bachillerato respecto al alumnado con necesidades educativas especiales: “Las administraciones educativas establecerán las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptarán los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado”.

En el Dictamen 2/2008 sobre el Proyecto de Decreto de currículo del bachillerato solicitábamos a la administración educativa que si su intención era regular estos aspectos en otra disposición, juzgábamos conveniente que el contenido pasase a ser una disposición adicional en lugar de formar parte del articulado. Parece oportuno que sea en este Proyecto de disposición donde se regule la adaptación de los instrumentos, y en su caso, de los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales.

10. Al artículo 9.3. Página 4.

Convendría que en este punto se indique de manera más precisa quién o quiénes (equipo directivo, equipo docente, profesor tutor, etc.) habrán de organizar las actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes. Así mismo, habría que aclarar si en este punto se hace referencia exclusivamente a

cuestiones organizativas o bien a cuestiones pedagógicas. En el caso de que la generalización sea intencionada, debiera aludirse a que estos organizarán dichas actividades en el uso de su autonomía.

11. Al artículo 9. 8. Página 5.

Sugerimos que la referencia que aquí se cita se ajuste literalmente a lo que contempla la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación en su artículo 4. 2 e). Este dice que les corresponde a los padres o tutores legales: “Conocer, participar y apoyar la evaluación de su proceso educativo en colaboración con los profesores y los centros.”

12. Al artículo 10. 4. Página 5.

Dado que este artículo regula la obtención del título de Bachiller, podría redactarse en los siguientes términos:

“Así mismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los alumnos que obtengan el título de Bachiller podrán acceder al nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato”.

13. Al artículo 12. 4. a). Página 6.

Sugerimos añadir al final de este epígrafe lo siguiente: “...en la forma establecida en el artículo 6 de la presente Orden”.

14. Al capítulo V. Documentos oficiales de evaluación y su cumplimentación. Páginas 7 a 9.

Estimamos oportuno que se contemple en este capítulo de la disposición un artículo que establezca lo relativo al expediente académico.

15. Al artículo 13. 1. Página 7.

Se sugiere añadir en este punto que el historial académico de Bachillerato y el informe personal por traslado son los documentos básicos, tal como establece la disposición adicional primera 2. del Real Decreto 1467/2007.

16. Al artículo 13. 2. Página 7.

Consideramos que este punto no responde a lo que establece en su disposición adicional primera 6. el Real Decreto 1467/2007 donde se indica que: Las administraciones educativas establecerán los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos, en especial en el historial académico de Bachillerato, así como su supervisión y custodia.

Parece oportuno que sea en este Proyecto de disposición donde se regulen los citados aspectos, no obstante, si la intención de la administración es regularlos en otra disposición, juzgamos conveniente que el contenido pase a ser una disposición adicional en lugar de formar parte del articulado.

17. Al artículo 14. 2. Página 7.

Nos ofrece serias dudas la posibilidad de que los centros consignen en las actas mediante “un símbolo específico” —símbolo que por otro lado no se especifica— aquellos casos en los que un alumno permanece en primero de Bachillerato y amplía su matrícula con dos o tres materias de segundo. Consideramos necesario arbitrar una medida que identifique o refleje esa situación. No obstante, debiera ser una medida homogénea que

debiera reflejarse no sólo en las actas, sino también en los documentos oficiales de evaluación en los casos en que un alumno tenga que cambiar de centro.

18. Al artículo 18. Página 9.

Sugerimos que este artículo pase a denominarse "Procedimiento para el traslado de los alumnos" Por otra parte, sería conveniente que los elementos que han de consignarse en el Informe personal por traslado, epígrafes a), b) y c) de este artículo, formen parte del artículo 16, donde se concretan los aspectos fundamentales del citado informe.

19. Al artículo 19. Páginas 9 a 12.

En este artículo que regula el procedimiento de revisión y reclamación de una nota se alude, en relación a los plazos, tanto a días lectivos como a días, sin más. De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE 27 de noviembre), a efectos de cómputo siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos. Evitaría confusiones, en el desarrollo del procedimiento, que se utilizara un único criterio al referirse a los plazos.

20. Al artículo 19. 6. Página 11.

Se sugiere añadir en este punto que el resultado del proceso de revisión será comunicado al alumno o alumna por escrito y, en el caso de ser menor de edad, será comunicado a los responsables de su tutela.

21. Al artículo 19. 9. Página 11.

Sustituir: "La resolución del Director provincial pondrá fin a la vía administrativa" por: "La resolución del Delegado provincial pondrá fin a la vía administrativa".

22. Al artículo 19. 12. Página 12.

Convendría contemplar en este o en un nuevo punto qué habrá de hacer el alumno o alumna —y, si es menor de edad, los responsables de su tutela— en el caso de ser desestimada su reclamación, así como que deberá recibir por escrito la comunicación de dicha desestimación.

23. Al artículo 21. 1. Página 12.

Sustituir el párrafo actual por el siguiente:

"Los responsables de orientación en los centros, los equipos pedagógicos de los Centros de Profesores, y los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad asesorarán, en el ámbito de sus competencias, a los centros docentes".

24. A la disposición adicional primera. Páginas 12 y 13

Consideramos que el contenido de esta disposición adicional primera no corresponde establecerlo en esta Orden. Su contenido se encuentra recogido en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre) por lo que, quizás, fuera más apropiado contemplarlo en el Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No obstante, si se recogiera aquí debiera redactarse de manera que se entienda que "en lo que se refiere al régimen de reconocimiento recíproco entre materias del bachillerato y módulos de formación

profesional; entre materias del bachillerato y módulos de artes plásticas y diseño y entre materias del bachillerato y asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza, se estará a lo que establezca el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en la normativa correspondiente".

25. A la disposición adicional primera. 5. Página 13

En cuanto a este punto, sugerimos sustituir el texto actual por el siguiente:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3. b) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento(BOE 25 de julio), la materia de Educación Física podrá ser objeto de exención, previa solicitud del interesado, para aquellos deportistas que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

26. A la disposición adicional segunda. 1. 2. y 3. Página 13

Los puntos que esta disposición adicional contempla tienen directamente más relación con el currículo que con la evaluación de los alumnos, por lo que sugerimos que se elimine de esta Orden y se lleve donde corresponda, en este caso al Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

27. A la disposición adicional segunda. 4. Página 13

Sugerimos trasladar a esta disposición adicional el contenido del artículo 6.3, sobre Resultados de la evaluación.

28. A la disposición adicional tercera. Páginas 13 y 14

Sugerimos suprimir esta disposición adicional pues su contenido es propio del Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, no de una Orden que regula la evaluación del alumnado en Bachillerato.

29. A las disposiciones transitorias. Páginas 14 y 15

Debiera contemplarse en una nueva disposición transitoria que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas necesarias para permitir que el alumnado que durante el año académico 2008-2009 esté cursando segundo de Bachillerato con alguna materia pendiente del primer curso sea evaluado de dichas materias conforme al currículo que fue establecido para ellas.

30. A la disposición transitoria segunda. Página 14

El contenido de esta disposición transitoria parece más propia del Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de hecho se alude al "presente Decreto", lo que es, obviamente una errata. No obstante, consideramos que se especifique en una disposición transitoria que los centros, dentro de los plazos establecidos para adaptar los contenidos del Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deberán adaptar y reflejar en su Proyecto educativo y en las Programaciones didácticas lo relacionado con la evaluación del alumnado de Bachillerato que regula la Orden objeto de dictamen.

31. A la disposición final primera. Página 15

Sugerimos redactar esta disposición final de manera que se entienda que, en lo referente a la Prueba de acceso a

la universidad se estará a lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre).

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 26 de junio de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

Emilio Pavón Gómez

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

X. Dictamen 7/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 25 de junio de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a su votación, resultando aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley 23/2002, de 21 de noviembre de 2002, de la Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha (BOE 28 Enero 2003), en su Preámbulo concede prioridad al estímulo del aprendizaje autónomo y al desarrollo de las capacidades personales a fin de conseguir una mayor participación social. En su artículo 3 establece como finalidad de la educación de las personas, el promover el derecho de los ciudadanos a una educación a lo largo de toda la vida; y entre sus objetivos el de garantizar el acceso y posibilitar la superación de etapas post-obligatorias del sistema educativo reglado, con metodologías adecuadas a las personas adultas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (BOE de 24 de mayo), en su Preámbulo sostiene la idea de que la formación debe concebirse como un proceso permanente, consecuencia de las necesidades derivadas de los cambios económicos y sociales. En su capítulo IX, destinado a la educación de las personas adultas, encomienda a las Administraciones educativas promover medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de bachillerato, y adoptar las medidas oportunas para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características. En su artículo 34.3 dispone que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecer la estructura de las modalidades del bachillerato, las materias específicas de cada modalidad y el número de estas materias que se deben cursar.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que antes del 31 de diciembre del año 2006, quedarían fijadas las enseñanzas mínimas a las que se refiere el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en relación con el bachillerato, así como las modalidades, las materias específicas y el número de éstas que se cursarán en esta etapa educativa. Del mismo modo, establece que en el año académico 2008-2009 se implantarán, con carácter general, las enseñanzas correspondientes al curso 1.º de bachillerato y en el año

académico 2009-2010 las enseñanzas correspondientes al curso 2.º de bachillerato reguladas por la LOE.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre), contempla la adaptación a las personas adultas, concretando en la Disposición adicional segunda que los criterios de promoción, que rigen para el bachillerato en régimen ordinario, no serán de aplicación en la oferta destinada a este colectivo. Una vez promulgado por el Gobierno este Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007), corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha.

En el artículo 9.1 del mencionado Real Decreto 1467/2007, se indica que se entiende por currículo del bachillerato el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.

La Orden de 10 de abril de 2002 de la Consejería de Educación Y Cultura, establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato (DOCM de 19 de abril).

La Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en la Comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 21 de junio de 2002), se dictó entonces en una situación de transitoriedad con respecto a la ordenación normativa de esta etapa educativa, como dice su preámbulo, y fue el objeto del Dictamen 9/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha emitió el Dictamen 5/2004 -aprobado por el pleno el 12 de febrero de 2004- sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, por la que se organizan las enseñanzas del Bachillerato a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Con fecha 15 de abril de 2008, tras estudiar, debatir y aprobar la propuesta presentada al mismo por la Comisión Permanente, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ha elevado al Consejero de Educación y Ciencia el Dictamen 2/2008 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Dicho Proyecto de Decreto tiene como objeto establecer y ordenar el currículo del bachillerato y fijar la responsabilidad de los centros docentes en el ejercicio de su autonomía para adaptar los diferentes elementos del currículo a las características de los alumnos, al entorno cercano y a la propia realidad de Castilla-La Mancha, dentro de un proyecto nacional y en el marco de los objetivos europeos.

Este dictamen formula también propuestas relativas al bachillerato recogidas anteriormente en diferentes documentos emitidos por el Consejo Escolar. En concreto se hace referencia explícita al bachillero a

distancia, en el "LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA. Propuestas de la comunidad educativa. Informe del Consejo Escolar. Diciembre 2001", con la siguiente propuesta:

- "Aumentar también el número de centros que impartan la modalidad a distancia, garantizando modalidades y optativas idénticas a las presenciales".

Así mismo, con fecha de 29 de abril de 2008, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha también ha llevado a cabo el Dictamen 3/2008 sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Actualmente se está desarrollando el proceso para elaborar el dictamen sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Estas tres normas sirven de referencia al presente Proyecto de Orden para llegar a la concreción de las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia, como medida de adaptación a las particularidades de la población a la que se dirige.

II. CONTENIDO

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Centros educativos y modalidades.

ARTÍCULO TERCERO. Acceso.

1. Condiciones de edad.

2. Condiciones académicas.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenación del currículo.

ARTÍCULO QUINTO. Tipos de bachillerato a distancia y medios didácticos.

1. Las enseñanzas podrán impartirse por medio de tutorías colectivas e individuales o plataforma virtual de aprendizaje.

2. Opción a). Tutorías colectivas e individuales.

3. Opción b). Plataforma virtual de aprendizaje.

ARTÍCULO SEXTO. Matriculación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Acción tutorial.

ARTÍCULO OCTAVO. Exenciones y convalidaciones.

ARTÍCULO NOVENO. Evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Movilidad entre los distintos regímenes de bachillerato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Dispone que los aspectos no regulados se regirán de acuerdo a la normativa establecida para el bachillerato en el régimen general.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Dispone el calendario de aplicación de esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Por la cual se deroga la anterior Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 07-06-2002, sobre la ordenación y organización del bachillerato a distancia.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

ANEXO: Modalidades.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar valora que el presente proyecto de Orden establezca la regulación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha del Bachillerato a distancia establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).

2. El Consejo Escolar quiere llamar la atención sobre la indefinición que supone emitir un dictamen sobre un Proyecto de Orden que se basa en gran medida en normas no publicadas y que sólo hemos conocido como Proyecto de Decreto (Borrador de Decreto XX/2008, de XX-XX-2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y Proyecto de Orden (Orden de...de...de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha). Véanse las menciones que se hacen a estas normas, como en el preámbulo (párrafo cuarto); en el apartado cuarto, punto 2., referido a las materias que se cursarán; y en el apartado noveno, punto 1, sobre la prelación de las materias. Además, algunos aspectos de este Proyecto de Orden encuentran su fundamento en otra normativa que regula la evaluación en Bachillerato, recogidas en un Proyecto de Orden que actualmente está también dictaminando este Consejo Escolar.

Este tipo de situaciones dificultan el desarrollo del procedimiento establecido para la participación de la Comunidad Educativa. El Consejo Escolar insta a la Administración a que programe su petición de forma que esta situación no vuelva a producirse. En cualquier caso recomendamos que, una vez publicadas todas estas disposiciones en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, se transcriba su denominación exacta en aquellos lugares del Proyecto de Orden donde se mencionan.

3. Sugerimos que las Leyes y otras disposiciones a las que se hace referencia en este texto se citen según la pauta siguiente: denominación de la disposición, fecha de la disposición, fecha de BOE o DOCM -al menos la primera vez que se aluda a ellas-.

III. B) Observaciones específicas

1. Al apartado primero, punto 2.

Se sugiere comenzar este punto aludiendo a "esta disposición".

2. Al apartado tercero, punto 2.2.

Sugerimos que, para hacer más comprensible el texto, se explicita la normativa a la que se alude sustituyendo el texto actual por el siguiente: "Quienes estén en posesión de los títulos de Técnico, en el caso del alumnado que haya cursado la formación profesional de grado medio, y de Técnico Deportivo, conforme se dicta en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (artículos 44.1 y 65.1), tendrán acceso directo a todas las modalidades del bachillerato".

3. Al apartado tercero, punto 2.3.

Sugerimos que, para completar y concretar la idea, se integre la información de la normativa aludida, quedando el párrafo de la siguiente manera: " Quienes estén en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño tendrán acceso directo a la modalidad de artes

de bachillerato, de acuerdo con el artículo 53.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

4. Al apartado tercero, punto 2.4.

Tal y como está redactado este apartado resulta redundante, porque el apartado 32 dice exactamente: “los alumnos podrán permanecer cursando bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años”. Sugerimos, por tanto, sustituir el punto 2.4. por el siguiente texto: “Además, podrá incorporarse a estas enseñanzas el alumnado de bachillerato que hubiera agotado la permanencia temporal de cuatro años establecida en el régimen ordinario (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”, apartado 4 del artículo 32)”.

5. Al apartado cuarto, punto 3.

Debiera especificarse que las programaciones en el bachillerato a distancia deberá cumplir con los mismos requisitos del régimen ordinario.

6. Al apartado quinto.

Para una mayor coherencia del texto y facilitar su comprensión, proponemos la estructura de este apartado de la siguiente manera:

Los puntos 2.3. y 2.4., pasarlos al punto 1. Los tres párrafos aludidos hacen referencias a aspectos generales del bachillerato a distancia: los tipos de las enseñanzas, las tutorías, y los recursos didácticos.

La segunda parte del apartado especificaría las dos opciones del bachillerato a distancia: la opción a), de tutorías, que a su vez, se dividiría en otros dos puntos - tutorías colectivas y tutorías individuales-; y la opción b), de la plataforma virtual de aprendizaje.

7. Al apartado quinto, punto 2.1.

Queda un tanto ambigua e incompleta la descripción de las tutorías colectivas. Creemos necesario que se especifique que son presenciales y quiénes las ejercen - los profesores de cada materia, coordinados por el tutor de cada grupo de alumnos -; así como que se determine el período lectivo semanal que cada profesor ha de dedicar al desarrollo de los contenidos.

8. Al apartado quinto, punto 2.1.

Proponemos sustituir: “Los centros organizarán tutorías colectivas siempre que asistan con regularidad al menos diez alumnos” , por: “Los centros organizarán tutorías colectivas siempre que se encuentren matriculados en esa materia al menos diez alumnos. En el caso de que el número de alumnos sea inferior a diez, se incrementará la tutoría individual en una hora”.

9. Al apartado quinto, punto 3.

En el punto 3.1, al final de la línea, sugerimos que el verbo se conjugue en futuro, como en todas las demás expresiones con carácter normativo: “y la metodología se desarrollarán”.

No estamos de acuerdo con que los objetivos se consigan por medio de los recursos didácticos, sino que éstos pueden y deben favorecer la adquisición de los aprendizajes. Por eso, proponemos una nueva redacción para el segundo párrafo del punto 3.1. “Los recursos didácticos, puestos a disposición del alumnado por la Consejería competente en materia de educación, facilitarán y favorecerán la consecución de los objetivos. Dichos recursos serán interactivos y permitirán el uso de los distintos sistemas de información y comunicación,

tanto de modo diferido como sincrónico, por medio de un aula virtual”.

10. Al apartado séptimo, punto 2.

Sugerimos sustituir la expresión del final del párrafo por la siguiente: “...estará formado por un número determinado de alumnos de acuerdo con la ratio establecida”.

11. Al apartado séptimo, punto 3.

Proponemos añadir a continuación del párrafo: “El centro establecerá el horario de atención al alumnado”.

12. Al apartado noveno.

Consideramos necesario que se contemple en un nuevo punto que se facilitará a los alumnos al principio de curso información acerca de los criterios de evaluación objetivos.

13. Al apartado noveno, punto 1.

Respecto a la prelación entre las materias, se hace referencia a lo dispuesto en el Decreto de...de...de 2008, por el que se establece el currículo de CLM. Es necesario que se compruebe si en la Orden definitiva se trata este tema, porque en el proyecto de Orden dictaminado por este Consejo no aparece. Sin embargo, sí que se recoge dicha prelación entre materias en el proyecto de Orden por el que se establecen el horario y la de distribución de materias del bachillerato (Dictamen 3/2008).

14. Al apartado noveno, punto 2.

Para una mejor comprensión, proponemos la sustitución del texto por el siguiente: “La evaluación contemplará las particularidades del régimen a distancia referidas a los aspectos de: la imposibilidad de llevar a cabo la evaluación continua en las mismas condiciones que las de régimen ordinario, la ausencia de límite temporal de permanencia y los efectos derivados de la facultad del alumno de matricularse de las materias que desee”.

15. Al apartado noveno, punto 3.

Sugerimos añadir al término “pruebas”, la adjetivación “de evaluación”; y sustituir la expresión “materia estudiada”, por “materia elegida”.

16. A la disposición adicional.

Creemos necesario añadir al final la normativa específica, quedando así la redacción de la disposición: “Los aspectos no regulados mediante la presente Orden se regirán de acuerdo a la normativa establecida para el bachillerato, regulado en el Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la normativa que lo desarrolla”.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 26 de junio de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

Emilio Pavón Gómez

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

XI. Dictamen 8/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Orden por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 25 de junio de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Ordenación, procedió a su votación, resultando aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley 23/2002, de 21 de noviembre de 2002, de la Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha (BOE 28 Enero 2003), en su Preámbulo concede prioridad al estímulo del aprendizaje autónomo y al desarrollo de las capacidades personales a fin de conseguir una mayor participación social. En su artículo 3 establece como finalidad de la educación de las personas, el promover el derecho de los ciudadanos a una educación a lo largo de toda la vida; y entre sus objetivos el de garantizar el acceso y posibilitar la superación de etapas post-obligatorias del sistema educativo reglado, con metodologías adecuadas a las personas adultas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE- (BOE de 24 de mayo), en su Preámbulo sostiene la idea de que la formación debe concebirse como un proceso permanente, consecuencia de las necesidades derivadas de los cambios económicos y sociales. En su capítulo IX, destinado a la educación de las personas adultas, encomienda a las Administraciones educativas promover medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de bachillerato, y adoptar las medidas oportunas para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características. En su artículo 34.3 dispone que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecer la estructura de las modalidades del bachillerato, las materias específicas de cada modalidad y el número de estas materias que se deben cursar.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que antes del 31 de diciembre del año 2006, quedarían fijadas las enseñanzas mínimas a las que se refiere el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en relación con el bachillerato, así como las modalidades, las materias específicas y el número de éstas que se cursarán en esta etapa educativa. Del mismo modo, establece que en el año académico 2008-2009 se implantarán, con carácter general, las enseñanzas correspondientes al curso 1.º de bachillerato y en el año

académico 2009-2010 las enseñanzas correspondientes al curso 2.º de bachillerato reguladas por la LOE.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre), contempla la adaptación a las personas adultas, concretando en la Disposición adicional segunda que los criterios de promoción, que rigen para el bachillerato en régimen ordinario, no serán de aplicación en la oferta destinada a este colectivo. Una vez promulgado por el Gobierno este Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007), corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha.

En el artículo 9.1 del mencionado Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, se indica que se entiende por currículo del bachillerato el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.

La Orden de 10 de abril de 2002 de la Consejería de Educación Y Cultura, establece el horario y la distribución de materias en el Bachillerato (DOCM de 19 de abril).

La Orden de 13 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura (DOCM de 5 de julio de 2002), por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad de Castilla-La Mancha, se dictó entonces en una situación de transitoriedad con respecto a la ordenación normativa de esta etapa educativa, como dice su preámbulo, y fue el objeto del Dictamen 8/2002 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha emitió el Dictamen 4/2004 -aprobado por el pleno el 12 de febrero de 2004- sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, por la que se ordena y organizan las enseñanzas del Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Con fecha 15 de abril de 2008, tras estudiar, debatir y aprobar la propuesta presentada al mismo por la Comisión Permanente, el Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha ha elevado al Consejero de Educación y Ciencia el Dictamen 2/2008 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Dicho Proyecto de Decreto tiene como objeto establecer y ordenar el currículo del bachillerato y fijar la responsabilidad de los centros docentes en el ejercicio de su autonomía para adaptar los diferentes elementos del currículo a las características de los alumnos, al entorno cercano y a la propia realidad de Castilla-La Mancha, dentro de un proyecto nacional y en el marco de los objetivos europeos.

Este dictamen formula también propuestas relativas al bachillerato recogidas anteriormente en diferentes

documentos emitidos por el Consejo Escolar. En concreto se hace referencia explícita al bachillero nocturno, en el "LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA. Propuestas de la comunidad educativa. Informe del Consejo Escolar. Diciembre 2001", con la siguiente propuesta:

- Ampliar la oferta de Bachillerato en la modalidad de nocturno en cabeceras de comarca cuando concurren las circunstancias de una demanda social suficiente que justifique la existencia de dos turnos en la zona.

Así mismo, con fecha de 29 de abril de 2008, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha también ha llevado a cabo el Dictamen 3/2008 sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Actualmente se está desarrollando el proceso de dictamen del Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Estas tres normas sirven de referencia al presente Proyecto de Orden, para llegar a la concreción de las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno estableciendo dos modelos organizativos, como medida de adaptación a las particularidades de la población a la que se dirige.

II. CONTENIDO

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Centros educativos y modalidades.

ARTÍCULO TERCERO. Acceso.

1. Condiciones de edad.

2. Condiciones académicas.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenación del currículo.

ARTÍCULO QUINTO. Matriculación y promoción.

ARTÍCULO SEXTO. Exenciones y convalidaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Evaluación.

ARTÍCULO OCTAVO. Movilidad entre los distintos regímenes de bachillerato.

ARTÍCULO NOVENO. Cambio de modalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Dispone que los aspectos no regulados se regirán de acuerdo a la normativa establecida para el bachillerato en el régimen general.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Dispone el calendario de aplicación de esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Por la cual se deroga la anterior Orden de la Consejería de Educación y cultura, de 10-06-2002, sobre la ordenación y organización del bachillerato nocturno.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

ANEXO I : Modelo A. Distribución de las materias por bloques.

ANEXO II: Modelo B. Distribución de las materias por cursos.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar valora que el presente proyecto de Orden establezca la regulación del Bachillerato nocturno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).

2. El Consejo Escolar quiere llamar la atención sobre la indefinición que supone emitir dictamen sobre un Proyecto de Orden que se basa en gran medida en normas no publicadas y que sólo hemos conocido como Proyecto de Decreto (Borrador de Decreto XX/2008, de XX-XX-2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y Proyecto de Orden (Orden de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen el horario y la distribución de las materias del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha). Véanse las menciones que se hacen a estas normas, como a la que regula la evaluación de los alumnos y la prelación entre materias, en el apartado séptimo, punto 1; y, así mismo, a la referida al cambio de modalidad, en el apartado noveno; y nuevamente, en el apartado cuarto, punto 4. Además, algunos aspectos de este Proyecto de Orden encuentran su fundamento en otra normativa que regula la evaluación en Bachillerato, recogidas en un Proyecto de Orden que actualmente está también dictaminando este Consejo Escolar.

Este tipo de situaciones dificultan el desarrollo del procedimiento establecido para la participación de la Comunidad Educativa. El Consejo Escolar insta a la Administración a que programe su petición de forma que esta situación no vuelva a producirse. En cualquier caso recomendamos que, una vez publicadas todas estas disposiciones en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, se transcriba su denominación exacta en aquellos lugares del Proyecto de Orden donde se mencionan.

3. Es necesario que la disposición establezca un régimen transitorio, para aquellos alumnos que tengan que repetir primero de Bachillerato al inicio del curso 2008/09, que determine si deberán ajustarse al nuevo currículo LOE o podrán seguir cursando el currículo anterior.

4. Sugerimos que las Leyes y otras disposiciones a las que se hace referencia en este texto se citen según la pauta siguiente: denominación de la disposición, fecha de la disposición, fecha de BOE o DOCM -al menos la primera vez que se aluda a ellas-.

III. B) Observaciones específicas

1. Al apartado segundo, punto 2.

Sustituir la redacción actual por la siguiente: "Los centros podrán impartir en régimen nocturno aquellas modalidades que, con carácter general, se hallen autorizadas en el mismo".

2. Al apartado tercero, punto 1.2.

Creemos que el concepto "presencial" en este contexto no es correcto, porque puede inducir a confusión, ya que el bachillerato nocturno también es presencial. Por eso proponemos sustituir "presencial" por "ordinario" o "diurno", como se dice en este Proyecto de Orden en otras ocasiones.

3. Al apartado tercero, punto 2.2.

Sugerimos que, para hacer más comprensible el texto, se explicita la normativa a la que se alude sustituyendo el texto actual por el siguiente: "Quienes estén en posesión de los títulos de Técnico, en el caso del alumnado que haya cursado la formación profesional de grado medio, y de Técnico Deportivo, conforme se dicta en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (artículos 44.1 y 65.1), tendrán acceso directo a todas las modalidades del bachillerato".

4. Al apartado tercero, punto 2.3.

Sugerimos que, para completar y concretar la idea, se integre la información de la normativa aludida, quedando el párrafo de la siguiente manera: " Quienes estén en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño tendrán acceso directo a la modalidad de artes de bachillerato, de acuerdo con el artículo 53.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

5. Al apartado tercero, punto 2.4.

Tal y como está redactado este apartado resulta redundante, porque el apartado 32 dice exactamente: "los alumnos podrán permanecer cursando bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años". Sugerimos, por tanto, sustituir el punto 2.4. por el siguiente texto: "Además, podrá incorporarse a estas enseñanzas el alumnado de bachillerato que hubiera agotado la permanencia temporal de cuatro años establecida para el régimen ordinario (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación", apartado 4 del artículo 32)".

6. Al apartado cuarto, punto 2.a).

Con el propósito de facilitar una lectura más comprensiva y evitar confusiones en la interpretación del texto –líneas 4 a 6 del párrafo–, proponemos expresar el horario lectivo especificado en términos numéricos, de la siguiente manera: "El horario lectivo del alumnado en este modelo organizativo se desarrollará de lunes a viernes, entre las 17:00h y las 22:15h, como máximo".

7. Al apartado cuarto, punto 2.b).

Al igual que en el anterior apartado, con el fin de evitar confusiones en la interpretación del texto –líneas 4 a 6 del párrafo–, proponemos expresar el horario lectivo especificado en términos numéricos, de la siguiente manera: "En este modelo organizativo el horario lectivo del alumnado podrá desarrollarse entre las 16:00h y las 22:15h, como máximo".

8. Al apartado cuarto, punto 3.

En la tercera línea del párrafo, proponemos cambiar la expresión "u otro de dichos modelos", por "de uno de los dos modelos".

9. Al apartado cuarto, punto 6.

Nos parece más adecuado el concepto "modalidad en régimen ordinario" que el de "presencial", como figura en la segunda línea del párrafo.

10. Al apartado quinto, punto 2.

Proponemos sustituir el párrafo por el siguiente: "De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda, sobre la flexibilidad que rige en la educación de personas adultas, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de este real decreto, referido a los criterios de promoción para el bachillerato en régimen ordinario, pudiendo los alumnos promocionar aunque tuviesen más de dos materias pendientes de superación, y matricularse de las materias que deseen en el segundo curso o bloque siguiente, de acuerdo con sus posibilidades".

11. Al apartado séptimo, punto 3.

No creemos adecuado especificar el tipo de aplicación informática que se usa para generar los documentos de la evaluación, porque es susceptible de cambio. Por eso proponemos sustituir la frase alusiva por la siguiente, añadiendo, además, una coma delante de la conjunción copulativa: "..., y los documentos de evaluación se ajustarán a lo generado por la aplicación informática establecida por la administración educativa, debiendo realizarse..."

12. Al apartado octavo.

Consideramos adecuado que se incorpore en este apartado sobre movilidad entre regímenes de Bachillerato, la posibilidad de movilidad del alumnado entre los modelos A y B de régimen nocturno que establece el apartado cuarto. 2 de este proyecto de disposición.

123

Es Dictamen que se eleva a la consideración de VE
Toledo a 26 de junio de 2008

EL SECRETARIO GENERAL EL PRESIDENTE
Emilio Pavón Gómez Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

XII. Dictamen 9/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto/2008, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto/2008, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar – de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 25 de junio de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a su votación, resultando aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional en su artículo 10.2 indica que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6, con carácter general para todas las enseñanzas, que se entiende por currículum el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en su contenido, así como que las Administraciones educativas establecerán el currículum de las distintas enseñanzas. Por otra parte establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículum de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en su artículo 17 que el currículum de las enseñanzas de formación profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Igualmente dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en esa norma y en las normas que regulen los títulos correspondientes y que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

El artículo 18 de ese mismo Real Decreto indica que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículum de cada Ciclo Formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las

necesidades de cualificación de los sectores socioproductivos de su entorno, sin perjuicio alguno de la movilidad del alumnado.

El Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Identificación del título y perfil profesional

Artículo 3. Competencia general

Artículo 4. Competencias profesionales, personales y sociales.

Artículo 5. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Artículo 6. Entorno profesional.

Artículo 7. Prospectiva del título en el sector productivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Currículum formativo.

8.1 Objetivos generales.

8.2 Módulos profesionales de primer y segundo curso.

8.3 Módulos profesionales asociados a unidades de competencia para su acreditación.

8.4 Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación.

8.5 Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.

8.6 Módulos profesionales que requieren para su matriculación en la modalidad de oferta modular la superación de otros módulos profesionales en régimen presencial o a distancia.

8.7 Autonomía pedagógica de los centros.

Artículo 9. Profesorado.

Artículo 10. Titulación

Artículo 11. Acceso a otros estudios.

Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 13. Espacios formativos.

Artículo 14. Certificaciones y carnés profesionales

Disposición adicional.

Disposición final primera. Desarrollo

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexo I

Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales

Modulo: Ofertas Gastronómicas

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
 Duración establecida: 91 Horas
 Contenidos:
 Orientaciones pedagógicas:
 Módulo: preelaboración y conservación de alimentos.
 Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
 Duración establecida: 279 horas
 Contenidos:
 Orientaciones pedagógicas:
 Módulo profesional: técnicas culinarias.
 Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
 Duración establecida: 279 horas
 Contenidos.
 Orientaciones pedagógicas
 Módulo Profesional: Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
 Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
 Duración establecida: 95 horas
 Contenidos:
 Orientaciones pedagógicas
 Módulo Profesional: Procesos básicos de pastelería y repostería.
 Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
 Duración: 190 horas
 Contenidos:
 Orientaciones pedagógicas
 Módulo: Productos Culinarios
 Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
 Duración establecida: 274 horas
 Contenidos:
 Orientaciones pedagógicas:
 Módulo Profesional: Postres en restauración.
 Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
 Duración: 173 horas
 Contenidos básicos:
 Orientaciones pedagógicas
 Módulo Profesional: Inglés técnico para los ciclos formativos con perfil profesional de hostelería.
 Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
 Duración: 64 horas.
 Contenidos:
 Orientaciones pedagógicas:
 Módulo Profesional: Formación y orientación laboral
 Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
 Duración: 91 horas
 Contenidos :
 Orientaciones pedagógicas
 Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.
 Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
 Duración: 64 horas
 Contenidos:
 Orientaciones pedagógicas
 Módulo de Formación en centros de trabajo.
 Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
 Duración establecida: 400 horas.
 Anexo II A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Cocina y Gastronomía.
 Anexo II B)
 Titulaciones equivalentes a efectos de docencia
 Anexo II C)
 Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la administración pública.
 Anexo III
 Duración y distribución horaria semanal ordinaria para los módulos del Ciclo Formativo
 Anexo IV
 Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos en el título de Técnico de Cocina, al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el título de Técnico en Cocina y Gastronomía al amparo de la Ley Orgánica 2/2006.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos con perfil profesional de hostelería, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos y alumnas que cursen estos ciclos.
2. También, nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Igualmente, valoramos que se contemple que el desarrollo curricular de este ciclo formativo facilite la obtención del carné profesional de manipulador de alimentos, lo que redundará en una mejor inserción y desarrollo profesional del técnico en Cocina y Gastronomía.

III. B) Observaciones específicas

1. A la Disposición adicional

Dado el permanente proceso de actualización al que se encuentra sometido el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales para ir adaptando las mismas a las continuas modificaciones del sector productivo, sugerimos la inclusión de una nueva Disposición adicional que contemple la necesidad de actualizar los módulos formativos y, en su caso, las unidades de competencia, recogidas en los títulos de formación profesional, cuando se produzca una modificación de dichas unidades en el Catálogo

Nacional. Así como, que prevea la autorización a la Consejería competente en materia de educación para realizar dichas modificaciones en las correspondientes disposiciones normativas que desarrollen este Decreto en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 26 de junio de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

Emilio Pavón Gómez

EL PRESIDENTE

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

XIII. Dictamen 10/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto/2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto /2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 25 de junio de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a su votación, resultando aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional en su artículo 10.2 indica que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6, con carácter general para todas las enseñanzas, que se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en su contenido, así como que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas. Por otra parte establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en su artículo 17 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Igualmente dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en esa norma y en las normas que regulen los títulos correspondientes y que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

El artículo 18 de ese mismo Real Decreto indica que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al

establecer el currículo de cada Ciclo Formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socioproductivos de su entorno, sin perjuicio alguno de la movilidad del alumnado.

El Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería y se fijan sus enseñanzas mínimas por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

II. CONTENIDO

- Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
 Artículo 2. Identificación del título y perfil profesional
 Artículo 3. Competencia general
 Artículo 4. Competencias profesionales, personales y sociales.
 Artículo 5. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.
 Artículo 6. Entorno profesional.
 Artículo 7. Prospectiva del título en el sector productivo de Castilla-La Mancha.
 Artículo 8. Currículo formativo.
 8.1 Objetivos generales.
 8.2 Módulos profesionales de primer y segundo curso.
 8.3 Módulos profesionales asociados a unidades de competencia para su acreditación.
 8.4 Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación.
 8.5 Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
 8.6 Autonomía pedagógica de los centros.
 Artículo 9. Profesorado.
 Artículo 10. Titulación.
 Artículo 11. Acceso a otros estudios.
 Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.
 Artículo 13. Espacios formativos.
 Artículo 14. Certificaciones y carnés profesionales
 Disposición adicional.
 Disposición final primera. Desarrollo
 Disposición final segunda. Entrada en vigor.
 Anexo I. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.

Módulo Profesional: Materias primas y procesos en panadería, pastelería y repostería.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 95 horas.

Contenidos básicos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional: Elaboraciones de panadería-bollería.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 348 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Procesos básicos de pastelería y repostería.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 190 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional: Elaboraciones de confitería y otras especialidades.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 218 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional: Postres en restauración.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 173 horas

Contenidos básicos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional: Productos de obrador.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 158 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional: Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración establecida: 42 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional: Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración establecida: 95 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional: Presentación y venta de productos de panadería y pastelería.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 62 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional 8: Formación y orientación laboral.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 91 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional 9: Empresa e iniciativa emprendedora.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 64 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional: Inglés técnico para la familia profesional de industrias alimentarias.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 64 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 400 horas.

Anexo II A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Panadería, Repostería y Confitería

Anexo II B)

Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Anexo II C)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la administración pública.

Anexo III

Duración y distribución horaria semanal ordinaria para los módulos del ciclo formativo

Anexo IV

Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos en los títulos de Técnico en Panificación y Repostería y de Técnico en Pastelería y Panadería, al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería al amparo de la Ley Orgánica 2/2006.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos con perfil profesional de hostelería, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos y alumnas que cursen estos ciclos.

2. También, nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Igualmente, valoramos que se contemple que el desarrollo curricular de este ciclo formativo facilite la

obtención del carné profesional de manipulador de alimentos, lo que redundará en una mejor inserción y desarrollo profesional del técnico superior en Panadería, Repostería y Confitería.

III. B) Observaciones específicas

1. A la Disposición adicional

Dado el permanente proceso de actualización al que se encuentra sometido el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales para ir adaptando las mismas a las continuas modificaciones del sector productivo, sugerimos la inclusión de una nueva Disposición adicional que contemple la necesidad de actualizar los módulos formativos y, en su caso, las unidades de competencia, recogidas en los títulos de formación profesional, cuando se produzca una modificación de dichas unidades en el Catálogo Nacional. Así como, que prevea la autorización a la Consejería competente en materia de educación para realizar dichas modificaciones en las correspondientes

disposiciones normativas que desarrollen este Decreto en el ámbito de Castilla-La Mancha.

2. Al Anexo I.

En los títulos de los módulos Módulo Profesional 8: Formación y orientación laboral y Módulo Profesional 9: Empresa e iniciativa emprendedora se debe eliminar el 8 y el 9, pues no hay una enumeración de los diferentes módulos propuestos en este Anexo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 26 de junio de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

Emilio Pavón Gómez

EL PRESIDENTE

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

XIV. Dictamen 11/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto/2008, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto/2008, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 25 de junio de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a su votación, resultando aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional en su artículo 10.2 indica que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6, con carácter general para todas las enseñanzas, que se entiende por currículum el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en su contenido, así como que las Administraciones educativas establecerán el currículum de las distintas enseñanzas. Por otra parte establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículum de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en su artículo 17 que el currículum de las enseñanzas de formación profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Igualmente dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en esa norma y en las normas que regulen los títulos correspondientes y que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

El artículo 18 de ese mismo Real Decreto indica que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículum de cada Ciclo Formativo, la

realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socioproductivos de su entorno, sin perjuicio alguno de la movilidad del alumnado.

El Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

II. CONTENIDO

- Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
 Artículo 2. Identificación del título y perfil profesional
 Artículo 3. Competencia general
 Artículo 4. Competencias profesionales, personales y sociales.
 Artículo 5. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.
 Artículo 6. Entorno profesional.
 Artículo 7. Prospectiva del título en el sector productivo de Castilla-La Mancha.
 Artículo 8. Currículum formativo.
 8.1 Objetivos generales.
 8.2 Módulos profesionales de primer y segundo curso.
 8.3 Módulos profesionales asociados a unidades de competencia para su acreditación.
 8.4 Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación.
 8.5 Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
 8.6 Autonomía pedagógica de los centros.
 Artículo 9. Profesorado.
 Artículo 10. Titulación
 Artículo 11. Acceso a otros estudios
 Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.
 Artículo 13. Espacios formativos.
 Artículo 14. Certificaciones y carnés profesionales
 Disposición adicional.
 Disposición final primera. Desarrollo
 Disposición final segunda. Entrada en vigor.
 Anexo I. Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
 Módulo Profesional: Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 93 horas
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Logística sanitaria en emergencias
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 110 horas
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Dotación sanitaria
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 128 horas.
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencias.
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 220 horas.
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Atención sanitaria especial en situaciones de emergencias.
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 284 horas.
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Evacuación y traslado de pacientes.
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 220 horas.
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 66 horas.
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles.
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 66 horas.
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Teleemergencias.
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 66 horas.
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Anatomofisiología y patología básicas
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 128 horas.
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Inglés técnico para la Familia Profesional de Sanidad
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 64 horas.
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Formación y orientación laboral
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 91 horas
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 64 horas
Contenidos:
Orientaciones pedagógicas:
Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:
Duración: 400 horas
Anexo II A)
Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de emergencias sanitarias.
Anexo II B)
Titulaciones equivalentes a efectos de docencia
Anexo II C)
Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la administración pública.
Anexo III
Duración y distribución horaria semanal ordinaria para los módulos del Ciclo Formativo

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos con perfil profesional de hostelería, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos y alumnas que cursen estos ciclos.
2. También, nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
3. Igualmente, valoramos que el desarrollo curricular de este ciclo formativo permita la obtención del certificado

de técnico en transporte sanitario nivel II, lo que redundará en una mejor inserción laboral para el técnico en emergencias sanitarias.

III. B) Observaciones específicas

1. A la Disposición adicional

Dado el permanente proceso de actualización al que se encuentra sometido el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales para ir adaptando las mismas a las continuas modificaciones del sector productivo, sugerimos la inclusión de una nueva Disposición adicional que contemple la necesidad de actualizar los módulos formativos y, en su caso, las unidades de competencia, recogidas en los títulos de formación profesional, cuando se produzca una modificación de dichas unidades en el Catálogo Nacional. Así como, que prevea la autorización a la Consejería competente en materia de educación para

realizar dichas modificaciones en las correspondientes disposiciones normativas que desarrollen este Decreto en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 26 de junio de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

Emilio Pavón Gómez

EL PRESIDENTE

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

XV. Dictamen 12/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto /2008, de de , por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 25 de junio de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a su votación, resultando aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional en su artículo 10.2 indica que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6, con carácter general para todas las enseñanzas, que se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en su contenido, así como que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas. Por otra parte establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en su artículo 17 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Igualmente dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en esa norma y en las normas que regulen los títulos correspondientes y que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

El artículo 18 de ese mismo Real Decreto indica que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de cada Ciclo Formativo, la

realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socioproductivos de su entorno, sin perjuicio alguno de la movilidad del alumnado.

El Real Decreto 1398/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Mecanizado y se fijan sus enseñanzas mínimas por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Identificación del título y perfil profesional

Artículo 3. Competencia general

Artículo 4. Competencias profesionales, personales y sociales.

Artículo 5. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Artículo 6. Entorno profesional.

Artículo 7. Prospectiva del título en el sector productivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Currículo formativo.

8.1 Objetivos generales.

8.2 Módulos profesionales de primer y segundo curso.

8.3 Módulos profesionales asociados a unidades de competencia para su acreditación.

8.4 Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación.

8.5 Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.

8.6 Módulos profesionales que requieren para su matriculación en la modalidad de oferta modular la superación de otros módulos profesionales en régimen presencial o a distancia.

8.7 Autonomía pedagógica de los centros.

Artículo 9. Profesorado.

Artículo 10. Titulación.

Artículo 11. Acceso a otros estudios.

Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 13. Espacios formativos.

Artículo 14. Certificaciones y carnés profesionales

Disposición adicional.

Disposición final primera. Desarrollo

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexo I

Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales

Módulo Profesional: Procesos de Mecanizado.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 160 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Mecanizado por control numérico.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 190 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Fabricación por Abrasión, Electroerosión, Corte y Conformado y por Procesos Especiales.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 152 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Fabricación por arranque de viruta.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 384 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Sistemas Automatizados.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 150 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Metrología y Ensayos.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 110 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Interpretación gráfica.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 125 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Mecanizado avanzado por control numérico.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 110 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Inglés Técnico para la Familia Profesional de Fabricación Mecánica.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 64 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 91 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 64 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 400 horas.

Anexo II A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de mecanizado

Anexo II B)

Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Anexo II C)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la administración pública.

Anexo III

Duración y distribución horaria semanal ordinaria para los módulos del Ciclo Formativo

Anexo IV

Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos en el título de Técnico en Mecanizado, al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el título de Técnico en Mecanizado al amparo de la Ley Orgánica 2/2006

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de inglés técnico para los ciclos formativos con perfil profesional de hostelería, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos y alumnas que cursen estos ciclos.

2. También, nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Igualmente, valoramos que se contemple la incorporación de un módulo profesional denominado: "Mecanizado avanzado por control numérico" dado el continuo avance tecnológico de los procesos de mecanizado en las industrias transformadoras de metales.

4. Creemos positivo que se haya adelantado al primer curso el módulo de Formación y Orientación Laboral para este ciclo formativo de Mecanizado, ya que ello contribuye a que los alumnos y alumnas adquieran los conocimientos necesarios en seguridad y prevención de riesgos laborales de manera temprana.

III. B) Observaciones específicas

1. A la Disposición adicional

Dado el permanente proceso de actualización al que se encuentra sometido el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales para ir adaptando las mismas a las continuas modificaciones del sector productivo, sugerimos la inclusión de una nueva Disposición adicional que contemple la necesidad de actualizar los módulos formativos y, en su caso, las unidades de competencia, recogidas en los títulos de formación profesional, cuando se produzca una modificación de dichas unidades en el Catálogo Nacional. Así como, que prevea la autorización a la

Consejería competente en materia de educación para realizar dichas modificaciones en las correspondientes disposiciones normativas que desarrollen este Decreto en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.
Toledo a 26 de junio de 2008

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

EL SECRETARIO GENERAL EL PRESIDENTE
Emilio Pavón Gómez Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

XVI. Dictamen 13/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto/2008, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto /2008, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 25 de junio de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a su votación, resultando aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional en su artículo 10.2 indica que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6, con carácter general para todas las enseñanzas, que se entiende por currículum el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en su contenido, así como que las Administraciones educativas establecerán el currículum de las distintas enseñanzas. Por otra parte establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículum de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en su artículo 17 que el currículum de las enseñanzas de formación profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional. Igualmente dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en esa norma y en las normas que regulen los títulos correspondientes y que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

El artículo 18 de ese mismo Real Decreto indica que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículum de cada Ciclo Formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su

competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socioproductivos de su entorno, sin perjuicio alguno de la movilidad del alumnado.

El Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad y se fijan sus enseñanzas mínimas por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

II. CONTENIDO

- Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
 Artículo 2. Identificación del título y perfil profesional.
 Artículo 3. Competencia general.
 Artículo 4. Competencias profesionales, personales y sociales.
 Artículo 5. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.
 Artículo 6. Entorno profesional.
 Artículo 7. Prospectiva del título en el sector productivo de Castilla-La Mancha.
 Artículo 8. Currículum formativo.
 8.1 Objetivos generales.
 8.2 Módulos profesionales de primer y segundo curso.
 8.3 Módulos profesionales asociados a unidades de competencia para su acreditación.
 8.4 Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación.
 8.5 Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.
 8.6 Módulos profesionales que requieren para su matriculación en la modalidad de oferta modular la superación de otros módulos profesionales en régimen presencial o a distancia.
 8.7 Autonomía pedagógica de los centros.
 Artículo 9. Profesorado.
 Artículo 10. Titulación.
 Artículo 11. Acceso y convalidaciones a otros estudios.
 Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.
 Artículo 13. Espacios formativos.
 Artículo 14. Certificaciones y carnés profesionales
 Disposición adicional.
 Disposición final primera. Desarrollo.
 Disposición final segunda. Entrada en vigor.
 Anexo I

Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales

Módulo Profesional: Muestreo y preparación de la muestra. Equivalencia en créditos ECTS: 13

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 170 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Análisis químicos. Equivalencia en créditos ECTS: 15

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 328 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Análisis instrumental. Equivalencia en créditos ECTS: 13

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 231 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Ensayos físicos. Equivalencia en créditos ECTS: 9

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 80 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Ensayos fisicoquímicos. Equivalencia en créditos ECTS: 9

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 140 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Ensayos microbiológicos. Equivalencia en créditos ECTS: 10

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 190 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Ensayos biotecnológicos. Equivalencia en créditos ECTS: 9

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 99 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Calidad y seguridad en el laboratorio. Equivalencia en créditos ECTS: 6

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 99 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Proyecto de laboratorio de análisis y de control de calidad. Equivalencia en créditos ECTS: 5

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 44 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Inglés Técnico para la Familia Profesional de Química.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 64 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional 8: Formación y orientación laboral. Equivalencia en créditos ECTS: 5

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 91 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional 9: Empresa e iniciativa emprendedora. Equivalencia en créditos ECTS: 4

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 64 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo. Equivalencia en créditos ECTS: 22

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 400 horas.

Anexo II A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad

Anexo II B)

Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Anexo II C)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la administración pública.

ANEXO III

Duración y distribución horaria semanal ordinaria para los módulos del ciclo formativo

Anexo IV

Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos en el título de Técnico Superior en Análisis y Control al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad al amparo de la Ley Orgánica 2/2006.

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos con perfil profesional de hostelería, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos y alumnas que cursen estos ciclos.

2. También, nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo, puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

III. B) Observaciones específicas

1. A la Disposición adicional

Dado el permanente proceso de actualización al que se encuentra sometido el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales para ir adaptando las mismas a las continuas modificaciones del sector productivo, sugerimos la inclusión de una nueva Disposición adicional que contemple la necesidad de actualizar los módulos formativos y, en su caso, las unidades de competencia, recogidas en los títulos de formación profesional, cuando se produzca una modificación de dichas unidades en el Catálogo

Nacional. Así como, que prevea la autorización a la Consejería competente en materia de educación para realizar dichas modificaciones en las correspondientes disposiciones normativas que desarrollen este Decreto en el ámbito de Castilla-La Mancha.

2. Al Anexo I.

En los títulos de los módulos Módulo Profesional 8: Formación y orientación laboral y Módulo Profesional 9: Empresa e iniciativa emprendedora se debe eliminar el 8 y el 9, pues no hay una enumeración de los diferentes módulos propuestos en este Anexo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 26 de junio de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

Emilio Pavón Gómez

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

XVII. Dictamen 14/2008 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Proyecto de Decreto 2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En relación con el Proyecto de Decreto 2008, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Comisión Permanente del Consejo Escolar –de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento de funcionamiento del Consejo- en sesión ordinaria, el día 25 de junio de 2008, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión de Planificación, procedió a su votación, resultando aprobada por unanimidad.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional en su artículo 10.2 indica que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6, con carácter general para todas las enseñanzas, que se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en su contenido, así como que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas. Por otra parte establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en su artículo 17 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Igualmente dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en esa norma y en las normas que regulen los títulos correspondientes y que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

El artículo 18 de ese mismo Real Decreto indica que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de cada Ciclo Formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las

necesidades de cualificación de los sectores socioproductivos de su entorno, sin perjuicio alguno de la movilidad del alumnado.

El Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

II. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Identificación del título y perfil profesional

Artículo 3. Competencia general

Artículo 4. Competencias profesionales, personales y sociales.

Artículo 5. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Artículo 6. Entorno profesional.

Artículo 7. Prospectiva del título en el sector productivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Currículo formativo.

8.1 Objetivos generales.

8.2 Módulos profesionales de primer y segundo curso.

8.3 Módulos profesionales asociados a unidades de competencia para su acreditación.

8.4 Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación.

8.5 Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.

8.6 Autonomía pedagógica de los centros.

Artículo 9. Profesorado.

Artículo 10. Titulación

Artículo 11. Acceso y convalidaciones a otros estudios.

Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 13. Espacios formativos.

Artículo 14. Certificaciones y carnés profesionales

Disposición adicional.

Disposición final primera. Desarrollo

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexo I

Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos y orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales.

Módulo Profesional: Didáctica de la educación infantil.

Equivalencia en créditos ECTS: 14

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 190 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Autonomía personal y salud infantil. Equivalencia en créditos ECTS: 12

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 160 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo profesional: El juego infantil y su metodología. Equivalencia en créditos ECTS: 12

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 151 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Expresión y comunicación. Equivalencia en créditos ECTS: 11

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 186 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Desarrollo cognitivo y motor. Equivalencia en créditos ECTS: 12

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Duración: 190 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Desarrollo socioafectivo. Equivalencia en créditos ECTS: 8

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 132 horas

Contenidos:

Orientaciones Pedagógicas:

Módulo Profesional: Habilidades sociales. Equivalencia en créditos ECTS: 6

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 132 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Intervención con familias y atención a menores en riesgo social. Equivalencia en créditos ECTS: 13

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 132 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Proyecto de atención a la infancia. Equivalencia en créditos ECTS: 5

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 44 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo profesional: primeros auxilios. Equivalencia en créditos ECTS: 6

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 64 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Inglés técnico para educación infantil.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 64 horas.

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional 8: Formación y orientación laboral. Equivalencia en créditos ECTS: 5

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 91 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora. Equivalencia en créditos ECTS: 4

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 64 horas

Contenidos:

Orientaciones pedagógicas:

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo. Equivalencia en créditos ECTS: 22

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

Duración: 400 horas.

Anexo II A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Educación Infantil.

Anexo II B)

Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Anexo II C)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título para los centros de titularidad privada, de otras administraciones distintas de la educativa y orientaciones para la administración pública.

Anexo III

Duración y distribución horaria semanal ordinaria para los módulos del Ciclo Formativo

Anexo IV

Convalidaciones entre módulos profesionales establecidos en el título de Técnico superior en Educación Infantil, al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 y los establecidos en el título de Técnico superior en Educación Infantil al amparo de la Ley Orgánica 2/2006

III. OBSERVACIONES

III. A) Observaciones generales

1. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha valora que en la definición del currículo de este ciclo formativo se haya prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo obligatorio de inglés técnico para los ciclos formativos con perfil profesional de hostelería, ya que entendemos que con ello se favorece y mejora la empleabilidad de los alumnos y alumnas que cursen estos ciclos.

2. También, nos parece acertado que mediante la nueva definición de contenidos de prevención de riesgos laborales que se hace, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, se permita que todos los alumnos y alumnas, que cursen este ciclo formativo,

puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. Igualmente, valoramos que se contemple que el desarrollo curricular de este ciclo formativo facilite la obtención del carné profesional de manipulador de alimentos, lo que redundará en una mejor inserción y desarrollo profesional del técnico superior en Educación Infantil.

III. B) Observaciones específicas

1. A la Disposición adicional

Dado el permanente proceso de actualización al que se encuentra sometido el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales para ir adaptando las mismas a las continuas modificaciones del sector productivo, sugerimos la inclusión de una nueva Disposición adicional que contemple la necesidad de actualizar los módulos formativos y, en su caso, las

unidades de competencia, recogidas en los títulos de formación profesional, cuando se produzca una modificación de dichas unidades en el Catálogo Nacional. Así como, que prevea la autorización a la Consejería competente en materia de educación para realizar dichas modificaciones en las correspondientes disposiciones normativas que desarrollen este Decreto en el ámbito de Castilla-La Mancha.

2. Al Anexo I.

En el título del Módulo Profesional 8: Formación y orientación laboral se debe eliminar el 8, pues no hay una enumeración de los diferentes módulos propuestos en este Anexo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo a 26 de junio de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

Emilio Pavón Gómez

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

XVIII. Informe 2/2007 del Consejo Escolar sobre el inicio del curso 2007-08 en los centros públicos de Castilla-La Mancha.

En relación con *EL INICIO DEL CURSO 2007-08 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA*, el Pleno del Consejo Escolar en sesión ordinaria, el día 13 de noviembre de 2007, tras estudiar y debatir la propuesta elevada al mismo por la Comisión Permanente, procedió a su votación, con el resultado de:

Votos a favor:.....10

Votos en contra:.....0

Abstenciones:.....2 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

(Los representantes de la Administración se encuentran ausentes en el momento de la votación)

En virtud de esta votación, el pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Informe:

El Pleno del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprobó el 19 de octubre de 2006 la iniciativa, formulada por su Presidente, de elaborar un informe sobre el inicio del curso escolar en los centros públicos de la región. Así mismo, se consideró que se habría de requerir a los centros información sobre las siguientes cuestiones:

- La falta de profesores -el día de incorporación de los alumnos a las aulas- sobre el total asignado.
- La incorporación de alumnos al centro después de haber finalizado el proceso ordinario de admisión.
- La necesidad de modificar los grupos de alumnos previstos inicialmente.
- La no disponibilidad del transporte escolar desde el primer día de las clases.
- El incumplimiento del calendario escolar.
- La ejecución de obras en el centro una vez incorporados los alumnos al mismo.
- Las necesidades de equipamiento.

Desde la sede del Consejo Escolar Regional se ha enviado mediante correo electrónico un cuestionario a los centros públicos de la Comunidad Autónoma; éstos devolvieron el cuestionario cumplimentado bien por correo postal, bien por fax o bien –la mayoría- utilizando el correo electrónico.

El cuestionario –aprobado también por el Pleno del Consejo en la fecha señalada más arriba- recoge datos identificativos del centro, por una parte; datos sobre el número de profesores y alumnos del centro, así como de los servicios complementarios que presta, por otra; y, finalmente, trata de identificar los factores que pueden haber incidido en el normal desarrollo del inicio del curso, factores que, según se acordó, son los que figuran más arriba.

CUESTIONARIO SOBRE EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DE CASTILLA-LA MANCHA
<i>Tipo de centro:</i> CIP ___ CRA ___ CEE ___ IES ___ IESO ___ (marcar con una X)
<i>Denominación:</i> _____

<i>Localidad:</i> _____
<i>Provincia:</i> _____

Nº total de profesores que tiene su centro asignados para el curso 07/08 _____
Nº total de alumnado que tiene el centro _____
Tiene transporte escolar: Sí ___ NO ___ (marcar con una X)
¿Hay obras en ejecución en el centro?: Sí ___ NO ___ (marcar con una X)

De los factores que se enumeran a continuación, ¿cuáles han podido incidir, en su caso, en el normal desarrollo de las clases en el inicio del curso?:

-La falta de profesores sobre el total que tiene asignados: Sí ___ NO ___ ¿Cuántos? _____

- La incorporación de alumnado con posterioridad a la finalización del proceso ordinario de admisión: Sí ___ NO ___
¿Cuántos? _____

- La necesidad de modificar los grupos de alumnos previstos inicialmente: Sí ___ NO ___ En caso afirmativo, por _____ que razones: _____

- La no disponibilidad del transporte escolar desde el primer día: Sí ___ NO ___ En caso de no disponibilidad, por _____ que razones _____

-¿Se ha cumplido el calendario fijado de inicio de las clases? Sí ___ NO ___. En caso negativo, por qué razones: _____

- La ejecución de obras (en aulas, patios, pinturas, etc...): Sí ___ NO ___. En caso afirmativo indique de qué tipo: _____

- En caso de haberse realizado obra nueva o de ampliación, la falta de dotación del equipamiento correspondiente: Sí ___ NO ___. En el caso de falta de equipamiento, indique de qué tipo: _____

Muestra

542 centros públicos de la región han respondido al cuestionario sobre incidencias en el inicio del curso escolar 2007-08: el 62,7 % de los 865 centros a los que les fue remitido el citado cuestionario. Las siguientes tablas ofrecen datos de la muestra atendiendo a las variables de "provincia" y "tipología de los centros".

Colegios (CIP, CRA y CEE)

Provincia	Centros a los que se ha enviado el cuestionario	Centros que han remitido los datos	Porcentaje de centros que han respondido sobre el total
Albacete	117	77	65,8%
Ciudad Real	194	139	71,6%
Cuenca	67	44	65,7%
Guadalajara	67	30	44,7%
Toledo	216	120	55,5%
Castilla-La Mancha	M 661	410	62,0%

Entre los centros que han respondido hay 383 colegios, 25 CRA y 2 centros de educación especial. El número de respuestas por provincias y tipo de centro se detalla en la tabla siguiente.

Provincia	CIP	CRA	CEE	Total
Albacete	76	1	-	77
Ciudad Real	138	1	-	139
Cuenca	29	14	1	44
Guadalajara	21	8	1	30
Toledo	119	1	-	120
Castilla-La Mancha	383	25	3	410

Institutos (IES y IESO)

Provincia	Centros a los que se ha enviado el cuestionario	Centros que han remitido los datos	Porcentaje de centros que han respondido sobre el total
Albacete	44	27	61,4%
Ciudad Real	54	40	74,1%
Cuenca	24	15	62,5%
Guadalajara	25	17	68,0%
Toledo	57	33	57,9%
Castilla-La Mancha	204	132	64,7%

Entre los centros que han respondido hay 124 IES y 8 IESO. El número de respuestas por provincias y tipo de centro se detalla en la tabla siguiente.

150

Provincia	IES	IESO	TOTAL
Albacete	25	2	27
Ciudad Real	39	1	40
Cuenca	14	1	15
Guadalajara	15	2	17
Toledo	31	2	33
Castilla-La Mancha	124	8	132

Ciudad Real registra el porcentaje más alto de centros que han respondido al cuestionario: diez puntos por encima del dato regional tanto entre los colegios como entre los institutos.

En relación con el inicio del curso escolar 2006-07 en los centros educativos de Castilla-La Mancha, el Pleno del Consejo Escolar, el día 19 de octubre de 2006, aprobó un informe basado en las respuestas al cuestionario anterior, enviadas por 193 colegios (29,2 % del total de la muestra) y 81 institutos (39,7 %). El número de centros que nos han remitido el cuestionario en esta ocasión duplica al de los que lo hicieron el pasado curso escolar.

El informe resultante del cuestionario enviado a los centros sobre el inicio de curso 07-08 en los centros públicos nos ofrece una amplia radiografía (62,0% y 64,7% de centros públicos de Primaria y Secundaria que responden, respectivamente) e información suficiente para avanzar una serie de conclusiones sobre la problemática detectada y, en consecuencia, plantear propuestas de mejora para resolver las deficiencias señaladas.

También, hemos de valorar positivamente el nivel de respuestas alcanzado, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo.

En el cualitativo, porque el cuestionario enviado a los centros representa un amplio abanico de circunstancias que, indudablemente, tienen su incidencia en el inicio de curso, lo que posibilita disponer de una variada muestra de datos que reflejan, al menos, la problemática de los centros que han respondido.

En el cuantitativo, por la cantidad de respuestas enviadas por los centros al Consejo, que nos permite disponer de un número razonable de las mismas para obtener algunas conclusiones.

Este último aspecto mantiene diferencias notables en cuanto a lo acaecido el curso pasado, en el que el número de respuestas enviadas por los centros no permitió obtener un informe que posibilitara cumplir uno de los principales objetivos: conocer la problemática real del inicio del curso escolar en todos (o al menos la mayoría) los centros públicos de la región, detectar sus carencias y plantear las soluciones adecuadas.

El documento, en esta ocasión, merece una valoración global positiva. Si lo comparamos con el mismo estudio del año pasado apreciamos una mayor participación de los centros, que podríamos considerar como alta; ello nos permite constatar que se han producido mejoras en el procedimiento y se han subsanado los fallos anteriores.

Incorporación del profesorado al centro

401 profesores estaban por llegar a su colegio o instituto el día que los alumnos se incorporaban a las aulas en los 542 centros que nos han enviado el cuestionario cumplimentado.

Colegios (CIP, CRA y CEE)

Colegios (CIP, CRA y CEE) Provincia	Total de centros que han respondido	Profesorado total de centros que han respondido	Centros donde falta algún profesor	Profesores que faltan sobre el total asignado	Porcentaje de profesores no asignados
Albacete	77	1.901	26	44	2,31 %
Ciudad Real	139	2.568	70	122	4,75 %
Cuenca	44	1.028	7	10	0,97 %
Guadalajara	30	760	6	8	1,05 %
Toledo	120	2.621	34	58	2,21 %
Castilla-La Mancha	410	8.878	143	242	2,72 %

242 profesores faltaban el día de la incorporación de los alumnos a las clases -10 de septiembre- en los 410 centros que nos han respondido. Ese número representa el 2,7 % del total de profesores asignados a esos colegios.

267 centros tenían sus plantillas completas, por lo que la falta de profesores se concentró en 143 centros -algo menos de 2 profesores por cada uno de ellos-.

Puede decirse, también, que la falta de profesores se concentró en la provincia de Ciudad Real: de los 143 colegios pendientes de completar sus plantillas, 70 pertenecen a esta provincia; también pertenecen a ella 122 de las 242 vacantes sin cubrir.

El pasado curso escolar Toledo y Guadalajara presentaron los porcentajes más altos de centros con plantillas sin completar el día del comienzo de las clases.

Institutos (IES y IESO)

Provincia	Total de centros que han respondido	Profesorado total de centros que han respondido	Centros donde falta algún profesor	Profesores que faltan sobre el total asignado	Porcentaje de profesores no asignados
Albacete	27	1.697	14	38	2,24 %
Ciudad Real	40	2.403	23	57	2,37 %
Cuenca	15	791	7	14	1,77 %
Guadalajara	17	1.017	8	20	1,96 %
Toledo	33	2.253	12	30	1,33 %
Castilla-La Mancha	132	8.161	64	159	1,95%

En los centros que han respondido al cuestionario el número de profesores que faltan suma 159, lo que supone el 1,95% del profesorado total asignado a estos centros. El número de institutos con sus plantillas completas el primer día que los alumnos asistieron a clase es muy similar al de aquellos que aún les faltaba algún profesor: 68 es el número de los primeros y 64 el de estos últimos. Así, pues, 159 profesores no se habían incorporado a 64 institutos: esto representa 2,5 profesores en cada uno de ellos, por término medio.

Nuevamente Ciudad Real –también Albacete- presentan los porcentajes más altos atendiendo a la variable “provincia”. Las diferencias con el resto de las provincias son menos significativas que en el caso de los colegios.

El curso anterior Cuenca ofreció los peores datos en relación con esta incidencia.

La información sobre maestros y profesores no incorporados al centro el día de llegada de los alumnos a las aulas no recoge el motivo o la causa o las circunstancias de dicha ausencia de profesorado, ni la pormenoriza. Consideramos que esta es una información relevante.

- Por un lado, sería necesario establecer la asignación de vacantes objeto de provisión una vez iniciado el período lectivo por circunstancias tales como la ampliación de matrícula de alumnos, las necesidades de escolarización de colectivos determinados una vez finalizado el plazo ordinario de admisión de alumnos u otras que obligan a la Administración Educativa a autorizar desdobles de grupos o creación de nuevas unidades habilitadas.

- Por otro lado, debiéramos conocer la gestión de las sustituciones del profesorado titular de los centros que no se incorpora a sus tareas docentes por situaciones administrativas diversas, entre las que se encuentran las comisiones de servicio en otras Comunidades Autónomas, las reducciones de la jornada habitual para conciliación de la vida familiar y profesional y por medidas de aplicación en el desarrollo de la Ley de Igualdad. Igualmente, forman parte de la gestión de la sustitución del profesorado las incapacidades temporales derivadas de procesos de enfermedad de duración determinada, y los permisos legalmente establecidos.

Los datos que nos remite la Consejería, y que dice haber contrastado con las distintas Delegaciones

provinciales, indican que el porcentaje de profesores no asignados en la fecha de incorporación del alumnado en la totalidad de centros de la red pública de Castilla-La Mancha es del 0,03%. Estos datos significan que ese porcentaje de docentes no habían sido adjudicados el día 10 de septiembre (Primaria) y 17 (Secundaria). Es, precisamente, este porcentaje el número de vacantes que se adjudicaron en la misma semana de inicio de curso. Todas las contrataciones posteriores, sean vacantes o sustituciones, responden a necesidades detectadas con posterioridad al inicio de curso.

Escolarización del alumnado

Colegios (CIP, CRA y CEE)

Provincia	Total de centros que han respondido	Alumnado total de los centros que han respondido	Centros donde se dan nuevas incorporaciones	Alumnado incorporado después del proceso ordinario	Porcentaje de alumnos incorporados con posterioridad
Albacete	77	24.101	37	398	1,65 %
Ciudad Real	139	29.031	79	675	2,32 %
Cuenca	44	10.789	27	240	2,22 %
Guadalajara	30	8.210	22	290	3,53 %
Toledo	120	30.168	71	1158	3,84 %
Castilla-La Mancha	410	102.299	236	2.761	2,70%

2.761 alumnos se han matriculado con posterioridad al proceso ordinario de admisión en 236 colegios (unos 12 alumnos por término medio en cada uno de estos centros), lo que representa el 2,70 % del total de los alumnos de los 410 centros que nos han respondido.

151

Institutos (IES y IESO)

Provincia	Total de centros que han respondido	Alumnado total de los centros que han respondido	Centros donde se dan nuevas incorporaciones	Alumnado incorporado después del proceso ordinario	Porcentaje de alumnos incorporados con posterioridad
Albacete	27	15.698	18	426	2,71 %
Ciudad Real	40	22.285	20	927	4,16 %
Cuenca	15	6.690	7	146	2,18 %
Guadalajara	17	8.475	13	215	2,53 %
Toledo	33	20.948	29	1.295	6,18 %
Castilla-La Mancha	132	74.096	87	3.009	4,06 %

Se ha incorporado con posterioridad al proceso ordinario de admisión el 4,06% del alumnado total de los institutos que han respondido. 3.009 alumnos han llegado a 87 institutos después de finalizado el proceso de admisión (a razón de 35 alumnos en cada uno de estos 87 IES).

Los datos provinciales muestran entre sí una gran disparidad: contrastan los de Cuenca, Guadalajara y Albacete –algo por encima del 2 %- con los de Ciudad Real –4,16 %- y, especialmente, Toledo –6,18 %-.

Modificación de los grupos de alumnos previstos inicialmente

Colegios (CIP, CRA y CEE)

En 65 de los 410 centros (15,8 %) ha sido precisa la modificación de los grupos.

42 de de estos centros se han visto obligados a ello por el aumento de la matrícula por encima de las previsiones iniciales; 6 porque no han podido, finalmente, contar con el número de profesores del que creían que iban a disponer; 5 porque han escolarizado un número significativo de inmigrantes con desconocimiento del castellano; 4 porque se han encontrado con la coincidencia de varios alumnos con necesidades educativas especiales en el mismo grupo.

Los otros 8 centros aducen otras causas: "habilitación de aula provisional de educación infantil de 3 años", "dificultades de organización del horario de un profesor de música compartido con otro centro", "discrepancias profesores y padres/madres", "espacio físico a expensas del envío de un barracón", "falta de espacios para el desdoble al tener todavía la ESO", "lenta sustitución del profesor de Religión", "promoción en septiembre (sic)" y "el nivel de competencia de los alumnos".

Institutos (IES y IESO)

En 44 de los 132 centros (33,3 %) ha sido precisa la modificación de los grupos.

En 35 centros se ha modificado la organización de los grupos por la diferencia entre el número de alumnos previsto y el que finalmente se ha escolarizado. De estos 35, han experimentado un aumento de las unidades previstas un total de 33 centros. Por otra parte hay 2 centros que presentan un descenso de unidades por matrícula inferior a la prevista. En 10 de estos 44 centros se ha producido el aumento del número de grupos en algunas etapas o niveles mientras que en otros ha disminuido.

Las causas expresadas por los directores de los institutos para explicar la diferencia entre el número de alumnos previsto y el que finalmente se ha escolarizado son "los problemas que ha presentado el programa Delphos con la reserva de plazas", "la matrícula tardía en FP", "las matriculaciones fuera de plazo" y "los resultados de las pruebas extraordinarias de septiembre". Es habitual que desde un mismo centro se aluda a varios de estos motivos para explicar el desajuste entre las previsiones de matriculación y los datos reales de escolarización.

3 institutos se refieren a la "indefinición del cupo (de profesores)" para justificar la modificación de grupos. Otras causas que se apuntan son: "el cambio de optativas del alumnado", "las prisas para entregarlos (los grupos) sin poder comprobar", "la escolarización de alumnado extranjero" y "la incorporación del centro al programa PROA".

Transporte escolar

Colegios (CIP, CRA y CEE)

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con servicio de transporte	Centros cuyo servicio de transporte no se presta el día del inicio de las clases	Porcentaje de centros con transporte que no tienen disponible este servicio
Albacete	77	17	-	-
Ciudad Real	139	27	-	-
Cuenca	44	10	-	-
Guadalajara	30	17	1	5,88 %
Toledo	120	50	1	2,00 %
Castilla-La Mancha	410	121	2	1,65 %

Institutos (IES y IESO)

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con servicio de transporte	Centros cuyo servicio de transporte no se presta el día del inicio de las clases	Porcentaje de centros con transporte que no tienen disponible este servicio
Albacete	27	19	1	5,26 %
Ciudad Real	40	22	-	-
Cuenca	15	14	-	-
Guadalajara	17	13	-	-
Toledo	33	31	3	9,68 %
Castilla-La Mancha	132	99	4	4,04 %

121 colegios y 99 institutos –de entre los que han enviado el cuestionario- prestan servicio de transporte escolar a sus alumnos. 2 colegios y 4 institutos no tenían disponible este servicio desde el primer día de clase. Las razones señaladas han sido la puesta en marcha de nuevas rutas –o el cambio de otras- y el desconocimiento del número total de usuarios con la consiguiente falta de previsión del número de autobuses necesarios. Uno de los centros no especifica la causa.

4 de estos 6 centros pertenecen a la provincia de Toledo.

Fecha de inicio de las clases

Colegios (CIP, CRA y CEE)

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros que no inician las clases el día 10 (6)	Porcentaje de centros que no inician las clases el día 10
Albacete	77	2	2,59 %
Ciudad Real	139	5	3,60 %
Cuenca	44	-	-
Guadalajara	30	-	-
Toledo	120	3	2,50 %
Castilla-La Mancha	410	10	2,44 %

Las clases comenzaron el día 10 de septiembre en todos los centros que han respondido, excepto en 10 de ellos, ninguno de los cuales pertenece a Cuenca o Guadalajara.

Todos, salvo uno, explican el motivo del retraso. En los colegios de Albacete y Toledo los retrasos están relacionados con la ejecución de obras que no habían finalizado el día de la incorporación de los alumnos a las aulas. Los colegios de Ciudad Real apuntan, mayoritariamente, a la falta de profesores.

Albacete

"Las obras de ampliación del centro no han concluido".

Ciudad Real

"Los alumnos de Ed. Infantil no han tenido profesora hasta el día 14".

"Obras sin terminar dentro de las aulas de 3 años".

(6) En algunos casos, el retraso sólo afectó a una parte de los alumnos del centro.

“Un día de retraso en la incorporación de alumnos de Infantil de 3 años por falta de la profesora”.

“No se ha cumplido para los alumnos de 3 años, que no tenían habilitado el aula, ni mobiliario ni profesora. Han empezado el 17”.

“Profesora de Inglés nombrada una semana más tarde del inicio del curso” (sic).

Toledo

“Ausencia de clases (módulos prefabricados no terminados a tiempo)”.

“Por la no finalización de las obras que se están llevando a cabo en el centro”.

“Por no concluir las obras. Dos días”.

Institutos (IES y IESO)

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros que no inician las clases el día 17 (7)	Porcentaje de centros que no inician las clases el día 17
Albacete	27	4	14,81 %
Ciudad Real	40	4	10,00 %
Cuenca	15	-	-
Guadalajara	17	-	-
Toledo	33	4	12,12 %
Castilla-La Mancha	132	12	9,09 %

Se cumple el calendario de inicio de curso en todos los centros menos en 12, pertenecientes a las provincias de Albacete, Ciudad Real y Toledo.

Las razones del retraso en el inicio de las clases apuntadas por los directores de estos 12 institutos tienen que ver con deficiencias de tipo organizativo: matriculación de los alumnos, definición del cupo de profesores que corresponde al centro,...

Los cuestionarios recogen las causas en los términos siguientes:

Albacete

“Por la indefinición del cupo”.

“No saber si hay alumnos suficientes para un ciclo formativo”.

“Retraso de un día por no terminación de obras de laboratorio”.

“Matrículas fuera de plazo”.

Ciudad Real

“En ciclos de grado medio se fija el comienzo de las actividades lectivas antes de que comience (sic) el plazo de matrícula”.

“Discordancia entre fechas de matrícula y de inicio de curso”.

“Problemas con la reserva de plaza en Delphos. Fecha de matriculación en la FP”.

“Se comenzó un día después por problemas con el Delphos”.

Toledo

(7) En algunos casos, el retraso sólo afectó a una parte de los alumnos del centro.

“Por carecer durante una semana de internet: acceso a Delphos -matrícula-, teléfono, ... incendio nave cercana. Problemas para cerrar cupo profesorado”.

“La complejidad del centro ha obligado a hacerlo de forma escalonada”.

“Cierre de matrícula, coordinación de transporte con otros centros, comienzo escalonado con jornada de acogida”.

“Escalonadamente; demasiadas tareas en pocos días: exámenes, reclamaciones, cupo de profesores, matrículas ...”

En conclusión, el retraso en el inicio de las clases está relacionado con tres circunstancias principales:

- Ejecución de obras, en 7 casos.
- Ausencia del profesorado, en 5 casos.
- Escolarización tardía del alumnado y modificación de grupos, en 8 casos.

Obras

Colegios (CIP, CRA y CEE)

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con obras en ejecución	Número de centros cuyas obras inciden en el desarrollo de las clases	Porcentaje de centros cuyas obras inciden en el desarrollo de las clases
Albacete	77	16	13	81,25 %
Ciudad Real	139	29	16	55,17 %
Cuenca	44	13	9	69,23 %
Guadalajara	30	10	7	70,00 %
Toledo	120	38	30	78,94 %
Castilla-La Mancha	410	106	75	70,75 %

Hay 106 centros en los que se está ejecutando algún tipo de obra (el 25,85 % de los centros que han respondido).

En 75 de esos centros la ejecución de obras incide en el normal desarrollo de las clases al inicio del curso. Suponen el 18,29 % de los centros que han contestado y el 70,75 % de aquéllos en los que se está ejecutando alguna obra.

Desde una veintena de centros se hace referencia a pequeñas obras o tareas de mantenimiento que corresponde llevar a cabo a los Ayuntamientos de las localidades donde se ubican los colegios: limpieza de aulas y patios, pintura, arreglo de goteras, de persianas, ...

A continuación relacionamos las que parecen revestir una mayor envergadura:

Albacete

“Necesidad de dos aulas de desdobles en un antiguo taller de ESO. Necesidad adaptación accesos para discapacitados”.

“Pabellón deportivo y área de gestión administrativa”.

“Albañilería en comedor escolar”.

“8 aulas, 6 despachos, patio interior”.

“En el acceso a uno de los dos edificios”.

“Escalera de incendios”.

Ciudad Real

- “Continúan las obras de construcción de un gimnasio”.
- “Terminación de la pista polideportiva cubierta por parte del Ayuntamiento”.
- “Construcción de una biblioteca y una sala de usos múltiples”.
- “Patio de Educación Infantil, aulas de Educación Infantil, luz ... de todo tipo”.
- “Finalización de las obras del pabellón polideportivo”.
- “Proyecto de biblioteca de doble uso”.
- “Instalación de calderas, reparación de canalones, pintura y limpieza”.
- “Reparación de grietas: situación que se reproduce sin que se le dé una solución definitiva”.
- “Nuevo centro en construcción”.
- “Reforma de patios y sanitarios, instalación de cubiertas, pintura, electricidad, fontanería y reparación de vallas y portadas”.

Cuenca

- “Obras en la cocina que afectan al comedor escolar”.
- “Obras en una de las secciones del CRA, impartándose clases en ella al mismo tiempo”.
- “Colegio nuevo”.
- “Ampliación del centro; escalera interior”.
- “No incorporación al nuevo edificio en Priego, como estaba previsto”.
- “Renovación de aseos”.
- “Obras en una sección (del CRA) de pintura, patio y vallado”.

Guadalajara

- “4 aulas prefabricadas sin acondicionar (falta luz, ...)”.
- “Ampliación en Educación Infantil y Primaria”.
- “No tenemos patios suficientes”.
- “Caída del techo del porche y del pabellón polideportivo”.
- “Ampliación del centro”.

Toledo

- “Obras iniciadas en junio y no terminadas en septiembre”.
- “Aulas prefabricadas y reforma del edificio sin empezar”.
- “Están en aulas prefabricadas, a la espera de fin de obra”.
- “Se están terminando las obras de un aula de Educación Infantil”.
- “Es necesario vallar la pista polideportiva e instalar porterías y canastas”.
- “La puesta en funcionamiento del comedor”.
- “Nueva fase de 8 unidades y despachos. Usos múltiples, etc.”
- “Aseo profesorado, barras de seguridad y pintura”.
- “Edificio nuevo que se recepcionó el 27 de agosto y están reparando desperfectos”.
- “Habilitar otros espacios (biblioteca,...) para cuatro grupos”.

“Servicios inutilizados por no haberse finalizado las obras”.

- “Acabar pintura y limpieza de aulario infantil. Acondicionamiento de los patios de recreo. Colocación de vallas protectoras en los patios”.
- “Tabique en clase y poner rejas”.
- “6 aulas de Ed. Infantil sin finalizar: difícil acoplamiento del alumnado en el resto de dependencias del centro”.
- “Obras en los edificios de Primaria e Infantil”.
- “Construcción de un polideportivo”.
- “Comedor escolar”.
- “Entorno del pabellón polideportivo sin acabar y dificulta la realización de las clases de Educación Física”.
- “Modificación de accesos al centro”.
- “Acondicionamiento zona prefabricada infantil”.
- “Nuevo edificio”.
- “Ampliación y reforma del edificio escolar”.
- “Obras de acondicionamiento en patio de Infantil”.
- “Montaje de aula prefabricada”.
- “Aulas prefabricadas”.
- “Dos obras de ampliación pendientes”.
- “Obras de ampliación del comedor escolar. Necesidad de 2 aulas más: previstas para septiembre, no se han comenzado”.
- “Comedor escolar: aún no se ha puesto en marcha este servicio porque las obras están sin terminar”.

Institutos (IES y IESO)

Provincia	Total de centros que han respondido	Centros con obras en ejecución	Número de centros cuyas obras inciden en el desarrollo de las clases	Porcentaje de centros cuyas obras inciden en el desarrollo de las clases
Albacete	27	10	6	60,00 %
Ciudad Real	40	8	3	37,5 %
Cuenca	15	3	1	33,33 %
Guadalajara	17	6	4	66,66 %
Toledo	33	10	4	40,00 %
Castilla-La Mancha	132	37	18	48,64 %

Hay 37 centros en los que se está ejecutando algún tipo de obra (28,03 % de los centros que han respondido).

En 18 de estos centros la ejecución de obras incide en el normal desarrollo de las clases al inicio del curso. Suponen el 13,63 % de los centros que han contestado y el 48,64 de los “centros con obras en ejecución”.

El tipo de obras se detalla en la tabla siguiente:

Albacete

- “Ampliación laboratorio fotografía. nuevo ciclo formativo”.
- “Remodelación de patios”.
- “Atrasos en la adjudicación y entregas de material para el nuevo Ciclo Formativo de Atención Sociosanitaria”.
- “Vallado del perímetro exterior”.
- “Remodelación de espacios”.
- “Terminar las obras del punto de unión con el edificio anexo”.

Ciudad Real

“Las clases de música se trasladan provisionalmente a aulas ordinarias”.

“Ampliación de un taller”.

“Pendientes inicio de obras de un nuevo centro en este curso”.

Cuenca

“No están terminadas”.

Guadalajara

“Eliminación de barreras arquitectónicas”.

“Aparcamiento y revisión instalaciones de seguridad”.

“Instalación sistema antiincendios”.

“Seguridad”.

Toledo

“Obras en curso que se interrumpieron en agosto y se reanudaron en septiembre”.

“Cubierta del edificio y dos aulas nuevas”.

“No finalización a tiempo”.

“Ciclo Formativo Cuidados Auxiliares Enfermería”.

Equipamiento

Colegios (CIP, CRA y CEE)

Provincia	Total de centros que han respondido	Número de centros que demandan equipamiento	Porcentaje de centros que demandan equipamiento
Albacete	77	5	6,49 %
Ciudad Real	139	13	9,35 %
Cuenca	44	4	9,09 %
Guadalajara	30	5	16,66 %
Toledo	120	28	23,33 %
Castilla-La Mancha	410	55	13,41 %

Las necesidades de equipamiento se relacionan, mayoritariamente, con la construcción de nuevas aulas (se reclama la dotación del mobiliario y el material didáctico correspondiente); aparece reiteradamente, asimismo, la demanda de material deportivo y, también, de recursos para la etapa de Educación infantil.

Albacete

“El destinado a un alumno con problemas motóricos”.

“Mobiliario y material didáctico para Educación Infantil”.

“Material de un aula de Educación Primaria”.

“Necesidad de equipamiento para el comedor escolar por el elevado número de alumnos que han solicitado este servicio”.

“Informático y de aula”.

Ciudad Real

“Se necesita mobiliario escolar nuevo; el existente es muy antiguo e inadecuado”.

“Deportivo”.

“De gimnasio: espalderas, bancos suecos, colchonetas y plinto”.

“Educación infantil”.

“Ordenadores en mal estado y sin conectar a internet; también hemos comenzado con aulas sin limpiar y pintar”

“25 mesas y sillas para alumnos de 6º”.

“Mobiliario aulas de Primaria”.

“Educación Infantil: mobiliario específico de aula y material escolar”.

“Patio de Educación Infantil”

“Material didáctico e informático para el aula que se creó el curso pasado en Educación Infantil”.

“Ordenadores, mejora de conexiones internet”.

“Mobiliario y material de Educación Infantil”.

“Dotación pendiente de entrega”.

Cuenca

“El correspondiente a las obras nuevas”.

“Llegó el primer día del inicio de las clases”.

“Falta de equipamiento los primeros días de clase en una nueva sección del CRA”.

Guadalajara

“Para las nuevas aulas (estanterías, casilleros, ...)”.

“Dos aulas”.

“Calefacción y medios informáticos”.

“El correspondiente a la ampliación del centro”.

Toledo

“Mobiliario y material educativo para Ed. Infantil 3 años: hay dos grupos más que el curso pasado”.

“Rincón del ordenador Educación Infantil 3 años”

“Se necesita en cada uno de los edificios (distanciados de la población) una zona porticada donde los alumnos puedan realizar sus actividades deportivas”.

“Falta de puertas, sanitarios y ascensor”.

“Mobiliario y material informático para despacho de Jefe de Estudios” (sic).

“Mobiliario y material para el gimnasio”.

“Educación Infantil: material de aula y juegos simbólicos. Educación Primaria: material de aula”.

“Faltan dos aulas prefabricadas y su dotación”.

“Mobiliario en Educación Infantil (sillas). Mobiliario de aulas bastante viejo”.

“Biblioteca”.

“Educación física, didáctico, musical, libros de biblioteca, audiovisuales, líneas telefónicas, ordenadores, mástiles y banderas, cuartos de baño, ...”

“Deportivo”.

“Material deportivo”.

“Mobiliario y pizarras”.

“Porterías sueltas, canastas descolocadas, pista deportiva sin pintar, etc.”

“Dos unidades nuevas sin dotación de mobiliario nuevo”.

“Equipamiento educación infantil por ampliación de matrícula y mobiliario del Aula Althia”.

“Falta dotar de algunos elementos al comedor para que éste pueda iniciar su andadura”.

"Mesas y sillas de profesor, estanterías, armarios, corchos, mesas de ordenador,..."

"Estamos a la espera de dos aulas prefabricadas asignadas".

"Mobiliario de alumnos, profesorado y de aula (pizarras, armarios)".

"Material de aula: pizarras, armarios clasificadores,..."

"El propio de una pista polideportiva"

"Mobiliario aulas prefabricadas".

"Pizarra adaptada para aula prefabricada".

"El tablón polideportivo no cuenta con material para Educación Física".

"Mobiliario deportivo para pista y gimnasio".

"El correspondiente a las aulas nuevas".

Institutos (IES y IESO)

Provincia	Total de centros que han respondido	Número de centros que demandan equipamiento	Porcentaje de centros que demandan equipamiento
Albacete	27	4	14,81 %
Ciudad Real	40	2	5,00 %
Cuenca	15	2	13,33 %
Guadalajara	17	2	11,76 %
Toledo	33	6	18,18 %
Castilla-La Mancha	132	16	12,12 %

156

El mayor número de demandas se relaciona con la puesta en marcha de nuevos Ciclos Formativos de Formación Profesional; también, aunque en menor medida, con la escolarización de un número de alumnos superior al previsto.

Albacete

"Aula ciclo formativo: retraso en la entrega de equipos".

"Dotación insuficiente, que el centro tiene que ir completando con sus propios recursos".

"El correspondiente al nuevo Ciclo Formativo de Atención Sociosanitaria".

Ciudad Real

"El de dos nuevos Ciclos de Atención Sociosanitaria y Prótesis Dental".

"Faltan sillas y mesas de alumnos".

Cuenca

"Falta pupitres y espacios de clase-aula suficientes para todos los grupos. Tenemos 17 aulas para atender a 20 grupos ordinarios".

Guadalajara

"Mesas y sillas de alumnos por aumento de matrícula".

"Material para el programa de PCPI: material técnico electrónico (20.000 euros)".

Toledo

"Para nuevo Ciclo de Grado Medio de Conducción de Actividades en el Medio Natural".

"Pendientes de que se monte el laboratorio para el CGS de Prevención de Riesgos Profesionales".

"Falta taller tecnológico".

"El del Ciclo Formativo Cuidados Auxiliares Enfermería".

"No se terminaron de montar 4 aulas de bachillerato antes del inicio de las clases".

No es posible determinar en qué casos se trata de necesidades objetivas derivadas de la realización de obra nueva o de ampliación, en cuáles se trata de necesidades reconocidas por la Administración y no atendidas, y en qué casos son apreciaciones más genéricas que expresan demandas de los centros no relacionadas con el inicio de curso.

La Consejería de Educación y Ciencia nos informa que se transfirió, a finales de septiembre, un crédito extraordinario de 751.761 euros a los centros indicados por las Delegaciones provinciales, como dotación extraordinaria de inicio de curso, con el fin de atender las necesidades de última hora surgidas tras el comienzo del mismo.

ANÁLISIS, VALORACIONES Y PROPUESTAS DEL CONSEJO ESCOLAR

1. De los 542 centros que han enviado el cuestionario sobre incidencias en el inicio del curso escolar 2007-08 en centros públicos de Castilla-La Mancha, 152 pertenecen a localidades de menos de 2.000 habitantes: representan el 28 % de los centros que han respondido a la encuesta del Consejo.

Hemos analizado la repercusión que estas incidencias – las que se recogen en el cuestionario enviado a los directores- tienen en estos 152 centros que, de modo general, podríamos localizar en las zonas más rurales de la Región.

Sólo hemos apreciado una diferencia significativa con el resto de los centros, referida a la incorporación del profesorado: en 40 centros localizados en estas poblaciones faltaba algún profesor el primer día de incorporación de los alumnos a las aulas. El número de profesores pendiente de incorporarse a estos 40 centros era de 66 de un total de 638: el 10,34 %.

2. Aunque el porcentaje de centros con falta de profesorado no puede considerarse excesivo, la cifra de 401 profesores (242 en Primaria y 159 en Secundaria) y 207 centros (143 más 64) con la plantilla incompleta al inicio de curso sigue siendo significativa, sobre todo en los centros de infantil y primaria donde se supone que "todos" los profesores estaban ya nombrados el día 5 de septiembre.

Si bien, hay que considerar que los datos reflejan también diferencias sustanciales por tipología de centro (Primaria y Secundaria) y por provincias:

En Primaria, desde la menos afectada (Cuenca, con la falta de 10 profesores, que representan el 0,97% del profesorado no asignado del total de centros que responden) hasta las más problemáticas (Guadalajara, Toledo, Albacete y, sobre todo, Ciudad Real, con la falta de 8, 58, 44 y 122 profesores, respectivamente, que representan el 1,05%, 2,21%, 2,31% y 4,75%, respectivamente, de profesores no asignados sobre el total de centros que han respondido).

En Secundaria, las menos afectadas son Toledo y Cuenca (con falta de 30 y 14 profesores, respectivamente, que representan el 1,33% y 1,77% del profesorado no asignado del total de centros que dan respuesta). Las más problemáticas son Guadalajara, Ciudad Real y Albacete (con la falta de 20, 38 y 57 profesores, respectivamente, que representan el 1,96%, 2,24% y 2,37%, respectivamente, de profesorado no asignado sobre el total de centros que responden)

Esta circunstancia manifiesta algunas deficiencias en la planificación de la Administración educativa para la asignación del profesorado a los centros antes del comienzo de curso y que, indudablemente, ha repercutido en la falta del mismo al inicio de las clases.

Por todo ello instamos a la Administración Educativa para que racionalice y perfeccione el proceso de adjudicación de manera que se pueda dar solución a este problema y que todas las vacantes sean realmente adjudicadas a finales del mes de agosto o, al menos, antes del inicio de curso.

3. Varios centros de Castilla-La Mancha hacen alusión a los problemas que han tenido con el programa Delphos. Esta circunstancia se pone de manifiesto tanto en el apartado "Modificación de los grupos de alumnos previstos inicialmente" como en el apartado "Fecha de inicio de las clases"; ha dado lugar a no poder reservar plazas, no poder matricular... y, como consecuencia de ello, retrasar el inicio del curso o tener dificultades a la hora de modificar los grupos del alumnado.

Desde el Consejo Escolar instamos a la administración educativa a que solvente de cara al curso siguiente los problemas surgidos en relación con el proceso de escolarización.

4. En el apartado de Escolarización del alumnado se puede ver que 3.009 alumnos y alumnas de los IES se han matriculado una vez finalizado el proceso de admisión; de éstos, 1.295 pertenecen a la provincia de Toledo; le sigue Ciudad Real con 927.

Debido a estas incidencias, se debería valorar si la información sobre el plazo de admisión es suficiente, o si las fechas de ese plazo son adecuadas en razón de las circunstancias de cada provincia.

Consideramos que debiera profundizarse acerca de las circunstancias que hayan podido originar estas dificultades con el fin de que no se vuelvan producir.

5. Conviene recordar la recomendación que ya hizo anteriormente el Consejo Escolar de tratar de mejorar y ampliar el esfuerzo, que ya se viene haciendo, para que todas las obras (que son muchas) y equipamientos que puedan incidir o dificultar el normal inicio de curso estén completamente terminadas antes de comenzar las actividades lectivas. Lo mismo se podría decir respecto a la dotación de mobiliario, material escolar y otros recursos, ya que, aunque se trate de hacer, no se logra, habiendo institutos y colegios en nuestra región en los que, aun con las clases comenzadas, han seguido

conviviendo trabajadores de la construcción y estudiantes en el mismo centro.

Se debe incidir, igualmente, en la necesidad de mejorar la coordinación con los ayuntamientos para que éstos acometan y realicen las reparaciones y obras menores de mantenimiento necesarias antes del inicio de curso, y no como viene siendo habitual en algunos de nuestras localidades, que los primeros días de septiembre se conviertan en lugar de encuentro de profesores, padres y alumnos, por un lado, y carpinteros, pintores, fontaneros, electricistas...por otro.

Así mismo, es importante que la Administración Educativa cumpla y haga cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, aplicando la normativa de prevención tanto en lo que se refiere a las normas de seguridad de los centros y la protección contra accidentes de los alumnos, como a las condiciones laborales del profesorado.

6. Del análisis de los resultados obtenidos en la encuesta realizada se desprende que, aunque todo es susceptible de mejora, el inicio del curso no ha sido especialmente conflictivo. En todo caso, instamos a la Administración educativa a seguir mejorando los procesos para que el inicio de curso se produzca con la mayor normalidad posible.

El Consejo Escolar cree que la Administración y los equipos directivos de los centros vienen haciendo grandes esfuerzos para conseguir mejorar la puesta en marcha del curso, mejora que, de hecho, se ha venido produciendo, independientemente de que todavía en el presente curso haya habido más incidencias de las que serían deseables. Estas incidencias generan problemas como los apuntados durante el debate que, a su vez, pueden generar algunas "injusticias" en la asignación de algunas plazas al perjudicar a profesores -sobre todo interinos- al tener que realizar ofertas de puestos de trabajo de última hora; pero lo más grave es que generan dificultades en el funcionamiento de los centros que repercuten en la calidad educativa.

Esos procesos de asignación de recursos debían terminar con mucha mayor antelación a la incorporación de los alumnos a las clases, para que, además de estar nombrados todos los profesores, éstos pudieran incorporarse al centro con tiempo suficiente para integrarse aunque sea mínimamente en la dinámica de funcionamiento de los centros: es decir, no basta con que estén el primer día que se inician las clases sino que, además, debieran estar algún tiempo antes para que tengan tiempo de conocer y asumir los planes de trabajo. Estas cuestiones cualitativas se hacen especialmente necesarias en muchos centros rurales donde se incorporan maestros que se hacen cargo de escuelas con numerosos cursos, con limitaciones para atender esa heterogeneidad que exigiría algún tipo de apoyo especial, e incluso que tienen que hacerse cargo de la dirección, lo que lógicamente les abre y precisaría de algún curso de urgencia que les orientara en sus tareas y les proporcione sosiego.

El problema estriba en que con los actuales procedimientos que se siguen consideramos que, por mucho esfuerzo que hagan Administración y equipos directivos, es imposible conseguir con antelación suficiente que las cosas estén preparadas. Ello exige un esfuerzo de creatividad y de disponibilidad tanto por parte de la Administración y los equipos directivos, como de las organizaciones sindicales en lo que afecta al profesorado, para introducir los cambios que hagan posible encontrar soluciones: cambios en los procesos de gestión de obras, de adscripción de los alumnos, de asignación de profesores ...

En este sentido, y sólo a modo de ejemplos posibles, se podrían revisar las fechas en las que se cierran los concursos de traslados de ámbito autonómico, o las oposiciones; realizar los nombramientos de profesores interinos y otros con mayor antelación que la actual, hacerlos con mayor periodicidad donde sea posible; modificar las fechas de las pruebas extraordinarias y, por lo tanto, los cierres de matrícula de los alumnos; adoptar criterios de incorporación ordenados para los alumnos que solicitan plaza a última hora o cuando las clases ya están funcionando, de manera que se puedan atender las nuevas necesidades sin que generen desorganización en los centros ...

Los cambios pueden ser estos u otros que pueden y deben sugerir los que vienen trabajando directamente en la puesta en marcha de los cursos. Es preciso detectar cuáles son esos cambios posibles y ponerlos en marcha, ya que si no, va a ser muy difícil mejorar la situación actual.

158

Finalmente, sugerimos a la Administración que emplee criterios más flexibles para determinar la asignación de recursos a los centros.

Es Informe que se eleva a la consideración de V.E.

Toledo, 27 de noviembre de 2007

EL SECRETARIO GENERAL EL PRESIDENTE
Emilio Pavón Gómez Pedro José Pérez-Valiente Pascua
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y
CIENCIA

Voto particular presentado por los Consejeros representantes de la Federación de Enseñanza y de la Unión Regional de CC.OO de Castilla La Mancha al Informe del Consejo Escolar sobre el Inicio de curso 07-08 en los centros públicos de la región.

1. Introducción

El Consejo Escolar de Castilla La Mancha aprobó en octubre de 2006 la iniciativa de elaborar un informe sobre el inicio del curso escolar en los centros públicos de la región. Para ello, se consideró requerir a los centros información sobre cuestiones que permitieran identificar los factores de mayor incidencia en el normal desarrollo del inicio de curso, tales como: la falta de profesorado en el inicio de las clases, la escolarización del alumnado con posterioridad al proceso ordinario de

admisión, la modificación de los grupos de alumnos previstos inicialmente, el incumplimiento del calendario escolar, la disponibilidad del transporte escolar, la ejecución de obras, las necesidades de equipamiento.

El informe resultante del cuestionario remitido por los centros ofrece una amplia radiografía e información (62,0% y 64,7% de centros públicos de Primaria y Secundaria que responden, respectivamente) para avanzar una serie de conclusiones sobre la problemática detectada y, en consecuencia, plantear propuestas de mejora para resolver las deficiencias señaladas.

En primer lugar, queremos resaltar positivamente el nivel de respuesta que, por parte de los centros, ha tenido el cuestionario remitido a los mismos, agradecer su participación y compromiso, por lo que significa contar de primera mano con datos que vienen a reflejar la realidad de lo que sucede en el comienzo del curso y en el quehacer diario de la actividad educativa.

También queremos valorar positivamente el informe elaborado, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo.

En el cualitativo, porque el cuestionario enviado representa un amplio abanico de circunstancias que, indudablemente, tienen su incidencia en el inicio de curso, lo que posibilita disponer de una variada muestra de datos que reflejan, al menos, la problemática de los centros que han respondido.

En el cuantitativo, por la cantidad de respuestas enviadas por los centros al Consejo Escolar, que permite disponer de un número razonable de las mismas para conocer la problemática real del inicio del curso escolar, detectar las carencias y concretar propuestas para buscar las soluciones adecuadas.

En segundo lugar, para la Administración educativa las deficiencias detectadas (relacionadas con la falta de profesorado en el inicio de las clases, la escolarización del alumnado con posterioridad al proceso ordinario de admisión, el alumnado en edad de escolarización obligatoria que está sin escolarizar, la modificación de los grupos de alumnos previstos y su repercusión en la organización y funcionamiento de los centros, las dificultades del transporte escolar, las obras) responden a anomalías de escasa importancia o problemas muy focalizados, bien porque el número con el que se manifiestan en el informe no es relevante, bien porque se trata de deficiencias que no dependen exclusivamente de la responsabilidad directa de la Administración.

Queremos expresar nuestro desacuerdo con esta interpretación de la Consejería de Educación, pues los datos enviados por los centros evidencian sus carencias y recogen claramente la problemática que soportan.

En tercer lugar, a pesar de los esfuerzos que se realizan desde la Administración educativa y los centros para reducir el número de incidencias en el comienzo del curso, es necesario que la administración también reconozca, desde la reflexión, la problemática detectada en este inicio de curso, por lo que instamos a la búsqueda de soluciones para, en un futuro, paliar las deficiencias, incidencias o dificultades que los centros educativos han manifestado y constatado.

Por todo ello, queremos expresar nuestra disconformidad con la valoración que recoge el dictamen del Consejo Escolar, porque creemos que las carencias

manifestadas por los centros educativos, independientemente del número con el que se ven reflejadas o la cuestión que resalten, tienen un significado relevante para el centro que las soporta, para el desarrollo del trabajo de los profesionales que trabajan en el mismo y suponen un perjuicio para el alumnado y sus familias. En definitiva, merman la calidad educativa.

2. Justificación

El informe que envían los centros al Consejo Escolar se ha realizado sobre el siguiente cuestionario: la falta de profesores, sobre el total asignado; el día de incorporación del alumnado a las aulas; la incorporación de alumnos al centro después de haber finalizado el proceso ordinario de admisión; la necesidad de modificar los grupos de alumnos previstos; la no disponibilidad del transporte escolar; el incumplimiento del calendario escolar; la ejecución de obras en el centro; las necesidades de equipamiento.

Sobre los datos recogidos queremos resaltar las siguientes observaciones:

2.1. Falta del profesorado al inicio de las clases:

Los datos revelan una falta importante de profesorado en algunas provincias y centros educativos. Si bien, hay que considerar que los datos reflejan también diferencias sustanciales por tipología de centro (Primaria y Secundaria) y por provincias:

- En Primaria, desde la menos afectada (Cuenca, con la falta de 10 profesores, que representan el 0,97% del profesorado no asignado del total de centros que responden) hasta las más problemáticas (Guadalajara, Toledo, Albacete y, sobre todo, Ciudad Real, con la falta de 8, 58, 44 y 122 profesores, respectivamente, que representan el 1,05%, 2,21%, 2,31% y 4,75%, respectivamente, de profesores no asignados sobre el total de centros que han respondido).

- En Secundaria, las menos afectadas son Toledo y Cuenca (con falta de 30 y 14 profesores, respectivamente, que representan el 1,33% y 1,77% del profesorado no asignado del total de centros que dan respuesta). Las más problemáticas son Guadalajara, Ciudad Real y Albacete (con la falta de 20, 38 y 57 profesores, respectivamente, que representan el 1,96%, 2,24% y 2,37%, respectivamente, de profesorado no asignado sobre el total de centros que responden)

Esta circunstancia manifiesta algunas deficiencias en la planificación que la Administración educativa ha realizado para la asignación del profesorado a los centros antes del comienzo de curso y que, indudablemente, ha repercutido en la falta del mismo al inicio de las clases. La tardanza y los errores en la adjudicación de vacantes, que surgen después de las primeras adjudicaciones informatizadas (tercera semana de agosto y primera de septiembre, respectivamente), obligan a que la adjudicación de vacantes siguiera produciéndose en la segunda y tercera semana de septiembre, tanto en Primaria como en Secundaria, lo que ha provocado que parte del alumnado incorporado a los centros no tuviera el profesorado correspondiente.

2.2. Escolarización del alumnado con posterioridad al proceso ordinario de admisión:

La matriculación e incorporación del alumnado con posterioridad al proceso ordinario de admisión (en los

centros que han respondido), nos muestra una realidad preocupante: el número de alumnos que refleja el informe es preocupante, tanto en su totalidad (5.770 alumnos entre Primaria y Secundaria), como la media por cada centro y su tipología (12 alumnos en Primaria y 35 en Secundaria).

Esta cuestión nos plantea una serie de interrogantes sobre la capacidad y recursos de los centros afectados para afrontar la situación, y sobre la aplicación y eficacia de la normativa de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos:

- Del alumnado que refleja el informe (2.761 alumnos en Primaria y 3.009 en Secundaria), desconocemos el número y porcentaje que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, desfavorecido social y económicamente, e inmigrante.

- De los centros afectados (236 en Primaria y 87 en Secundaria), desconocemos si disponen de los recursos necesarios para la atención eficaz de su alumnado.

- No disponemos de información acerca de medidas previstas por la Consejería de Educación para apoyar y dotar a estos centros de los recursos necesarios que les permita afrontar, con garantías, la actividad educativa.

- Desconocemos si se han aplicado, o se van a aplicar, los mecanismos necesarios para corregir esta tendencia.

- Desconocemos si la Administración educativa ha previsto soluciones y medidas para los centros que hayan completado sus ratios al máximo y tengan que escolarizar nuevos alumnos a lo largo del curso.

- No disponemos de información sobre esta realidad en los centros concertados.

La deficiencia que refleja el informe en este apartado, tanto en Primaria como en Secundaria, unida a la falta de información sobre los aspectos relacionados anteriormente, ponen de manifiesto que la normativa que regula el proceso de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados requiere de un proceso de análisis, seguimiento y evaluación, encaminado a detectar aquellos aspectos que precisen de corrección y mejora, a fin de invertir esta tendencia.

Además, la escuela pública no puede soportar, en un alto porcentaje, la escolarización del alumnado desfavorecido, inmigrante y con necesidades específicas de apoyo educativo. Es preciso establecer medidas compensadoras y garantizar los recursos y medios suficientes para mejorar y reforzar la atención a la diversidad, para equilibrar la distribución del alumnado y para garantizar la calidad de la enseñanza.

2.3. Alumnado en edad obligatoria de escolarización que está sin escolarizar:

El informe debería recoger el número de niñas y de niños que no se han escolarizado estando en edad de escolarización obligatoria: datos referidos a LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE estando en edad escolar NO SE HAN INCORPORADO a ningún centro educativo.

Dos razones motivan la importancia de estos datos:

- La primera, intentar completar el informe con un dato fundamental. El inicio de un curso escolar viene marcado por la incorporación de las niñas y de los niños

a los centros escolares. También, por los que no se integran. Estos dos datos se complementan y deben ser inseparables. Serán un indicador básico a considerar en una sociedad en progreso social.

- La segunda es la pretensión de compartir, una vez más, la profunda preocupación de los miembros del Consejo Escolar Regional por estas niñas y estos niños que no acuden a la escuela. Algunos, porque pertenecen a grupos sociales marginales y viven en la exclusión social y en la extrema pobreza. Otros, porque abandonan el sistema educativo antes de cumplir el periodo obligatorio.

Desde CC.OO. se valora muy positivamente la oferta escolar que garantiza una plaza para todos los niños y niñas desde los tres hasta los dieciséis años. Oferta escolar enriquecida por la oportunidad de poder hacer uso de los servicios complementarios y extraescolares. Es digna de mención esta oferta de servicio educativo que se hace desde la Consejería de Educación.

Sin embargo, no podemos conformarnos con lo que se dice de que "el que quiera puede" porque hay plaza escolar y, si no, se crea. Es insuficiente e inadmisibile. Aunque quieran, muchos no podrán porque les faltará higiene, ropa, tono de vida, proyecto de vida, ánimo, ...

El compromiso con los objetivos del milenio, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del niño, la Constitución Española, la Ley de Educación, nos responsabiliza para profundizar en el análisis y, sobre todo, para realizar acciones eficaces para conseguir que antes de 2.015, en Castilla La Mancha, no haya una niña ni un niño sin escolarizar en su etapa obligatoria.

2.4. Modificación de los grupos de alumnos previstos inicialmente:

Este apartado del informe refleja también una de las consecuencias de la matriculación del alumnado con posterioridad al proceso ordinario de admisión como es la modificación de los grupos de alumnos. Además, los datos señalan otra serie de circunstancias que obligan a realizar estas modificaciones y que, por manifestarse en menor medida, no son menos relevantes: no contar con el profesorado suficiente y la escolarización de inmigrantes

Evidentemente, el aumento de matrícula en los centros por encima de las previsiones iniciales, y con posterioridad al proceso ordinario de admisión, ha tenido como consecuencia la modificación de los grupos de alumnos, lo que repercute negativamente en el funcionamiento de los centros, la organización escolar y, por tanto, en la calidad de la enseñanza. Asimismo, se vuelve a reflejar la problemática de algunos centros para abordar la atención a la diversidad.

2.5. Transporte escolar:

Sobre las dificultades del transporte escolar que aportan los datos del informe, se observa disparidad por provincias y por tipología de centro, en cuanto a la prestación del servicio en el inicio de las clases:

- Por un lado, provincias que presentan normalidad en la prestación del mismo, como Albacete, Ciudad Real y Cuenca en centros de Primaria; y Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara, en centros de Secundaria.

- Por otro, centros que no disponen del servicio de transporte al inicio de las clases: en Primaria, Toledo

(2,0%) y Guadalajara (5,88%); en Secundaria, Albacete (5,26%) y, sobre todo, Toledo (9,68%).

Queremos hacer hincapié en las causas señaladas por los centros que no disponían de este servicio en el inicio de las clases (puesta en marcha de nuevas rutas, modificación de otras, desconocimiento del número de usuarios) ya que vienen a demostrar, al menos en algunos casos, la falta de previsión y planificación de la Administración educativa para la organización y adecuación, con margen temporal suficiente, del servicio de transporte para evitar repercusiones negativas en el inicio de curso, con el consiguiente perjuicio al alumnado, a sus familias, a la calidad educativa y a la escuela pública.

Además, la circunstancia que señalan algunos centros sobre el desconocimiento del alumnado usuario del servicio, vuelve a poner de manifiesto alguna problemática en el proceso de escolarización del alumnado.

2.6. Ejecución de obras:

De los datos que presenta el informe en este apartado, se desprenden las carencias de algunos centros que por diversos motivos relacionados con la ejecución de obras no pueden desarrollar, o han de hacerlo con dificultades, la actividad educativa con garantías de calidad.

En este sentido, la ampliación de unos centros, la construcción de otros nuevos, las necesidades de adaptaciones específicas para el normal desarrollo de su actividad, ponen de manifiesto la problemática que se produce en cada provincia, zonas y localidades concretas, y evidencia, de nuevo, una falta de planificación y previsión por parte de la Administración educativa para garantizar que todas las obras, o cualquier tipo de adaptación o remodelación del centro, han de finalizar antes del comienzo del curso.

3. Propuestas

Desde la Federación de Enseñanza de CC.OO. de Castilla La Mancha, una vez realizado el análisis y valoración de las respuestas de los centros educativos, planteamos las siguientes propuestas de mejora.

3.1. Sobre la falta de profesorado al inicio de las clases:

- Que la Consejería de Educación arbitre los criterios, medios y recursos necesarios para que en el mes de agosto finalice la adjudicación de todas las vacantes, principalmente en Infantil y Primaria.

- Que para el resto de vacantes que no pudieran ser adjudicadas en agosto, se arbitren criterios regionales para que se adjudiquen, como máximo, en la primera semana de septiembre.

- Que se regule la media jornada en Infantil y Primaria, para evitar su excesiva cantidad y el peligroso incremento en este curso, lo que ha provocado que algunas queden sin cubrir con la consiguiente ausencia de profesorado en los centros.

3.2. Sobre la escolarización del alumnado:

- Que la Consejería de Educación elabore y presente al Consejo un informe sobre el proceso de admisión del alumnado en el curso 07-08, que recoja de todos los centros sostenidos con fondos públicos (por centro y titularidad) las siguientes cuestiones:

- Alumnado escolarizado al finalizar el proceso ordinario de admisión y alumnado escolarizado con

posterioridad al periodo ordinario de escolarización establecido.

- Alumnado que, estando en edad escolar, no se encuentra escolarizado: coordinación de la Consejería de Educación con otras administraciones para conocer estos datos y que, a su vez, se faciliten al Consejo Escolar.

- Mecanismos que se aplicarán para corregir ambas tendencias: escolarización del alumnado con posterioridad al periodo de admisión ordinario y escolarización del alumnado que, en edad escolar, no se encuentra escolarizado.

- Alumnado escolarizado con necesidades específicas de apoyo educativo, desfavorecido social y económicamente, e inmigrante.

- Recursos de los centros para afrontar la atención a la diversidad.

- Soluciones y medidas previstas para los centros que hayan completado sus ratios al máximo en el inicio de curso y deban escolarizar nuevos alumnos.

3.4. Sobre la modificación de los grupos de alumnos previstos inicialmente:

- Que la Consejería de Educación, en previsión a esta tendencia, disponga y dote de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios a los centros que, al inicio de curso, necesiten de una modificación de los grupos de alumnado previstos inicialmente para no mermar la calidad del sistema educativo.

3.5. Sobre transporte escolar:

- Que la Consejería de Educación realice con margen temporal suficiente la planificación y previsión de medios y recursos necesarios para el correcto funcionamiento de este servicio, para que al comienzo de las clases el alumnado no se vea perjudicado por su ausencia o mal funcionamiento.

3.6. Sobre la ejecución de obras:

- Que la Consejería de Educación, en coordinación con las Delegaciones Provinciales, planifique con margen temporal suficiente la previsión de obras que necesita cada centro en particular para que, en el inicio de curso, las obras previstas y necesarias no perjudiquen al alumnado y garanticen la calidad educativa.

3.7. Para el informe del próximo curso incluir como parte del cuestionario que se envíe a los centros, cuestiones relacionadas con:

- La utilización de "otros espacios del centro" (biblioteca, comedor, salón de actos, laboratorios, aula de música, ...) para usos distintos a su objetivo y causa que lo provoca.

- El transporte escolar: por provincias; número de rutas establecidas; número de alumnos que no reciben la prestación de este servicio (causas).

- Datos referidos al alumnado que estando en edad escolar no se ha incorporado a ningún centro educativo.

XIX. Propuesta del Consejo Escolar Regional sobre el absentismo escolar

El pleno del Consejo Escolar, en sesión extraordinaria, el día 15 de abril de 2008, acordó elevar a V.E. la propuesta siguiente, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 y 19 de su Reglamento de Funcionamiento, que fue aprobada por unanimidad.

ANTECEDENTES

La obligatoriedad de la enseñanza es uno de los pilares básicos de todo sistema educativo que busque asegurar el principio de igualdad de oportunidades. La Constitución española de 1978 establece en su artículo 27.4 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. El derecho a la educación es uno de los derechos básicos de la persona reconocidos en el artículo 27 de la Constitución y desarrollado posteriormente por la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE 8/1985) que en su artículo 1.1 establece que "todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de la educación general básica y, en su caso, en la formación profesional de primer grado, así como los demás niveles que la ley establezca". La Disposición Adicional 2ª de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, dispone que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En idéntico sentido se expresan los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 11.d) del Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación con las Corporaciones Locales, donde se establece la referida necesidad de cooperación en la vigilancia de la asistencia del alumnado a los centros escolares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 4 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas.

El Real Decreto de 24 de julio de 1989, del Código Civil, en su artículo 154 obliga a los padres que ejercen la patria potestad a velar por la educación de los hijos menores no emancipados, debiendo educarlos y procurarles una formación integral, preocupándose de que sus hijos no falten a clase, incluso sin tener que esperar a que los profesores les informen sobre las posibles faltas de asistencia. Si los padres no cumplen con el deber de obligar a sus hijos a asistir al colegio, pueden estar incurriendo incluso en responsabilidad penal por el delito de abandono de familia. Y la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica 15/2003, en su artículo 226 señala que será castigado el que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.

El Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, establece los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. Señala que el estudio como deber básico de los alumnos, se concreta en la obligación de asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

En relación con la problemática que genera un tema tan complejo como el absentismo escolar se han tomado ciertas medidas que han incidido en mayor o menor medida en el control del absentismo.

La ausencia habitual e injustificada puede ser prevenida y eliminada si existe una actuación coordinada de los responsables de las administraciones regional y local que inciden tanto en el entorno social como en el escolar. Esta actuación coordinada queda recogida como responsabilidad de las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha en la Ley 3/1999, de 31 de Marzo, del Menor de Castilla-La Mancha, en su artículo 17, punto 4, donde se determina la responsabilidad de las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha de velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria con arreglo a la legislación vigente, coordinando y emprendiendo las acciones necesarias para fomentar la asistencia regular a los centros de enseñanza y evitar el absentismo escolar.

Así mismo la Resolución de 25/07/2001, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se organizan las actuaciones del Programa de Educación Compensatoria en Castilla La Mancha (DOCM 10/08/01), incluye, dentro del Plan de Actuación que los centros deben realizar para solicitar el programa de compensación de desigualdades, el "seguimiento y control del absentismo".

El Plan de Mejora de la ESO en su punto 15 dice: "La Consejería de Educación y Cultura regulará las medidas y arbitrará los procedimientos y los programas necesarios para, en colaboración con otras Administraciones, abordar con eficacia las situaciones de absentismo escolar". Y en la Orden de 26-06-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrollan determinadas medidas contempladas en el Plan para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria, en el apartado undécimo: La dotación de un educador social y el control del absentismo, se señala que uno de los criterios a tener en cuenta para dotar a un centro de educador social será "la existencia de situaciones significativas de absentismo escolar".

En la Resolución A 3-0172/92 del Parlamento Europeo se aprueba la carta europea de los derechos del niño, recordando que todos los niños tienen derecho a recibir una educación; que los Estados miembros deberán asegurar a todos los niños una enseñanza primaria, obligatoria y gratuita; y que los padres tienen una responsabilidad conjunta en cuanto al desarrollo y educación de sus hijos.

En el Consejo Escolar del Estado, se reconoce la importancia del tema del absentismo de la siguiente forma:

93/94: Dice que esa tipificación del absentismo está lejos de cumplirse en sus términos preventivos y operativos. Recomienda que los ayuntamientos firmen acuerdos de colaboración con cada Dirección Provincial y con las Fiscalías de Menores para conseguir que remita el absentismo, absentismo que se incrementa en las capas socialmente desfavorecidas.

94/95: Insiste en la firma de Acuerdos para luchar contra el absentismo.

99/00: Insiste en mayor participación del Ayuntamiento con el control del absentismo y en el proceso de admisión del alumnado en los centros.

La Ley 3/2007, de 8/03/07, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en su artículo 5 que el Consejo Escolar es el órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Regional así como de participación de la sociedad castellano-manchega en la programación general de la enseñanza. En su artículo 2 establece que la programación general de la enseñanza se orientará al logro de, entre otros, los siguientes objetivos:

- Garantizar el derecho que todos y todas tienen a una educación de calidad orientada al pleno desarrollo personal, social y, en su caso, laboral, en condiciones de igualdad e inclusión sean cuales sean sus necesidades específicas de apoyo educativo.

- Definir y desarrollar un modelo educativo de Castilla-La Mancha que, basado en los principios de calidad y equidad, fomente la conciencia de identidad regional, la apertura a otras culturas y la comunicación con éstas, la práctica de la lectura, el conocimiento y el uso de otras lenguas y el dominio de las tecnologías de la información y la comunicación, y refuerce los valores democráticos y de igualdad entre hombres y mujeres, de convivencia, de desarrollo personal y de calidad de vida.

La Propuesta del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha que, reunido en sesión ordinaria el día 14 de diciembre de 2002, acordó elevarla a la Consejería de Educación, detalla los antecedentes de situaciones reales sobre el absentismo en nuestra región que llevaron consigo a la formulación de la misma.

164

La Orden de 09-03-2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar (DOCM 27 Abril), establece en su preámbulo que "el desarrollo de la Orden de 20 de mayo de 2003 ha venido mostrando que la identificación inmediata, la información a las familias y, en su caso, las actuaciones combinadas con las entidades locales a través de los servicios sociales y de otros servicios municipales son medidas necesarias. Pero también ha quedado de manifiesto que, para que las medidas emprendidas resulten verdaderamente eficaces, es preciso revisar los procedimientos de coordinación, modificar la composición y funciones de las comisiones de absentismo y potenciar las actuaciones preventivas y los programas individuales de intervención más que la mera notificación y control del alumnado absentista.

Cualquier actuación aislada es insuficiente para abordar el complejo fenómeno del absentismo, tenga éste su causa en las características del contexto social y familiar (absentismo de tipo socio-familiar) o lo tenga en determinadas situaciones personales y escolares asociadas a fracaso escolar, inadaptación y desmotivación por las tareas escolares (absentismo de tipo escolar). La Orden de 09-03-2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar aborda un continuo de actuaciones, desde las preventivas a las de intervención y seguimiento, con la participación no sólo de los centros educativos y los servicios sociales, sino

también del conjunto de administraciones y entidades implicadas en la materia.

Las situaciones de absentismo deben contemplarse desde una doble perspectiva: en primer lugar, la del derecho de toda persona a una educación obligatoria que garantice el desarrollo de todas las dimensiones individuales y el acceso a la cultura; y en segundo lugar, la del deber que tienen los poderes públicos de garantizar ese derecho.

Procede, por tanto, garantizar la asistencia al centro escolar de todo aquel alumnado que, sin una causa justificada, abandona antes de la edad obligatoria o deja de asistir a clase con el conocimiento o no de su familia.

Asimismo, en el caso de aquellos alumnos y alumnas que, por razón del trabajo temporal de su familia, se ven obligados a desplazarse a otras localidades, es responsabilidad de las familias, los centros y las administraciones educativas ofrecer una respuesta educativa y garantizar la escolarización en el lugar al que se desplazan.

Corresponde a las instituciones públicas velar por el derecho fundamental a la educación. En primer lugar, a los propios centros educativos, responsables de promover el éxito escolar a través de una respuesta a la diversidad que sea plural y articulada, así como de educar para la convivencia, los valores morales y la ciudadanía democrática. Y en segundo lugar, pero en paralelo a esto, a las familias, los agentes sociales y los organismos implicados en la atención a los menores, puesto que el absentismo, además de un fenómeno que se concreta individualmente, tiene entre sus orígenes y sus consecuencias, en muchas ocasiones, un carácter socio-familiar.

La ausencia habitual e injustificada puede ser prevenida y eliminada si existe una actuación coordinada de los responsables de las administraciones regional y local que inciden tanto en el entorno social como en el escolar. Esta actuación coordinada queda recogida como responsabilidad de las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha, en su artículo 17, punto 4, donde se determina la responsabilidad de las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha de velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria con arreglo a la legislación vigente, coordinando y emprendiendo las acciones necesarias para fomentar la asistencia regular a los centros de enseñanza y evitar el absentismo escolar".

PROPUESTA

Los antecedentes de esta propuesta ponen de manifiesto la preocupación del Consejo Escolar Regional por las niñas y niños que, aun estando en edad escolar, no están escolarizados; también el interés y el esfuerzo de la Consejería de Educación y Ciencia por encontrar la respuesta adecuada para los chicos y chicas que se hallan en situación de abandono escolar.

Pero, asimismo, revela la dificultad de resolver definitivamente un problema que puede aflorar en cualquier momento entre los denominados colectivos en desventaja social: la Administración educativa pone a disposición de los todos los chicos y chicas castellano manchegos un puesto escolar; pero no se trata, sólo, de evitar las faltas de asistencia a clase de aquellos

alumnos que están matriculados en los centros y combatir los efectos que de ello se derivan. Se trata de que nuestras escuelas e institutos acojan a quienes ahora les rechazan; y de que éstos dejen de sentir la institución escolar como algo ajeno.

Así las cosas, los poderes públicos, en especial, y todas aquellas instituciones y organizaciones con intereses en el mundo de la educación, en general, deben contribuir a poner en marcha las medidas necesarias para romper las barreras que impiden la asistencia a la escuela en las mejores condiciones a todos los chicos y chicas menores de dieciséis años.

Por ello, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha urge a las referidas administraciones, instituciones y organizaciones a:

1. Detectar e identificar en el plazo más breve posible "a los chicos y chicas de Castilla-La Mancha que, estando en edad escolar, no están escolarizados" ().

Los responsables de los centros educativos no pueden detectar a los chicos y chicas que nunca se han escolarizado, o a aquellos que desaparecen de la escuela sin dejar rastro. El Consejo Escolar insta a que se establezcan de una manera efectiva los procedimientos de coordinación entre las distintas administraciones –Educación, Bienestar Social, Ayuntamientos, Sanidad, Fiscalía, Responsables de Interior, Consejería de Vivienda ...- para encarar resolutivamente el problema del absentismo escolar, empezando por una identificación que, así lo entendemos, puede entrañar muchas dificultades. Apelamos, también, a la colaboración de todos aquellos que puedan allegar información al respecto, como sindicatos, asociaciones de padres y madres, asociaciones de alumnos, organizaciones de inmigrantes, ... contando con la participación y colaboración personal de todos los miembros del Consejo Escolar Regional y de las instituciones y organizaciones a las que representan.

2. Procurar que los trámites que han de seguirse ante un caso conocido de falta de escolarización tengan un efecto inmediato, con el fin de que el proceso no dilate una situación irregular y, sobre todo, gravemente perjudicial para el menor.

3. Establecer las medidas más eficaces para la inmediata escolarización en condiciones de normalidad de los chicos y chicas absentistas.

- Para acordar los criterios y acometer actuaciones colaborativas, juzgamos conveniente crear un órgano de ámbito regional en el que estén representados los departamentos competentes de la administración local y regional. Asimismo, este órgano debe ser dotado de los recursos necesarios –o bien, de la autoridad; esto es, de la competencia- para que pueda acometer las tareas de detección y escolarización inmediata de la población desescolarizada.

Este órgano podría ser el referente de las organizaciones o instituciones que puedan aportar información, formular sugerencias o acometer tareas que ayuden al objetivo de una plena escolarización (entre ellas el propio Consejo Escolar Regional y la Oficina del Defensor del Pueblo).

- Como paso previo a la constitución del referido órgano sobre el absentismo escolar, sugerimos que la Consejería de Educación y Ciencia relacione todos aquellos departamentos que pudieran tener intereses en el tema con el fin de conocer el grado de responsabilidad y compromiso que los titulares de estos departamentos admiten.

El Consejo Escolar Regional, avalado por la amplia representación social que lo integra, podría asumir la tarea de sensibilizar a las distintas administraciones e instituciones a los que este problema atañe.

- Una vez constituido, podría organizar unas jornadas regionales (posiblemente también provinciales) para sensibilizar a todos los sectores implicados, informar a la propia sociedad y poner en marcha las iniciativas que se acuerden en su seno.

165

Toledo, 16 de abril de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

Emilio Pavón Gómez

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

XX. Propuesta del Consejo Escolar, por iniciativa de don Mario Martín Bris, sobre la formación inicial del profesorado.

El pleno del Consejo Escolar, en sesión ordinaria, el día 13 de junio de 2008, acordó elevar a V.E. la propuesta siguiente, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 y 19 de su Reglamento de Funcionamiento, que fue aprobada con el resultado siguiente:

Votos a favor: 26

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (y el Presidente, que habitualmente no ejerce su derecho a voto)

JUSTIFICACIÓN

Desde una perspectiva social y educativa, podríamos decir que existe una urgente necesidad de que se aborden los cambios precisos para que la propuesta de Formación Inicial del Profesorado se adecue a las necesidades y exigencias sociales y educativas del Siglo XXI. Estamos ante un modelo claramente agotado.

La confluencia en la aparición de normativa básica y específica que afecta y se ocupa directamente de la Formación Inicial del profesorado (LOE y desarrollo normativo), unido a los cambios producidos en la Universidad en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, afectando directamente a las titulaciones de Grado y Postgrado, unido a los profundos cambios de enfoque y metodológicos en la oferta formativa de la Universidad, hacen que estemos ante un momento especialmente significativo e importante para abordar los cambios que contribuirían a mejorar la Formación Inicial del Profesorado.

El profesorado ha sido siempre el factor más comúnmente reconocido y aceptado como determinante en la calidad del sistema educativo. Su competencia y capacidad profesional están directamente relacionadas con su formación inicial y permanente.

Ante las múltiples opciones que desde la teoría y la práctica pueden plantearse como “modelos” de formación del profesorado, en España se ha optado recientemente por aquel que constituye una propuesta coherente, realista, sólida que, si es desarrollada con compromiso y profundidad, puede servir como revulsivo en el sistema y proporcionar un marco de trabajo oportuno y de calidad para la formación inicial de nuestros futuros docentes.

Pensamos que, en este momento social y normativo, corresponde desplegar todas nuestras capacidades y energías en apoyar y orientar el nuevo modelo, propiciando líneas definidas y acuerdos de actuación por parte de todos los sectores educativos, sin distinción, conscientes de que la única posibilidad de éxito y transformación de la actual situación de insatisfacción está en el compromiso responsable y colectivo.

El grado de insatisfacción que provoca el actual modelo entre los futuros profesores y las instituciones en las que van a desempeñar su función profesional es muy alto. El estatismo en cuanto a contenidos, metodología y prácticas de enseñanza, marcan una dinámica inapropiada para las necesidades que deben cubrirse con alumnos del siglo XXI, apareciendo cuestiones que no encuentran acomodo y menos desarrollo con los actuales planteamientos: sociedad de la información,

cosmovisión, atención a la diversidad (personal, social y cultural), escuela inclusiva, convivencia democrática y valores sociales en los centros educativos, son algunas de las claves con las que han de manejarse los futuros profesores; unido a cuestiones netamente técnico-pedagógicas, como el aprendizaje autónomo y compartido, interdisciplinariedad y globalización, experiencias de aprendizaje, competencias pedagógicas diversas, didácticas especiales, incorporación de las tecnologías de la información y comunicación con todas sus posibilidades y exigencias, así como la relación con las familias, y la forma de lograr su incorporación a los procesos de aprendizaje y desarrollo de los alumnos.

REFLEXIONES Y PROPUESTAS

Reflexión 1.

La situación es muy compleja, el grado de deterioro del modelo es evidente. La coincidencia con la necesidad de cambio es notable entre agentes y usuarios. Existe un marco normativo que posibilita el cambio de modelo.

Propuesta 1.1.

Urgir a las administraciones educativas y a las universidades a que aborden con decisión e inmediatez las acciones necesarias para que pueda implantarse el nuevo modelo a la mayor brevedad posible.

Desarrollar una formación inicial adaptada a las exigencias que establece la normativa vigente para educación, estableciendo líneas de formación en los grados y postgrados que orienten en el mejor enfoque de su actividad profesional en el ámbito de la docencia.

167

Reflexión 2.

La profesión docente no goza del reconocimiento social que sería deseable en un contexto socio-económico de progreso, en el que existe un interés implícito y explícito por mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y vertientes.

Propuesta 2.1.

Atraer a la formación inicial a los estudiantes, futuros profesores, más motivados y competentes, que acepten el reto de una formación inicial exigente y el compromiso de seguir aprendiendo y actualizándose durante toda su vida profesional (profesionalización comprometida y activa).

Propuesta 2.2.

Establecer un número limitado de plazas para las distintas opciones de Formación Inicial del Profesorado.

Reflexión 3.

La vida profesional de los docentes es compleja y, a veces, decepcionante; es muy difícil trabajar sin el debido reconocimiento social en contextos de enorme complejidad con rápidos cambios y exigencias múltiples.

Propuesta 3.1.

Ofrecer condiciones de trabajo ilusionantes y debidamente incentivados que contribuyan a mantener

alta la motivación del profesorado a lo largo de su vida profesional.

Reflexión 4.

Los futuros profesores se enfrentan en su formación inicial a situaciones de aprendizaje obsoletos, con contenidos repetidos y desactualizados que poco tienen que ver con el cometido profesional que han de desempeñar al finalizar sus estudios. Se trata de un cambio global y profundo que afecta definitivamente a los planteamientos y acciones docentes universitarias.

Propuesta 4.1.

Garantizar la actualización de contenidos, la adquisición de habilidades y competencias requeridas para abordar con éxito las exigencias inherentes al ejercicio profesional.

Los futuros docentes, deben tener la posibilidad de constatar en su formación inicial, a través de los planteamientos metodológicos y acciones personales de los profesores en la universidad, el modelo pedagógico que necesitan.

Propuesta 4.2.

Proporcionar una oferta formativa de grado con menciones, donde se evidencie la interdisciplinariedad y el equilibrio entre teoría y práctica, respondiendo a las necesidades profesionales docentes.

Propuesta 4.3.

Convertir las Facultades de Educación en espacios de investigación de la realidad escolar, contando con los directamente implicados en ella: profesorado, alumnado, familias y la propia Administración Educativa. Ello contribuiría decisivamente a impartir conocimientos reales, actuales, sistematizados y contrastados en la formación inicial.

Propuesta 4.4.

Propiciar la incorporación de docentes de los niveles no universitarios a la docencia universitaria.

Reflexión 5.

La forma en que hasta ahora se ha abordado el tiempo de prácticas docentes, "prácticum", obliga a reflexionar sobre una alternativa de calidad que permita aprovechar de forma eficaz el mayor tiempo que se destina ahora a esta fase en la formación inicial, sirviendo como nexo real entre la parte de formación disciplinar y la práctica profesional propiamente dicha.

Propuesta 5.1.

Comprometer a las administraciones educativas y a las universidades en la configuración de una red estable de centros colaboradores y profesores tutores de prácticum, procediendo a la oportuna acreditación y reconocimiento, tanto de los centros como de los profesores que intervienen en este proceso.

Propuesta 5.2.

Articular un sistema de coordinación y formación para los profesores tutores de los centros, buscando la cualificación, motivación y experiencia para el desempeño de esta importante misión.

Propuesta 5.3.

Proporcionar fórmulas de de coordinación y formación para los docentes universitarios responsables de la

formación inicial del profesorado, dirigidas a su actualización en los contenidos referidos a normativa, pedagógico-didácticos y de la práctica docente.

Propuesta 5.4.

Es fundamental cubrir la triple vertiente profesional del futuro profesor y abordar su su formación en torno a tres ámbitos fundamentales: como miembro de una organización escolar, deberá conocer el funcionamiento del centro en todos sus aspectos pedagógicos, organizativos, de funcionamiento y gestión; como docente deberá tener los conocimientos específicos pedagógicos, didácticos y de la especialidad; y como tutor, habrá de desarrollar aquellas habilidades que, desde la acción tutorial, permitan el apoyo al crecimiento individual y de los grupos de alumnos con los que trabaje.

Reflexión 6.

Existe una "tradicional" separación entre la formación inicial y la formación permanente del profesorado.

Es fundamental que no vuelvan a repetirse los incumplimientos a la hora de implantar y desarrollar los modelos de formación del profesorado de Educación Secundaria que ya establecían leyes orgánicas anteriores como la LOGSE (1990) y la LOCE (2002), en consecuencia, desarrollar con decisión y urgencia el nuevo modelo propuesto en la actual normativa.

Propuesta 6.1.

Conectar la formación inicial y permanente del profesorado, partiendo de los programas de formación inicial y la utilización de recursos humanos y materiales; en las dos direcciones universidad – centros – universidad.

Propuesta 6.2.

Ampliar y apoyar los programas que las administraciones educativas suscriben con las universidades en materia de formación del profesorado, propiciando una oferta acorde con las líneas prioritarias de formación en el ámbito de la gestión directa de cada Comunidad Autónoma.

Propuesta 6.3.

En la Formación Permanente del Profesorado de Secundaria, facilitar la realización del Master que se propone en el nuevo modelo, adoptando las necesarias medidas de reconocimiento del prácticum y materias que se justifique.

Reflexión 7.

El actual sistema de acceso al ejercicio profesional en el sector público no ofrece suficientes garantías para la selección de los mejores profesionales, dejando sin valorar cuestiones muy relevantes en términos de capacidades, actitudes y competencias necesarias para un prolongado y eficaz ejercicio profesional.

El acceso al ejercicio profesional en centros privados sostenidos con fondos públicos no ofrece suficientes garantías de publicidad, capacidad y méritos entre los profesores que optan a los puestos de trabajo.

Propuesta 7.1.

Ajustar el sistema de acceso de tal forma que se tengan en cuenta estos aspectos fundamentales, especialmente la fase de “practicum” como parte del proceso selectivo.

Reflexión 8.

Las dificultades y complejidad que supone la instauración de un nuevo modelo en la Formación Inicial del Profesorado de Infantil, Primaria y Secundaria no deben servir en ningún caso para retrasar su aplicación; al contrario, debería entenderse este momento como una gran oportunidad para abordar un aspecto clave en la mejora del sistema y en el que han de comprometerse todos los sectores sociales.

El enfoque decididamente pedagógico y técnico-profesional que sustenta el modelo, refuerza el papel de áreas como la didáctica, organización escolar, psicología evolutiva y de la educación, sociología y didácticas específicas, contribuyendo a un perfil de profesional coherente con las necesidades de los entornos educativos y sociales.

Propuesta 8.

Responsabilizar a las Facultades de Educación y Escuelas de Formación del Profesorado en la coordinación para la puesta en marcha este nuevo modelo, siempre con la colaboración de otros centros y facultades que puedan tener interés y, asimismo, poner en marcha una oferta disciplinar para la formación del profesorado.

Toledo, 23 de junio de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

Emilio Pavón Gómez

EL PRESIDENTE

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

XXI. Conclusiones y propuestas para el desarrollo de las Competencias Educativas Básicas derivadas del XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrado en Bilbao.

Introducción

La formulación explícita de determinadas competencias básicas que deben alcanzar todos los alumnos en la enseñanza obligatoria, constituye el más importante consenso alcanzado por todos los países de la Unión Europea en materia educativa. Se trata de una meta compartida y de unas capacidades acordadas, unánimemente, por todos los países que la integran. Su aplicación puede constituir, además, un revulsivo para la educación básica.

Esta orientación de la enseñanza a la adquisición de las competencias básicas por el alumnado implica cambios en el sistema educativo y en la cultura de los centros que deben llevarse a cabo de manera paulatina y ordenada. El cambio afecta tanto a los contenidos curriculares como a los propios objetivos y a la organización y el funcionamiento de los centros, la participación, la acción tutorial,... y va unido a la innovación escolar, la evaluación y la experimentación, en un contexto de nuevas decisiones y cambios organizativos en el sistema escolar.

Por otra parte, las emociones influyen en todas las acciones de los individuos, están conectadas en todo momento con la racionalidad y son, entre otras aportaciones, un impulso para la acción. Las evidencias sobre la función de las emociones que aporta la investigación científica obligan a tomarlas en consideración en el marco de las competencias básicas. Así, la educación emocional deberá acompañar a la educación intelectual y a la adquisición de habilidades prácticas, porque la integración de pensamiento, emoción y acción es la base del desarrollo personal, social y del aprendizaje. En este campo, se hacen visibles las coincidencias en los objetivos educativos de la familia y la escuela, y se abre la puerta a una colaboración más efectiva.

Otro tanto cabe decir de las competencias relacionadas con el desarrollo físico (hábitos saludables, deportes, etc.) que constituyen un aspecto básico en la formación integral de las personas.

En todo este proceso, el papel de los consejos escolares es el de estimular, en la medida de sus competencias, la aplicación metódica y gradual de esta innovación para garantizar su incorporación efectiva a la práctica educativa de los centros. Para ello, los Consejos escolares instan a las Administraciones a que asuman de una forma decidida el desarrollo de las competencias educativas básicas e incorporen los consiguientes indicadores que permitan su evaluación, reservándose a los consejos escolares un papel activo en la fase de aprobación y seguimiento de este plan.

A continuación se exponen una serie de recomendaciones específicas que esa planificación debería contemplar en relación al currículo, el profesorado, los centros escolares y los agentes sociales implicados.

1. El currículo y los procesos de enseñanza-aprendizaje

La inclusión de las competencias básicas como un nuevo componente del currículo y como referente específico para la evaluación afecta al trabajo educativo en todos sus ámbitos y refuerza la orientación de la enseñanza obligatoria hacia la formación de personas autónomas, capaces de acometer tareas complejas, de tomar decisiones informadas sobre su propia vida y de participar en la vida social y ciudadana. Como consecuencia, el nuevo planteamiento obliga a las Administraciones educativas a adoptar una serie de medidas:

- Completar el actual desarrollo legislativo del marco de las CEB en tres direcciones: mejorar la integración de las competencias en el conjunto de elementos que configuran el currículo, explicitar las relaciones entre las distintas áreas de conocimiento facilitando su tratamiento interdisciplinar, y establecer los niveles de las competencias educativas básicas en cada etapa educativa. Se trata de percibir las competencias básicas no como un añadido, sino como integrantes de la estructura curricular para que, en la práctica, sean el referente de la evaluación y la promoción del alumnado.

- Promover programas y planes que ayuden a los centros, al profesorado y a la comunidad educativa a orientar la enseñanza obligatoria hacia la adquisición de las competencias básicas por el alumnado desde todas las áreas del currículo. En estos planes se atenderá la promoción e incorporación de nuevas prácticas y metodologías, reforzando, en todo caso, las prácticas educativas actuales que ya han demostrado su eficacia.

- Promover metodologías que favorezcan el aprendizaje de las competencias básicas, con un adecuado enfoque didáctico del currículo, que contemple aspectos académicos y funcionales teniendo en cuenta su aplicabilidad en distintos contextos

- Contribuir con la comunidad escolar en la adquisición de una nueva cultura de la evaluación centrada en la valoración del nivel de competencia que alcanzan los alumnos y alumnas en situaciones prácticas —reales o simuladas— en las que han de aplicar sus conocimientos y recursos, en la línea de las evaluaciones internacionales PISA y PIRLS.

Las evaluaciones de diagnóstico han de ser coherentes con esta forma de evaluar, con el fin de que sus resultados contribuyan a la mejora de las prácticas escolares y del sistema en su conjunto, sin perder de vista que el modelo de evaluación de ciertas competencias está aún sin desarrollar.

En las evaluaciones de diagnóstico, las administraciones educativas habrán de tomar en consideración el conjunto de elementos característicos del alumnado y los objetivos del centro, y se resaltará el valor añadido que los centros aportan a los alumnos, especialmente a los que tienen más necesidades.

Dentro de esta nueva cultura de la evaluación, se reforzará el seguimiento continuado de cada alumno y alumna, con planes de recuperación ajustados e información más completa a la familia, con lo que se

verá favorecido el tratamiento de la diversidad y la inclusión.

Entre las actuaciones a llevar a cabo se encuentran: investigar sobre el establecimiento de los niveles de las competencias y los criterios de evaluación; diseñar protocolos para la evaluación, la calificación y la promoción; y difundir prácticas de evaluación formativa, incluida la autoevaluación del alumnado.

2. El profesorado

La inclusión de las competencias básicas en la educación escolar plantea también al profesorado requisitos singulares, principalmente la necesidad imperiosa de que se incorpore a la formación inicial y continua del profesorado la capacitación teórica y práctica adecuada. Con el fin de solventar las dificultades que estos cambios pudieran provocar en algunos sectores del profesorado, se establecerán los estímulos y apoyos pertinentes para que puedan acometer con ilusión y confianza las nuevas funciones y tareas que el desarrollo de las competencias básicas conlleva: enseñar a aprender, favorecer el deseo de saber; enseñar a autogestionar el conocimiento, educar en los valores y principios éticos de una sociedad democrática, cuidar el estado emocional del alumnado, trabajar en equipo, establecer relaciones de colaboración con las familias e interactuar con el resto de los componentes de la Comunidad Educativa.

Tanto en la formación inicial como, sobre todo, en el ámbito de la formación permanente, se han de procurar completar las prácticas educativas y didácticas actuales, comenzando por afianzar y reforzar todas aquellas experiencias que sean coherentes con el nuevo enfoque del currículo. Las medidas recomendadas en este punto son:

- Desarrollar las competencias personales (conocimiento de sí mismo, autoestima, equilibrio y autorregulación de sus emociones, asertividad positiva...), las competencias sociales (para la comunicación, el diálogo, la cooperación,...) y las profesionales (creatividad, espíritu emprendedor,...).
- Incluir en la formación inicial del profesorado las competencias profesionales, y, con este fin, favorecer una estructura del currículo universitario integradora e interdisciplinar, que involucre a todos los agentes educativos que resulten necesarios para alcanzar cada una de las competencias.
- Organizar el prácticum como un elemento clave de los planes de estudio, integrado en el currículum, con presencia distribuida en la mayor parte de los cursos que compongan los planes, y que dicho prácticum mantenga una relación directa con los aspectos curriculares y con las necesidades de la profesión. Los distintos agentes responsables del funcionamiento del prácticum velarán por el reconocimiento de su importancia.
- Los contenidos de la formación deberán incluir la metodología y las técnicas de trabajo en grupo, las estrategias de participación con el profesorado, el alumnado y las familias, así como la evaluación del alumnado y de la práctica docente.
- Contemplar igualmente, en los criterios de acceso al ejercicio de la docencia, los cambios necesarios para que la práctica educativa se dirija al desarrollo efectivo de las competencias básicas.

- Facilitar al profesorado la realización de cursos de postgrado y actividades de formación relacionadas con la especialización, la actualización pedagógica, la organización escolar y con los cambios sociales que inciden directamente en la evolución psicológica del alumnado.

- Potenciar la evaluación de la práctica formativa manteniendo el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y para ello, que el periodo de prácticas sea realmente evaluable.

- Poner en marcha un plan de tutorización del profesorado novel que implique un apoyo efectivo de los centros educativos a los docentes que inician su andadura profesional, una oferta de formación y estímulos para el profesorado experimentado que realice la tarea de tutor y, para el profesorado novel, facilidades para participar en procesos de asesoramiento dentro y fuera del centro, y una evaluación justa del trabajo realizado que sirva como mérito en la carrera profesional.

Tanto en el prácticum de la formación inicial como en la tutorización del profesorado novel, las Administraciones educativas desarrollarán sistemas de coordinación entre las entidades universitarias responsables de los procesos formativos y los centros educativos donde desarrollan su actividad.

- Orientar la formación permanente del profesorado principalmente hacia la reflexión y el trabajo compartido en el centro, a partir de los problemas que el profesorado identifica, con objeto de ir aplicando progresivamente un currículo basado en el desarrollo de competencias, tomando como punto de partida los ámbitos de los que ya se dispone de un conocimiento fundado. Es necesario que el profesorado conozca y experimente las metodologías didácticas que favorecen el desarrollo de las competencias educativas básicas, para lo cual debe contar con el asesoramiento y los recursos necesarios.

Conviene que los centros educativos desarrollen su Plan de Formación que incluya los itinerarios formativos de cada docente, lo que permite adaptar las modalidades, estrategias, contenido y temporalización de la formación a las características del profesorado y a las necesidades variables del centro.

Se constituirán grupos de docentes especializados en la formación de otros docentes, con reducción parcial de la docencia habitual.

Las instituciones y servicios de formación, innovación y asesoramiento del profesorado orientarán su labor a motivar al profesorado y a capacitarlo para los procesos de cambio y mejora educativa.

- Planificar y desarrollar la evaluación de la práctica docente en el marco de la nueva cultura de la evaluación, como una vía de mejora de las competencias profesionales del profesorado, y a este fin sensibilizar al profesorado y capacitar a la Inspección Educativa y a las direcciones escolares como agentes de dicha evaluación.

3. Los centros escolares

La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que las leyes educativas reconocen a los centros escolares favorece que la organización y funcionamiento de los centros faciliten el desarrollo de las competencias

básicas a todo su alumnado, tal como plantean los Decretos de mínimos. Al mismo tiempo, esa autonomía exige la participación de todos los agentes en orden a detectar las necesidades del entorno y las características del centro y propiciar que los aprendizajes respondan a esas necesidades.

Para ello, conviene que los centros educativos, en el uso de su autonomía, adopten medidas orientadas a:

- Revisar o definir, en su caso, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Organización y Funcionamiento para que la actividad didáctica y la convivencia escolar faciliten la adquisición de las competencias básicas.
- Enfatizar las competencias básicas más relevantes en el centro, de acuerdo con la realidad de su alumnado y su entorno como referentes fundamentales de los proyectos del centro, la programación de las áreas o materias y la práctica docente.
- Compaginar el respeto a la autonomía del profesorado en la docencia con su vinculación al Proyecto del centro y su obligación de participar en el trabajo de equipo, asumir los compromisos acordados y colaborar en las acciones y planes generales.

Con el mismo objetivo, se recomienda a las Administraciones educativas:

- Dotar a los centros educativos de los recursos necesarios y aumentar su capacidad de decisión en la gestión del proyecto educativo.
- Favorecer e incentivar a los centros que realicen innovaciones y facilitar la gestión descentralizada.
- Reforzar la dirección de los centros, sus funciones y condiciones profesionales, para que ejerzan el liderazgo pedagógico en el desarrollo de los proyectos y en la mejora de los resultados.

En los procesos de enseñanza-aprendizaje de las competencias básicas especialmente las relativas a la autonomía e iniciativa personal y las referidas al conocimiento e interacción con el mundo físico, la competencia social y ciudadana y la comunicación lingüística, resulta más necesaria la comunicación entre el profesorado y el alumnado y la participación de todos los agentes de la comunidad educativa.

Las competencias básicas son un instrumento propicio para enriquecer los cauces de relación con las familias: el desarrollo de las competencias básicas pone en marcha el conjunto de las dimensiones de la persona, y cobran especial importancia las dimensiones más estables y relevantes para la vida, como son las emocionales y las comunicativas, por encima de las meramente académicas. El marco familiar y el contexto social proporcionan una fuente inagotable de posibilidades de aprendizaje, y su intervención beneficia la dinámica e incrementa los recursos del centro educativo.

En consecuencia, resulta básico estimular la participación de los padres en la vida escolar de los hijos para, de esta manera, garantizar una línea de intervención compartida entre ambas instituciones que favorezca el equilibrio personal y la interiorización de los aprendizajes. Con este fin, el centro debe facilitar espacios de encuentro y reflexión para orientar y compartir situaciones de aprendizaje del alumnado, y potenciar la función tutorial con los padres.

Las administraciones educativas favorecerán la colaboración de las familias con los centros educativos siguiendo tres ejes de actuación:

- Información y comunicación, a través de las siguientes medidas: Incluir en los proyectos educativos los medios que garanticen la comunicación entre el centro y las familias, potenciar los planes de acción tutorial, y establecer los procedimientos de acogida al alumnado inmigrante y a sus familias. A lo largo de toda la escolarización, en el seguimiento conjunto de la evolución del alumnado, se reforzarán los vínculos entre la escuela y las familias que faciliten la continuidad de las acciones formativas de una y otras.
- Participación y gestión: Impulsar la actividad de las asociaciones de padres y madres, y la participación de las familias en los centros, a través de campañas de sensibilización, dotando económicamente los proyectos que la promuevan, y abriendo el centro a las familias, ofreciendo sus instalaciones. Igualmente, las administraciones educativas impulsarán la participación de las familias en la elaboración y revisión de los documentos institucionales (Proyecto educativo, Reglamento de Organización y Funcionamiento,...), pues con este tipo de actuaciones se fomenta, no sólo la identificación de todos los colectivos de la comunidad educativa con los Proyectos del Centro, sino también el sentido de pertenencia al mismo. Finalmente, se impulsará la participación de los padres en los órganos de gestión y gobierno del centro.
- Formación: Estimular la creación y la participación en escuelas de padres y madres, así como elaborar y publicar materiales de apoyo con orientaciones para las familias.

173

Los centros educativos adaptarán su organización con vistas a favorecer la participación del alumnado en tres campos: la gestión y mejora de la convivencia (consenso sobre las normas, resolución de los conflictos, formación para la participación, acogida de nuevos alumnos...), el proceso de enseñanza-aprendizaje (programación, desarrollo y evaluación), y la corresponsabilidad sobre ciertas actividades escolares y extracurriculares.

En orden a orientar la organización de los centros en la dirección del nuevo currículo, procede:

- Mejorar las estructuras organizativas y los procedimientos de dirección y gestión que aseguren la puesta en práctica del Proyecto Educativo y de la programación curricular del centro, y revitalicen las funciones de los Consejos Escolares y de los Claustros.
- Fortalecer la coordinación del profesorado —imprescindible para el trabajo en competencias básicas— apoyando desde la Administración y desde la dirección del centro la innovación educativa y el trabajo en equipo, y realizar la evaluación de los resultados y de los procesos. Se fomentará igualmente la participación en redes de centros con proyectos conjuntos o comunes orientados a la adquisición y desarrollo de las CEB.
- Reconocer a los centros, en el marco de su autonomía, la capacidad para gestionar los distintos elementos organizativos que les permita adaptarse a esta nueva exigencia del currículo.

Para desarrollar los objetivos curriculares y organizativos, los centros educativos han de disponer de los recursos humanos, didácticos, de equipamiento y económicos necesarios para hacer frente a las

problemáticas educativas asociadas al tipo de alumnos que escolarizan. Con este fin, se plantean tres propuestas:

- Analizar las funciones de las nuevas figuras profesionales que progresivamente se van incorporando, con el fin de asegurar la coordinación tanto interna al centro, como con otros servicios de apoyo (sanitarios, sociales y culturales).
- Asegurar que todos los centros cuenten con los espacios, instalaciones (biblioteca de centro y de aula, laboratorios, talleres...) y equipamientos adecuados para el trabajo del profesorado y para las actividades didácticas.
- Crear, recopilar y poner a disposición de los centros materiales de validez contrastada, en distintos soportes, así como modelos y ejemplificaciones de proyectos interdisciplinares y de pruebas de evaluación.

4. Agentes sociales implicados en la educación

En la adquisición y desarrollo de las competencias básicas, intervienen tanto las instituciones educativas como la familia, el medio social cercano y los medios de comunicación. La escuela ha de tener en cuenta ese contexto de agentes educativos diversos integrando los distintos aprendizajes y dirigiéndolos a la consecución por todos los individuos de los niveles de competencia que se establezcan. Con esta finalidad, se plantean las siguientes medidas:

- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como impulsar políticas de atención a las familias, especialmente en medios sociales desfavorecidos, que garanticen un adecuado desarrollo de las competencias lingüísticas y emocionales en la primera infancia.
- Tener en cuenta la multiculturalidad, y el valor de la interculturalidad, con el fin de lograr una convivencia positiva.

- Implicar a la comunidad educativa en la comunidad social, y para ello:

- o Establecer cauces de participación e impulsar proyectos culturales con ayuntamientos y otras instituciones (asociaciones vecinales, entidades que trabajan con colectivos de inmigrantes, empresas, Universidades, ONGs...), potenciando el trabajo de educadores sociales y mediadores culturales en relación con el alumnado y sus familias.

- o Vincular el Proyecto Educativo del centro al Proyecto Comunitario, donde exista, con intervención de los agentes presentes en el territorio y la participación activa del alumnado.

- o Coordinar las actuaciones de los diferentes agentes e instituciones sociales y educativas del entorno, impulsando el desarrollo de las competencias en las actividades extraescolares y de ocio.

- Prestar una atención especial a la competencia relativa al tratamiento de la información y la competencia digital. Los medios de comunicación e internet influyen de forma importante en la configuración de la personalidad de los niños y adolescentes, y constituyen recursos formativos que la escuela tiene que saber aprovechar rutinariamente. En este sentido, es preciso impulsar y desarrollar iniciativas en colaboración con las familias y, eventualmente, con los propios medios de comunicación, dirigidas a analizar su influencia en el alumnado y a que se usen de forma eficiente, crítica y responsable.

XXII. Documentos recibidos durante el curso 2007-2008 disponibles para su consulta en el Consejo Escolar

TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL
INFORME SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL	CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE GALICIA. 2006/2007	CONSEJO ESCOLAR DE GALICIA	CONSEJO ESCOLAR DE GALICIA
INFORME DEL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE ASTURIAS. 2005/2006	CONSEJO ESCOLAR DE ASTURIAS	CONSEJO ESCOLAR DE ASTURIAS
INFORME DEL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN CASTILLA Y LEÓN	CONSEJO ESCOLAR CASTILLA Y LEÓN	CONSEJO ESCOLAR CASTILLA Y LEÓN
MEMORIA ANUAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. 2006	CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO	CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO
MEMORIA 2006 DEL CONSEJO ESCOLAR DE BALEARES	CONSEJO ESCOLAR BALEARES	CONSEJO ESCOLAR BALEARES
MEMORIA 2006 CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS.	CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS	CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS
¿EDUCAR LA CIUDAD?	CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
LA EDUCACIÓN POR OFICIO	IES GREGORIO PRIETO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS
PIRLS 2006. ESTUDIO INTERNACIONAL DE PROGRESO EN COMPRENSIÓN LECTORA DE LA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PISA 2006. PROGRAMA PARA LA EVALUACIÓN INTERNACIONAL DE ALUMNOS DE LA OCDE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NUEVOS RETOS PARA CONVIVIR EN LAS AULAS. CONSTRUYENDO LA ESCUELA CÍVICA	FUNDACION EUROPEA SOCIEDAD Y EDUCACION	FUNDACION EUROPEA SOCIEDAD Y EDUCACION
VIII JORNADAS DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA CON LOS CONSEJOS ESCOLARES DEL	GOBIERNO DE NAVARRA	GOBIERNO DE NAVARRA
INFORME A PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADE EDUCATIVA NA MELLORA DA CALIDADE DO	JUNTA DE GALICIA	JUNTA DE GALICIA
LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LA EDUCACIÓN. GESTIONAR LA CONFIANZA	FUNDACION SANTILLANA	FUNDACION SANTILLANA
INFORME SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN 2002/2003 Y 2003/2004 DE EXTREMADURA	JUNTA DE EXTREMADURA	JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA 2006/2007.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESTADÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. 2004/2005	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LAS CIFRAS DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. ESTADÍSTICAS E INDICADORES.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INFORME 2006: OBJETIVOS EDUCATIVOS Y PUNTOS DE REFERENCIA 2010	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MEMORIA 2006 DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN	CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN	CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN
IV JORNADAS ESTATALES DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DE FORMACIÓN DEL LA BUENA EDUCACIÓN.	CENTRO DE PROFESORES DE CUENCA XAVIER BESALÚ, IGNASI VILA	CENTRO DE PROFESORES DE CUENCA MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA INVESTIGACIÓN EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA: GUÍA METOLÓGICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL LECTOESCRITURA PARA TIPODOS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE MURCIA	CONSEJO ESCOLAR DE MURCIA	CONSEJO ESCOLAR DE MURCIA
INFORME ANUAL 2006. DEFENSORA DEL PUEBLO	DEFENSORA DEL PUEBLO	DEFENSORA DEL PUEBLO
ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SOLIDARIA Y EQUITATIVA DE LIBROS DE TEXTO. SISTEMA EDUCATIVO DE ANDALUCÍA. 2002-2007	ESTUDIOS AISIAZKO	EUSKADIKO EDITORIEIEN
LEY DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA	CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA	CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA
INCIDENCIA DEL GASTO SOCIAL PÚBLICO EN LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD DE CASTILLA LA	CES	CES
LOS DEBERES DE LA MEMORIA EN LA EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	OCTAEDRO
PREMIOS NACIONALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2006	CIDE	CIDE
LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA LÉXICA: TESTS DE VOCABULARIO. SU FIABILIDAD Y	CIDE	CIDE
AGENTES DE IGUALDAD EN CONTEXTOS EDUCATIVOS INTERCULTURALES	SATE-STES	SATE-STES
PARTICIPACIÓN EDUCATIVA. HISTORIA DE UN OLVIDO: PATRIMONIO EN LOS CENTROS	CONSEJO ESCOLAR ESTADO	CONSEJO ESCOLAR ESTADO
7GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL CONOCIMIENTO, TECNOLOGÍA Y RESULTADOS. VOL. 7 Y 8	CES	CES
MEMORIA CONSEJO ESCOLAR DE LA RIOJA. 2006-07	CE DE LA RIOJA	CE DE LA RIOJA
MEMORIA CONSEJO ESCOLAR DE LA RIOJA. 2005-06	CE DE LA RIOJA	CE DE LA RIOJA
INFORME SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN NAVARRA. 2006-07	CE DE NAVARRA	CE DE NAVARRA

LA EDUCACIÓN ESTÉTICA, NTE UNA CULTUA AUDIOVISUAL. ESTUDIOS SOBRE	CE DE NAVARRA	CE DE NAVARRA
INFORME. EL ESTADO Y LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO ASTURIANO 2006/2007	CE DE ASTURIAS	CE DE ASTURIAS
LA COMUNICACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL CENTRO EDUCATIVO	CE DE MURCIA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN
MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA. 2006/2007	CE DE NAVARRA	CE DE NAVARRA
INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN CASTILLA Y LEÓN. CURSO 05-06	CE DE CASTILLA Y LEÓN	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
INFORME ESPAÑA 2008. Una interpretación de su realidad social. CECS Fundación Encuentro	FUNDACIÓN ENCUENTRO.MADRID	CECS.FUNDACIÓN ENCUENTRO.MADRID
INFORME BIENAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA REGIÓN DE MURCIA. Curso	CE DE LA REGIÓN DE MURCIA	CE DE LA REGIÓN DE MURCIA
CÓDIGO ÉTICO PARA LA EDUCACIÓN EN CANARIAS	CE DE CANARIAS	CE DE CANARIAS
MEMORIA. CURSO 2006-2007. CONSEJO ESCOLAR DE MADRID	CONSEJO ESCOLAR COMUNIDAD DE MADRID	CONSEJO ESCOLAR COMUNIDAD DE MADRID
PREMIOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y TESIS DOCTORALES 2006.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EDUCATIVA
INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA	CONSEJO ESCOLAR COMUNIDAD DE MADRID	CONSEJO ESCOLAR COMUNIDAD DE MADRID
ESTADÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. RESULTADOS DETALLADOS: 2005-2006	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE
MOTIVAR PARA EL APRENDIZAJE DESDE LA ACTIVIDAD ORIENTADORA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EDUCATIVA
COMUNIDADES FAMILIARES DE EDUCACIÓN. Un modelo de renovación pedagógica en la guerra civil.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CIDE. Editorial Octaedro
EDUCACIÓN INTERCULTURAL. Miradas multidisciplinares	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Ed. Catarata
INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN ARAGÓN. Informe II. Curso 2004-	CE DE ARAGÓN	CE DE ARAGÓN

Consejo Escolar de Castilla-La Mancha

Por la Administración

Pilar Collado García
Eliás García Blanco
José Juan López Cabezeulo
Margarita Mora Alonso
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez
Francisco de Paz Tante

Por el Alumnado

Bárbara Jiménez Ocaña
Rodrigo Pasero González
Eva María Romera Álvarez
Carlos Javier Ruiz Yébenes
María Verbo López

Por los Ayuntamientos

Ángel Felpeto Enríquez
Ángel Polonio Gómez
Carmen Sancho Fuentes

Por las Centrales Sindicales

Alejandro Gómez Bonilla
Paula Ruiz Torres

Por los Centros Privados

Lorenzo Peñasco Cervigón
Agustín Rodríguez Vaquerizo
José David Sánchez-Beato

Instituto de la Mujer

Carmen Portillo Romero

Por el sector de Madres y Padres

Benito Bravo Bellón
Belén Cano Pocero
Rosa Cañaveras Rabadán
Miguel Ángel López Luengos
Antonio López Martín
José Luis Lupiáñez Salanova

Rosa Martínez Silva
M^ª José Navarrete
Francisco Prado Moral
M.^a José Salazar Cano
José Ramiro Viso Alonso

Por las Organizaciones Patronales

Hernando Herrada Córdoba
Carmen Sánchez García

Por el Personal de Administración y Servicios

Rafael Martín Carbonero
Pablo Rodríguez Cabanillas
José Luis Rodríguez García

Por el Profesorado

Juan José Bazán Coronas
Manuel José Benayas García
David Calvo Vélez
Alfonso Gil Simarro
Natalio González Pino
Antonio Juanes Cuartero
Noemí López Ovejero
Lorenzo Prado Cárdenas
M^ª Luisa Real Solano
Gerardo Sierra Sierra
José M.^a Torres Lerma

Personalidades de Reconocido Prestigio

Ángel Gómez García
Francisca Jiménez Antequera
Emiliano Madrid Palencia
José M.^a Mateos-Aparicio Naranjo
Casto Sánchez Gijón
Ulpiano Sevilla Moreno

Por parte de las Universidades

Emilio Nieto López

Secretario

Emilio Pavón Gómez

Presidente

Pedro José Pérez-Valiente Pascua

Vicepresidente

Mario Martín Bris

Asesores Técnicos

Nuria Rincón Beladiez
Concepción Martínez García

Administración

Belinda Rafael de la Cruz Velasco
Mercedes López-Escribano Ramírez